



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

GACETA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

AÑO 1, NÚMERO 32

**CIUDAD NICOLÁS ROMERO, CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO
AZCAPOTZALTONGO, ESTADO DE MÉXICO, A 05 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**

SUMARIO

PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 05 DE AGOSTO DEL 2022.

PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO NR/CJyC/1881/2022 AL LIC. ADRIÁN MARTÍNEZ RAMÍREZ.

PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO NR/CJyC/1906/2022 AL LIC. MAURICIO GÁRCES GÓMEZ, QUIÉN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TERSA DEL GOLFO S. DE R. L. DE C. V.

**AVENIDA JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P 54400,
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

ÍNDICE

- **PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 05 DE AGOSTO DEL 2022.**

IV. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y APROBACIÓN DE ACUERDOS:

IV. 1. INFORME DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES PASADOS A COMISIÓN, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL AÑO 2022;

IV. 2. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO 2022 -2024;

IV. 3. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE 29 DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL;

2. PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO NR/CJyC/1881/2022 AL LIC. ADRIÁN MARTÍNEZ RAMÍREZ.

3. PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO NR/CJyC/1906/2022 AL LIC. MAURICIO GÁRCES GÓMEZ, QUIÉN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TERSA DEL GOLFO S. DE R. L. DE C. V.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

CONTENIDO

- **PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 05 DE AGOSTO DEL 2022.**

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO Y/O CENTRO HISTÓRICO SAN PEDRO AZCAPOTZALTONGO, CABECERA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TRECE MINUTOS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE “...PODRÁN SESIONAR A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN O MEDIOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES...” SE ENCUENTRAN REUNIDOS A DISTANCIA MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, LOS CC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, SÍNDICA MUNICIPAL; ROBERTO BAUTISTA PÉREZ, PRIMER REGIDOR SUPLENTE; SILVIA GONZÁLEZ RAMÍREZ, SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE; JONATHAN ROSAS GARCÍA, TERCER REGIDOR; MELVA CARRASCO GODÍNEZ, CUARTA REGIDORA; JORGE ALEJANDRO BUENROSTRO RAMOS, QUINTO REGIDOR; OSCAR OSNAYA CRUZ, SEXTO REGIDOR; VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ, SÉPTIMA REGIDORA; MARISOL MONROY TRUJILLO, OCTAVA REGIDORA; EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, NOVENO REGIDOR; Y EL LIC. RODOLFO LÓPEZ OLVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR LO QUE ENCONTRÁNDOSE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 2022 – 2024; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 116 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 28 Y 91 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 26 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 DEL BANDO MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 24 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2022 – 2024, Y CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EL LIC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; DECLARÓ INICIADA LA



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN CONFORME A LA LEY, APROBÁNDOSE LOS SIGUIENTES:

IV. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y APROBACIÓN DE ACUERDOS:

IV. 1. INFORME DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES PASADOS A COMISIÓN, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL AÑO 2022.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, EMITE EL SIGUIENTE INFORME DE LOS EXPEDIENTES A COMISIÓN:

SE DA CUENTA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES TURNADOS Y/O RESUELTOS EN LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

TURNADOS:

- DICTÁMENES DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE 65 ORDENAMIENTOS.
- REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS CON SERVICIO AL PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO.
- REGLAMENTO DE COMERCIO, LA INDUSTRIA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

IV. 2. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO 2022 -2024.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 22 Y 66 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. EL PUNTO IV. 2. DEL ORDEN DEL DÍA, HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE ESTE CABILDO, EMITIÉNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 001/19/OR/2022.

PRIMERO.- SE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE MÉXICO. **(ANEXO 1.)**

SEGUNDO.- SE INSTRUYE EL EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL REALICE TODAS LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- HÁGANSE LLEGAR LAS ACTUACIONES A QUE HAYA LUGAR A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA LOS USOS Y FINES CONDUCENTES.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

QUINTO.- CÚMPLASE.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IV. 3. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE 29 DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 FRACCIONES II, IV Y V, 112,113 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1,2, 3, 48 FRACCIÓN II, XIV, 56, 57, 59, 64 FRACCIÓN II, 72, 73, Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 6 Y 7 DEL BANDO MUNICIPAL 2022. EL PUNTO IV. 3. DEL ORDEN DEL DÍA, HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE ESTE CABILDO, EMITIÉNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 002/19/OR/2022.

PRIMERO.- SE APRUEBAN 29 DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RESPECTO A LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS:

1. BANDO MUNICIPAL 2022. **(SIN MODIFICACIÓN)**
2. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.
3. REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

4. REGLAMENTO INTERNO DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO.
5. REGLAMENTO INTERNO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.
6. MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. **(ANEXO 2)**
7. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. **(ANEXO 3)**
8. MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE. **(ANEXO 4)**
9. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE. **(ANEXO 5)**
10. MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL. **(ANEXO 6)**
11. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL. **(ANEXO 7)**
12. MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL. **(ANEXO 8)**
13. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL. **(ANEXO 9)**
14. MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. **(ANEXO 10)**
15. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. **(ANEXO 11)**
16. REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

17. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.
18. REGLAMENTO INTERNO DEL LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.
19. REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.
20. REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA CONSULTIVA.
21. REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALÍA CALIFICADORA DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.
22. REGLAMENTO DE LA OFICIALÍA MEDIADORA-CONCILIADORA DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.
23. REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO.
24. REGLAMENTO DE CABILDO DE NICOLÁS ROMERO. **(SIN MODIFICACIÓN)**
25. MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA. **(ANEXO 12)**
26. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA. **(ANEXO 13)**
27. MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO. **(ANEXO 14)**
28. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO. **(ANEXO 15)**
29. REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y EJERCICIO DE LAS DELEGACIONES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

SEGUNDO.- HÁGANSE LLEGAR LAS ACTUACIONES A QUE HAYA LUGAR A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA LOS USOS Y FINES CONDUCTENTES.

TERCERO.- SE ABROGAN TODOS LOS ORDENAMIENTOS ANTERIORES A LOS APROBADOS POR MEDIO DEL PRESENTE ACUERDO; EN RELACIÓN CON EL BANDO MUNICIPAL Y CON EL REGLAMENTO DE CABILDO DE NICOLÁS ROMERO, AL NO HABER SUFRIDO MODIFICACIONES SE MANTIENEN EN VIGOR EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUERON APROBADOS.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL. Y

QUINTO.- CÚMPLASE.



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTAMEN DE GIRO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y observancia general en el municipio de Nicolás Romero y tiene por objeto determinar la integración, funcionamiento, trámites y procedimientos del Comité Municipal de Dictámenes de Giro, atendiendo la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por

- I. **Administración Pública Municipal:** Forma en como está constituida y organizada la estructura orgánica del Gobierno Municipal de Nicolás Romero, para el cumplimiento de los objetivos del Ayuntamiento de manera programada, con base en las políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y las que dicte el Ejecutivo Municipal;
- II. **Dirección:** Dirección de Desarrollo Sostenible de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México;
- III. **Dictamen de Giro:** Documento de carácter permanente emitido por “**EL COMITÉ**”, sustentado en las evaluaciones que realicen las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, en materias de salubridad local tratándose de venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato y rastros, previo análisis normativo multidisciplinario, para el funcionamiento de las unidades económicas que regula la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial en los casos que expresamente así lo prevé y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables de acuerdo con los principios de transparencia y publicidad;
- IV. **“EL COMITÉ”:** Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Nicolás Romero, Estado de México;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. **Evaluación Técnica de Factibilidad:** Análisis efectuado por las autoridades municipales competentes en materias de salubridad local, que sustentan el Dictamen de Giro, para el funcionamiento de unidades económicas, cuya resolución de procedencia o improcedencia podrá ser emitida, inclusive mediante el uso de plataformas tecnológicas;
- VI. **Evaluación de Impacto Estatal:** Documento de carácter permanente emitido por la Comisión de Impacto Estatal (COIME), sustentado en una o más evaluaciones técnicas de impacto en materias de desarrollo urbano, protección civil, medio ambiente, comunicaciones, movilidad, agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, previo análisis normativo multidisciplinario, según corresponda, cuya finalidad es determinar la factibilidad de proyectos nuevos, ampliaciones o actualizaciones, que por el uso o aprovechamiento del suelo generen efectos en la infraestructura, el equipamiento urbano, servicios públicos, en el entorno ambiental o protección civil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. **Ley de Competitividad:** Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;
- VIII. **Licencia de Funcionamiento:** Acto administrativo que emite la Dirección, por el cual autoriza a una persona física o jurídica colectiva a desarrollar actividades económicas;
- IX. **Rastro:** Establecimiento que se dedica al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio de sus productos; debiendo las personas jurídicas colectivas o personas físicas titulares de dichas unidades económicas cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-194-SSA1-2004 y demás disposiciones, jurídicas, técnicas, administrativas, operativas y otras a que haya lugar;
- X. **Unidad Económica de Alto Impacto:** A la que tiene como actividad principal la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y todas aquellas que requieran de Dictamen de Giro en los términos previstos por las disposiciones jurídicas correspondientes;
- XI. **Unidad Económica de Mediano Impacto:** A las que se les autoriza la venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato, siendo otra su



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

actividad principal;

- XII. Ventanilla Única:** Unidad administrativa encargada de recibir las solicitudes y requisitos para el inicio y gestión del Dictamen de Giro para las actividades económicas que señalan el artículo 20 Bis de la Ley de Competitividad;
- XIII. Verificación Administrativa:** Acto administrativo que realiza una Autoridad Municipal, previa orden por escrito que cumpla con lo previsto en el artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en el domicilio, instalaciones, equipos y bienes de los particulares, en términos de la materia del presente Reglamento; y
- XIV. Visita Colegiada:** Acto administrativo que podrá realizar **“EL COMITÉ”** o las Autoridades que este determine para que mediante la supervisión técnica y física del inmueble donde se pretende instalar, operar, ampliar y/o funcionar una unidad económica que requiere Dictamen de Giro se alleguen de información, datos y demás elementos indispensables que permitan estar en aptitud de emitir las evaluaciones técnicas que debensustentar las determinaciones de **“EL COMITÉ”**.

TÍTULO SEGUNDO DE “EL COMITÉ”

CAPÍTULO PRIMERO DEFINICIÓN

Artículo 3. “EL COMITÉ” es el Órgano Colegiado Deliberante aprobado por el Ayuntamiento de Nicolás Romero, que tiene como finalidad la de establecer la factibilidad para la operación de las actividades previstas en la Ley en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y en caso de ser procedente emita el Dictamen de Giro a las unidades económicas que el marco normativo determina, previa revisión y análisis técnico de la información, documentos y demás elementos requeridos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 4. “EL COMITÉ” para su adecuado y eficaz funcionamiento, estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Nicolás Romero;
- II. La o el Director de Desarrollo Sostenible;
- III. La o el Director de Área de Desarrollo Urbano;
- IV. La o el Coordinador de Medio Ambiente;
- V. La o el Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- VI. La o el Director de Área de Salud;
- VII. La o el Representante del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción;
- VIII. La o el Contralor Interno Municipal;
- IX. Una o un representante de las Cámaras Empresariales; y
- X. La o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital, como Invitada o Invitado Permanente.

En el supuesto de alguna modificación a la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal, para el caso de las fracciones II a la VI del presente artículo, asumirán las atribuciones, funciones y demás acciones a que haya lugar, las Unidades Administrativas Equivalentes de acuerdo a su materia.

Artículo 5. Para la toma de decisiones las y los integrantes de **“EL COMITÉ”** con derecho a voz y voto son los señalados en las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo que antecede; así mismo las y los integrantes que contarán con derecho a voz y sin derecho a voto son los mencionados en las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo precedente.

Artículo 6. El Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Nicolás Romero, presidirá **“EL COMITÉ”**; así mismo podrá determinar a una o un servidor público para que desempeñe tal cargo en **“EL COMITÉ”**, lo que quedará asentado en el acta de la sesión que corresponda.

Artículo 7. En caso de empate en una votación dentro de las funciones de **“EL COMITÉ”**, quien presida la Sesión tendrá voto de calidad.

Artículo 8. Los cargos de las y los integrantes de **“EL COMITÉ”** son honoríficos.

Artículo 9. **“EL COMITÉ”** funcionará siempre en pleno y sus determinaciones se tomarán por unanimidad o por mayoría de sus miembros presentes con derecho a voto.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE “EL COMITÉ”

Artículo 10. “EL COMITÉ” contará con las siguientes atribuciones y facultades, para el cumplimiento de lo previsto en la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables:

- I. Atender y resolver de manera permanente e integral en los términos y tiempos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, las solicitudes presentadas ante la Ventanilla Única por personas físicas o jurídicas colectivas para el trámite de Dictamen de Giro, resolviendo sobre su procedencia o improcedencia a través de la resolución correspondiente;
- II. Evaluar que la integración de los expedientes técnicos, cuenten con la documentación necesaria para la tramitación y emisión de las Evaluaciones Técnicas que deben realizar las autoridades municipales competentes;
- III. Evaluar que la documentación presentada con el formato de solicitud cumpla con los requisitos jurídicos necesarios para la tramitación del Dictamen de Giro, que para tales efectos se encuentra establecida en la Ley de Competitividad;
- IV. Aprobar el formato digital e impreso de la solicitud de Dictamen de Giro, que será utilizada para la recepción de los requisitos e integración de expedientes técnicos;
- V. Recibir a través de la Ventanilla Única adscrita a la Dirección, los formatos de solicitud de trámite para Dictamen de Giro, acompañada con los requisitos, datos y/o documentos completos, para realizar el análisis técnico;
- VI. Requerir a las Direcciones y Coordinaciones responsables la emisión de las Evaluaciones Técnicas motivo de las solicitudes de trámite para Dictamen de Giro que hayan sido turnados por razón de competencia;
- VII. Implementar y coordinar los mecanismos que faciliten la tramitación y entrega de las Evaluaciones Técnicas que deben emitir las autoridades municipales responsables;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VIII. Acordar y determinar si existe la necesidad de realizar visitas colegiadas multidisciplinarias o de supervisión técnica y/o física en términos del artículo 20 Sexties de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, precisando el objeto y alcance de la misma, así como de las autoridades que sean competentes para realizar dicha visita y el plazo para ejecutarla, el cual no será mayor a diez días hábiles;
- IX. Simplificar el trámite, en caso de considerarlo necesario e indispensable, con la finalidad de evitar que el costo que generen los requisitos aplicables sean mayores a la inversión del proyecto económico, para que no se cause un perjuicio a la o al titular del proyecto, siempre y cuando no se contraponga con disposición legal alguna;
- X. Promover, exhortar y para el caso de ser necesario apercibir a las Direcciones, Coordinaciones y organismos auxiliares responsables, para que la emisión de las Evaluaciones Técnicas se realice de manera oportuna, transparente, ágil y sencilla, impulsando reformas jurídicas administrativas, así como incorporar el uso de tecnologías de la información;
- XI. Nombrar para el caso de las y los integrantes de **“EL COMITÉ”** mencionados en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del artículo 4 de este Reglamento a un suplente, entendiéndose que para el caso de la fracción I del mismo artículo 4, se estará a lo dispuesto en el numeral 6 del presente Reglamento; y
- XII. Las demás que el marco jurídico vigente le otorgue, las aprobadas por el Ayuntamiento de Nicolás Romero en Sesión de Cabildo y las acordadas en el pleno de **“EL COMITÉ”**.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE **“EL COMITÉ”**

Artículo 11. Son atribuciones del Presidente de **“EL COMITÉ”**:

- I. Representar legalmente a **“EL COMITÉ”** ante las diversas autoridades de



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

gobierno, instituciones de derecho público o privado y personas, con todas las facultades que correspondan a las y los apoderados generales, de manera enunciativa y no limitativa;

- II. Presidir las sesiones de **“EL COMITÉ”**;
- III. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello por conducto de la o el Secretario Técnico, en los términos de este Reglamento;
- IV. Invitar a las sesiones de **“EL COMITÉ”**, por conducto de la o el Secretario Técnico, a especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- V. Emitir y revocar el Dictamen de Giro, por conducto de la o el Secretario Técnico, previo cumplimiento del trámite y procedimiento que conforme a la normatividad de la materia corresponda;
- VI. Celebrar convenios, contratos, acuerdos, instrumentos, declaraciones, certificaciones y demás instrumentos o documentos jurídicos, con los sectores público, privado y social en las materias competentes de **“EL COMITÉ”**;
- VII. Impulsar la actualización, capacitación y profesionalización de las y los servidores públicos de **“EL COMITÉ”**; y
- VIII. Las demás que el marco jurídico vigente le otorgue, las aprobadas por el Ayuntamiento de Nicolás Romero en Sesión de Cabildo y las acordadas en el pleno de **“EL COMITÉ”**.

Artículo 12. La o él Secretario Técnico, que es él o la Titular de la Dirección de Desarrollo Sostenible; tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, firmar y enviar las convocatorias y documentación respectiva, a las y los integrantes e invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias de **“EL COMITÉ”**, previamente autorizadas por el Presidente;
- II. Proponer el formato digital e impreso de solicitud para la recepción e



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- integración del expediente, para obtener el Dictamen de Giro e implementarlo a través de la Ventanilla Única, cuando haya sido aprobado;
- III. Evaluar que la documentación presentada con la solicitud cumpla con los requisitos jurídicos necesarios para la tramitación del Dictamen de Giro;
 - IV. Vigilar que se integre el expediente respectivo a través de Ventanilla Única perteneciente a la Dirección;
 - V. Solicitar a las Dependencias de la Administración Pública Municipal que, en el ámbito de su competencia, realicen las visitas colegiadas multidisciplinarias correspondientes; previa determinación de **“ELCOMITÉ”**;
 - VI. Tener a su cargo el archivo de **“EL COMITÉ”**;
 - VII. Entregar el Dictamen de Giro, cuando proceda, conforme a las disposiciones de este Reglamento;
 - VIII. Tramitar y resolver el procedimiento administrativo común para el caso de la revocación de Dictámenes de Giro, hasta su ejecución;
 - IX. Las demás que el marco jurídico vigente le otorgue, las aprobadas por el Ayuntamiento de Nicolás Romero en Sesión de cabildo y las acordadas en el pleno de **“EL COMITÉ”**.

Artículo 13. Las y los integrantes de **“EL COMITÉ”** señalados en las fracciones III, IV, V y VI del artículo 4 del presente Reglamento, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento a las solicitudes que, en materia de su competencia, le formule **“EL COMITÉ”**, el Presidente y/o la o él Secretario Técnico;
- II. Proponer a **“EL COMITÉ”** mejoras y simplificaciones en la tramitación del Dictamen de Giro, cumpliendo en todo momento con la normatividad vigente;
- III. Ejecutar las visitas colegiadas conforme a su competencia levantando cada uno el Acta Administrativa Circunstanciada a que haya lugar;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IV. Emitir en tiempo y forma las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad que le requiera la o él Secretario Técnico conforme lo señalado por **“EL COMITÉ”**, señalando en el nombre de dicha Evaluación, la materia a la que corresponde;
- V. Acatar los términos y plazos legales y reglamentarios al ejecutar sus atribuciones;
- VI. Asistir puntualmente a las sesiones de **“EL COMITÉ”**, así como a cualquier otro llamado que realice el Presidente o la o el Secretario Técnico, con motivo del Dictamen de Giro que corresponda;
- VII. Analizar los datos, información y documentos que le sean entregados derivado de las solicitudes de Dictamen de Giro; y
- VIII. Las demás que el marco jurídico vigente le otorgue, las aprobadas por el Ayuntamiento de Nicolás Romero en Sesión de Cabildo y las acordadas en el pleno de **“EL COMITÉ”**.

Artículo 14. Las y los integrantes de **“EL COMITÉ”** señalados en las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 4 del presente Reglamento, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Fundar y motivar su opinión e intervención respecto de los Dictámenes de Girosolicitados;
- II. Proponer a **“EL COMITÉ”** mejoras y simplificaciones en la tramitación del Dictamen de Giro, cumpliendo en todo momento con la normatividad vigente
- III. Asistir puntualmente a las sesiones de **“EL COMITÉ”**, así como a cualquier otro llamado que realice el Presidente o la o el Secretario Técnico, con motivo del Dictamen de Giro que corresponda;
- IV. Analizar los datos, información y documentos que le sean entregados derivado de las solicitudes de Dictamen de Giro; y
- V. Las demás que el marco jurídico vigente le otorgue, las aprobadas por Ayuntamiento de Nicolás Romero en Sesión de Cabildo y las acordadas en



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

elpleno de **“EL COMITÉ”**

CAPÍTULO QUINTO DE LA SESIONES

Artículo 15. Para sesionar válidamente **“EL COMITÉ”**, deberán encontrarse presentes la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto.

Artículo 16. A las sesiones de **“EL COMITÉ”** o a las visitas colegiadas podrá asistir el suplente que haya designado el respectivo integrante, suplente que tendrá la responsabilidad de atender en tiempo y forma lo planteado para cada caso en particular y contará con el correspondiente derecho de voz y voto o solo voz.

Artículo 17. Las sesiones de **“EL COMITÉ”** serán ordinarias y extraordinarias.

Artículo 18. Las sesiones ordinarias se realizarán dos veces al mes; serán convocadas por el Presidente, por conducto de la o el Secretario Técnico quien enviará la convocatoria respectiva a las y los integrantes de **“EL COMITÉ”**, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha y hora señalada para la Sesión, debiendo adjuntar la información y documentales que sean necesarios para conocer los temas enlistados en el orden del día.

En las sesiones ordinarias se podrán incluir en el orden del día, Asuntos Generales, para ello la o el integrante de **“EL COMITÉ”** enviará solicitud por escrito dirigida al Presidente, con al menos dos días hábiles previos a la fecha señalada para la sesión ordinaria, en el que formule su planteamiento; el Presidente valorará con la o el Secretario Técnico si es procedente o no enlistarlo como Asunto General.

Artículo 19. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando el Presidente considere que existen asuntos que deba conocer y atender **“EL COMITÉ”**.

Para celebrar sesión extraordinaria, se requerirá de solicitud por escrito dirigida al Presidente, realizada por alguna o alguno de los integrantes de **“EL COMITÉ”**, debiendo justificar las razones; recibida la solicitud, el Presidente determinará si se justifica o no la solicitud e instruirá a la o el Secretario Técnico lo conducente.

La o el Secretario Técnico enviará la convocatoria respectiva a las y los



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

integrantes de **“EL COMITÉ”**, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha y hora señalada para la Sesión, debiendo adjuntar la información y documentales que sean necesarios para conocer los temas enlistados en el orden del día

En las sesiones extraordinarias no se incluirá en el orden del día, Asuntos Generales.

Artículo 20. La convocatoria para celebrar sesiones del Comité deberá estar firmada por el Presidente y por la o el Secretario Técnico, además de señalar el tipo de sesión a la que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos e información que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución,

Artículo 21. La convocatoria para celebrar sesiones de **“EL COMITÉ”**, deberá ser notificada para el caso de las y los integrantes contenidos en las fracciones III, IV, V y VI, VIII y X del artículo 4 del presente reglamento, en la oficina administrativa que le corresponde; para el caso de quienes se mencionan en las fracciones VII y IX del numeral 4 de este reglamento, se realizará al correo electrónico que haya proporcionado de manera escrita y para tal efecto a la o el Secretario Técnico.

Artículo 22. Las actas de sesión de **“EL COMITÉ”** contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión, el nombre de las y los asistentes, el orden del día, el desarrollo de la misma, los acuerdos tomados, el resultado de la votación y deberán estar firmadas por el Presidente, la o el Secretario Técnico, y por las o los integrantes de estuvieron presentes.

Artículo 23. Todos los integrantes de **“EL COMITÉ”** tienen el derecho de hacer uso de la voz para expresar su punto de vista, por un tiempo razonable, siempre que se trate de un asunto incluido en la orden del día.

TÍTULO TERCERO DEL DICTAMEN DE GIRO

CAPÍTULO ÚNICO

DEL TRÁMITE Y PLAZO



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 24. Las y los interesados en obtener el Dictamen de Giro deberán presentar el Formato de Solicitud para Dictamen de Giro firmado autógrafamente ante la Ventanilla Única de la Dirección, con la exhibición de los requisitos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables y que se detallan en la Cédula contenida en el Catálogo de Trámites y Servicios de Nicolás Romero; previo cotejo de los mismos, se colocará el sello de acuse respectivo.

Artículo 25. El Formato de Solicitud para Dictamen de Giro, puede obtenerse de manera presencial ante la Ventanilla Única de la Dirección o en el portal institucional del Gobierno Municipal de Nicolás Romero.

Artículo 26. La Ventanilla Única perteneciente a la Dirección, es la única autoridad que puede realizar la recepción del Formato de Solicitud para Dictamen de Giro firmado autógrafamente y sus anexos.

La o el Secretario Técnico a través del Enlace Jurídico adscrito a la Dirección, llevará a cabo el análisis de la solicitud y documentación presentada a que se refiere el párrafo anterior, dentro del término de tres días hábiles.

Si del citado análisis se determina que no cumple con la presentación de los requisitos establecidos en la Ley de Competitividad y este Reglamento, dentro del término de diez días prevendrá por única ocasión al solicitante y se le otorgará un plazo de tres días hábiles para que subsane el requerimiento.

Si transcurrido el plazo no se ha dado cumplimiento, la o el Secretario Técnico tendrá por desechada la solicitud del trámite para el Dictamen de Giro pertinente.

En el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, los plazos se suspenderán y se reanudarán a partir del día hábil inmediato siguiente a aquél en el que el solicitante subsane la prevención.

Artículo 27. Recibidos los documentos y subsanadas las prevenciones en su caso, la o el Secretario Técnico emitirá el oficio de procedencia jurídica y en un plazo no mayor a tres días hábiles, determinará si existe la necesidad de practicar la visita o supervisión técnica física a la unidad económica, precisando el objeto y alcance de la misma, así como, las autoridades que sean competentes para realizar dicha visita y el plazo para ejecutarla, el cual no será mayor a diez días hábiles.



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

De ser así, en un plazo máximo de tres días hábiles, la o el Secretario Técnico notificará a las autoridades municipales correspondientes, para que realicen la supervisión técnica y física del inmueble de la unidad económica, con el objeto de allegarse de los elementos indispensables y estar en aptitud de emitir la evaluación técnica de factibilidad respectiva, que será parte integrante de la determinación del Dictamen de Giro o la resolución correspondiente.

Una vez realizada la visita, se deberá elaborar el acta de la misma por cada una de las Autoridades Municipales, según su materia y entregarla a la o el Secretario Técnico, dentro del término de tres días hábiles.

Las Dependencias municipales deberán entregar a la o el Secretario Técnico en el plazo improrrogable, de 20 días hábiles, las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad o las determinaciones que correspondan a su materia.

Las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad deberán ser firmadas autógrafamente por los Titulares de la Dirección o Coordinación que corresponda y en ningún caso se aceptarán dichas documentales con la firma de la o el suplente de **“EL COMITÉ”** o *por ausencia* o alguna otra razón similar.

Artículo 28. Si del análisis técnico de la documentación referente a la unidad económica y de la visita o supervisión, se concluye, de manera fundada y motivada, la necesidad de otros estudios específicos, contemplados en las disposiciones jurídicas aplicables, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, se notificará a la o el solicitante, a fin de que dé cumplimiento en el término fijado al efecto, que en ningún caso podrá exceder quince días hábiles.

“EL COMITÉ”, tiene la facultad para otorgar una prórroga hasta por diez días hábiles, para el caso de que el solicitante por caso fortuito o de fuerza mayor, no pudiera dar cumplimiento o presentar los estudios específicos requeridos, y para tales efectos, el solicitante deberá presentar dicha solicitud por escrito antes de que concluya el plazo fijado para la presentación de los estudios específicos.

Si los estudios no son presentados dentro del plazo dado para dicho efecto, se dará por concluida la solicitud correspondiente.

Artículo 29. “EL COMITÉ”, por conducto de la o el Secretario Técnico, emitirá el oficio de procedencia jurídica con el cual, la o el solicitante, puede iniciar la gestión del trámite de licencia de funcionamiento ante el Centro de Atención Empresarial de la Dirección, mismo que no es vinculante para la determinación de procedencia



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

del Dictamen de Giro.

Artículo 30. Corresponde a la Dirección de Área de Salud, a la Dirección de Área de Desarrollo Urbano, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos y a la Coordinación de Medio Ambiente emitir las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad, las cuales son necesarias para la obtención del Dictamen de Giro.

- A) Para el caso de la obtención de la evaluación técnica de factibilidad de impacto sanitario, de las unidades económicas que desempeñan actividades comerciales dedicadas a la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas en botella abierta y/o al copeo para el consumo inmediato, la o el solicitante deberá cumplir y presentar las documentales que acrediten lo siguiente:
 - I. Las emisiones de audio o ruido permitidos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
 - II. Las disposiciones en materia de control y humo de tabaco, en términos de lo previsto en el Capítulo III del Título Tercero de la Ley General para el Control del Tabaco y la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México;
 - III. Las condiciones de higiene y seguridad que establece el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios; y
 - IV. El certificado de control de fauna nociva vigente, emitido por empresa con licencia sanitaria, que establece el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, y la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1-2009, prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.
- B) Para el caso de la obtención de la evaluación técnica de factibilidad para las unidades económicas identificadas como rastros, la o el solicitante debe cumplir y presentar las documentales que acrediten lo siguiente:
 - I. Aviso de funcionamiento expedido por la Coordinación de Regulación Sanitaria;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. Especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio, así como de productos, conforme a lo indicado en la NORMA Oficial Mexicana NOM194-SSA1-2004, “Productos y servicios”;
- III. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios de conformidad con la NORMA Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009;
- IV. Acreditar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, referente al transporte de alimentos, a los establecimientos, a la carne y sus productos, productos cárnicos, cárnicos y establecimientos donde se manipulan cárnicos;
- V. Acreditar que cumple con lo relativo a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones Zoonosanitarias para la Construcción y Equipamiento de Establecimientos para el Sacrificio de Animales y los Dedicados a la Industrialización de Productos Cárnicos; y
- VI. Acreditar que cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-009-ZOO-1994 relativa al Proceso Sanitario de la Carne, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, referente al Sacrificio, Humanitario de los Animales Domésticos y Silvestres.

Artículo 31. Las Evaluaciones Técnicas, deberán contener al menos los siguientes elementos de validez:

- I. Número de oficio;
- II. Fecha de la emisión;
- III. Nombre, denominación o razón social de la o el solicitante;
- IV. Proyecto nuevo, ampliación o actualización que se pretende realizar;
- V. Datos de identificación del predio, inmueble o lugar en el que se realizó la visita colegiada y resultado, en su caso;
- VI. Fundamento jurídico;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VII. Manifestación expresa de que el proyecto, no se contrapone a lo dispuesto en otros ordenamientos jurídicos de la materia;
- VIII. Análisis del cumplimiento de los requisitos o de aquellos que deberá presentar para mitigar los efectos que pudiera ocasionar el proyecto nuevo, ampliación o actualización, así como el plazo para su cumplimiento, en su caso;
- IX. Resolutivo que determine la procedencia o improcedencia del proyecto nuevo, ampliación o actualización; y
- X. Nombre, cargo y firma del titular de la instancia competente.

Artículo 32. El documento público con el cual se emita el Dictamen de Giro deberá contener lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social de la o el titular del Dictamen;
- II. Domicilio de la unidad económica;
- III. Superficie total del inmueble y la unidad económica;
- IV. Clave catastral del inmueble;
- V. Cajones de estacionamiento incluidos en el mismo predio y habilitados en predios anexos;
- VI. Número de dictamen;
- VII. Giro y actividad;
- VIII. Días y horario de funcionamiento, según corresponda;
- IX. Fundamento jurídico;
- X. Establecer si se trata de una apertura o modificación de la unidad económica;
- XI. Referencia de las Evaluaciones Técnicas de Factibilidad;
- XII. Nombre y firma del Presidente Municipal y el Secretario Técnico y, en su caso, Sello Electrónico; y
- XIII. Fecha de expedición.

TÍTULO CUARTO DE LA PLACA

Artículo 33. La Dirección emitirá la placa a que hace referencia el artículo 74 fracción VIII de la Ley de Competitividad, solo si la unidad económica cuenta con el correspondiente Dictamen de Giro vigente.



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

TÍTULO QUINTO DE LAS CAUSAS DE REVOCACIÓN DEL DICTAMEN DE GIRO

Artículo 34. El Dictamen de Giro, será revocado a juicio de “EL COMITÉ” por las causas siguientes:

- I. Cuando la información proporcionada para su expedición es falsa y/o que alguno de los documentos sea apócrifo;
- II. Cuando las actividades de la unidad económica de que se trate representen un riesgo para la tranquilidad, seguridad o salud de los usuarios, dependientes o personal ocupacionalmente expuesto;
- III. Cuando la unidad económica incumpla con el horario autorizado;
- IV. Cuando la unidad económica venda o suministre bebidas alcohólicas a menores de edad o incapaces, independientemente de la responsabilidad administrativa o penal que pudiera generarse;
- V. Cuando no se cuente con el Dictamen de Giro correspondiente que ampare la actividad comercial o de servicios que se desarrolle en una unidad económica;
- VI. Cuando alguna de las características de la unidad económica, documentación exhibida y datos proporcionados que dieron origen a la emisión del Dictamen de Giro sean modificadas; y
- VII. Cuando se supere la capacidad de personas autorizadas como aforo.

Artículo 35. Corresponde a la Dirección a través del Enlace Jurídico de la misma, substanciar el periodo de información previa y en su caso el procedimiento administrativo común hasta su ejecución, para el supuesto de la revocación de Dictámenes de Giro, estando en aptitud la Dirección de solicitar la colaboración de las Dependencias de la Administración Pública Municipal para el debido desahogo del citado periodo o procedimiento.

TÍTULO SEXTO



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

DE LAS RESPONSABILIDADES CAPÍTULO ÚNICO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 36. “EL COMITÉ” o la o el integrante de “EL COMITÉ” dará vista a la Contraloría Interna Municipal, de los casos que conozca sobre incumplimiento a lo previsto en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables; con la finalidad que conforme a las atribuciones del citado Órgano de Control, instaure el procedimiento respectivo y aplique las sanciones que en derecho procedan.

Artículo 37. Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido del presente Reglamento y normatividad aplicable, se tramitarán y sancionarán de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS RECURSOS CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38. Contra los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las Autoridades que integran “EL COMITÉ” o de manera colegiada “EL COMITÉ”, la o el afectado podrá interponer el Recurso Administrativo de Inconformidad ante la Autoridad Municipal competente, o en su caso, el Juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal de Nicolás Romero, Estado de México.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Nicolás Romero, Estado de México.

TERCERO. Las autoridades municipales, dispondrán de lo necesario para el cumplimiento del presente Reglamento, en el ámbito de su competencia.

CUARTO. Se derogan las demás disposiciones jurídicas, administrativas, técnicas y demás a que haya lugar, de igual o menor jerarquía que se contrapongan al



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

presente Reglamento.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
ESTRUCTURA ORGÁNICA Y COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN**

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público, interés general y observancia obligatoria, en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México y tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Sostenible.

Artículo 2.- La Dirección de Desarrollo Sostenible, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de México y Municipios, Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Bando Municipal Vigente, así como otros Reglamentos, acuerdos y órdenes del Titular del Ejecutivo Municipal.

Artículo 3.- El presente ordenamiento tiene por objeto:

Precisar, vigilar y verificar el debido cumplimiento de las atribuciones, obligaciones y funciones de los servidores públicos que forman parte de la Dirección de Desarrollo Sostenible del Municipio de Nicolás Romero, con la finalidad de desempeñar de manera correcta, transparente y eficaz las funciones de quienes ocupan un cargo en la Dirección, las Coordinaciones, Departamentos, Enlaces y Unidades; así como de los verificadores, notificadores, inspectores, ejecutores, visitantes.





**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 4.- La Dirección de Desarrollo Sostenible del Municipio de Nicolás Romero, para el debido cumplimiento de sus funciones y el correcto desempeño dentro de los asuntos que serán de su competencia, estará integrada por las siguientes Coordinaciones, Departamentos y Unidades:

- I. Enlace Administrativo;
- II. Enlace Jurídico;
- III. Coordinación de Desarrollo Económico;
 - a) Departamento de Anuncios Publicitarios;
 - b) Departamento de Vinculación Empresarial;
 - c) Departamento del Servicio Municipal al Empleo;
 - d) Centro de Atención Empresarial;
- IV. Coordinación de Fomento Agropecuario;
 - a) Unidad Agroforestal;
 - b) Unidad Pecuaria y Acuícola;
- V. Coordinación de Turismo;
 - a) Unidad de Desarrollo de Productos Turísticos y de Operación Turística;

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 5.- Serán facultades del o la Titular de la Dirección de Desarrollo Sostenible del Municipio de Nicolás Romero, los asuntos relacionados con:

- I. La supervisión, control y vigilancia de las actividades de carácter administrativo y operativo que las Coordinaciones, Departamentos y Unidades que integran esta Dirección desempeñen con apego a derecho en el ámbito de sus funciones, atribuciones y facultades dentro del territorio Municipal de Nicolás Romero;
- II. El despacho y seguimiento de los asuntos que designe el H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal, bajo los lineamientos, principios, objetivos, bases



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

e instrumentos establecidos por la ley, reglamentos y manuales, así como mantenerlos informados acerca del desarrollo de las mismas;

- III. Proponer, promover e impulsar las políticas públicas tendientes al eficiente desarrollo de la mejora regulatoria que genere la simplificación administrativa, aplicables a trámites, servicios, regulaciones, así como de los procedimientos relativos a las solicitudes de licencias de funcionamiento, permisos y autorizaciones para el correcto desarrollo de las actividades económicas en el Municipio; y
- IV. Observar y cumplir funciones de su cargo como lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, Códigos, Reglamentos, el Bando Municipal vigente, así como demás ordenamientos aplicables para su cabal cumplimiento.

Artículo 6.- Serán atribuciones y obligaciones de la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Sostenible, las siguientes:

- I. Promover a la industria mediante capacitación para el trabajo; así como establecer contacto directo con los oferentes de las fuentes de empleo para difundirlos entre la población del Municipio a través de la bolsa de trabajo;
- II. Asesoría y Capacitación a los sectores sociales y privados que lo soliciten, para el establecimiento de nuevas industrias o la ejecución de proyectos productivos;
- III. Proponer y dirigir las políticas públicas relativas a la prestación del servicio, promover cadenas productivas y de abasto que se requieran;
- IV. Motivar la simplificación administrativa de trámites y servicios para el establecimiento y la operación de empresas industriales, comerciales y de servicios en el territorio municipal, en un marco de transparencia que coadyuve para la eficiencia de la Administración Pública Municipal a través de los departamentos que la componen; y
- V. Las demás que conforme al marco jurídico le sean aplicables, además de las que sean instruidas conforme a derecho de su superior.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 7.- Las y los Titulares de las Coordinaciones, Departamentos y Unidades dependientes de la Dirección de Desarrollo Sostenible, para el correcto desempeño de sus actividades, contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Planear, supervisar, vigilar y verificar el correcto desempeño de sus funciones, así como el cumplimiento de las actividades y de las acciones que en el ámbito de sus facultades deben ejecutar;
- II. Proponer a la o él Titular de la Dirección el Plan de trabajo anual de actividades que, de acuerdo a las funciones de sus áreas, deben realizar;
- III. Designar al personal a su cargo las actividades que se encuentren establecidas en el Plan de trabajo anual;
- IV. Proponer al Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dirección, la simplificación de trámites y servicios, modificaciones y proyectos de reglamentos normativos para que sean considerados e incluidos en el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria;
- V. Cumplir y ejecutar con diligencia, transparencia, probidad y respeto los actos administrativos que se ejecutan a través de órdenes de visita de verificación, inspecciones, notificaciones, citatorios, invitaciones y requerimientos emitidos por la Dirección; y
- VI. Las demás que conforme al marco jurídico le sean aplicables, además de las que sean instruidas conforme a derecho de su superior.

Artículo 8.- Serán obligaciones de las Coordinaciones, Departamentos, y Unidades, dependientes de la Dirección de Desarrollo Sostenible, las siguientes:

- I. Brindar atención personal, eficiente y eficaz a los ciudadanos que pretendan realizar trámites o solicitar servicios y en su caso agotar el procedimiento respectivo de acuerdo a los actos administrativos que emitan las instancias correspondientes;
- II. Coadyuvar con otras áreas de la misma Dirección, para la ejecución de acciones o actividades tendientes al cumplimiento de las metas y objetivos trazados en los planes de trabajo de cada área;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- III. Elaborar las respuestas de escritos de petición que sean turnadas a las Coordinaciones, Departamentos, Enlaces y Unidades que estén a su cargo, cumpliendo dentro de los términos que establece la Ley;
- IV. Proporcionar en tiempo y forma la información que sea solicitada por las Coordinaciones, Departamentos, Enlaces y Unidades de la Dirección, para la elaboración de los oficios de respuesta que deben remitirse a la Unidad de Transparencia y Unidad de Información Pública de Oficio con motivo de las solicitudes de información;
- V. Manejar de manera adecuada y responsable los recursos, materiales, herramientas o elementos que formen parte del patrimonio municipal en inventario que estarán bajo su resguardo;
- VI. Apoyar y auxiliar al titular de la Dirección en el cumplimiento de metas y objetivos que la Administración Pública señale, así como de las peticiones o solicitudes que provengan de diferente índole o instancias en el marco de la Ley;
- VII. No condicionar, obstruir, dilatar los trámites, servicios y procedimientos que deban realizar las áreas en el ejercicio de sus funciones; y
- VIII. Las demás que conforme al marco jurídico le sean aplicables, además de las que sean instruidas conforme a derecho de su superior.

TÍTULO SEGUNDO DEL ENLACE ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 9.- El Enlace Administrativo deberá desempeñar las siguientes atribuciones, obligaciones y funciones:

- I. Llevar el control del Presupuesto Anual Administrativo y de planeación de la Dirección, mediante las requisiciones de adquisición de consumibles y mantenimiento de equipos de las áreas que forman parte de la Dirección;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. Administrar los recursos materiales, financieros, tecnológicos y humanos de la Dirección;
- III. Establecer mecanismos permanentes de comunicación con personal administrativo y operativo, con el objetivo de proporcionar y vincular oportunamente la información que sea requerida por las diversas instancias administrativas y de fiscalización del H. Ayuntamiento;
- IV. Coordinar y organizar los trámites relativos a movimientos del personal como altas, bajas y cambios, en conjunto con la Oficialía Mayor;
- V. Crear y mantener en operación y actualización permanente la base de datos que contiene información relativa de la Dirección de Desarrollo Sostenible;
- VI. Brindar apoyo técnico de sistemas y tecnologías de la información a todas las áreas o unidades administrativas dependientes de la Dirección;
- VII. Turnar los oficios de solicitud, colaboración y documentos oficiosos que sean enviados a la Dirección de Desarrollo Sostenible, así como los escritos de petición y solicitudes que ingresan por la Oficialía de Partes;
- VIII. Realizar el análisis estadístico y estudios respectivos en materia de Desarrollo Económico conforme a los resultados de la información contenida en las bases de datos de la Dirección;
- IX. Realizar y actualizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de las áreas adscritas a la Dirección;
- X. Llevar a cabo el procedimiento correspondiente para el retiro de los bienes inmuebles cuando las necesidades de la Dirección así lo requieran;
- VI. Las demás que conforme al marco jurídico le sean aplicables, además de las que sean instruidas conforme a derecho de su superior.

TÍTULO TERCERO DEL ENLACE JURÍDICO



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS ATRIBUCIONES FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 10.- La o él Enlace Jurídico de la Dirección, deberá desempeñar las siguientes funciones, atribuciones y obligaciones:

- I. Brindar asesoría jurídica a las o los Titulares de las Coordinaciones, Departamentos, Enlace Administrativo y Unidades que integran la Dirección;
- II. Llevar a cabo la supervisión, control, manejo y resguardo de los expedientes generados con motivo de los actos administrativos que se realicen dentro del Periodo de Información Previa que se inicie de manera oficiosa o a petición de parte;
- III. Atender y dar seguimiento a los citatorios comunes diligenciados por los servidores públicos que ocupan el cargo de verificadores, inspectores, visitadores, notificadores y ejecutores, adscritos a la Dirección de Desarrollo Sostenible;
- IV. Elaborar oficios, ordenes, actas, citatorios y documentación necesaria para el inicio del Periodo de información Previa que deba realizarse por instrucción de la o él Titular de la Dirección de Desarrollo sostenible;
- V. Coadyuvar con los verificadores, inspectores, visitadores, notificadores y ejecutores en los actos de carácter administrativo que sean emitidos por la Dirección y deban ejecutarse en los términos establecidos por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;
- VI. Supervisar los lineamientos jurídicos del Comité Municipal de Dictámenes de Giro de Nicolás Romero, bajo los términos establecidos en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;
- VII. Elaborar las propuestas de modificación y actualización del Bando Municipal y Reglamentos que contienen las disposiciones normativas de aplicación y competencia de la Dirección de Desarrollo Sostenible;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VIII. Capacitar, asesorar a los servidores públicos que ocupan el cargo de verificadores, inspectores, visitadores, notificadores y ejecutores durante la realización de notificaciones, así como diligencias consistentes en inspecciones, visitas de verificación, aplicación de medidas de seguridad y suspensión de actividades económicas; y
- IX. Las demás que conforme al marco jurídico le sean aplicables, además de las que sean instruidas conforme a derecho de su superior.

TÍTULO CUARTO DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEPARTAMENTOS QUE LA INTEGRAN

CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 11.- Corresponde a la Coordinación de Desarrollo Económico el desempeño de las atribuciones, siguientes:

- I. Asesorar a los sectores sociales y privados que así lo soliciten para el establecimiento de nuevos proyectos de inversión y la ejecución de actividades productivas;
- II. Apoyar y promover el incremento de calidad y productividad económica en el municipio y la colocación a la actividad laboral para los buscadores de empleo;
- III. Auxiliarse en todo tiempo de las diversas dependencias municipales para hacer cumplir las disposiciones previstas en el presente Reglamento;
- IV. Cumplir con las disposiciones normativas y lineamientos de la Administración Pública;
- V. Resguardar y controlar adecuadamente el mobiliario y equipo que tenga asignado para el correcto desempeño de sus funciones;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VI. Manejar con probidad la información que se encuentra bajo resguardo de la Coordinación de Desarrollo Económico bajo los términos establecidos por las normas jurídicas aplicables;
- VII. Trabajar en coordinación con la o él Titular de la Dirección para el cumplimiento de las metas y objetivos que la Administración Pública señale;
- VIII. Brindar atención adecuada y gratuita a la ciudadanía; y
- IX. Las demás que conforme al marco jurídico le sean aplicables, además de las que sean instruidas conforme a derecho de su superior.

Artículo 12.- Corresponde a la Coordinación de Desarrollo Económico el desempeño de las obligaciones siguientes:

- I. Supervisar y vigilar el correcto funcionamiento del Departamento del Servicio Municipal de Empleo, que tiene como objetivo fundamental captar las vacantes de empleo que ofrecen las y los ofertantes para lograr la vinculación con los buscadores de empleo;
- II. Coordinar la gestión ante las distintas instancias de gobierno de los proyectos de los emprendedores, proporcionando asesoría para la realización de su plan de negocio;
- III. Coordinar y supervisar, la vinculación con instituciones educativas de nivel medio superior y superior con la iniciativa privada, municipios de la región y la Secretaría del Trabajo Estado de México, a través de la Oficina Regional de Empleo Naucalpan, con el objetivo de tratar temas de empleo como la inserción laboral y capacitación;
- IV. Coordinar y Supervisar los proyectos para detonar el empleo y autoempleo dentro del territorio municipal, su actualización y los programas de trabajo, para ser aprobados por la Dirección de Desarrollo Sostenible y el H. Ayuntamiento;
- V. Organizar congresos, foros, conversatorios y talleres en temas de capacitación, con el fin de sensibilizar y concientizar al sector comercial en temas de desarrollo empresarial y cadenas productivas; y



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VI. Las demás que conforme al marco jurídico le sean aplicables, además de las que sean instruidas conforme a derecho de su superior.

Artículo 13.- Corresponde a la Coordinación de Desarrollo Económico el desempeño de las funciones siguientes:

- I. Supervisar las acciones encaminadas al correcto funcionamiento del Centro de Atención Empresarial, así como de la Ventanilla Única, para lograr la simplificación de trámites en beneficio de las personas físicas y personas jurídico-colectivas;
- II. Supervisar la actualización del padrón de unidades económica asentadas en el territorio municipal;
- III. Organizar cursos, seminarios y talleres de capacitación dirigidos principalmente al sector empresarial;
- IV. Proponer y promover medidas y acciones contempladas en materia de Mejora Regulatoria para el correcto desempeño del Centro de Atención Empresarial y la Ventanilla Única;
- V. Gestionar y apoyar a las empresas en el desarrollo de nuevos proyectos; y
- VI. Supervisar y coordinar el buen funcionamiento del Departamento de Anuncios Publicitarios, para la correcta atención de las solicitudes para la colocación de anuncios en el territorio municipal.
- VII. Supervisar y vigilar el correcto desempeño de las funciones de los inspectores, visitadores, verificadores, notificadores y ejecutores que están a cargo del Departamento de Anuncios Publicitarios;
- VIII. Revisar la elaboración de reportes de cada inspectores, visitadores, verificadores, notificadores y ejecutores adscritos al Departamento de Anuncios Publicitarios;
- IX. Elaborar órdenes de pago en materia de anuncios publicitarios competencia de la Dirección;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- X. Las demás que conforme al marco jurídico le sean aplicables, además de las que sean instruidas conforme a derecho de su superior.

Artículo 14.- La Coordinación de Desarrollo Económico, para el cumplimiento de sus funciones se integra por:

- I. Departamento de Anuncios Publicitarios;
- II. Departamento de Vinculación Empresarial;
- III. Departamento del Servicio Municipal de Empleo; y
- IV. Centro de Atención Empresarial.

Artículo 15.- Corresponde al Departamento de Anuncios Publicitarios el desempeño de las siguientes atribuciones:

- I. Planear, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento de las acciones que en el ámbito de su competencia y de acuerdo a sus funciones deba ejecutar;
- II. Proponer a la o él Titular de la Dirección de Desarrollo Sostenible el plan de trabajo anual de actividades que, de acuerdo a las funciones del área, debe realizar;
- III. Designar al personal a su cargo las actividades que se encuentren establecidas en el plan de trabajo;
- IV. Proponer al Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Dirección de Desarrollo Sostenible, la simplificación de trámites, servicios, procedimientos y regulaciones para que sean considerados e incluidos en el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria;
- V. Cumplir y ejecutar con diligencia, transparencia, probidad y respeto los actos administrativos, consistentes en órdenes de visita de verificación, inspecciones, notificaciones y requerimientos emitidos por la Coordinación de Desarrollo Económico; y
- VI. Las demás que conforme al marco jurídico le sean aplicables, además de las que sean instruidas conforme a derecho de su superior.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 16.- Corresponde al Departamento de Anuncios Publicitarios el desempeño de las siguientes obligaciones:

- I. Coordinar y vigilar verificaciones del departamento de Anuncios Publicitarios;
- II. Coadyuvar con otras áreas de la misma Dirección en el ámbito de su competencia y de acuerdo a sus funciones, para la ejecución de acciones y actividades tendientes al cumplimiento de las metas y objetivos planteados en los planes de trabajo de cada área, y presentarlos ante la Dirección;
- III. Solicitar al Enlace Jurídico la Visita de Verificación para las unidades económicas que sean necesarias;
- IV. Auxiliar a la o él Titular de la Dirección emitiendo opiniones técnicas en relación a la regulación de los anuncios publicitarios; y
- V. Las demás que conforme al marco jurídico le sean aplicables, además de las que sean instruidas conforme a derecho de su superior.

Artículo 17.- Corresponde al Departamento de Anuncios Publicitarios el desempeño de las siguientes funciones:

- I. Regular, vigilar y verificar el adecuado desempeño de las actividades publicitarias y exhibición de elementos publicitarios en la vía pública y áreas de uso común que estén debidamente autorizados y que se instalan dentro del territorio municipal;
- II. Sustentar y elaborar los permisos de anuncios publicitarios a cargo de la Dirección y firma de manera mancomunada con el o la Titular de la Dirección;
- III. Verificar que los anuncios publicitarios cuenten con permiso o autorización para ejercer actividades o donde se exhiban elementos publicitarios en el Municipio de Nicolás Romero;
- IV. Ejecutar, notificar y hacer cumplir las determinaciones y/o resoluciones, dictadas por la Dirección jurídica o autoridad competente del ayuntamiento de Nicolás Romero, a través de los verificadores, notificadores, inspectores,



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ejecutores, visitantes y recaudadores que se encuentren asignados a este departamento;

- V. Permitir la instalación, alineamiento, reparación, modificación y cambio de imagen de los anuncios o elementos publicitarios;
- VI. Llevar un registro actualizado de la ubicación de los anuncios espectaculares y estructurales mayores o iguales a una superficie de 10 metros cuadrados;
- VII. Aplicar e imponer las medidas de seguridad, durante la diligencia de inspección o verificación se detecte la comisión de alguna infracción administrativa que vaya en perjuicio del interés público, alteración el orden, la tranquilidad, la seguridad, la salud o la paz pública del Municipio;
- VIII. Auxiliarse en todo momento de las diversas dependencias municipales para hacer cumplir las disposiciones previstas en el presente Reglamento;
- IX. Coordinarse con las diferentes instancias de índole federal, de la administración municipal o dependencias estatales, para que, en el ejercicio de sus funciones, suspendan todo elemento o anuncio publicitario exhibido en las unidades económicas, cuando se contravengan disposiciones en materia de protección civil o sea exhibido de forma diferente a las que fue autorizado;
- X. En el ejercicio de sus funciones solicitara la colaboración y apoyo de verificadores, notificadores, inspectores, ejecutores, para que practiquen las diligencias que ordene la o él Titular de la Dirección de Desarrollo Sostenible, a través del Departamento de Anuncios Publicitarios;
- XI. Sustentar, elaborar y firmar cuantificaciones de anuncios publicitarios competencia de la Dirección;
- XII. Proporcionar información para la elaboración de las órdenes de pago en materia de anuncios publicitarios, competencia de la Dirección; y
- XIII. Las demás que conforme al marco jurídico le sean aplicables, además de las que sean instruidas conforme a derecho de su superior.

**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Artículo 18.- Al Departamento de Vinculación Empresarial le corresponde el desempeño de las siguientes atribuciones:

- I. Mantener una estrecha relación y comunicación con la Coordinación de Desarrollo Económico;
- II. Proponer diferentes medios digitales para la atención y seguimiento de apoyos al sector empresarial y la ciudadanía en general, persiguiendo los objetivos planteados en la Administración Pública Municipal y en el Plan de Desarrollo; y
- III. Planear y organizar proyectos mediante acciones que fomenten el desarrollo económico en el municipio, cumpliendo con los requisitos que establecen la Ley, el presente Reglamento y el Bando Municipal vigente;
- IV. Informar al titular de la Dirección y a la Coordinación de Desarrollo Económico de los datos que requieran, documentos o información necesaria con relación a los programas, planes de trabajo, vínculos con el sector empresarial y/o acciones que se determinen para apoyar a la ciudadanía;
- V. Difundir los dispositivos de soporte con que se cuenta en el municipio a través de redes, portales o de algún otro instrumento digital que sirva de vínculo con los programas de apoyo empresarial o a la ciudadanía, que ofrecen las dependencias estatales, federales y municipales en su caso;
- VI. Organizar, promover y realizar talleres, foros y mesas de trabajo con el sector empresarial o la ciudadanía para el impulso y desarrollo al fomento de las actividades de negocios dentro del territorio municipal;
- VII. Difundir el cumplimiento de las disposiciones legales, normas, reglamentos y lineamientos para la actividad económica en el Municipio;
- VIII. Gestionar ante las distintas instancias de gobierno programas de apoyo y capacitación empresarial; y
- IX. Analizar la viabilidad de los proyectos de los emprendedores y proporcionar asesoría para la realización de su plan de negocio y promover su capacitación y gestión ante las distintas instancias de gobierno; y



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- X. Las demás que conforme al marco jurídico le sean aplicables, además de las que sean instruidas conforme a derecho de su superior.

Artículo 19.- Al Departamento de Vinculación Empresarial le corresponde el desempeño de las siguientes obligaciones:

- I. Difundir entre la comunidad empresarial y la ciudadanía los procedimientos aplicables para la actividad comercial, estrategias de financiamiento y cadenas productivas en el territorio municipal;
- II. Planear y ejecutar programas en coordinación con las instancias de gobierno a efecto de cumplir con la agenda respectiva;
- III. Elaborar un informe mensual de las actividades, logro de objetivos y cumplimiento de los indicadores que indiquen el nivel de eficiencia con los mecanismos que la Dirección emita;
- IV. Proponer y aplicar estrategias digitales de control de calidad en la atención ciudadana con la finalidad de evaluar el servicio prestado;
- V. Elaborar y actualizar el padrón de micro, medianas y pequeñas empresas y en su caso de cooperativas; y
- VI. Las demás que conforme al marco jurídico le sean aplicables, además de las que sean instruidas conforme a derecho de su superior.

Artículo 20.- Al Departamento del Servicio Municipal al Empleo le corresponde el desempeño de las siguientes atribuciones:

- I. Planear y organizar jornadas de empleo en las comunidades del municipio en coordinación con las empresas que oferten un trabajo formal;
- II. Planear y organizar los días asignados para el reclutamiento, con el objetivo de que se origine la vinculación directa entre ofertantes de trabajo y buscadores de empleo;
- III. Proponer estrategias digitales para mejorar el servicio;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IV. Brindar atención personalizada y seguimiento a buscadores de empleo con ofertantes de trabajo formal a través del Departamento Municipal de Empleo;
- V. Creación de redes de vinculación con instituciones educativas de nivel medio superior y superior con la iniciativa privada, municipios de la región y la Secretaría del Trabajo Estado de México, a través de la Oficina Regional de Empleo Naucalpan, con el objetivo de tratar temas de empleo como la inserción laboral y capacitación; y
- VI. Elaborar y firmar las cartas de postulación para los ciudadanos que soliciten empleo, siempre y cuando se cumplan los requisitos correspondientes;
- VII. Vincular en forma oportuna, eficaz y adecuada a los buscadores de empleo con las opciones de colocación que ofrece los sectores productivos y de servicios de acuerdo a sus conocimientos, habilidades y experiencia;
- VIII. Atender a las personas que solicitaron empleo para canalizarlos a las diferentes empresas; y
- IX. Las demás que conforme al marco jurídico le sean aplicables, además de las que sean instruidas conforme a derecho de su superior.

Artículo 21.- Al Departamento del Servicio Municipal al Empleo le corresponde el desempeño de las siguientes obligaciones:

- I. Gestionar programas de orden Federal, Estatal o Municipal para fomentar el autoempleo;
- II. Atender al público en general;
- III. Elaborar y actualizar el padrón de Empresas ofertantes de vacantes de empleo;
- IV. Actualizar de manera oportuna el Catálogo de Vacantes;
- V. Recabar información de vacantes de los empresarios;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VI. Dar opciones laborales a los visitantes;
- VII. Revisar por los diferentes medios continuamente las vacantes ofertadas;
- VIII. Elaborar informes mensuales;
- IX. Dar seguimiento a los candidatos en su colocación; y
- X. Las demás que conforme al marco jurídico le sean aplicables, además de las que sean instruidas conforme a derecho de su superior.

Artículo 22.- Corresponde al Departamento del Centro de Atención Empresarial el desempeño de las siguientes atribuciones:

- I. Expedición de Licencias de Funcionamiento que autoricen la apertura y/o referendo de unidades económicas para desempeñar actividades comerciales y de servicios, cumpliendo estrictamente las disposiciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, por lo que la Dirección de Desarrollo Sostenible, sólo otorgará licencia de funcionamiento y permisos en zonas donde lo permita el uso de suelo;
- II. Supervisar la correcta operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación SARE (PROSARE) en coordinación con la Ventanilla Única;
- III. Supervisar y vigilar las actividades que deben realizar los enlaces administrativos de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, la Coordinación de Desarrollo Urbano con el fin de canalizar correctamente los tramites relativos a vistos buenos, Licencia de Uso de Suelo y Cédula Informativa de Zonificación para la tramitación de Licencias de Funcionamiento y Horarios;
- IV. Supervisar el envío del informe mensual a la Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, dentro de los cinco días hábiles siguientes de cada mes calendario la actualización del registro municipal de las unidades económicas aperturadas y/o de referendo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Supervisar el envío del informe mensual a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) y la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER), dentro de los cinco días hábiles siguientes de cada mes de las Unidades Económicas regularizadas mediante el Sistema de Apertura Rápida de Empresas; y
- VI. Las demás que conforme al marco jurídico le sean aplicables, además de las que sean instruidas conforme a derecho de su superior.

Artículo 23.- Corresponde al Departamento del Centro de Atención Empresarial el desempeño de las siguientes obligaciones:

- I. Atender al público en general;
- II. Estar a cargo de la Ventanilla Única, la cual debe encontrarse dentro de las oficinas que ocupa el Centro de Atención Empresarial; para su eficaz y correcto funcionamiento, esta deberá operar bajo los principios de legalidad, transparencia y probidad, sin obstruir, entorpecer o dilatar de manera injustificada los tramites que ofrece la Ventanilla Única, en apego al artículo 7 fracción II de Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;
- III. Atender e informar a los particulares, de forma gratuita, los trámites que se realizan para el inicio de operaciones de las empresas, mediante el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE);
- IV. Integrar expedientes y enviar las remesas que, en la modalidad (SARE) y trámite ordinario, se reciban, canalizándolas a las áreas correspondientes;
- V. Trabajar en conjunto con las demás dependencias y departamentos de la Administración Pública Municipal competentes para dar seguimiento a los trámites empresariales;
- VI. Proporcionar en forma gratuita a la ciudadanía, los formatos de solicitud de trámites de su competencia;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VII. Entregar a los particulares que hayan realizado su trámite correspondiente, las Licencias de Funcionamiento, permisos y autorizaciones municipal;
- VIII. El encargado del Centro de Atención Empresarial, informará directamente del desempeño de sus funciones a la Coordinación de Desarrollo Económico, dependiente de la Dirección de Desarrollo Sostenible; y
- IX. Las demás que conforme al marco jurídico le sean aplicables, además de las que sean instruidas conforme a derecho de su superior.

Artículo 24.- Corresponde al Departamento del Centro de Atención Empresarial el desempeño de las siguientes funciones:

- I. Coordinar las actividades que deben realizar los Enlaces Administrativos de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, la Coordinación de Desarrollo Urbano con el fin de canalizar correctamente los tramites relativos a vistos buenos, Licencia de Uso de Suelo y Cédula Informativa de Zonificación para la tramitación de Licencias de Funcionamiento y Horarios;
- II. Recabar y resguardar los expedientes que contengan todos y cada uno de los requisitos que integren las solicitudes de Licencia de Funcionamiento y horarios para la apertura o refrendo de unidades económicas de bajo, mediano y alto impacto, dedicadas a las actividades comerciales industriales y prestación de servicios en el municipio de Nicolás Romero, dando atención personalizada a los empresarios y comerciantes interesados en invertir dentro del territorio Municipal;
- III. Digitalización de los expedientes técnicos que contengan todos y cada uno de los requisitos que integren las solicitudes de licencia de funcionamiento para la apertura y refrendo de Unidades Económicas dedicadas a las actividades comerciales, industriales y prestación de servicios en el municipio, los cuales están resguardados en el archivo dentro del Centro de Atención Empresarial;
- IV. Observar el óptimo desempeño de la Ventanilla Única;
- V. La Ventanilla Única será el único medio de recepción de la documentación que presenten los particulares respecto de los trámites para la obtención de



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

la licencia de funcionamiento y horarios, permisos y autorizaciones municipales en su caso;

- VI. La Ventanilla Única será el único medio para recibir las solicitudes de trámite del Dictamen de Giro, competencia de la Dirección;
- VII. Integrar y actualizar el padrón empresarial mediante el registro de los trámites que se realicen en la Ventanilla Única;
- VIII. Dirigir la operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) de conformidad al Manual de Procedimientos para la Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- IX. Prevenir a los particulares a efecto de que subsanen las documentales faltantes, aclaren o corrijan los datos proporcionados en las solicitudes de licencia de funcionamiento y horarios o permisos en su caso;
- X. Integrar los expedientes de solicitud de Licencias de Funcionamiento y horarios, permisos o autorizaciones que apliquen;
- XI. Vigilar que las solicitudes de particulares y la integración de expedientes respectivos se apegue a los formatos autorizados, los giros vengán contenidos en el catálogo municipal de giros, que el uso de suelo corresponda al giro comercial que pretende explotar y no contravengan lo establecido en el Reglamento Municipal de la materia, Bando Municipal vigente y Leyes de orden Estatal y/o Federal;
- XII. Brindar a los empresarios y ciudadanía la información necesaria para realización de trámites ante la ventanilla única;
- XIII. Proponer programas de regularización de unidades económicas que se encuentren operando dentro del territorio municipal;
- XIV. Cumplir con las políticas públicas implementadas para la simplificación de trámites y servicios ofrecidos por el Centro de Atención Empresarial en materia de mejora regulatoria;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XV. Llevará el registro de las unidades económicas establecidas legalmente en el territorio municipal de Nicolás Romero, el cual deberá ser actualizado de manera permanente;
- XVI. Elaborar un informe mensual de las actividades, logro de objetivos y cumplimiento de los indicadores de eficiencia del área;
- XVII. Integrar debidamente los expedientes técnicos de solicitudes con los requisitos indispensables para su firma; y
- XVIII. Las demás que conforme al marco jurídico le sean aplicables, además de las que sean instruidas conforme a derecho de su superior.

TÍTULO QUINTO DE LA COORDINACIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO

CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO

Artículo 25.- Corresponde a la Coordinación de Fomento Agropecuario el desempeño de las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Planear y evaluar programas, proyectos y acciones en el ámbito agropecuario acuícola y forestal dentro del municipio;
- II. Coordinar, analizar, elaborar promover programas y componentes que contribuyan al desarrollo rural sustentable;
- III. Desarrollar estrategias y acciones en materia forestal en función de las características climatológicas y orográficas del territorio, para la conservación y preservación de los recursos forestales del municipio;
- IV. Gestionar la coordinación institucional en materia agropecuaria, acuícola y forestal para el desarrollo de capacidades de las y los productores del sector primario, asimismo, la transferencia de tecnologías para contribuir al incremento de la productividad del campo nicolasromerense;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Gestionar ante las dependencias de los diferentes órdenes de gobierno la participación en las ventanillas de los programas y componentes de las y los productores del sector primario, para que toda vez cumplidos los requisitos que se establecen en las convocatorias puedan ser susceptibles de los apoyos del gobierno federal y estatal;
- VI. Elaborar proyectos de promoción de la producción primaria del municipio a través de eventos, festivales y/o ferias en apoyo para fomentar el consumo de los productos locales del sector agrícola, pecuario, acuícola y forestal. (ADICIONADO); y
- VII. Las demás que conforme al marco jurídico le sean aplicables, además de las que sean instruidas conforme a derecho de su superior.

Artículo 26.- Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la Coordinación de Fomento Agropecuario, tendrá bajo su cargo las siguientes unidades:

- I. Unidad Agroforestal; y
- II. Unidad Pecuario y Acuícola.

CAPÍTULO II FUNCIONES DE LA UNIDAD AGROFORESTAL

Artículo 27.- A la Unidad Agroforestal le corresponde el desempeño de las siguientes funciones:

- I. Contribuir a la elaboración del diagnóstico municipal en materia agrícola y forestal, con el propósito de generar programas y/o estrategias para incrementar la productividad de las y los productores;
- II. Gestionar ante el gobierno estatal y federal la integración de solicitudes de productoras y productores agrícolas del municipio para participar en los programas y componentes que apoyan al sector primario;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- III. Coordinar trabajos en forma permanente con organizaciones campesinas y productores y productoras agrícolas y/o forestales en el territorio municipal;
- IV. Crear y/o actualizar un padrón de productoras y productores locales;
- V. Identificar las unidades de producción agrícola y forestal y las necesidades de las mismas para elaborar estrategias que contribuyan al incremento de su productividad;
- VI. Participar con las dependencias de los diferentes órdenes de gobierno, empresas, fundaciones y todas aquellas instancias que promuevan la conservación y preservación de los bosques para la realización de estrategias, campañas de reforestación y combate de incendios forestales;
- VII. Coordinar los trabajos del vivero municipal para el control, manejo, disposición y producción de material vegetativo para atender las demandas de las y los habitantes del territorio municipal en materia forestal;
- VIII. Atender y participar en reuniones de trabajo con las instituciones relacionadas al campo; y
- IX. Las demás que conforme al marco jurídico le sean aplicables, además de las que sean instruidas conforme a derecho de su superior.

CAPÍTULO III OBLIGACIONES DE LA UNIDAD AGROFORESTAL

Artículo 28.- A la Unidad Agroforestal le corresponde el desempeño de las siguientes obligaciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración del análisis de la situación actual del sector agrícola y forestal del municipio;
- II. Elaborar y proponer proyectos y estrategias de producción agrícolas y plantaciones forestales para implementar dentro del territorio municipal que contribuyan al incremento de la productividad agrícola y a la conservación y preservación del área forestal;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- III. Implementar programas de desarrollo de capacidades, asesoría e información que beneficien a las y los productores agrícolas y forestales para el establecimiento, manejo, control de plagas y enfermedades de sus unidades de producción utilizando un lenguaje claro e incluyente;
- IV. Mantener actualizado el inventario del material vegetativo con el que dispone el vivero municipal, elaborar los vales de salida de la planta, generar el control de los mismos, para atender de manera eficiente las peticiones de las y los solicitantes previa autorización del Coordinador de Fomento Agropecuario;
- V. Respetar en todo momento los usos y costumbres de las y los productores del sector primario establecidos dentro de los pueblos, ejidos, rancherías y colonias del territorio municipal;
- VI. Brindar las facilidades a las autoridades competentes en el desarrollo de las actividades de promoción, supervisión y/o fiscalización; y
- VII. Las demás que conforme al marco jurídico le sean aplicables, además de las que sean instruidas conforme a derecho de su superior.

CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD AGROFORESTAL

Artículo 29.- A la Unidad Agroforestal le corresponde el desempeño de las siguientes atribuciones:

- I. Articular actividades de capacitación, asistencia técnica y/o valoración de proyectos innovadores en el ramo agroforestal para su reconocimiento estatal y federal;
- II. Contar el análisis previamente elaborado en conjunto con la Coordinación de Fomento Agropecuario para la implementación de una mejor y eficiente estrategia de apoyos a los sectores agrícola y forestal;
- III. Auxiliarse en todo momento de las diversas dependencias municipales para el cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Reglamento;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IV. Diseñar estrategias para un uso sustentable de suelo y agua;
- V. Realizar cadenas de valor entre productoras y productores locales para la comercialización e intercambio de mercancías;
- VI. Participar en la elaboración de ferias y/o eventos relacionados a la promoción y difusión de la producción agrícola y forestal dentro del territorio municipal; y
- VII. Las demás que conforme al marco jurídico le sean aplicables, además de las que sean instruidas conforme a derecho de su superior.

CAPÍTULO V FUNCIONES DE LA UNIDAD PECUARIA Y ACUÍCOLA

Artículo 30.- A la Unidad Pecuaria y Acuícola le corresponde el desempeño de las siguientes funciones:

- I. Contribuir a la elaboración del diagnóstico municipal en materia pecuaria y acuícola, con el propósito de generar programas y/o estrategias para incrementar la productividad de las y los productores;
- II. Gestionar ante el gobierno estatal y federal la integración de solicitudes de productoras y productores agrícolas del municipio para participar en los programas y componentes que apoyan al sector primario;
- III. Coordinar trabajos en forma permanente con organizaciones campesinas y productores y productoras pecuarios y acuícolas en el territorio municipal;
- IV. Crear y/o actualizar un padrón de productoras y productores pecuarios y acuícolas locales;
- V. Identificar las unidades de producción pecuarias y acuícolas, y las necesidades de las mismas para elaborar estrategias que contribuyan al incremento de su productividad;
- VI. Atender y participar en reuniones de trabajo con las instituciones relacionadas al sector pecuario y acuícola; y



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VII. Las demás que conforme al marco jurídico le sean aplicables, además de las que sean instruidas conforme a derecho de su superior.

CAPÍTULO VI OBLIGACIONES DE LA UNIDAD PECUARIA Y ACUÍCOLA

Artículo 31.- A la Unidad Pecuaria y Acuícola le corresponde el desempeño de las siguientes obligaciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración del análisis de la situación actual del sector agrícola y forestal del municipio;
- II. Elaborar y proponer proyectos y estrategias de producción pecuarias y acuícolas y campañas de sanidad pecuaria y acuícola para implementar dentro del territorio municipal que contribuyan al incremento de la productividad de las unidades de producción en beneficio de las y los productores;
- III. Implementar programas de desarrollo de capacidades, asesoría e información que beneficien a las y los productores pecuarios y acuícolas para favorecer a las buenas practicas acuícolas y pecuarias en materia productiva;
- IV. Operar la ventanilla municipal de registro de patente de fierro quemador para un mejor control y registro de productores y productoras pecuarios dentro del municipio, favoreciendo a la certeza jurídica de la propiedad del ganado y contribuyendo a evitar el abigeato mediante el marcaje del ganado para el cual sea el caso;
- V. Realizar vinculación institucional para el registro y actualización de las Unidades de Producción Pecuaria (UPP'S);
- VI. Respetar en todo momento los usos y costumbres de las y los productores del sector primario establecidos dentro de los pueblos, ejidos, rancherías y colonias del territorio municipal;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

- VII. Brindar las facilidades a las autoridades competentes en el desarrollo de las actividades de promoción, supervisión y/o fiscalización; y
- VIII. Las demás que conforme al marco jurídico le sean aplicables, además de las que sean instruidas conforme a derecho de su superior.

CAPÍTULO VII ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD PECUARIA Y ACUÍCOLA

Artículo 32.- A la Unidad Pecuaria y acuícola le corresponde el desempeño de las siguientes atribuciones:

- I. Articular actividades de capacitación, asistencia técnica y/o valoración de proyectos innovadores en el ramo pecuario y acuícola para su reconocimiento estatal y federal;
- II. Contar el análisis previamente elaborado en conjunto con la Coordinación de Fomento Agropecuario para la implementación de una mejor y eficiente estrategia de apoyos a los sectores agrícola y forestal;
- III. Auxiliarse en todo momento de las diversas dependencias municipales para el cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Reglamento;
- IV. Realizar cadenas de valor entre productoras y productores locales para la comercialización e intercambio de mercancías;
- V. Participar en la elaboración de ferias y/o eventos relacionados a la promoción y difusión de la producción pecuaria y acuícola dentro del territorio municipal; y
- VI. Las demás que conforme al marco jurídico le sean aplicables, además de las que sean instruidas conforme a derecho de su superior.

TÍTULO SEXTO DE LA COORDINACIÓN DE TURISMO

CAPÍTULO ÚNICO



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DE LAS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y FUNCIONES

Artículo 33.- Corresponde a la Coordinación de Turismo el desempeño de las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y ejecutar programas para fomento, difusión y promoción turística y sostenible y desarrollo artesanal, aprovechando los recursos naturales, económicos, culturales y artesanales disponibles, para posicionar al municipio turísticamente a nivel estatal, nacional e internacional y con ello generar una identidad turística y artesanal en la población local, así mismo, propiciar el interés de inversiones privadas y públicas para el crecimiento y desarrollo turístico sostenible y artesanal municipal;
- II. Promover, fomentar, difundir y apoyar la actividad turística sostenible y desarrollo artesanal del municipio en coordinación con el Gobierno Estatal y Federal;
- III. Formular, proponer y desarrollar acciones de fomento, promoción y difusión turística sostenible y desarrollo artesanal para el posicionamiento de la imagen turística municipal y sus destinos;
- IV. Generar proyectos para la conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del municipio, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate;
- V. Apoyar y auxiliar al titular de la Dirección de Desarrollo Sostenible en el cumplimiento de metas y objetivos que la Administración Pública establezca; y
- VI. Las demás que conforme al marco jurídico le sean aplicables, además de las que sean instruidas conforme a derecho de su superior.

Artículo 34.- Para el eficiente cumplimiento de sus funciones y atribuciones, la Coordinación de Turismo, tendrá bajo su cargo el siguiente departamento:

- I. Unidad de Desarrollo de Productos Turísticos y de Operación Turística.

Artículo 35.- A la Unidad de Desarrollo de Productos Turísticos y de Operación Turística, le corresponde el desempeño de las siguientes obligaciones:



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

- I. Elaborar y actualizar el Registro Municipal de Turismo Sostenible, el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos el Catálogo Artesanal Municipal y el Inventario del Patrimonio Turístico Municipal;
- II. Elaborar y vigilar el desarrollo del Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, y otros programas especiales de orientación y protección al turista;
- III. Coordinar cursos de capacitación, conferencias y congresos en materia turística sostenible y desarrollo artesanal;
- IV. Levantar y mantener actualizado el inventario del patrimonio turístico del municipio, mismo que deberá contener los lugares, bienes o acontecimientos que ofrezcan interés turístico, así como los servicios, facilidades y cualquier otro elemento que constituya o pueda constituir un factor para la atención, atracción y desarrollo del turismo;
- V. Integrar y difundir información estadística en materia de turismo;
- VI. Proporcionar asesoría técnica a los prestadores de servicios turísticos del municipio;
- VII. Participar en la organización y promoción de espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas o culturales y otros eventos tradicionales o folklóricos; y
- VIII. Las demás que conforme al marco jurídico le sean aplicables, además de las que sean instruidas conforme a derecho de su superior.

TÍTULO SÉPTIMO PROHIBICIONES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 36.- Todo servidor público adscrito a la Dirección de Desarrollo Sostenible tiene prohibido ejercer en forma indebida y por cualquier medio,



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

requerimientos de carácter sexual, no consentidas por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo, lo cual constituirá una conducta de acoso sexual.

Por tal motivo, deberá contemplar un procedimiento al que debe someterse la sanción administrativa correspondiente, misma que servirá como evidencia para la denuncia ante la autoridad competente.

Artículo 37.- Están prohibidas las faltas de respeto física y verbal dentro y fuera de las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Sostenible, en caso de infringir este artículo tendrán una sanción que en derecho proceda.

Artículo 38.- El servidor público tiene prohibido hacer caso omiso a una instrucción o indicación de su jefe inmediato, coordinador y al Titular de la Dirección.

TÍTULO OCTAVO SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SANCIONES QUE SE LES IMPONDRÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 39.- En caso de infringir algún artículo del presente Reglamento será acreedor a una sanción administrativa.

Artículo 40.- La sanción administrativa es la consecuencia que tendrá que soportar un servidor público por haber cometido una infracción al presente reglamento.

Artículo 41.- Dependiendo la gravedad de la acción u omisión al presente Reglamento, se aplicará alguna de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación por escrito en su expediente
- c) Sanción administrativa consistente en acta administrativa
- d) Una UMA que servirá para comprar papelería de la Dirección de Desarrollo Sostenible



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

- e) Trabajo por horas extras (conforme al artículo 44 inciso b del presente reglamento.)
- f) Día de descanso sin goce de sueldo
- g) Si comete infracción al artículo 36 del presente Reglamento se canalizará el acta administrativa a la autoridad penal correspondiente.

Artículo 42.- Las sanciones administrativas serán aprobadas por el jefe o titular inmediato y autorizadas por la titular de la Dirección, a petición de parte del personal agraviado y/o titular del área y/o departamento y/o coordinación correspondiente.

Artículo 43.- En caso de reincidencia se considerará la fracción d) del artículo 41, en la cual se sancionará dependiendo de la gravedad de la infracción de 2 a 5 UMAS, en casos excepciones se podrá aplicar otro tipo de sanción.

TÍTULO NOVENO

CAPÍTULO ÚNICO HORARIOS

Artículo 44.- Se manejarán dos horarios:

- a) Normal. - 9:00 a 18:00 horas
- b) Por Sanción. - 9:00 horas a después de las 18:00 horas sin exceder las 10:00 horas laborables por día.

Artículo 45.- Se tendrá una hora de comida, con un máximo de hora y media, que se podrá tomar en un horario de las 14:00 horas a las 16:00 horas.

Artículo 46.- Los permisos se manejarán con el jefe y/o titular inmediato.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación, en la Gaceta Municipal.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Tercero.- Las autoridades municipales, dispondrán de lo necesario para el cumplimiento del presente Reglamento, en el ámbito de su competencia.

Cuarto.- Se deja sin efectos cualquier otro ordenamiento de igual o menor jerarquía que se contraponga al presente Reglamento.

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO.

**TITULO PRIMERO
CAPÍTULO I
Disposiciones Generales.**

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la estructura y funcionamiento de la Dirección de Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. H. Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero;
- II. Presidente Municipal. Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Nicolás Romero.
- III. Dirección.- Dirección de Innovación Gubernamental;
- IV. Director(a). Director(a) de Innovación Gubernamental;
- V. Bando. Bando Municipal Vigente;
- VI. Plan de Desarrollo Municipal. Al Plan de Desarrollo Municipal de Nicolás Romero 2022-2024, siendo el instrumento rector que establece los programas, acciones y estrategias públicas que contribuirán al desarrollo del Municipio de Nicolás Romero;





**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

- VII.** Manual de Organización. Al Manual de Organización de la Dirección de Innovación Gubernamental; y
- VIII.** Manual de Procedimientos. Al Manual de Procedimientos de la Dirección de Innovación Gubernamental.

Artículo 3. La Dirección, por conducto de sus Áreas Administrativas, planeará y conducirá sus actividades en forma programada, con base en los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal, los Programas Operativos, Programas basados en resultados, así como de los programas a su cargo, y los que establezcan el H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

CAPÍTULO II **De la estructura de la Dirección.**

Artículo 4. La Dirección de Innovación Gubernamental, para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, contará con las siguientes áreas:

- I. Enlace Administrativo;
- II. Coordinación Jurídica;
- III. Unidad de Transparencia;
 - a. Unidad de Protección de Datos Personales;
 - b. Unidad de Información Pública de Oficio;
 - c. Unidad de Atención de Solicitudes de Información;
 - d. Unidad de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva;
 - e. Unidad de Fomento y Difusión de la Cultura de la Transparencia;
 - f. Unidad de Análisis y Seguimiento;
- IV. Coordinación de Información, Planeación y Evaluación;
 - a. Unidad de Políticas Públicas;
 - b. Unidad de Planeación, Programación y Presupuestación;
 - c. Unidad de Información y Estadística;
 - d. Unidad de Evaluación, Seguimiento y Control; y
- V. Unidad de Atención Ciudadana.

Artículo 5. Al frente de cada área administrativa habrá un titular, quien asumirá la responsabilidad de su funcionamiento ante las autoridades superiores, y será



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

auxiliado por el personal asignado a la presente Dirección, conforme al Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal.

TÍTULO SEGUNDO

De las atribuciones de la Dirección y de sus Áreas Administrativas

CAPITULO I

De la Dirección

Artículo 6. La Dirección de Innovación Gubernamental tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Coadyuvar en la planeación y desarrollo de la agenda institucional de administración y Gobierno Municipal;
- II.** Concentrar la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones y soportar los estudios de la propia área municipal;
- III.** Desarrollar una cultura de calidad en el servicio basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en trámites y servicios, métodos, procesos y estructura organizacional;
- IV.** Establecer en coordinación con la Tesorería Municipal, los mecanismos y procedimientos para el control del gasto público;
- V.** Formular en coordinación con la Tesorería Municipal y la Coordinación de Información, Planeación y Evaluación, el anteproyecto de presupuesto de la Administración Pública Municipal;
- VI.** Apoyar en la formulación de los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal;
- VII.** Impulsar todas las acciones de Gobierno hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales;
- VIII.** Participar, coadyuvar e implementar en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos;
- IX.** Planear, programar, organizar y evaluar el desempeño y funcionamiento de los programas y proyectos que ejecuta el Gobierno Municipal;
- X.** Establecer vínculos de coordinación y colaboración interinstitucional con los tres órdenes de gobierno, tendientes a lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del municipio;
- XI.** Coadyuvar con las Dependencias Municipales para la elaboración y/o actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos de la Administración Pública Municipal;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XII. Velar por el derecho de acceso a la información pública de los particulares, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

XIII. Velar por el derecho de protección de datos personales de sus titulares, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

XIV. Establecer conjuntamente con la Unidad de Transparencia mecanismos internos para el seguimiento y evaluación al cumplimiento de las obligaciones de las dependencias municipales.

XV. Promover al interior del H. Ayuntamiento y entre la población en general, la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de datos personales.

XVI. Gestionar y/o dar seguimiento a proyectos y buenas prácticas que desarrollen las dependencias municipales en materia de transparencia y rendición de cuentas.

XVII. Diseñar y aplicar instrumentos de seguimiento y evaluación para medir el nivel de cumplimiento de las obligaciones de los Servidores Públicos Habilitados y enlaces de Transparencia.

XVIII. Brindar una atención ciudadana de calidad, basada en principios éticos y sociales; así como la promoción e implementación de la mejora continua en los procesos de atención.

XIX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 7. Originalmente corresponde al Director(a) la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la misma. Para la mejor organización, distribución y desarrollo del trabajo, el Director(a) podrá delegar las atribuciones que tiene conferidas en servidores públicos subalternos, salvo aquéllas que en los términos de los ordenamientos legales, deban ser ejercidos directamente por él(ella).

Artículo 8. Al Director(a) le corresponderá, además de las atribuciones que expresamente le confieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero y demás ordenamientos aplicables, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Establecer, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y programas de la Administración Pública Municipal;

II. Realizar en coordinación con las áreas y las entidades a su cargo, la elaboración y permanente actualización del Plan de Desarrollo Municipal, a efecto de cumplir con los objetivos y metas de la Administración Pública Municipal;

**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- III. Realizar en coordinación con las áreas y las entidades a su cargo, la elaboración de Sistemas de control y evaluación basado en Indicadores Estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal, planes y programas municipales para favorecer el oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas;
- IV. Realizar en coordinación con las áreas y las entidades a su cargo, el seguimiento a los programas y acciones concertados entre los diferentes ámbitos de gobierno a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);
- V. Realizar en coordinación con las áreas, Organismos y entidades un proceso integral de simplificación administrativa, orientado a facilitar las relaciones del ciudadano con la Administración Pública Municipal;
- VI. Detectar, cuantificar y proponer prioridades de acción en relación con las necesidades de innovación administrativa del Municipio;
- VII. Diseñar, establecer, coordinar, supervisar y evaluar los programas y políticas de innovación gubernamental en las áreas, Organismos y entidades de la Administración Pública Municipal, promoviendo la racionalidad y modernización de las políticas, normas, manuales, sistemas, estructuras, funciones, recursos, servicios, sectores, niveles y regiones que integran, regulan o determinan la organización y funcionamiento de las mismas;
- VIII. Promover estrategias y políticas que impulsen la participación de la sociedad en la transparencia de la gestión pública y combate a la corrupción;
- IX. Diseñar, establecer, coordinar, supervisar y evaluar las acciones para desarrollar el Sistema de Calidad Pública;
- X. Participar con las áreas y entidades a su cargo, en la formulación y ejecución de los programas de mejora regulatoria, calidad y mejora continua, rediseño de procesos, simplificación de trámites, medición y evaluación de la gestión pública y fortalecimiento de los valores cívicos y éticos en el servicio público;
- XI. Realizar en coordinación con las áreas y entidades a su cargo, estudios y propuestas para el mejoramiento de la gestión gubernamental y la descentralización y desconcentración de funciones;
- XII. Coordinar la elaboración y actualización permanente de los manuales de organización y de los manuales de procedimientos de la administración municipal;
- XIII. Asistir a las áreas, Organismos y entidades de la Administración Pública Municipal, en la instrumentación de sus manuales y asegurar la vinculación de éstos con los reglamentos interiores y normatividad aplicable;
- XIV. Promover la celebración de convenios de colaboración y coordinación para fortalecer los mecanismos de intercambio cultural en materia de calidad entre las Instituciones y Universidades;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XV. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, así como las que le determine el Cabildo o el Presidente Municipal.

CAPÍTULO II

De las Atribuciones de las Unidades Administrativas

Artículo 9. Al frente de cada área administrativa habrá un titular, quien será auxiliado por los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran y se autoricen en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 10. Los titulares de las unidades administrativas tendrán las siguientes facultades y obligaciones genéricas:

- I.** Acordar con el Director(a) la atención de los programas y el despacho de los asuntos de las áreas administrativas que tengan adscritas;
- II.** Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas al área administrativa de la cual sean titulares, estableciendo los mecanismos para la eficiencia operativa de la misma, conforme a las disposiciones que emita el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Director(a);
- III.** Prestar el apoyo técnico que se requiera para la definición de las políticas, lineamientos y criterios necesarios para la formulación, revisión, actualización, seguimiento y evaluación de los procesos y procedimientos de planeación que competan a la Dirección;
- IV.** Formular los dictámenes, informes y opiniones que les sean solicitados por el Director(a);
- V.** Participar en la definición de los criterios e indicadores de desempeño para la evaluación de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Dirección;
- VI.** Brindar asesoría y asistencia técnica en asuntos de su especialidad a las áreas administrativas de la Dirección, así como proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica que soliciten las demás unidades u otras dependencias y entidades, de acuerdo con las políticas establecidas al respecto;
- VII.** Ejercer las facultades que el Director(a) les delegue y las que les correspondan por suplencia, desempeñar las comisiones que se les encomiende, así como representar a la Dirección en los actos que el Director(a) determine;
- VIII.** Proponer al Director(a) la organización interna de la unidad administrativa a su cargo, así como la fusión o desaparición de las áreas que integran la misma, de acuerdo con las políticas vigentes;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IX. Intervenir en la selección, evaluación, promoción y capacitación del personal del área administrativa a su cargo, de acuerdo con la normatividad y las políticas vigentes;

X. Proponer al Director(a) la delegación de facultades en servidores públicos subalternos;

XI. Encomendar al personal del área administrativa a su cargo, el desempeño de las comisiones que sean necesarias dentro o fuera de su lugar de adscripción, para el mejor desempeño de sus funciones o que el servicio así lo requiera, siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección;

XII. Participar en la elaboración o actualización del Reglamento Interior, de los manuales de organización, de procedimientos y demás ordenamientos internos de la Dirección;

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquéllos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

XIV. Proporcionar con visto bueno del Director(a), la información que le sea solicitada por la Contraloría Municipal en el tema de Transparencia e Información en los plazos estipulados, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios;

XV. Vigilar que se haga buen uso del mobiliario, equipo y vehículos que se asignen a su área administrativa; y

XVI. Las demás que determine el Director, las disposiciones jurídicas aplicables y las que competan al área administrativa de su adscripción.

Artículo 11. Las unidades administrativas ejercerán sus atribuciones de conformidad con las disposiciones legales aplicables, ajustándose a los lineamientos, normas y políticas que fije el Director(a) y a las que, en su caso, establezcan en el ámbito de su respectiva competencia, otras direcciones, dependencias y entidades de la administración pública municipal y estatal.

CAPITULO III

Del Enlace Administrativo

Artículo 12. La o el Enlace Administrativo, además de las facultades establecidas en el Bando Municipal de Nicolás Romero y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, contará con las facultades siguientes:



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I.** Proponer al Director(a), las políticas y procedimientos necesarios para la administración de los recursos materiales, humanos y financieros asignados a la Unidad Administrativa;
- II.** Proponer al Director(a) los informes sobre la aplicación de los recursos materiales, humanos y financieros;
- III.** Gestionar y controlar los recursos materiales, humanos y financieros que garanticen la operatividad de los programas a ejecutar conforme a los tiempos requeridos y sujetos a la normatividad aplicable;
- IV.** Coadyuvar en la elaboración del Presupuesto Anual de Egresos, basado en los programas, metas y acciones anuales con base en el Plan de Desarrollo Municipal Autorizado, conforme con los tiempos requeridos y sujeto a la normatividad aplicable, conjuntamente con las Unidades Administrativas que integran la Dirección de Innovación Gubernamental;
- V.** Formular y elaborar el programa anual apegado a lo establecido al presupuesto de egresos de la Dependencia Administrativa u Órgano Desconcentrado, programas, metas y acciones, con base en el Plan de Desarrollo Municipal autorizado, conforme a los tiempos requeridos y sujeto a la normatividad aplicable, conjuntamente con las Unidades Administrativas que integran la Dirección de Innovación Gubernamental;
- VI.** Vigilar y gestionar la aplicación correcta de los recursos para su mejor aprovechamiento, así como atender lo inherente a su ejercicio;
- VII.** Planear un control interno de personal integrando la base de datos de los miembros que conforman la plantilla de personal de las Unidades Administrativas que integran la Dirección de Innovación Gubernamental, respetando los derechos laborales del personal en términos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, la Ley Federal del Trabajo y el Convenio de Trabajo, tratándose de trabajadoras y trabajadores sindicalizados;
- VIII.** Auxiliar en la evaluación del personal adscrito a las Unidades Administrativas que integran la Dirección de Innovación Gubernamental;
- IX.** Asesorar y apoyar a las y los Titulares de las Unidades Administrativas que conforman la Dependencia u Órgano Desconcentrado, respecto de la elaboración y aplicación de herramientas de control interno y de seguimiento destinado a los recursos materiales, humanos, financieros y tecnológicos para el correcto ejercicio del gasto;
- X.** Coadyuvar verificando conjuntamente con las Dependencias competentes el buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, así como del mobiliario, equipo y vehículos que sean utilizados por el personal que labora en la Dirección de Innovación Gubernamental;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XI.** Verificar que las aplicaciones del ejercicio fiscal sean conforme a su naturaleza del gasto, previa aprobación y rúbrica de la o el Titular de la Dependencia u Órgano Desconcentrado en los formatos y documentos vigentes para la comprobación de este;
- XII.** Administrar y apoyar a las Unidades Administrativas que integran la Dirección de Innovación Gubernamental para gestionar recursos materiales y servicios generales solicitados para la operatividad de esta;
- XIII.** Presentar al Director(a), el control y seguimiento de los recursos materiales y consumibles que solicitan las Unidades Administrativas de la Dependencia u Órgano Desconcentrado;
- XIV.** Realizar inventarios físicos de los materiales existentes en la Dependencia u Órgano Desconcentrado;
- XV.** Coadyuvar con la Unidad de Patrimonio Municipal en el levantamiento de inventarios físicos de los bienes muebles asignados a la Dependencia u Órgano Desconcentrado;
- XVI.** Coadyuvar con la Oficialía Mayor para la firma de nómina del personal adscrito a la Dependencia u Órgano Desconcentrado;
- XVII.** Elaborar mensualmente los reportes de avances del trabajo a su cargo;
- XVIII.** Colaborar con la Contraloría Municipal en el proceso de entrega-recepción de las y los servidores públicos de las Dependencias u Órganos Desconcentrados obligados;
- XIX.** Implementar las medidas necesarias para establecer el Comité Interno de la Dependencia, a efecto de que cumpla con la normatividad aplicable en materia de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital;
- XX.** Colaborar con el Comité de Transparencia en materia de acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, inherentes a las atribuciones, funciones y personal de esta Dependencia;
- XXI.** Coadyuvar en materia de equidad de género, a efecto de procurar que, en la Dependencia, se advierta la perspectiva de género e igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, promoviendo normas, políticas y procedimientos hacia el interior de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de implementar acciones afirmativas en esta materia y erradicación de la violencia;
- XXII.** Cumplir con los principios y directrices establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XXIII.** Implementar un adecuado, correcto y eficiente archivo para los expedientes que genere la Dependencia, siendo indispensable contar con un control, resguardo, custodia, método de búsqueda, selección y clasificación en términos de transparencia y acceso a la información; y



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

XXIV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y su superior, en su caso.

CAPITULO IV De la Coordinación Jurídica

Artículo 13. Corresponde a la Coordinación Jurídica las siguientes atribuciones:

- I.** Auxiliar al Director(a) de la Dirección de Innovación Gubernamental en la atención de asuntos jurídicos y el cumplimiento de sus obligaciones en la materia;
- II.** Proporcionar el apoyo jurídico que requieran las Coordinaciones y Unidades de la Dirección y proponer las alternativas de solución de los asuntos en la materia;
- III.** Asesorar a las y los servidores públicos adscritos a la Dirección para el debido cumplimiento de sus funciones con apego a la legalidad, cumpliendo con el marco normativo de la Dependencia y de la Administración Pública Municipal;
- IV.** Solicitar a las Coordinaciones y es de la Dirección la información necesaria para cumplir con los requerimientos en materia jurídica que soliciten otras áreas de la administración pública municipal;
- V.** Difundir al interior de la Dirección las disposiciones que estén relacionadas con las obligaciones de las servidoras y servidores públicos;
- VI.** Coadyuvar con la Unidad de Transparencia para la atención de recursos de revisión y requerimientos en materia de solicitudes de información, protección de datos personales y obligaciones de transparencia; y
- VII.** Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPITULO V De la Unidad de Transparencia

Artículo 14. La Unidad de Transparencia funge como enlace entre las personas solicitantes de información y las dependencias o áreas de la Administración Pública Municipal, teniendo las siguientes funciones:

- I.** Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia común y específica, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;
- II.** Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- III. Auxiliar a las y los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar con efectividad los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Entregar a las y los particulares la información solicitada, en su caso;
- VI. Efectuar las notificaciones a las personas solicitantes;
- VII. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, el personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío; resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de estas;
- X. Presentar ante el Comité de Transparencia el proyecto de clasificación de información;
- XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la normatividad de la materia;
- XIV. Auxiliar y orientar a la o el titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- XV. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad (ARCO)
- XVI. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;
- XVII. Informar a la o el titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
- XVIII. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XIX. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad; y

XX. Asesorar a las áreas adscritas en materia de protección de datos personales;

XXI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; y

XXII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el presidente municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 15. Serán funciones de la Unidad de Protección de Datos Personales a través del Oficial de Protección de Datos Personales, las siguientes:

I. Velar que la protección y tratamiento de datos personales en las diferentes dependencias municipales se realice conforme a la normatividad aplicable;

II. Operar el sistema de acceso, rectificación, cancelación y oposición (SARCOEM) realizando el turno a las áreas correspondientes, el trámite de prevención, cuando así lo requiera, monitorear el transcurso de los plazos, hacer el análisis del derecho ejercido, cargar las respuestas proporcionadas por las áreas, dar seguimiento y atender los recursos de revisión en todas sus etapas hasta su conclusión y demás actividades que se necesiten en su operación.

III. Auxiliar y orientar a las y los titulares de las dependencias municipales que lo requieran respecto al ejercicio del derecho a la protección de datos personales, así como gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

IV. Establecer en coordinación con el Titular de la Unidad de Transparencia, políticas relacionadas con el tratamiento de datos personales;

V. Fomentar la importancia de la protección de datos personales;

VI. Realizar evaluaciones al interior de la administración pública municipal sobre la eficacia y efectividad de los procedimientos para la protección de datos personales;

VII. Asesorar a las áreas para la elaboración de los avisos de privacidad y sobre los procedimientos para el tratamiento de datos personales; y

VIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 16. La Unidad de Información Pública de Oficio tendrá las siguientes atribuciones:



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Solicitar a las áreas la carga en el Sistema de Información Pública Mexiquense (IPOMEX) de la información referida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable;
- II. Operar el IPOMEX, generar claves de acceso de administrador(a) y de usuarias y usuarios, tener control de las claves proporcionadas, revisar y verificar la actividad de las áreas en el sistema, en su caso, aprobar los registros de información y demás actividades que se necesiten en su operación;
- III. Verificar que la información cargada por las dependencias municipales cumpla con los criterios establecidos en los lineamientos aplicables y, en su caso, aprobar los registros en el sistema;
- IV. Previa autorización de la persona responsable de la Unidad de Transparencia, cuando la carga de trabajo lo permita y algún servidor o servidora pública habilitado lo solicite, coadyuvar en la digitalización y carga de información en el IPOMEX a fin de apoyarlo para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia;
- V. Establecer comunicación constante con las áreas, asesorar y orientar a los servidores públicos habilitados y enlaces de transparencia para que se cargue correctamente la información pública de oficio; y
- VI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 17. La Unidad de Atención a Solicitudes de Información tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el procedimiento interno para el trámite de solicitudes de información entre la Unidad de Transparencia, las y los servidores públicos habilitados y las y los respectivos enlaces administrativos;
- II. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de información;
- III. Establecer comunicación constante con las dependencias municipales para el seguimiento y cumplimiento de respuesta a las solicitudes de información a fin de que se contesten en tiempo y forma;
- IV. Operar el sistema de información mexiquense (SAIMEX), realizando el turno de solicitudes a las áreas correspondientes, el trámite de prevención, cuando así lo requiera, monitorear el transcurso de los plazos, hacer el análisis de cada supuesto como inexistencia, incompetencia o clasificación de información, dar seguimiento y atender los recursos de revisión en todas sus etapas hasta su conclusión y demás actividades que se necesiten en su operación;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

V. Orientar a los servidores públicos habilitados en la elaboración de respuesta a las solicitudes de información; y

VI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 18. La Unidad de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover e implementar al interior del H. Ayuntamiento políticas de transparencia proactiva;

II. Coordinar con las áreas la detección y seguimiento de proyectos y buenas prácticas institucionales en materia de transparencia;

III. Generar estudios técnicos, de diagnóstico y estadísticos útiles para mejorar las estrategias y procedimientos de atención a solicitudes, carga de información pública de oficio y tratamiento de datos personales;

IV. Atender y dar seguimiento al programa anual de sistematización de la información, el listado de información de interés público, el catálogo de obligaciones adicionales y demás requerimientos de esta naturaleza que realice el INFOEM, conforme a lo previsto en la ley estatal de transparencia; y

V. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 19. El Unidad de Fomento y Difusión de la Cultura de la Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fomentar la cultura de la transparencia y accesibilidad entre los servidores públicos;

II. Gestionar cursos, talleres y/o foros con otras instituciones para fortalecer las habilidades del personal de la Unidad, así como de los servidores públicos del ayuntamiento;

III. Diseñar y difundir entre la población materiales visuales físicos y digitales con lenguaje sencillo e incluyente en materia de transparencia y protección de datos personales;

IV. Gestionar con escuelas, asociaciones civiles, la realización de pláticas que fomenten la transparencia y rendición de cuentas, logrando apertura para el trabajo colaborativo entre sociedad y gobierno, así como el impulso de proyectos institucionales en materia de transparencia; y

V. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 20. El Unidad de Análisis y Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar el uso de herramientas tecnológicas y desarrollar procedimientos al interior de la Unidad que eficiente sus actividades sustantivas;
- II. Diseñar y actualizar los materiales didácticos, de seguimiento y evaluación al cumplimiento de las funciones del personal de la Unidad;
- III. Manejo de la herramienta de control y seguimiento de las solicitudes de acceso a la información y análisis de los resultados para establecer mejoras;
- IV. Diseñar, administrar y analizar los resultados de la aplicación de materiales didácticos, seguimiento y evaluación al cumplimiento de las obligaciones de las áreas en materia de transparencia; y
- V. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPITULO VI

De la Coordinación de Información, Planeación y Evaluación

Artículo 21. La Coordinación de Información, Planeación y Evaluación tiene las siguientes atribuciones:

- I. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;
- II. Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información en materia de planeación que sea de su competencia;
- III. Coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el Plan de Desarrollo Municipal en la materia de su competencia;
- IV. Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;
- V. Vigilar que las actividades en materia de planeación, de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;
- VI. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación respecto de las obligaciones a su cargo;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VII. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;

VIII. Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;

IX. Coordinar conjuntamente con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven;

X. Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el municipio;

XI. Elaborar, en coordinación con la Tesorería Municipal, el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

XII. Elaborar, en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;

XIII. Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;

XIV. Verificar de manera permanente la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo;

XV. Asesorar a quienes integren el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo;

XVI. Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística, básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento que sean del ámbito de su competencia;

XVII. Ser el canal de información para la planeación entre el H. Ayuntamiento y las dependencias federales y estatales, así como otros tipos de usuarios que la requieran;

XVIII. Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal para apoyar sus procesos internos;

XIX. Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad;

**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XX. Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

XXI. Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio;

XXII. Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;

XXIII. Verificar, en coordinación con la Contraloría Municipal, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;

XXIV. Informar a la Contraloría Municipal cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la ley o en el presente Reglamento en materia de presupuestación;

XXV. Dar seguimiento, en coordinación con la Tesorería Municipal, al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;

XXVI. Consolidar conjuntamente con la Tesorería Municipal el informe mensual de avance del ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;

XXVII. Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y Organismos de la Administración Pública del Municipio se conduzcan conforme lo dispuesto en la ley, su Reglamento y demás ordenamientos legales para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;

XXVIII. Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;

XXIX. Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el Programa Anual;

XXX. En coordinación con las Dependencias y Organismos que integran la Administración Pública del Municipio, elaborar el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Fiscalización de la Legislatura Local en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;

XXXI. Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

XXXII. Elaborar y publicar el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal corriente, en concordancia con los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales vigentes; y

XXXIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 22. La Unidad de Políticas Públicas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coadyuvar en la planeación y desarrollo de la agenda institucional de administración y Gobierno Municipal;

II. Concentrar la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones y soportar los estudios de la propia área municipal;

III. Desarrollar una cultura de calidad en el servicio, basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en trámites y servicios, métodos, procesos y estructura organizacional;

IV. Apoyar en la formulación de los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal;

V. Impulsar todas las acciones de gobierno hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los planes y programas municipales;

VI. Participar, coadyuvar e implementar en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos;

VII. Establecer vínculos de coordinación y colaboración interinstitucional con los tres órdenes de gobierno, tendientes a lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del municipio;

VIII. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades del área municipal que incidan de manera positiva en el logro de la eficiencia y eficacia de la operación administrativa;

IX. Coadyuvar con las dependencias municipales para la elaboración y/o actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos de la Administración Pública Municipal; y



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

X. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 23. La Unidad de Planeación, Programación y Presupuestación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Participar conjuntamente con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven;
- II.** Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el municipio;
- III.** Participar, en coordinación con la Tesorería Municipal y las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, en la elaboración e integración del proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- IV.** Elaborar, en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;
- V.** Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
- VI.** Verificar de manera permanente la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo;
- VII.** Asesorar a quienes integran el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo;
- VIII.** Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- IX.** Proponer estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio;
- X.** Verificar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;
- XI.** Verificar que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XII. Informar a la o el Titular de la Coordinación de Información, Planeación y Evaluación cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la ley o en el presente Reglamento en materia de presupuestación; y **XIII.** Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 24. La Unidad de Información y Estadística tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del H. Ayuntamiento que sea del ámbito de su competencia;
- II. Ser el canal de información para la planeación entre el H. Ayuntamiento y las dependencias federales y estatales, así como otros tipos de usuarios que la requieran;
- III. Proporcionar con oportunidad la información que sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración pública municipal para apoyar sus procesos internos, así como para la toma de decisiones;
- IV. Contribuir a que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad;
- V. Generar el reporte para el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM) de los resultados de la ejecución de los planes y programas con la periodicidad que él mismo establezca; y
- VI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 25. La Unidad de Evaluación, Seguimiento y Control tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dar seguimiento, en coordinación con la Tesorería Municipal, al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;
- II. Consolidar conjuntamente con la Tesorería Municipal el informe mensual de avance del ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;

**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

III. Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal se conduzcan conforme lo dispone la ley, el presente Reglamento, otros ordenamientos y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;

IV. Informar a la persona encargada de la Coordinación de Información, Planeación y Evaluación, así como al Titular de la Dirección de Innovación Gubernamental sobre las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas;

V. Participar en el diseño, instrumentación e implantación del sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;

VI. Integrar y reportar a la persona encargada de la Coordinación de Información, Planeación y Evaluación, así como al Titular de la Dirección de Innovación Gubernamental, con la periodicidad que este último determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;

VII. Integrar, en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;

VIII. Participar en la elaboración del dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos;

IX. Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo; y

X. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPÍTULO VII

La Unidad de Atención Ciudadana



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 26. La Unidad de Atención Ciudadana cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Atender a las personas que acudan a la oficina del Presidente Municipal, examinar y determinar la instancia o área a la que deben de ser canalizados los ciudadanos que así lo requieran;
- II. Turnar al Secretario Técnico todos aquellos casos que, por su importancia o trascendencia, así lo requieran;
- III. Dirigir al área competente los reportes recibidos;
- IV. Informar a las y los ciudadanos de las instancias competentes a donde deben dirigirse para plantear sus peticiones;
- V. Atender los correos electrónicos de las y los particulares y dar respuesta cuando proceda o, en su caso, turnar al área competente;
- VI. Dar seguimiento de los asuntos turnados a las diferentes áreas para su atención y verificar que exista respuesta en breve plazo;
- VII. Dar seguimiento a cada una de las visitas que realicen las y los ciudadanos hasta su conclusión, independientemente de que hayan sido turnadas a otras instancias del gobierno municipal o de otras esferas gubernamentales;
- VIII. Solicitar permanentemente un informe a las áreas respecto de las respuestas dadas a los asuntos turnados;
- IX. Brindar atención y seguimiento a las solicitudes que la ciudadanía le formule al Presidente Municipal en las giras y eventos a las que asista, y
- X. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

TÍTULO TERCERO **Disposiciones Complementarias**

CAPÍTULO I **Comunicaciones Oficiales**

Artículo 27. Las comunicaciones dirigidas al Titular del Poder Ejecutivo y a cualquier titular de dependencias de los gobiernos Federal, Estatal o Municipal deberán ser suscritas exclusivamente por el(a) Director(a), a excepción de aquellos comunicados cuyo asunto se derive de las facultades que expresamente tienen encomendadas los titulares de las unidades administrativas de la Dirección, y siempre que no se trate de facultades reservadas al(a) Director(a).

**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

En estos casos, el emisor del comunicado de que se trate, deberá remitir copia del mismo al Director(a) para su conocimiento, para lo cual podrá hacer uso de medios electrónicos conforme a las políticas de uso vigentes.

Artículo 28. Las comunicaciones oficiales expedidas recíprocamente entre las áreas administrativas de la Dirección, serán suscritas por sus titulares, mediante correo electrónico.

Artículo 29. Se consigna como facultad exclusiva del Director(a) emitir y dar a conocer los acuerdos o circulares de observancia obligatoria al interior de la Dirección, con excepción de los comunicados de observancia general y obligatoria que emita la Dirección de Administración.

Artículo 30. Los titulares de las áreas administrativas podrán girar circulares a las áreas, con el propósito de informar a sus homólogos o subordinados sobre aspectos relacionados con el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO II

De la suplencia y delegación de facultades del Director(a)

Artículo 31. Durante las ausencias temporales del Director(a), el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al mismo, quedarán a cargo del(a) Titular del Área que éste designe.

Artículo 32. El(a) Director(a) podrá delegar en los titulares de las áreas administrativas, previo acuerdo escrito, cualquiera de sus facultades, salvo aquéllas que las leyes y el presente Reglamento dispongan que deban ser ejercidas directamente por él(ella).

Artículo 33. Las ausencias temporales de los titulares de las áreas administrativas, y los demás servidores públicos, serán suplidas por el inferior jerárquico inmediato adscrito al área de que se trate, conforme al orden que se establezca en el Manual de Organización de la Dirección.

Artículo 34. Los(as) titulares de las áreas administrativas podrán delegar en sus subalternos, mediante acuerdo expreso, cualquiera de sus facultades, salvo aquéllas que las leyes y el presente Reglamento dispongan que deban ser directamente ejercidas por ellos(as).



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Artículo 35. El(a) Director(a) determinará el criterio que deba regir en caso de duda, sobre la interpretación de las disposiciones de este Reglamento en el orden interno y expedirá, además, las circulares que considere convenientes para la mejor aplicación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, a los 05 días del mes de agosto de 2022.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente ordenamiento.

REGLAMENTO INTERNO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para el Tesorero Municipal y los servidores públicos adscritos a la Tesorería Municipal.

Artículo 2.- El reglamento tiene por objeto regular la organización, precisar la estructura orgánica y las funciones que corresponden a la Tesorería Municipal, al Tesorero Municipal y personal que la integre; con la finalidad de mejorar el desempeño de los asuntos que le competen.

Artículo 3.- La Tesorería es una Dependencia de la Administración Pública Municipal que conduce sus acciones con base en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Código Financiero del Estado de





**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

México, el Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México y el Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de este se deriven y de su competencia; así como las funciones en materia tributaria, gasto, deuda, los acuerdos emitidos por el Presidente Municipal y el Cabildo y las demás disposiciones legales aplicables, para el logro de metas y objetivos.

Artículo 4.- Su actividad se conducirá bajo los criterios de eficiencia, responsabilidad, disciplina presupuestal, formulando los proyectos de presupuesto anual, planes y programas, bajo las directrices del Plan de Desarrollo Municipal.

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO PRIMERO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 5.- La Tesorería Municipal es la Dependencia encargada de dirigir la política hacendaria municipal, la recaudación de los ingresos municipales, las erogaciones que deba hacer el H. Ayuntamiento, así como proporcionar, a través de la Oficialía Mayor, los recursos materiales, humanos, servicios generales, mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio municipal y aquellos con los que se prestan servicios públicos, a efecto de satisfacer las necesidades de las diferentes Dependencias que integran la Administración Pública Municipal, siempre con estricto apego a la normatividad de la materia.

La Tesorería tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

Deberá observar en sus funciones las disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, así como los preceptos contenidos en los manuales, guías, lineamientos y demás normatividad que emita el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

La Tesorería Municipal, a través de la Coordinación de Normatividad, tiene la misión de realizar inspecciones y visitas de verificación a las personas físicas y



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

jurídicas colectivas que realicen actividades industriales, comerciales y de prestación de servicios, eventos y espectáculos públicos, así como la actividad comercial en vía pública, mediante el procedimiento administrativo, con la finalidad de salvaguardar los derechos fundamentales de las personas que deben cumplir con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, la Ley de Fomento Económico para el Estado de México y la Ley de Eventos Públicos para el Estado de México.

Esto de conformidad a lo estipulado en el Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México en sus artículos 90 y 91.

Artículo 6.- Para la ejecución de las funciones y resolución de los asuntos que le competen, la Tesorería Municipal estará integrada por:

- I. El Tesorero Municipal y
- II. El personal calificado necesario para desempeñar las funciones requeridas por el área.

Artículo 7.- La Tesorería deberá coordinarse con las demás dependencias y en su caso con las entidades, para lograr los fines de la Administración Pública conforme a lo dispuesto por el presente reglamento y otras disposiciones legales.

Artículo 8.- Contará con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que resulten necesarios para el eficaz y eficiente desempeño de su función, con base en el presupuesto asignado a la Tesorería.

Artículo 9.- Formulará los proyectos de acuerdos, circulares, resoluciones, reglamentos de su competencia y demás disposiciones jurídico administrativas que resulten necesarias.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL TESORERO MUNICIPAL

Artículo 10.- El funcionamiento de la Tesorería Municipal recaerá bajo la dirección de una persona, que se denomina Tesorero Municipal, quien será designado en cabildo a propuesta del Presidente Municipal.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Artículo 11.- Para ser Tesorero Municipal se requiere de los requisitos que indica el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal Del Estado de México, que se transcriben a continuación:

- I. Ser persona ciudadana del Estado, en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública;
- III. Contar con título profesional o acreditar experiencia mínima de un año en la materia, ante la o el Presidente o el Ayuntamiento, cuando sea el caso, para el desempeño de los cargos que así lo requieran;
- IV. Contar con certificación de competencia laboral en la materia del cargo que se desempeñará, expedida por institución con reconocimiento de validez oficial. Este requisito deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones;
- V. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
- VI. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa, y
- VII. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

Vencido el plazo a que se refiere la fracción IV, la o el Presidente Municipal informará al Cabildo sobre el cumplimiento de dicha certificación laboral para que, en su caso, el Ayuntamiento tome las medidas correspondientes respecto de aquellos servidores públicos que no hubiesen cumplido.

Artículo 12.- Las faltas temporales del Tesorero Municipal no serán cubiertas por funcionario alguno, en su caso las atribuciones serán ejercidas directamente por el Presidente Municipal o la persona que éste designe para tal efecto y la ausencia por más de dos meses será cubierta por quien designe el Ayuntamiento.





**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 13.- En caso de falta definitiva del Tesorero Municipal, el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal designara de acuerdo a las disposiciones aplicables a quién ocupe el cargo.

Artículo 14.- Las faltas temporales o definitivas del personal adscrito a la Tesorería serán cubiertas por quien determine el jefe inmediato previa autorización del Tesorero Municipal, y en caso de que sean definitivas, por quien proponga el Presidente y acuerde con el Tesorero sea la persona indicada para desempeñar el puesto.

Artículo 15.- Para efectos de este reglamento, el Tesorero Municipal ejercerá las atribuciones, facultades y obligaciones que las disposiciones legales aplicables le confieren expresamente. El Tesorero Municipal no podrá delegar las facultades y obligaciones que se contienen en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX del Artículo 136 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, salvo disposición expresa en contrario y que se transcriben a continuación:

- I. Proponer y dirigir la política financiera y tributaria del Municipio;
- II. Diseñar y establecer las bases, políticas y lineamientos para el proceso interno de programación y presupuestación;
- III. Integrar, revisar y validar los anteproyectos de presupuesto por programas de las dependencias municipales;
- IV. Definir los presupuestos de ingresos y egresos de las diferentes dependencias del Gobierno Municipal y someterlos ante el H. Ayuntamiento para su aprobación, previa la entrega oportuna de la información completa referente a las claves programáticas del presupuesto respectivo;
- V. Llevar los registros financieros y contables requeridos para elaborar el informe trimestral que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- VI. Diseñar conjuntamente con la Secretaria del H. Ayuntamiento, la Contraloría Municipal y la Oficialía Mayor, las políticas y lineamientos de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, en el ejercicio de los recursos



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

financieros, estableciendo los mecanismos que garanticen el adecuado y estricto control del presupuesto de egresos municipal;

VII. Proponer las políticas, criterios y lineamientos en materia de información e investigación catastral en el municipio;

VIII. Validar con su firma electrónica los trámites y servicios que se realicen de manera digital; y

IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores en su caso.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA TESORERÍA

Artículo 16.- Los servidores públicos adscritos a la Tesorería Municipal estarán sujetos a los derechos y obligaciones establecidos en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y a la Ley Federal Del Trabajo.

Artículo 17.- Los titulares de las áreas administrativas que integran la Tesorería Municipal, asumirán la supervisión técnica y administrativa de las mismas y sus atribuciones específicas deberán incluirse en el Manual de Organización de la Tesorería, además ejercerán las atribuciones que le sean encomendadas en el presente reglamento.

Artículo 18.- Los titulares de las áreas administrativas de la Tesorería tendrán las siguientes atribuciones generales:

I. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades encomendadas, en un ambiente de equipo de trabajo de alto rendimiento administrativo público, vigilando las directrices en materia laboral correspondientes al personal subordinado de confianza, eventual o sindicalizado con previa autorización del jefe inmediato o del Tesorero Municipal.;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. Administrar los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales a su cargo;
- III. Cumplir con las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos legales aplicables que hagan referencia a su área administrativa;
- IV. Opinar en los convenios y contratos en que intervenga la Tesorería Municipal, cuando contengan asuntos de su competencia;
- V. Consultar con su jefe inmediato la autorización para entregar información bajo su responsabilidad;
- VI. Elaborar los informes que le sean requeridos por parte del Tesorero Municipal;
- VII. Crear y conservar los archivos en relación con las actividades del área administrativa a su cargo;
- VIII. Llevar a cabo el control y seguimiento de los resultados obtenidos correspondientes a su área;
- IX. Suplir o representar al Tesorero Municipal en los comités, consejos, comisiones o encargos que este determine y mantenerlo informado del desarrollo y resultado de los mismos; y
- X. Las demás que le sean encomendadas por el Tesorero Municipal o Jefe inmediato.

Artículo 19.- Los valores que deberán prevalecer en la Tesorería Municipal son los siguientes:

- I. Respeto;
- II. Honradez;
- III. Solidaridad;
- IV. Honestidad;
- V. Tolerancia Social;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

- VI. Unidad;
- VII. Ayuda;
- VIII. Lealtad;
- IX. Colaboración; y
- X. Calidad.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 20.- Se adscriben a la Tesorería Municipal, las siguientes áreas:

- I. Enlace Administrativo;
- II. Coordinación Jurídica;
- III. Oficialía Mayor;
 - a. Departamento de Recursos Humanos;
 - a.1. Unidad de Nomina;
 - a.2. Unidad de Capacitación y Desarrollo de Personal;
 - b. Departamento de Control Vehicular;
 - c. Departamento de Recursos Materiales;
 - c.1. Unidad de Adquisiciones y Contratos;
 - c.2. Unidad de Almacén;
 - c.3. Unidad de Servicios Generales;
 - c.4. Unidad de Infraestructura y Soporte Técnico;
- IV. Coordinación de Catastro;
 - a. Unidad de Padrón Catastral;
 - b. Unidad de Cartografía Catastral;
- V. Subtesorería de Ingresos;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- a. Departamento de Impuesto Predial;
 - a.1. Área de Cajas;
- b. Departamento de Traslado de Dominio;
- c. Departamento de Ejecución Fiscal;
 - c.1. Unidad de Notificadores y Ejecutores;
- d. Caja General;
- e. Archivo de la Subtesorería de Ingresos;
- VI. Subtesorería de Egresos;
 - a. Departamento de Contabilidad;
 - a.1. Unidad de Recursos Financieros;
 - a.2. Unidad de Digitalización;
 - b. Departamento de Registro y Control Presupuestal;
 - c. Departamento de Programas Federales;
- VII. Coordinación de Normatividad;
 - a. Unidad de Vía Pública;
 - b. Unidad de Verificaciones; y
 - c. Unidad de Mercados y Tianguis.

Artículo 21.- Las Áreas administrativas relacionadas en el artículo que precede, conducirán sus actividades en forma programada de conformidad con los planes aplicables y coordinarán sus actividades entre sí, estando obligadas a suministrarse la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

CAPITULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS ÁREAS ADSCRITAS A LA TESORERÍA MUNICIPAL.

Artículo 22.- Al frente de cada Área Administrativa adscrita a la Tesorería Municipal, habrá un titular que ejercerá las atribuciones asignadas a la propia Tesorería Municipal que le son de su competencia; con funciones de supervisión, planeación, control y evaluación y que se auxiliará con el personal administrativo que se le determine conforme al presupuesto.

Sin perjuicio del directo ejercicio de las atribuciones que al titular de la Dependencia confiere el Artículo 136 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, las Áreas adscritas deberán acordar con el Tesorero Municipal los proyectos, Programas y despacho de los asuntos que estén bajo su responsabilidad.

Artículo 23.- La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones, facultades y obligaciones que señala el Artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México que se describen a continuación:

- I. Proponer a las y los Titulares de las Dependencias u Órganos Desconcentrados a la que se encuentre adscrito, las políticas y procedimientos necesarios para la administración de los recursos materiales, humanos y financieros asignados a la Unidad Administrativa;
- II. Proponer a los Titulares de las Dependencias u Órganos Desconcentrados los informes sobre la aplicación de los recursos materiales, humanos y financieros;
- III. Gestionar y controlar los recursos materiales, humanos y financieros que garanticen la operatividad de los programas a ejecutar conforme a los tiempos requeridos y sujetos a la normatividad aplicable;
- IV. Coadyuvar en la elaboración del Presupuesto Anual de Egresos, basado en los programas, metas y acciones anuales con base en el Plan de Desarrollo Municipal Autorizado, conforme con los tiempos requeridos y sujeto a la normatividad

**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

aplicable, conjuntamente con las y los Titulares de cada Dependencia Administrativa u Órgano Desconcentrado que integran;

V. Formular y elaborar el programa anual apegado a lo establecido al presupuesto de egresos de la Dependencia Administrativa u Órgano Desconcentrado, programas, metas y acciones con base en el Plan de Desarrollo Municipal Autorizado, conforme a los tiempos requeridos y sujeto a la normatividad aplicable, conjuntamente con las y los Titulares de cada unidad administrativa que la integran;

VI. Vigilar y gestionar la aplicación correcta de los recursos para su mejor aprovechamiento, así como atender lo inherente a su ejercicio;

VII. Planear un control interno de personal integrando la base de datos de los miembros que conforman la plantilla de personal de la Dependencia u Órgano Desconcentrado de que se trate, respetando los derechos laborales del personal en términos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, la Ley Federal del Trabajo y el Convenio de Trabajo, tratándose de trabajadoras y trabajadores sindicalizados;

VIII. Auxiliar en la evaluación del personal adscrito a la Dependencia u Órgano Desconcentrado de que se trate;

IX. Asesorar y apoyar a las y los Titulares de las Unidades Administrativas que conforman la Dependencia u Órgano Desconcentrado, respecto de la elaboración y aplicación de herramientas de control interno y de seguimiento destinado a los recursos materiales, humanos, financieros y tecnológicos para el correcto ejercicio del gasto;

X. Coadyuvar verificando conjuntamente con las Dependencias competentes el buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, así como del mobiliario, equipo y vehículos que sean utilizados por el personal que labora en la Dependencia u Órgano Desconcentrado;

XI. Verificar que las aplicaciones del ejercicio fiscal sean conforme a su naturaleza del gasto, previa aprobación y rúbrica de la o el Titular de la Dependencia u Órgano Desconcentrado en los formatos y documentos vigentes para la comprobación de este;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XII. Administrar y apoyar a las Unidades Administrativas de la Dependencia u Órgano Desconcentrado para gestionar recursos materiales y servicios generales solicitados para la operatividad de esta;

XIII. Presentar a la jefa o jefe inmediato, el control y seguimiento de los recursos materiales y consumibles que solicitan las Unidades Administrativas de la Dependencia u Órgano Desconcentrado;

XIV. Realizar inventarios físicos de los materiales existentes en la Dependencia u Órgano Desconcentrado;

XV. Coadyuvar con el Departamento de Patrimonio Municipal en el levantamiento de inventarios físicos de los bienes muebles asignados a la Dependencia u Órgano Desconcentrado;

XVI. Coadyuvar con la Oficialía Mayor para la firma de nómina del personal adscrito a la Dependencia u Órgano Desconcentrado;

XVII. Elaborar mensualmente los reportes de avances del trabajo a su cargo;

XVIII. Colaborar con la Contraloría Municipal en el proceso de entrega-recepción de las y los servidores públicos de las Dependencias u Órganos Desconcentrados obligados;

XIX. Implementar las medidas necesarias para establecer el Comité Interno de la Dependencia, a efecto de que cumpla con la normatividad aplicable en materia de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital;

XX. Colaborar con el Comité de Transparencia en materia de acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, inherentes a las atribuciones, funciones y personal de esta Dependencia;

XXI. Coadyuvar en materia de equidad de género, a efecto de procurar que, en la Dependencia, se advierta la perspectiva de género e igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, promoviendo normas, políticas y procedimientos hacia el interior de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de implementar acciones afirmativas en esta materia y erradicación de la violencia;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XXII. Cumplir con los principios y directrices establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XXIII. Implementar un adecuado, correcto y eficiente archivo para los expedientes que genere la Dependencia, siendo indispensable contar con un control, resguardo, custodia, método de búsqueda, selección y clasificación en términos de transparencia y acceso a la información; y

XXIV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y su superior, en su caso.

Artículo 24.- La Coordinación Jurídica tendrá las atribuciones, facultades y obligaciones que señala el Artículo 139 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México que se describen a continuación:

I. Abatir el rezago de los juicios que se encuentran pendientes de resolución y cumplimentación de sentencia, asimismo, dar contestación a las demandas en tiempo y forma, solicitud de ampliación de estas, recursos de revisión, rendir informes justificados, desahogo de vistas en los juicios administrativos, y dentro de los procedimientos judiciales ante los Juzgados de Distrito en los que la o el Titular de la Tesorería Municipal sea parte;

II. Salvaguardar la substanciación del procedimiento administrativo, así como la dirección y la aplicación de los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe en los procedimientos administrativos radicados en la Coordinación Jurídica;

III. Coadyuvar con la Consejería Jurídica y Consultiva en la defensa jurídica de la Tesorería Municipal en los procedimientos administrativos ventilados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, incluyendo los juicios de amparo deducidos de estos;

IV. Substanciar los procedimientos administrativos y garantías de audiencia, atender todos y cada uno de los procedimientos administrativos donde la o el Tesorero Municipal o alguna Unidad Administrativa dependiente de esta sea parte; y



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

V. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 25.- La Oficialía Mayor es el área responsable de planear, administrar, dirigir y manejar los recursos humanos, materiales y los servicios de la Administración Pública Municipal conforme a la normatividad y demás disposiciones vigentes tendrá las atribuciones, facultades y obligaciones que señala el Artículo 140 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México que se describen a continuación:

I. Reclutar, seleccionar, contratar y asignar a las diversas áreas de la Administración Pública Municipal el personal que requieren para el cumplimiento de sus funciones;

II. Elaborar la nómina del personal para el pago por la Tesorería Municipal;

III. Emitir los nombramientos de las y los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública cuando lo solicite el Ejecutivo Municipal;

IV. Turnar las controversias laborales a la Consejería Jurídica y Consultiva;

V. Coordinar y controlar al personal encargado de operar el conmutador;

VI. Resguardar y actualizar los expedientes laborales de las y los servidores públicos;

VII. Controlar y registrar asistencia, nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias, cambios de adscripción, promociones, incapacidades, vacaciones, días no laborables y demás incidencias relacionadas con los servidores públicos municipales;

VIII. Poner a consideración del Presidente Municipal los nombramientos, sueldos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos de la administración pública, atendiendo a la normatividad aplicable, con excepción de aquellos servidores públicos cuyo nombramiento o remoción sea determinado de manera distinta por la normatividad aplicable;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IX. Firmar las credenciales y/o gafetes de identificación de los servidores públicos municipales con excepción de las credenciales de los miembros del H. Ayuntamiento;

X. Establecer y vigilar las políticas, métodos y procedimientos de carácter interno necesarios para una eficiente administración de los servicios de energía eléctrica y comunicaciones utilizados en la Administración Pública Municipal;

XI. Vigilar y supervisar que se elaboren los perfiles y descripciones de puestos que se requieran en las diferentes dependencias a efecto de optimizar los recursos humanos;

XII. Establecer políticas para el mejor aprovechamiento de los recursos materiales, recursos humanos y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles asignados a las dependencias de la Administración Pública Municipal;

XIII. Suministrar a las dependencias de la Administración Pública Municipal, conforme a la disponibilidad presupuestaria, los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;

XIV. Programar, organizar, integrar, dirigir, controlar y ejecutar las licitaciones públicas, invitaciones restringidas y las adjudicaciones directas que se requieran para llevar a cabo la adquisición de bienes e insumos, así como la contratación de servicios que requieran las distintas áreas, ajustándose, en su caso, a las decisiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, vigilando su cumplimiento, en estricto apego a las disposiciones jurídicas en la materia;

XV. Verificar que se cuente con el Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios;

XVI. Elaborar el programa anual de adquisiciones con base en el presupuesto autorizado de la Administración Pública Municipal;

XVII. Tener a su cargo el Almacén para la recepción, resguardo y entrega de los bienes que se adquieran en términos del marco jurídico aplicable;





**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XVIII. Controlar y asegurar el parque vehicular de la Administración Pública Municipal, vigilando que el personal responsable del resguardo de la unidad, cumpla con la normatividad relativa al uso de vehículos;

XIX. Suministrar energéticos a las unidades vehiculares propiedad municipal, en comodato o arrendamiento;

XX. Controlar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos que conforman el parque vehicular municipal, a solicitud de las áreas que los tengan asignados;

XXI. Organizar y proveer los servicios generales que requieran las distintas áreas que conforman la Administración Pública Municipal;

XXII. Diseñar, proponer, implementar, asignar, proporcionar y dar mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas informáticos de las diversas áreas de la Administración Pública Municipal;

XXIII. Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento;

XXIV. Suscribir contratos de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable y demás disposiciones a que haya lugar;

XXV. Enviar a la Consejería Jurídica y Consultiva, para su validación, los contratos y convenios que deriven de los diversos procedimientos de adjudicación;

XXVI. Acordar, con los titulares de Dependencias de la Administración Pública Municipal, los asuntos de su competencia que así lo requieran; y

XXVII. Las demás que señalen otras disposiciones normativas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal, en su caso.

Artículo 26.-Se encuentran adscritos a la Oficialía Mayor para el ejercicio de sus funciones las siguientes áreas:

- I. Departamento de Recursos Humanos;
 - a. Unidad de Nomina;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

b. Unidad de Capacitación y Desarrollo de Personal;

II. Departamento de Control Vehicular;

III. Departamento de Recursos Materiales;

a. Unidad de Adquisiciones y Contratos;

b. Unidad de Almacén;

c. Unidad de Servicios Generales; y

d. Unidad de Infraestructura y Soporte Técnico.

Artículo 27.- Corresponde al Departamento de Recursos Humanos las facultades y obligaciones que se contienen en el Artículo 142 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México las cuales se transcriben a continuación:

I. Elaborar la nómina que ha de pagarse a los trabajadores de las dependencias de la Administración Pública Municipal;

II. Elaborar los cálculos de la prima vacacional, horas extras, aguinaldo, compensaciones, cálculo de finiquitos y demás prestaciones de ley;

III. Realizar el cálculo de impuesto de ISPT y otros que señalen las leyes fiscales y laborales;

IV. Llevar a cabo un control de asistencia del personal y el reloj biométrico;

V. Integrar, actualizar y resguardar el archivo general del personal de las dependencias Administración Pública municipal; así como la elaboración, registro y actualización de nombramientos;

VI. Extender constancias laborales a las y los trabajadores y las y los ex trabajadores;

VII. Entregar los documentos relativos a los movimientos de altas y bajas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM);

VIII. Realizar el cálculo correspondiente de pensiones alimenticias, recabando el acuse de recibo que corresponda y enviarlo a la Tesorería Municipal;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IX. Asignar el personal a cada dirección y/o dependencia administrativa, siendo la única facultada para cambios y movimientos de altas y bajas;

X. Apoyar técnicamente a las dependencias en la elaboración y actualización de los organigramas, perfiles y descripción de puestos que se requieran;

XI. Integrar los expedientes de personal;

XII. Reubicar al personal que se encuentra a disposición según su perfil (solo sindicalizado);

XIII. Verificar que las y los servidores públicos cumplan con el proceso de certificación que así lo requieran para el desempeño de sus cargos, con apego a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

XIV. Lo relacionado con higiene y seguridad en el trabajo; y

XV. Las demás que señalen otras disposiciones normativas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 28.- Corresponde a la Unidad de Nomina las facultades y obligaciones que se contienen en el Artículo 143 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México las cuales se transcriben a continuación:

I. Elaborar el alta del personal que ingresará a laborar en la Administración Pública Municipal;

II. Tramitar a solicitud de la o el Titular de la Dependencia que corresponda, las remociones o bajas de las y los empleados al servicio de la Administración Pública Municipal y supervisar que se efectúen con estricto apego a las leyes laborales y en coordinación con la Consejería Jurídica y Consultiva;

III. Llevar el registro y control de inasistencias, incapacidades y actas laborales levantadas cuando el personal cometa alguna transgresión a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y/o al Reglamento Interior de Trabajo de este H. Ayuntamiento;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IV. Atender y conciliar con acuerdo del Jefe de Departamento de Recursos Humanos los conflictos individuales y colectivos de trabajo que se presenten entre los servidores públicos sindicalizados y de confianza del H. Ayuntamiento;

V. Supervisar la elaboración de constancias laborales, finiquitos, liquidaciones y pagos cláusulas sindicales;

VI. Elaborar y supervisar las de nómina y lista de raya, constancias de percepciones, cálculo de prima vacacional, aguinaldo, presupuesto anual, declaración del ISR, informes de nómina, movimientos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), informe mensual de Fonacot, solicitudes de pago e interfaces para aplicarse al presupuesto;

VII. Manejar y controlar los descuentos relacionados con las incidencias;

VIII. Manejar y controlar las prestaciones económicas y de seguridad social; y

IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 29.- Corresponde a la Unidad de Capacitación y Desarrollo de Personal las facultades y obligaciones que se contienen en el Artículo 144 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México las cuales se transcriben a continuación:

I. Coordinar las diversas acciones de capacitación programadas, en apego al Reglamento Interno de capacitación para las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento;

II. Llevar a cabo la logística de los cursos e integración de los expedientes de estos y elaborar el informe general;

III. Entregar información del padrón de beneficiarias y beneficiarios y de los cursos impartidos a la Unidad de Transparencia;

IV. Establecer la vinculación para acordar, obtener, tramitar la impartición de cursos de capacitación requeridos;

**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Vigilar que los instructores provean del material y equipo necesario para el desarrollo de los cursos de capacitación;
- VI. Establecer vínculos con instituciones públicas y privadas para la obtención de asesorías y servicios profesionales en materia de capacitación;
- VII. Evaluar el desempeño y resultado de los cursos de capacitación;
- VIII. Elaborar el programa anual de capacitación;
- IX. Elaborar el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC);
- X. Elaborar, aplicar y analizar las encuestas de clima laboral;
- XI. Llevar a cabo la logística y revisión para la firma de convenios con instituciones públicas y privadas en materia de Recursos Humanos;
- XII. Elaborar el presupuesto por programa de capacitación;
- XIII. Diseñar e impartir de capacitaciones internas;
- XIV. Gestionar las constancias de los cursos brindados; y
- XV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 30.- Corresponde al Departamento de Control Vehicular las facultades y obligaciones que se contienen en el Artículo 145 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México las cuales se transcriben a continuación:

- I. Mantener en condiciones de uso, conforme al presupuesto asignado, el parque vehicular propiedad municipal y elaborar las bitácoras respectivas en términos de las disposiciones aplicables para registrar todos y cada uno de los datos que sean necesarios para administrar y controlar la adquisición, enajenación, aseguramiento, reposición, asignación, reparación, mantenimiento preventivo y correctivo, así como la realización de los tramites fiscales relacionados con el citado parque vehicular;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

II. Coordinar los procesos de planeación, programación y ejecución de acciones relativas a la contratación de pólizas de seguro vehicular, conforme al parque vehicular propiedad municipal;

III. Solicitar a los resguardatarios de los vehículos a su cargo la entrega de los mismos cuando, por necesidades propias de la Administración Pública Municipal, se requiera de su uso;

IV. Llevar el control a través de vales, bitácoras y registros del combustible proporcionado a los vehículos propiedad municipal, arrendados o en comodato, en términos de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México vigentes;

V. Firmar las bitácoras a que se refiere la fracción anterior en el apartado de autorización y/o autoriza;

VI. Supervisar el suministro de combustible a las unidades vehiculares autorizadas, en la estación de servicio que corresponda conforme la adjudicación de la prestación del servicio de conformidad con el contrato vigente;

VII. Verificar que el suministro de combustible se realice conforme a lo acordado por la Oficialía Mayor con el área usuaria que corresponda, considerando las actividades cotidianas en cumplimiento a sus atribuciones y funciones;

VIII. Verificar que las Dependencias de la Administración Pública Municipal, cuenten con disponibilidad presupuestaria en el rubro de combustibles y lubricantes, en caso no contar con la suficiencia presupuestaria respectiva, notificar a la dependencia para que proceda en lo conducente ante la Tesorería Municipal;

IX. Coordinar acciones para obtener la firma de las y los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en las bitácoras, facturas y demás documentales a que haya lugar, respecto del suministro de combustibles, lubricantes y mantenimiento preventivo y/o correctivo de unidades vehiculares asignadas a dichas dependencias;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

X. Contar con el correspondiente contrato de comodato de unidades vehiculares, que por necesidades del servicio se requiera de su uso;

XI. Ser el enlace con la persona arrendadora, para el caso de contar con unidades vehiculares en este supuesto, a efecto de contar con el seguimiento debido; y

XII. Las demás que señalen otras disposiciones normativas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 31.- Corresponde Al Departamento de Recursos Materiales las facultades y obligaciones que se contienen en el Artículo 146 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México las cuales se transcriben a continuación:

I. Coordinar la adquisición, almacenamiento, control y suministro de los recursos materiales y contratación de servicios que requieren las dependencias de la Administración Pública Municipal para el cumplimiento de sus programas y actividades, de acuerdo con el presupuesto asignado;

II. Supervisar que las entradas y salidas de almacén de los bienes e insumos adquiridos se realicen de conformidad con lo solicitado en el contrato y factura respectivos;

III. Proporcionar en forma eficiente y oportuna, los servicios generales básicos que se requieran para el óptimo desempeño de las funciones a cargo de las dependencias de la Administración Pública Municipal;

IV. Substanciar los procedimientos de adquisición de bienes o contratación para la prestación de servicios con apego a la normatividad de la materia;

V. Planear, organizar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades diarias que desarrollan las Áreas que integran el Departamento de Recursos Materiales para que funcionen de manera eficaz y eficiente;

VI. Fungir como Secretaria o Secretario Ejecutivo en el Comité de Adquisiciones y Servicios;

VII. Validar las documentales emanadas de las Áreas a su cargo;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VIII. Coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones y funciones de la Oficialía Mayor conforme le instruya su superior jerárquico;

IX. Apoyar a las diferentes Dependencias de la Administración Pública Municipal durante el procedimiento de adjudicación para la adquisición de bienes o la contratación para la prestación de servicios;

X. Elaborar los documentos respectivos, para enviar a validación de la Consejería Jurídica y Consultiva, los contratos que deriven de los procedimientos de adjudicación; y

XI. Las demás que señalen otras disposiciones normativas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 32.- Corresponde a la Unidad de Adquisiciones y Contratos las facultades y obligaciones que se contienen en el Artículo 147 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México las cuales se transcriben a continuación:

I. Planear, organizar, programar y ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios en sus diferentes modalidades y etapas como elaboración de bases, convocatoria, invitación a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, venta y entrega de bases, junta aclaratoria, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo de las licitaciones públicas, invitación a cuando menos tres personas o invitación restringida y adjudicación directa;

II. Organizar, documentar y transparentar los procedimientos de adjudicación;

III. Integrar, organizar y presentar ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, para su análisis, evaluación y dictaminación, los expedientes de las adjudicación y demás asuntos competencia del citado órgano colegiado;

IV. Integrar los expedientes derivados de los diversos procedimientos de adjudicación;

V. Recibir, analizar y verificar que las requisiciones de adquisición de bienes y contratación para la prestación de servicios hayan sido elaboradas con los



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

elementos y soportes técnico-administrativos suficientes para ser atendidas de acuerdo con las necesidades de la Administración Pública Municipal;

VI. Realizar las solicitudes de cotizaciones a efecto de elaborar el correspondiente cuadro comparativo y/o estudio de mercado con imparcialidad y transparencia, y apego a las disposiciones jurídicas, presupuestales y técnicas a que haya lugar;

VII. Revisar las cotizaciones con la finalidad de que correspondan con las características y especificaciones solicitadas por la Oficialía Mayor;

VIII. Verificar que los bienes y servicios cotizados cumplan con las especificaciones y características contenidas en las requisiciones;

IX. Contar con la documentación suficiente que sustente el correspondiente estudio de mercado;

X. Integrar, actualizar, resguardar y controlar el catálogo de proveedores y prestadores de servicios de la Administración Pública Municipal;

XI. Proporcionar la documentación e información a su cargo, a las áreas del Departamento de Recursos Materiales, para el cumplimiento de sus funciones que les correspondan;

XII. Integrar, en el expediente a que haya lugar, el contrato debidamente firmado por las partes que en el intervienen;

XIII. Contar con la validación de Consejería Jurídica y Consultiva en los contratos derivados de los procedimientos de adjudicación;

XIV. Implementar los mecanismos necesarios para formalizar y validar los contratos, recabar rúbricas y firmas de las y los proveedores, las y los prestadores de servicios, así como de las y los Titulares de las Dependencias solicitantes, la o el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento y el Presidente Municipal, según correspondan;

XV. Solicitar a las o los proveedores y a las o los prestadores de servicio las garantías correspondientes en los tiempos estipulados en la normatividad vigente;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XVI. Proporcionar a la Unidad de Almacén un tanto en fotocopia completa y legible de los contratos de adquisiciones, a efecto de que cuente con la información suficiente para la recepción de los bienes; y

XVII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el Titular de la Tesorería Municipal, la o el Titular de la Oficialía Mayor, y/o su superior jerárquico.

Artículo 33.- Corresponde a la Unidad de Almacén las facultades y obligaciones que se contienen en el Artículo 148 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México las cuales se transcriben a continuación:

I. Recibir y controlar los bienes adquiridos por el Gobierno Municipal, conforme a los procedimientos implementados en la Oficialía Mayor;

II. Elaborar los vales de entrada y salida de bienes adquiridos conforme a la fracción anterior;

III. Controlar y vigilar las entradas y salidas de bienes adquiridos, cuidando en todo momento de resguardarlos en buen estado hasta el momento de su entrega, asimismo, informar al Departamento de Control y Registro Patrimonial, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, de las adquisiciones relativas a bienes muebles;

IV. Informar cualquier irregularidad con motivo de los bienes a recibir;

V. Recibir los bienes, materiales o consumibles, únicamente en la cantidad, características y dentro de los plazos señalados en el contrato celebrado;

VI. Llevar el control y resguardo de los materiales y consumibles recibidos con motivo de las adquisiciones que realice la Oficialía Mayor;

VII. Coordinar acciones con las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal para el adecuado llenado y suscripción de los vales de entrada y salida de almacén;

VIII. Realizar por lo menos dos veces al año un inventario de los bienes, materiales y consumibles que se encuentran en resguardo;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IX. Elaborar y presentar los reportes de bienes, materiales y consumibles en existencia, cuando le sean requeridos por sus superiores;

X. Tener a su resguardo los vales de entrada y salida de materiales, bienes y consumibles, así como las documentales que sirvan de sustento de los mismos; y

XI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el Titular de la Tesorería Municipal, de la Oficialía Mayor y su superior jerárquico.

Artículo 34.- Corresponde a la Unidad de Servicios Generales las facultades y obligaciones que se contienen en el Artículo 149 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México las cuales se transcriben a continuación:

I. Programar, organizar, coordinar y proporcionar a las Dependencias de la Administración Pública Municipal que lo soliciten, apoyo para la realización de eventos, montaje y desmontaje de sillas, mamparas, templetos, carpas y sonido para el desarrollo de eventos, previo acuerdo con el encargado de la Oficialía Mayor y su superior jerárquico;

II. Proporcionar a las instalaciones del municipio el servicio de aseo y limpieza necesarios que permitan la realización de las actividades en un ambiente salubre;

II. Planear, coordinar y proporcionar mano de obra en servicios de electricidad, carpintería, pintura, plomería, cerrajería y menajes menores en áreas internas, cumpliendo con la ejecución de acciones preventivas y correctivas;

IV. Participar en el proceso de modificación y/o acondicionamiento de oficinas al proporcionar al área solicitante el suministro de los materiales a utilizar, en tanto no correspondan a obra pública, de acuerdo a la normatividad vigente;

V. Coordinar y supervisar el servicio y desempeño del personal de intendencia que efectúa su labor en las oficinas municipales; y

VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el Titular de la Tesorería Municipal, de la Oficialía Mayor y su superior jerárquico.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 35.- Corresponde a la Unidad de Infraestructura y Soporte Técnico las facultades y obligaciones que se contienen en el Artículo 150 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México las cuales se transcriben a continuación:

I. Establecer los programas de mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen la continuidad de los servicios de cómputo personal y servidores de cómputo central para la operación de las aplicaciones y sistemas de información de las unidades administrativas que integran la Administración Pública Municipal;

II. Implementar y supervisar los servicios informáticos cuando se brinde asesoría y soporte técnico a las y los usuarios de las unidades administrativas que integran la Administración Pública Municipal;

III. Efectuar en tiempo y forma el mantenimiento correctivo al llevar a cabo pruebas a los diferentes equipos que así lo requieran, adicionalmente, informar a las y los usuarios cuando este quede en inoperatividad;

IV. Elaborar los programas de modernización y renovación tecnológica de los bienes informáticos que permitan mantener la calidad de los servicios de cómputo que requieren las unidades administrativas que integran la Administración Pública Municipal, de conformidad con la suficiencia presupuestaria de la dependencia responsable del bien, a efecto de evitar la obsolescencia tecnológica;

V. Evaluar y, en su caso, mejorar el desempeño de los sistemas de administración de usuarias y usuarios de la red de comunicaciones, el sistema de correo electrónico institucional y los sistemas de colaboración del municipio;

VI. Evaluar y, en su caso, mejorar el desempeño de los programas de soporte técnico, respaldos de información, mantenimiento y administración de bases datos que garanticen la operación continua de las aplicaciones;

VII. Supervisar que se efectúe en tiempo y forma el mantenimiento preventivo de acuerdo al Programa Anual a los equipos de cómputo, redes, servidores, sistema de telefonía e impresoras;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VIII. Atender, supervisar, y monitorear el mantenimiento y atender las fallas de la infraestructura y sistemas de los equipos de seguridad informática, garantizando la continuidad operativa;

IX. Administrar los equipos y servicios de comunicaciones LAN, WAN, radiocomunicación y microondas del municipio, así como vigilar y asegurar su óptimo funcionamiento, solicitando a los proveedores, en su caso, proporcionen el mantenimiento;

X. Implementar y revisar los métodos de atención para la reparación de fallas, que aseguren el pronto restablecimiento de los servicios de comunicaciones LAN, WAN, radiofrecuencia y microondas del municipio;

XI. Administrar los servicios de telefonía fija que proporciona el proveedor a la administración municipal;

XII. Supervisar la atención de los reportes recibidos;

XIII. Proponer y revisar los métodos de atención inmediata para la reparación de fallas de las redes de voz, datos y video que aseguren el pronto restablecimiento de los servicios que demanda el municipio;

XIV. Organizar los servicios de mantenimiento y soporte técnico de la infraestructura tecnológica de las dependencias de la Administración Pública Municipal que permita contar con niveles de disponibilidad adecuados a sus necesidades, así como establecer políticas de modernización y renovación de hardware y software de escritorio; y

XV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el Titular de la Oficialía Mayor y su superior jerárquico.

Artículo 36.- La Coordinación de Catastro tendrá las atribuciones, facultades y obligaciones que señala el Artículo 151 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México que se describen a continuación:

I. Integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral que contiene los datos técnicos y administrativos del inventario analítico con las características



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

cuantitativas y cualitativas de los inmuebles ubicados en el municipio; conformar dicho padrón con el conjunto de registros geográficos, gráficos, estadísticos, alfanuméricos, elementos y demás características resultantes de la actividad catastral, identificando, inscribiendo, controlando y valuando los inmuebles;

II. Realizar las actividades de identificación, registro, valuación y reevaluación de los bienes inmuebles ubicados en el municipio;

III. Verificar que se aplique la normatividad vigente establecida en la valuación de los bienes inmuebles ubicados en el municipio;

IV. Elaborar estudios tendientes a la actualización y mejoramiento del proceso catastral;

V. Coordinar las actividades correspondientes al levantamiento topográfico, actualización de cartografías y procedimientos de la información;

VI. Vigilar, controlar y supervisar que la actualización permanente del padrón catastral se lleve a cabo;

VII. Supervisar que los servicios catastrales que se proporcionan se brinden en forma eficaz y oportuna, corroborando que se cubran los derechos establecidos para cada efecto;

VIII. Brindar asesoría correcta y oportuna a los propietarios y/o poseedores de inmuebles que así lo soliciten, respecto a los asuntos de su competencia;

IX. Verificar y registrar oportunamente los cambios que se operen en los inmuebles que, por cualquier concepto, alteren los datos contenidos en el padrón catastral, de acuerdo con la normatividad establecida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM);

X. Aplicar las normas y procedimientos vigentes establecidos para la realización de levantamientos topográficos que permitan la actualización y el control permanente de la cartografía catastral;

XI. Mantener el resguardo y control de los archivos cartográficos y alfanuméricos del catastro municipal;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XII. Coordinarse con las áreas encargadas de la recaudación del impuesto predial, adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio para dotar a éstas de la información catastral necesaria que permita la determinación y actualización correcta para el pago de los diversos impuestos correspondientes;

XIII. Coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública para el intercambio de información relacionada con los inmuebles localizados dentro del territorio del municipio para la actualización del inventario analítico;

XIV. Cumplir con los procedimientos de actualización e incorporación de predios al padrón catastral que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México IGCEM;

XV. Elaborar el proyecto técnico de actualización, modificación y creación de las áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas catastrales, códigos de clave de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcción, remitiéndolo al IGCEM para su revisión y observaciones;

XVI. Proporcionar las propuestas, reportes, informes y documentos al IGCEM que permitan integrar, conservar y mantener actualizada la información catastral del Estado de México;

XVII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia con el IGCEM para cumplir lo previsto en la legislación aplicable al ámbito del Municipio; y

XVIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 37.- Se encuentran adscritos a la Coordinación de Catastro para el ejercicio de sus funciones las siguientes áreas:

- a. Unidad de Padrón Catastral.
- b. Unidad de Cartografía Catastral.

Artículo 38.- La Subtesorería de Ingresos tendrá las atribuciones, facultades y obligaciones que señala el Artículo 153 del Reglamento Orgánico de la



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México que se describen a continuación:

- I. Elaborar y proponer al Tesorero Municipal los procedimientos y métodos para mejorar la recaudación;
- II. Formular y evaluar metas de recaudación por rubro impositivo;
- III. Emitir opinión respecto de los asuntos que, en materia de ingresos, le solicite la o el Titular de la Tesorería Municipal;
- IV. Proponer a la o el Tesorero Municipal la política fiscal del municipio y elaborar la proyección de ingresos;
- V. Difundir entre las diversas unidades administrativas de la Tesorería Municipal las disposiciones legales y administrativas relacionadas con los ingresos municipales;
- VI. Realizar estudios y análisis de la legislación fiscal municipal para sugerir reformas, adiciones o derogaciones de disposiciones legales reglamentarias;
- VII. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos;
- VIII. Supervisar la aplicación de los procedimientos para la glosa preventiva de los ingresos;
- IX. Emitir opinión respecto de asuntos de carácter financiero que se pongan a su consideración;
- X. Gestionar con las Instituciones Bancarias servicios financieros que se requieran para cumplir con los fines administrativos del municipio; y
- XI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 39.- Se encuentran adscritos a la Subtesorería de Ingresos para el ejercicio de sus funciones las siguientes áreas:



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- a. Departamento de Impuesto Predial.
 - a.1. Área de Cajas.
- b. Departamento de Traslado de Dominio.
- c. Departamento de Ejecución Fiscal.
 - c.1. Unidad de Notificadores y Ejecutores.
- d. Caja General.
- e. Archivo de la Subtesorería de Ingresos.

Artículo 40.- Corresponde a el Departamento de Impuesto Predial las facultades y obligaciones que se contienen en el Artículo 154 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México las cuales se transcriben a continuación:

- I. Verificar, calcular y determinar el impuesto predial de los inmuebles que se encuentran registrados en la base de datos catastral de conformidad a lo previsto en la legislación aplicable en cada ejercicio fiscal;
- II. Recibir, analizar y determinar la base aplicable para el cobro del impuesto predial de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables vigentes en cada ejercicio fiscal;
- III. Cuantificar y aplicar, en su caso, los recargos de acuerdo con los factores establecidos en la correspondiente Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los casos de presentación espontánea y de inmuebles no notificados;
- IV. Brindar asesoría veraz y oportuna a los contribuyentes que así lo soliciten en lo que compete a las funciones propias del Departamento; y
- V. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 41.- Corresponde a el Área de Cajas las facultades y obligaciones que se contienen en el Artículo 155 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México las cuales se transcriben a continuación:



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Gestionar el cobro de impuesto predial de las personas contribuyentes que manifiestan su construcción;
- II. Realizar el cobro de diferencias del impuesto predial de las personas contribuyentes que manifiesten su construcción;
- III. Cobro del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles;
- IV. Cobro de órdenes de pago generadas por las diversas direcciones de la Administración Pública de Nicolás Romero;
- V. Realizar y verificar diariamente sus cortes de caja, valores recaudados y documentos de soporte;
- VI. Brindar atención veraz y oportuna a los ciudadanos que realizan pagos de impuestos, derechos, aportaciones de mejora, productos y aprovechamientos;
- VII. Resguardar el efectivo y documentos soporte (pagos con transferencia y Boucher), así como el fondo fijo asignado para realizar sus funciones;
- VIII. Elaborar órdenes de pago que se desprendan de la Coordinación de Movilidad, adscrita a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
- IX. Observar los principios establecidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México; y
- X. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 42.- Corresponde a el Departamento de Traslado de Dominio las facultades y obligaciones que se contienen en el Artículo 156 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México las cuales se transcriben a continuación:

- I. Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos y determinación del impuesto establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el pago del impuesto de las personas físicas y jurídicas colectivas que



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

adquieran inmuebles ubicados en el municipio, así como los derechos relacionados con los mismos;

II. Aplicar las actualizaciones y recargos a las operaciones traslativas de dominio que se hagan posteriores a los diecisiete días siguientes a aquél en que se realicen cualesquiera de los supuestos de adquisición, mediante declaración que se presente en la forma oficial autorizada; y

III. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 43.- Corresponde a el Departamento de Ejecución Fiscal las facultades y obligaciones que se contienen en el Artículo 157 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México las cuales se transcriben a continuación:

I. Recuperar los créditos fiscales vencidos y sus accesorios de competencia municipal a través del procedimiento administrativo de ejecución;

II. Recuperar los adeudos de las contribuciones por ejecución de obras públicas, los adeudos por multas de fiscalización, así como de multas federales que por algún convenio sea transferida la facultad de cobro al municipio;

III. Ordenar la ampliación de los embargos en cualquier momento del procedimiento administrativo de ejecución cuando se estime que los bienes son insuficientes para cubrir los créditos fiscales que se deriven de contribuciones de carácter inmobiliario;

IV. Realizar notificaciones de los avalúos catastrales; y

V. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 44.- Corresponde a la Unidad de Notificación, Verificación y Ejecución las facultades y obligaciones que se contienen en el Artículo 158 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México las cuales se transcriben a continuación:



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

I. Notificar y requerir a las y los contribuyentes, responsables solidarios, o terceras personas con quienes estén relacionados, en cualquier aspecto de carácter fiscal por concepto de rezago y/o diferencias de impuesto predial, multas federales no fiscales, sanciones administrativas, reasignación de clave catastral, avalúos catastrales, oficios provenientes de cualquier dependencia del municipio y oficios con relación entre dependencias, direcciones, departamentos o unidades administrativas;

II. Realizar verificaciones de predios ubicados en el territorio municipal con la finalidad de actualizar de primera mano las diferencias de construcción y/o de terreno que se detecten con respecto a la cartografía municipal heredada;

III. Gestionar el cumplimiento del Proceso Administrativo de Ejecución con base en lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; y

IV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 45.- Corresponde a el Cajero General las facultades y obligaciones que se contienen en el Artículo 159 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México las cuales se transcriben a continuación:

I. Dotar del fondo fijo de las cajas recaudadoras;

II. Concentrar la recaudación de impuestos y derechos diariamente;

III. Revisar y supervisar los cortes diarios de caja;

IV. Coordinar los arqueos de caja;

V. Control de depósitos bancarios, transferencias electrónicas y cheques certificados y de caja y terminales punto de venta; y

VI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 46.- Corresponde a el Archivo de la Subtesorería de Ingresos las facultades y obligaciones que se contienen en el Artículo 160 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México las cuales se transcriben a continuación:

- I. Proteger y custodiar los documentos generados o recibidos por las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones dentro de la Subtesorería de Ingresos y la Coordinación de Catastro, conforme a lo preceptuado por la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás relativas aplicables;
- II. Atender acciones que promueva el Archivo Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, que permitan el adecuado manejo del activo; y
- III. Las demás que señalen otras disposiciones legales, de carácter federal, estatal y municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 47.- La Subtesorería de Ingresos tendrá las atribuciones, facultades y obligaciones que señala el Artículo 161 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México que se describen a continuación:

- I. Aprobar y programar las erogaciones necesarias para el ejercicio de la Administración Pública Municipal;
- II. Supervisar que la documentación contable cumpla con los requisitos formales y legales;
- III. Vigilar la correcta y eficaz aplicación del gasto público, observando que la misma se realice cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos jurídicos establecidos y bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;
- IV. Autorizar la correcta contabilización de las pólizas de egresos y la codificación de las erogaciones respecto al objeto del gasto;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

V. Verificar la suficiencia presupuestal para la asignación de las nuevas plazas, conjuntamente con la o el Titular del Departamento de Recursos Humanos;

VI. Supervisar las conciliaciones bancarias respecto de las cuentas públicas de los ramos federales;

VII. Elaborar el anteproyecto y presupuesto definitivo de egresos del municipio;

VIII. Colaborar en la solventación de las observaciones fincadas por las entidades fiscalizadoras;

IX. Generar los estados financieros de la cuenta pública e informes mensuales del municipio;

X. Cuidar el control del ejercicio presupuestal de la cuenta pública municipal;

XI. Preparar información mensual a la o el Tesorero Municipal para efectos de rendir el informe ante el H. Ayuntamiento;

XII. Proponer a la o el Titular de la Tesorería Municipal la adición líquida o compensada del presupuesto cuando este se requiera para evitar sobregiros;

XIII. Verificar una disciplina presupuestaria de todas las dependencias del municipio; y

XIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 48.- Se encuentran adscritos a la Subtesorería de Egresos para el ejercicio de sus funciones las siguientes áreas:

- a. Departamento de Contabilidad.
 - a.1. Unidad de Recursos Financieros.
 - a.2. Unidad de Digitalización.
- b. Departamento de Registro y Control Presupuestal.
- c. Departamento de Programas Federales.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 49.- Corresponde a el Departamento de Contabilidad y a el Departamento de Registro y Control Presupuestal las facultades y obligaciones que se contienen en el Artículo 162 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México las cuales se transcriben a continuación:

I. Llevar la contabilidad de los activos, pasivos, patrimonios, ingresos y egresos de las cuentas bancarias del municipio, para lo cual, revisará y registrará la información resultante conforme a las técnicas contables establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el plan de cuentas, los clasificadores presupuestarios armonizados, las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y egresos, y para la emisión de información financiera, la estructura de los estados financieros y las características de sus notas, lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físico financieros relacionados con los recursos federales, estatales y municipales, postulados básicos, las principales reglas de registro y valoración del patrimonio, estructura de los Catálogos de Cuentas y Manuales de Contabilidad, el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la cuenta pública y demás disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y, en su caso, los lineamientos que dicte la propia Tesorería Municipal;

II. Supervisar las conciliaciones bancarias respecto de las cuentas públicas de los ramos federales;

III. Generar los estados financieros de la cuenta pública e informes mensuales del municipio;

IV. Preparar integralmente con toda oportunidad la documentación soporte que se requiere para la estructuración de los informes mensuales y cuenta pública, así como los demás asuntos relacionados;

V. Coadyuvar en la solventación de las observaciones que sean establecidas por cualquier órgano de fiscalización;

VI. Cuidar el control del ejercicio presupuestal de la cuenta pública municipal;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VII. Integrar los programas de gasto e inversión pública municipal;
- VIII. Dar seguimiento y analizar los programas anuales de inversión y gasto público, a fin de que sean congruentes con el Plan de Desarrollo Municipal;
- IX. Registrar el avance en la ejecución de los programas y el ejercicio del presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida; y
- X. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 50.- Corresponde a la Unidad de Recursos Financieros las facultades y obligaciones que se contienen en el Artículo 163 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México las cuales se transcriben a continuación:

- I. Determinar el flujo de efectivo para el pago del gasto público, acorde a la disponibilidad de recursos existentes;
- II. Generar los cheques y efectuar los pagos con cargo al presupuesto de egresos de cada dependencia que, conforme a las disposiciones legales, deba realizar la Tesorería Municipal;
- III. Recibir, custodiar y manejar los fondos, valores y cuentas bancarias de la Tesorería Municipal, emitiendo la documentación necesaria para tales efectos;
- IV. Reportar diariamente a la o el Titular de la Tesorería Municipal la posición financiera del municipio, en relación con las obligaciones de gasto, así como de las disponibilidades de fondos en efectivo y en valores;
- V. Elaborar los reportes diarios de entradas y salidas de fondos, los cuales deberán ser acompañados de la documentación comprobatoria;
- VI. Invertir, previo acuerdo con la o el Tesorero Municipal y con apego a las normas legales conducentes, los recursos financieros disponibles del municipio;
- VII. Registrar las obligaciones contingentes del municipio y prever los recursos necesarios para su cumplimiento; y



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 51.- Corresponde a la Unidad de Digitalización las facultades y obligaciones que se contienen en el Artículo 164 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México las cuales se transcriben a continuación:

I. Será la unidad responsable del resguardo de los expedientes de la Tesorería Municipal y no podrá proporcionarlo a personal ajeno a la Tesorería Municipal, salvo permiso correspondiente de su superior;

II. Recibirá la documentación que se enviará a resguardo al Archivo Municipal;

III. Escanear la documentación, indexarla a los archivos correspondientes e integrarla para los informes que se entregan en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) y las demás instancias de fiscalización que lo requieran; y

IV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 52.- Corresponde a el Departamento de Programas Federales las facultades y obligaciones que se contienen en el Artículo 165 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México las cuales se transcriben a continuación:

I. Administrar y controlar financieramente los recursos federales para la realización de acciones, obras públicas y desarrollo social, aplicando la estricta y adecuada integración del presupuesto de acuerdo con la normatividad vigente;

II. Registrar todas las obras y/o acciones a ejecutarse con recursos estatales y federales autorizadas por el Cabildo;

III. Revisar la documentación de las obras y/o acciones adjudicadas;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IV. Expedir pólizas de egresos;
- V. Instrumentar el pago a los contratistas y proveedores de servicios, contra entrega de la documentación solicitada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las obras y/o acciones a ser cubiertas con recursos estatales y federales;
- VI. Registrar los movimientos contables en los auxiliares por cuenta bancaria;
- VII. Conciliar las cuentas bancarias referentes a las aportaciones federales;
- VIII. Integrar los expedientes de obras y/o acciones que se encuentren en proceso, o bien, sean consideradas concluidas;
- IX. Actualizar los avances físicos y financieros de todas las obras y/o acciones ejecutadas con recursos estatales y federales;
- X. Verificar que en los expedientes de obras finiquitadas conste el acta de entrega de obras a la comunidad;
- XI. Realizar, previo cumplimiento de los trámites legales, las transferencias bancarias para el pago de acciones permitidas y contempladas en el fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios;
- XII. Realizar los programas institucionales asignados que sean de su competencia;
- XIII. Elaborar los reportes concentrados del ejercicio de los recursos, así como proponer con autorización de la o el Titular de la Tesorería Municipal, el destino de estos, en apoyo a los Programas de Desarrollo Social y Financiero contemplados en las leyes respectivas, así como la oportuna entrega de los informes respectivos ante las instancias estatales y federales; y
- XIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 53.- La Coordinación de Normatividad tendrá las atribuciones, facultades y obligaciones que señala el Artículo 166 del Reglamento Orgánico de la



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México que se describen a continuación:

- I. Llevar el control, registro y actualización del padrón de unidades económicas del municipio, así como los anuncios que se coloquen, en términos del Código Financiero del el Estado de México y Municipios;
- II. Verificar los datos que proveen los particulares al solicitar la expedición o refrendo de la licencia de funcionamiento de comercio o colocación de anuncios, emitiendo para ellos las órdenes de visita, inspección y verificación;
- III. Acordar, cuando el caso lo amerite, la habilitación de días y horas inhábiles, cumpliendo para ello lo establecido por la normatividad aplicable;
- IV. Verificar que los establecimientos comerciales, industriales y de servicios lleven a cabo sus actividades conforme al giro, horario y vigencia autorizados en la licencia respectiva, emitiendo para ello órdenes de visita, inspección y verificación;
- V. Clausurar preventivamente las unidades económicas que funcionen con un giro diferente o fuera del horario autorizado, o bien, que funcionen sin licencia;
- VI. Crear, actualizar y controlar la bitácora diaria de los inspectores;
- VII. Informar y orientar al peticionario sobre los trámites y requisitos legales para obtener una licencia de funcionamiento;
- VIII. Mantener actualizados los derechos que se generen por concepto de expedición de las licencias conforme al Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- IX. Llevar a cabo los procedimientos de inspección y verificación conforme a lo que dispone el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- X. Para el correcto funcionamiento de la Coordinación, la o el Titular del área contará con servidoras y servidores públicos, quienes llevarán a cabo los actos administrativos en cumplimiento de sus funciones;
- XI. Expedir los permisos temporales o provisionales para actos públicos, eventos privados o actividades sin fines de lucro; y



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 54.- Se encuentran adscritos a la Coordinación de Normatividad para el ejercicio de sus funciones las siguientes áreas:

- a. Unidad de Vía Pública.
- b. Unidad de Verificaciones; y
- c. Unidad de Mercados y Tianguis.

Artículo 55.- Corresponde a las Unidades de Vía Pública, Verificaciones, Mercados y Tianguis las facultades y obligaciones que se contienen en el Artículo 167 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México las cuales se transcriben a continuación:

A. Serán atribuciones de la Unidad de Vía Pública.

I. Expedir los permisos respectivos a las personas interesadas para ejercer el comercio en tianguis y en la vía pública;

II. Llevar un padrón de todos los vendedores que operen en los tianguis y vías públicas del municipio, previo el consenso con las personas líderes y/o representantes de estos;

III. Ordenar el levantamiento de los reportes y calificar las infracciones a la normatividad respectiva en que incurran las y los comerciantes en tianguis y vía pública;

IV. Determinar y vigilar el estricto cumplimiento de los horarios y las condiciones mediante las que deberán de funcionar las y los comerciantes de tianguis y de la vía pública;

V. Ordenar la vigilancia, la verificación y la instalación adecuada, alineamiento y retiro de los puestos a que se refiere el reglamento de la materia;

VI. Asignar zonas de tianguis y mercados en el municipio de acuerdo con la planeación municipal, cuando así se requiera;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VII. Designar a las y los administradores y demás personal necesario para el funcionamiento de los tianguis y mercados públicos municipales;

VIII. Otorgar y expedir los permisos para la explotación de locales en mercados públicos municipales;

IX. Vigilar que los tianguis se establezcan en los lugares y los días señalados por el H. Ayuntamiento;

X. Vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en la reglamentación municipal en relación con sus atribuciones;

XI. Para su correcto funcionamiento, esta Unidad contará con una plantilla de personal inspector, visitador, verificador, notificador, ejecutor y recaudador, quienes actuarán con estricto apego a derecho; y

XII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

B. Serán atribuciones de la Unidad de Verificaciones las siguientes.

I. Verificar los datos que proveen los particulares al solicitar la expedición o refrendo de la licencia de funcionamiento, emitiendo para ellos las órdenes de visita, inspección y verificación;

II. Verificar que las unidades económicas, comerciales, industriales y de prestación servicios, lleven a cabo sus actividades conforme al giro, horario y vigencia autorizados en la licencia respectiva, emitiendo para ello órdenes de visita, inspección y verificación;

III. Auxiliar en el procedimiento para expedir los permisos temporales o provisionales para actos públicos, eventos privados o actividades sin fines de lucro;

IV. Ejecutar las sanciones correspondientes de conformidad a los ordenamientos legales;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

V. Realizar una bitácora diaria del personal inspector, visitador, verificador, notificador y ejecutor; así como recaudadores;

VI. Coadyuvar en la instauración, substanciación y resolución de los procedimientos administrativos instalados a las personas físicas y jurídico-colectivas determinados por las normas en la materia;

VII. Llevar a cabo los procedimientos de inspección y verificación conforme a lo que dispone el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a través del personal autorizado para tales efectos;

VIII. Para su correcto funcionamiento, esta Unidad contará con una plantilla de inspectores, visitadores, verificadores, notificadores y ejecutores, que actuarán de conformidad al acuerdo delegatorio de facultades que se emita; y

IX. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

C. Serán atribuciones de la Unidad de Mercados y Tianguis.

I. Mantener una estrecha relación y comunicación con las personas representantes de mercados del municipio;

II. Llevar el registro, control y actualización del padrón de locatarias y locatarios de los mercados del municipio, así como días y horarios de venta;

III. Dirigir, organizar e inspeccionar el funcionamiento de los mercados públicos municipales; y

IV. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPÍTULO CUARTO DE LA SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA Y FUNCIONARIOS

Artículo 56.- Las Faltas Temporales del Tesorero Municipal, serán suplidas por el servidor público que determine el Presidente Municipal.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Artículo 57.- La falta temporal de los Subtesoreros, Coordinadores y Jefes de Departamento serán suplidas por servidor público que determine el Tesorero Municipal.

Artículo 58.- El encargado del Despacho de la Dependencia, Subdirecciones o Jefaturas de Departamento, tendrán las mismas funciones que su titular. Los Encargados del Despacho no podrán durar más de sesenta días naturales en el cargo.

CAPÍTULO QUINTO DE LA JORNADA DE TRABAJO

Artículo 59.- El horario de labores del personal no sindicalizado, de confianza y eventuales es de 9:00 a.m. a 18:00 p.m. de Lunes a Viernes y los Sábados de 9:00 a.m. a 13:00 p.m. cuando la necesidad del trabajo así lo requiera; con derecho a gozar de 60 minutos como descanso en la jornada de trabajo.

Para el personal sindicalizado, se establecerá de conformidad con el convenio celebrado con el sindicato.

Cualquier modificación o reestructuración de horarios deberá ser autorizada por Cabildo.

CAPÍTULO SEXTO DE LA ASISTENCIA AL TRABAJO

Artículo 60.- Para comprobar que el trabajador asiste en forma puntual y diaria a su trabajo deberá llevar un registro de asistencia de entrada y salida, de acuerdo a las disposiciones de la Oficialía Mayor.

Después de haber registrado su asistencia, inmediatamente deberá presentarse en su área de trabajo e iniciar sus labores.

Artículo 61.- Por ningún motivo se podrá checar la asistencia de otro servidor público, el que lo haga será acreedor a la sanción correspondiente en los términos del presente ordenamiento y de las demás leyes aplicables.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

**TÍTULO CUARTO
CAPÍTULO ÚNICO
SANCIONES**

ARTÍCULO 62.- Los servidores públicos municipales que violen alguna de las prohibiciones antes señaladas, serán sancionados por la Contraloría Municipal.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente hábil al de su publicación en la Gaceta Municipal correspondiente.

SEGUNDO. Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.

**REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**TÍTULO I
Disposiciones Generales**

**CAPÍTULO I
Fundamento, Obligatoriedad y Definiciones**

Artículo 1. El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto regular la organización, las funciones y atribuciones otorgadas por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 112, 113, 122, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 31 fracción I, 48 fracción III, 86, 89 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 2. Están obligados a la estricta observancia del presente Reglamento los





**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

integrantes del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero y las servidoras y servidores públicos que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, Organismos Auxiliares Descentralizados y Desconcentrados, así como las y los particulares que tengan relación con los mismos.

Artículo 3. Este ordenamiento es aplicable en la jurisdicción territorial que comprende al municipio de Nicolás Romero, de conformidad con los artículos 7, 8, 9 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- A. Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B. Constitución Local: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- C. H. Ayuntamiento: El órgano colegiado del Gobierno Municipal.
- D. Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- E. Reglamento Orgánico: El presente Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero.

CAPÍTULO II Del Poder Público Municipal

Artículo 5. El municipio de Nicolás Romero será gobernado por un H. Ayuntamiento de elección popular directa, en términos de lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley Orgánica.

El H. Ayuntamiento es el órgano supremo de decisión para todos los asuntos relacionados con la Administración Pública Municipal, correspondiendo su ejecución exclusivamente al Presidente Municipal. En ningún caso, el H. Ayuntamiento como cuerpo colegiado, podrá desempeñar las funciones del Presidente Municipal, ni este por sí solo las del H. Ayuntamiento.

Artículo 6. A través de sus respectivas Comisiones, las personas que integren el



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

H. Ayuntamiento vigilarán que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y sus Órganos Auxiliares cumplan con sus respectivas funciones.

TÍTULO II **De la Organización Administrativa del municipio**

CAPÍTULO I **Del Órgano Ejecutivo del H. Ayuntamiento**

Artículo 7. El Presidente Municipal es el titular del Poder Ejecutivo del H. Ayuntamiento y el responsable de ejecutar y vigilar, dentro de su esfera administrativa, la exacta observancia de las normas jurídicas que emita dicho cuerpo colegiado y demás autoridades competentes.

Todos los reglamentos, acuerdos y disposiciones que promulgue o expida, se acompañarán con la firma de la o el Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de validar los mismos, los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Municipal.

Artículo 8. El Presidente Municipal podrá nombrar y remover libremente a las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal cuando estos nombramientos y remociones no estén determinados de otro modo en la Ley Orgánica o en otra disposición legal.

CAPÍTULO II **De la Estructura de la Administración Pública Municipal**

Artículo 9. El Presidente Municipal podrá proponer al H. Ayuntamiento los nombramientos de las y los titulares de la Administración Pública: Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Directores de Área, Órganos Auxiliares; cuyo nombramiento y remoción no esté determinado de otro modo en la Ley Orgánica o en otra disposición legal.

Artículo 10. El Presidente Municipal propondrá crear las Dependencias Administrativas necesarias, las cuales conducirán sus actividades en forma programada con base en las políticas y objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, asimismo, propondrá a las y los integrantes del Consejo



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Municipal de Protección Civil en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 11. Para ser titular de alguna Dependencia o Dirección de la Administración Pública Municipal, además de los requisitos que señale la Constitución Local y la Ley Orgánica, se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No estar imposibilitada o imposibilitado para desempeñar cargo, empleo o comisión pública;
- III. No haber sido condenada o condenado en proceso penal, por delito intencional;
- IV. Contar con la preparación adecuada y de preferencia con experiencia para el desempeño del cargo propuesto; y
- V. En igualdad de condiciones, se preferirá a habitantes del municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Artículo 12. Las y los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal deberán rendir la protesta de ley ante el H. Ayuntamiento y recibir de la o el servidor público saliente el inventario de los bienes que quedarán en su custodia, así como la relación de los asuntos en trámite y demás documentación prevista en materia de entrega-recepción, con la intervención de la Contraloría Municipal.

CAPÍTULO III

Disposiciones Comunes a las Dependencias de la Administración Pública Municipal

Artículo 13. Al frente de cada Dirección se encontrará un titular, quien se auxiliará por las y los Coordinadores, jefas y jefes de departamento y demás personal Técnico y Administrativo necesarios que figure en el presupuesto autorizado.

Artículo 14. Las y los titulares de las Dependencias, al tomar posesión de sus cargos, rendirán protesta formal de guardar y hacer cumplir la Constitución Política



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de México y las leyes que de ellas emanen; así como el Bando Municipal, los Reglamentos, Lineamientos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. Las Dependencias contarán con los recursos humanos, materiales y económicos que sean necesarios, de acuerdo con el presupuesto que les sea asignado por el H. Ayuntamiento. El ejercicio de dichos recursos deberá ajustarse a los principios de racionalidad, austeridad, honradez, eficiencia, planeación y disciplina presupuestal.

Artículo 16. A las y los titulares de las Dependencias corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia y, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrán conferir sus facultades delegables a servidoras y servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en la Gaceta Municipal.

En los casos en que la delegación de facultades recaiga en servidoras o servidores públicos generales, éstos adquirirán la categoría de servidores públicos de confianza, debiendo, en caso de ser sindicalizados, renunciar a tal condición o solicitar licencia al sindicato correspondiente en los términos de la normatividad aplicable.

Artículo 17. Las Dependencias que sin ser autoridades fiscales desempeñen alguna función o presten algún servicio público por el cual se genera alguna contribución prevista en el Código Financiero del Estado de México y municipios y demás normatividad aplicable, expedirán órdenes de pago a efecto de que la Tesorería, como autoridad fiscal recaudadora, pueda realizar el cobro de dichas contribuciones y créditos fiscales.

Artículo 18. Las facultades y atribuciones de las y los servidores públicos a que se refiere el presente Reglamento deben ser entendidas como obligaciones que deberán ser cumplidas y no como facultades discrecionales, serán responsables de su aplicación estricta y responderán administrativamente del uso correcto de las mismas.

En la elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos no podrán exigirse más requisitos de los que señalen las normas aplicables a cada caso ni dispensarse de ninguno de éstos.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 19. Las faltas administrativas en que incurran las y los servidores públicos serán sancionadas conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios.

Artículo 20. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Ejercer las atribuciones que les confiere el presente Reglamento;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades encomendadas a la unidad administrativa a su cargo, con base en las políticas y estrategias establecidas para el logro de objetivos y metas del gobierno municipal;
- III. Acordar con el Presidente Municipal o quien este designe, el despacho de los asuntos relevantes de su responsabilidad;
- IV. Delegar funciones al personal a su cargo, salvo aquellas que por disposición de ley sean indelegables;
- V. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales federales, estatales y municipales, así como del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de este deriven, y de todas las disposiciones y acuerdos que emanen del H. Ayuntamiento;
- VI. Formular estudios, dictámenes e informes que le sean encomendados por el Presidente Municipal;
- VII. Proponer al Presidente Municipal la organización o modificaciones de la Unidad Administrativa a su cargo, conforme a las normas y lineamientos técnicos y administrativos establecidos y, en su caso, ejecutarlos;
- VIII. Proponer al Presidente Municipal el ingreso, promoción, remoción, cese o licencias del personal de la Dependencia o Entidad a su cargo;
- IX. Llevar un control de ingresos, renunciaciones, licencias, incidencias, promociones y remociones del personal a su cargo;
- X. Cooperar y coordinar acciones, cuando así se requiera, con otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, con el Cabildo y sus integrantes y las Comisiones Edilicias;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XI. Presentar la información necesaria para la operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal;

XII. Integrar, controlar y salvaguardar el archivo de la Unidad Administrativa a su cargo conforme a las normas establecidas y solicitar al Secretario del H. Ayuntamiento, cuando proceda, copias certificadas de documentos que obren en el mismo;

XIII. Elaborar y aplicar los Manuales de Organización y Procedimientos y el de servicios al público, correspondientes a la Unidad Administrativa a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos, informando de los mismos al Cabildo;

XIV. Formular y presentar al Presidente Municipal el programa de trabajo de la Dependencia Administrativa a su cargo, así como ejecutarlo en forma correcta y oportuna;

XV. Proporcionar la información y documentación requeridas para la elaboración de los informes previos y justificados que, en materia de amparo, deban rendir cuando sean señalados como autoridades responsables y, en su caso, suscribirlos; independientemente de observar lo dispuesto en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

XVI. Preparar la información y los documentos requeridos en los asuntos de su competencia para integrar el Programa de Mejora Regulatoria en relación con la normatividad, trámites y servicios que aplican y participar en el proceso interno de integración de este, así como preparar los reportes sobre los avances correspondientes;

XVII. Comparecer ante el Cabildo y Comisiones Permanentes o Transitorias que corresponda;

XVIII. Participar en los Gabinetes, Comités o Subcomités y Comisiones, de conformidad a las disposiciones de ley y reglamentarias en el ámbito de sus atribuciones y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal;

XIX. Vigilar que se de atención oportuna a las solicitudes de información del área de la cual son titulares;

XX. Preparar, clasificar y enviar a la Presidencia Municipal o a las áreas que tienen a su cargo la información que, en materia de transparencia, deberá estar a disposición del público, a través de medios remotos o de comunicación



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

electrónica, así como realizar las demás funciones que le correspondan, conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental;

XXI. Formular el anteproyecto de Presupuesto Basado en Resultados Municipal de la Dependencia o entidad a su cargo y remitirlo a la Tesorería Municipal para su análisis y remisión;

XXII. Asegurar la correcta aplicación de los sistemas, normas y procedimientos de programación, control y evaluación de las Unidades Administrativas adscritas a su responsabilidad;

XXIII. Aprobar y difundir, previa autorización del Presidente Municipal, la información estadística y de cualquier otra índole relacionada con los asuntos y materias de sus respectivas competencias;

XXIV. Evaluar el desempeño de las Unidades Administrativas que integran la Dependencia a su cargo para determinar el grado de eficiencia y eficacia, así como el cumplimiento de las atribuciones que tienen delegadas;

XXV. Aplicar los lineamientos que rigen la difusión de información sobre las actividades y funciones propias de la Dependencia a su cargo;

XXVI. Firmar los documentos de trámite y suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;

XXVII. Autorizar por escrito a servidoras y servidores públicos subalternos de las Unidades Administrativas adscritas, la ejecución de atribuciones que se le hayan encomendado, conforme lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás normatividad aplicable, e informar al Presidente Municipal a través del mismo escrito que contenga dicha autorización;

XXVIII. Asignar servidoras y servidores públicos subalternos para prestar servicios de asesoría y asistencia técnica a otras Unidades Administrativas, a efecto de apoyar el desempeño de las funciones encomendadas a éstas, con apego a los principios de economía, celeridad y eficacia;

XXIX. Dar atención a la ciudadanía, organizaciones sociales, Consejos de Participación Ciudadana y en general, a todo ciudadano que tenga interés en algún asunto de su competencia;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XXX. Orientar a las y los particulares en las gestiones que promuevan ante la dependencia a su cargo, siempre conforme a derecho y de forma objetiva;

XXXI. Cumplir y hacer cumplir las Normas Oficiales Mexicanas expedidas sobre la materia del área a su cargo;

XXXII. Atender las peticiones de las y los particulares de manera pronta, expedita y eficaz, a fin de dar solución al asunto de que se trate, actuando siempre conforme la ley;

XXXIII. Solicitar a la Coordinación de Logística, Giras y Eventos y a la Coordinación de Comunicación Social, los lineamientos y tratamiento que se dará a la información oficial previo a su difusión y divulgación por los diferentes medios de comunicación;

XXXIV. Turnar al área competente, dentro de las siguientes 24 horas, las peticiones de particulares que deban ser atendidas por otra Dependencia de carácter municipal;

XXXV. Consultar a la Consejería Jurídica y Consultiva sobre las decisiones, resoluciones y en general sobre cualquier acto de autoridad cuya emisión y ejecución sea susceptible de impugnación, haciendo extensiva esta disposición a sus subalternas y subalternos; así como proporcionar la información solicitada con motivo de coadyuvar en la defensa jurídica del municipio, en los plazos, términos, forma y medio requeridos por la Consejería Jurídica y Consultiva;

XXXVI. Habilitar días y horas inhábiles, cuando el ejercicio de sus funciones lo amerite en los procedimientos administrativos a su cargo;

XXXVII. Implementar el Gobierno Digital en la prestación de los trámites y servicios que la Administración Pública Municipal que ofrece a las personas, realizando las acciones de fomento, planeación, regulación, control y vigilancia relativas al uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación, de manera coordinada y concurrente, en el respectivo ámbito de su competencia;

XXXVIII. Preparar la información y los documentos requeridos en los asuntos de su competencia para integrar el programa de trabajo, programa sectorial y reporte de avances trimestrales en materia de Gobierno Digital, entregando de manera trimestral al Secretario Técnico del Comité Interno de Gobierno Digital, el; reporte



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

de Avance del Programa de Trabajo de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y sus municipios;

XXXIX. Solicitar el dictamen técnico previo a la adquisición, arrendamiento y/o contratación de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación; y

XL. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 21. Suplirá en sus ausencias a la o el titular de la Dependencia Administrativa respectiva, aquél que designen expresamente los ordenamientos jurídicos aplicables y, en su caso, si se tratase de ausencia temporal que no exceda de quince días, se hará del conocimiento del titular del Ejecutivo Municipal para que éste designe a la o el servidor público de la misma dependencia que quedará al frente como responsable; en caso contrario se estará a lo que dispone el artículo 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 22. Son facultades y obligaciones de las y los Enlaces Administrativos de las dependencias, órganos desconcentrados y demás unidades administrativas las establecidas en el presente reglamento y, para el caso específico, las siguientes:

I. Proponer a las y los titulares de las Dependencias u Órganos Desconcentrados a la que se encuentre adscrito, las políticas y procedimientos necesarios para la administración de los recursos materiales, humanos y financieros asignados a la Unidad Administrativa;

II. Proponer a los titulares de las Dependencias u Órganos Desconcentrados los informes sobre la aplicación de los recursos materiales, humanos y financieros;

III. Gestionar y controlar los recursos materiales, humanos y financieros que garanticen la operatividad de los programas a ejecutar conforme a los tiempos requeridos y sujetos a la normatividad aplicable;

IV. Coadyuvar en la elaboración del Presupuesto Anual de Egresos, basado en los programas, metas y acciones anuales con base en el Plan de Desarrollo Municipal Autorizado, conforme con los tiempos requeridos y sujeto a la normatividad aplicable, conjuntamente con las y los titulares de cada Dependencia



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Administrativa u Órgano Desconcentrado que la integran;

V. Formular y elaborar el programa anual apegado a lo establecido al presupuesto de egresos de la Dependencia Administrativa u Órgano Desconcentrado, programas, metas y acciones, con base en el Plan de Desarrollo Municipal autorizado, conforme a los tiempos requeridos y sujeto a la normatividad aplicable, conjuntamente con las y los titulares de cada Unidad Administrativa que la integran;

VI. Vigilar y gestionar la aplicación correcta de los recursos para su mejor aprovechamiento, así como atender lo inherente a su ejercicio;

VII. Planear un control interno de personal integrando la base de datos de los miembros que conforman la plantilla de personal de la Dependencia u Órgano Desconcentrado de que se trate, respetando los derechos laborales del personal en términos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los municipios, la Ley Federal del Trabajo y el Convenio de Trabajo, tratándose de trabajadoras y trabajadores sindicalizados;

VIII. Auxiliar en la evaluación del personal adscrito a la Dependencia u Órgano Desconcentrado de que se trate;

IX. Asesorar y apoyar a las y los titulares de las Unidades Administrativas que conforman la Dependencia u Órgano Desconcentrado, respecto de la elaboración y aplicación de herramientas de control interno y de seguimiento destinado a los recursos materiales, humanos, financieros y tecnológicos para el correcto ejercicio del gasto;

X. Coadyuvar verificando conjuntamente con las Dependencias competentes el buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, así como del mobiliario, equipo y vehículos que sean utilizados por el personal que labora en la Dependencia u Órgano Desconcentrado;

XI. Verificar que las aplicaciones del ejercicio fiscal sean conforme a su naturaleza del gasto, previa aprobación y rúbrica de la o el titular de la Dependencia u Órgano Desconcentrado en los formatos y documentos vigentes para la comprobación de este;

XII. Administrar y apoyar a las Unidades Administrativas de la Dependencia u Órgano Desconcentrado para gestionar recursos materiales y servicios generales



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

solicitados para la operatividad de esta;

XIII. Presentar a la jefa o jefe inmediato, el control y seguimiento de los recursos materiales y consumibles que solicitan las Unidades Administrativas de la Dependencia u Órgano Desconcentrado;

XIV. Realizar inventarios físicos de los materiales existentes en la Dependencia u Órgano Desconcentrado;

XV. Coadyuvar con el Departamento de Patrimonio Municipal en el levantamiento de inventarios físicos de los bienes muebles asignados a la Dependencia u Órgano Desconcentrado;

XVI. Coadyuvar con la Oficialía Mayor para la firma de nómina del personal adscrito a la Dependencia u Órgano Desconcentrado;

XVII. Elaborar mensualmente los reportes de avances del trabajo a su cargo;

XVIII. Colaborar con la Contraloría Municipal en el proceso de entrega-recepción de las y los servidores públicos de las Dependencias u Órganos Desconcentrados obligados;

XIX. Implementar las medidas necesarias para establecer el Comité Interno de la Dependencia, a efecto de que cumpla con la normatividad aplicable en materia de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital;

XX. Colaborar con el Comité de Transparencia en materia de acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, inherentes a las atribuciones, funciones y personal de esta Dependencia;

XXI. Coadyuvar en materia de equidad de género, a efecto de procurar que, en la Dependencia, se advierta la perspectiva de género e igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, promoviendo normas, políticas y procedimientos hacia el interior de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de implementar acciones afirmativas en esta materia y erradicación de la violencia;

XXII. Cumplir con los principios y directrices establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios;

XXIII. Implementar un adecuado, correcto y eficiente archivo para los expedientes



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

que genere la Dependencia, siendo indispensable contar con un control, resguardo, custodia, método de búsqueda, selección y clasificación en términos de transparencia y acceso a la información; y

XXIV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y su superior, en su caso.

Artículo 23. Para el cumplimiento de los fines propios del H. Ayuntamiento en la prestación de los servicios públicos a su cargo, la Administración Pública Municipal se organizará mediante las Áreas, Dependencias Centralizadas, Órganos Desconcentrados y Organismos Auxiliares Descentralizados siguientes:

- A. Presidencia Municipal.
- B. Administración Pública Centralizada.
 - I. Secretaría del Ayuntamiento;
 - II. Dirección General de Bienestar Integral;
 - III. Dirección de Desarrollo Sostenible;
 - IV. Dirección General de Infraestructura Municipal;
 - V. Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;
 - VI. Tesorería Municipal;
 - VII. Dirección de Innovación Gubernamental;
 - VIII. Dirección de Inclusión y Equidad; y
 - IX. Contraloría Municipal.
- C. Organismos Auxiliares Descentralizados y Desconcentrados.
 - I. Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nicolás Romero (OPD - SAPASNIR);
 - II. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); e
 - III. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE).
- D. Órgano Autónomo Municipal.
 - I. Defensoría Municipal de Derechos Humanos.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

TÍTULO III De la Presidencia Municipal

CAPÍTULO I De las Atribuciones del Presidente Municipal

Artículo 24. El Presidente Municipal se auxiliará de las Dependencias Centralizadas, Órganos Desconcentrados y Organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas y tendrá bajo su mando directo las siguientes áreas:

- I. Secretaría Ejecutiva;
- II. Secretaría Técnica de la Presidencia;
 - a) Coordinación de Comunicación Social;
 - b) Coordinación de Logística, Giras y Eventos;
- III. Consejería Jurídica y Consultiva;
- IV. Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital;
- V. Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- VI. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- VII. Coordinación de Proyectos Especiales; y
- VIII. Enlace Administrativo.

CAPÍTULO II De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 25. El Presidente Municipal para el despacho de sus asuntos contará con una secretaria o secretario ejecutivo, quien tendrá las funciones siguientes:

- I. Llevar la agenda del Presidente Municipal con la finalidad de organizar los compromisos oficiales, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas y demás eventos en los que deba participar, así como todos aquellos compromisos que el propio Presidente Municipal solicite se programen;
- II. Programar las audiencias que soliciten las y los particulares con el Presidente Municipal;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- III. Redactar los mensajes que dirigirá el Presidente Municipal durante su presentación en los eventos públicos;
- IV. Optimizar tiempos para cumplir con todos los requerimientos de agendas obtenidas en tiempo y forma;
- V. Elaborar las propuestas para los eventos oficiales previstos en la agenda del Presidente Municipal; y
- VI. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente Municipal.

CAPÍTULO III

De la Secretaría Técnica de la Presidencia

Artículo 26. Las facultades y obligaciones de la Secretaría Técnica de la Presidencia serán las siguientes:

- I. Recibir y atender las instrucciones expresas del C. Presidente Municipal respecto al apoyo técnico y las asesorías que sean requeridas;
- II. Presentar a la consideración del Presidente Municipal los documentos recibidos en esta oficina para su atención cuando así proceda o, en su caso, canalizarlas al área correspondiente para su atención;
- III. Verificar la realización de los programas e instrucciones que señale expresamente el Presidente Municipal con la finalidad de otorgar asistencia técnica para el cumplimiento en tiempo y forma;
- IV. Dirigir y supervisar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos, programas e instrucciones del Presidente Municipal dispuestos a las Dependencias Municipales derivados de las reuniones;
- V. Coordinar las reuniones de gabinete y registrar los acuerdos generados con base en las instrucciones del Presidente Municipal y canalizarlos a las y los titulares de las distintas Dependencias Municipales;
- VI. Recabar, integrar y analizar los puntos de acuerdo que el Presidente Municipal convenga con cada una de las y los titulares de las diferentes Dependencias Municipales;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VII. Integrar, organizar y entregar información oportuna al Presidente Municipal sobre el estado en que se encuentra el cumplimiento de los acuerdos;

VIII. Solicitar periódicamente datos e información a las diversas Dependencias Municipales para conocer los avances en su operación;

IX. Acordar con el Presidente Municipal reuniones para tratar temas relacionados con los planes y programas de la administración;

X. Dar seguimiento a los acuerdos generados del Presidente Municipal con Instituciones de carácter municipal, estatal y federal, así como con instituciones privadas y sociedad civil organizada;

XI. Recabar, registrar y analizar la información para la elaboración de carpetas y materiales para las reuniones y acuerdos del Presidente Municipal;

XII. Atender, orientar, canalizar y servir a la ciudadanía que acude a la Oficina de la Presidencia Municipal;

XIII. Elaborar las propuestas para la representación del Presidente Municipal en eventos oficiales a los que no pueda asistir por compromisos contraídos o donde su presencia no sea indispensable; y

XIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 27. Para su cumplimiento, ejercicio y responsabilidades, la Secretaría Técnica de la Presidencia se auxiliará de las siguientes áreas:

- a) Coordinación de Comunicación Social; y
- b) Coordinación de Logística, Giras y Eventos.

Artículo 28. La Coordinación de Logística, Giras y Eventos es el área responsable de ejecutar la programación, planeación, coordinación, dirección y control de los recursos proporcionados por la administración para cada lugar, en todo tipo de evento o gira, dentro de las actividades de su competencia, y le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

I. Estar en constante comunicación con la o el Secretario ejecutivo para mantener actualizada la agenda y toda la información concerniente a los eventos respecto



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

de la hora, lugar, fecha, compromiso de recursos, número de asistentes y demás análogos;

II. Realizar estudios de campo o pre-giras a los lugares en que se realizará algún evento, observando y evaluando la viabilidad de este, problemáticas existentes y cualquier otra circunstancia que pueda afectar el desarrollo de las actividades programadas;

III. Informar oportunamente al área respectiva sobre los requerimientos materiales para programar su adquisición, arrendamiento o contratación del servicio, según sea el caso;

IV. Elaborar los recorridos de llegada y salida, requiriendo a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos la ruta de evacuación para casos de emergencia, optimizar y facilitar el arribo del Presidente Municipal y demás personas al lugar donde se llevarán a cabo las actividades respectivas;

V. Coordinar acciones con el Equipo de Logística del invitado, en el caso de eventos especiales y cuando la ocasión lo requiera, para acordar los requerimientos necesarios de la organización y realización del evento; y

VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 29. La Coordinación de Comunicación Social es el área responsable de informar oportunamente a la población sobre las acciones y gestiones del H. Ayuntamiento, dentro de las actividades de su competencia, y le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:

I. Determinar, en acuerdo con el Presidente Municipal, los lineamientos generales que regirán las políticas de Comunicación Social del Gobierno Municipal;

II. Coordinar las entrevistas y demás actividades relacionadas con la comunicación y difusión de las acciones realizadas por la Administración Pública Municipal con los diversos medios de comunicación;

III. Instaurar canales de correspondencia para lograr relaciones públicas sanas;

IV. Establecer, en coordinación con las y los titulares de las Dependencias, los objetivos y acciones en materia de comunicación social;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

V. Planear, organizar y ejecutar campañas de difusión de las actividades, obras y servicios que ofrece la Administración Pública Municipal;

VI. Realizar estudios de imagen institucional, de medición de la percepción pública y de análisis en la calidad de la prestación de los servicios; proporcionando a las áreas respectivas, la información resultante, y monitorear permanentemente las notas que son publicadas en cualquier medio masivo o concreto de comunicación para conocer el tratamiento que se le da al municipio en todo sentido;

VII. Mantener amplia relación con los diferentes medios, conociendo los perfiles de cada uno para establecer los objetivos comunicacionales específicos;

VIII. Proporcionar, cuando proceda, la información requerida por los medios de comunicación a través de boletines informativos; y

IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPÍTULO IV

De la Consejería Jurídica y Consultiva

Artículo 30. La Consejería Jurídica y Consultiva tiene como facultad la defensa de los intereses jurídicos del H. Ayuntamiento y sus Dependencias, así como su representación y la obligación de asesorarles en el desempeño de sus funciones.

Artículo 31. La Consejería Jurídica y Consultiva tiene las siguientes atribuciones:

- I. Ser apoderada o apoderado legal del Presidente Municipal, de la Síndica Municipal y de las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- II. Coadyuvar con la Síndica Municipal en los procedimientos que por disposición de ley deban conocer, tramitar y resolver;
- III. Desahogar las consultas y las asesorías jurídicas que le soliciten las o los integrantes del H. Ayuntamiento y las Dependencias Municipales;
- IV. Formular denuncias, querellas y promover la reparación de daños y

**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

perjuicios que se causen a la Hacienda Municipal y el reconocimiento o la restitución en el goce de los derechos que corresponden al municipio y a su H. Ayuntamiento;

- V. Coadyuvar en los proyectos para formular el Bando Municipal, el Reglamento Orgánico y demás Reglamentación Municipal;
- VI. Analizar, elaborar, validar y resguardar acuerdos, contratos y convenios que celebre o emita el H. Ayuntamiento y sus Dependencias en el ámbito de su competencia;
- VII. Vigilar que las Dependencias Municipales cumplan las resoluciones que dicten las autoridades jurisdiccionales en los asuntos en que sean parte;
- VIII. Coadyuvar la regularización del patrimonio inmobiliario del municipio, ejerciendo las acciones oportunas ante las diversas autoridades que, conforme su competencia, les corresponda resolver;
- IX. Asesorar jurídicamente en los procedimientos de expropiación que determine el H. Ayuntamiento;
- X. Asesorar en materia jurídica a la población;
- XI. Emitir los criterios de interpretación de cualquier ordenamiento jurídico;
- XII. Requerir a las Dependencias, servidoras y servidores públicos municipales, los informes y la documentación necesaria para atender los asuntos de carácter oficial del H. Ayuntamiento;
- XIII. Coordinarse con la Defensoría Municipal de Derechos Humanos en la atención de los informes, presentaciones y documentos que requieran las Comisiones de Derechos Humanos Estatal y Nacional;
- XIV. Dar seguimiento a las quejas y denuncias de carácter oficial en contra de las o los integrantes del H. Ayuntamiento, o las servidoras y los servidores públicos municipales, cuando se presenten ante las instancias de procuración de justicia;
- XV. Iniciar, tramitar, resolver y ejecutar el procedimiento administrativo común,



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

de oficio o a petición de parte, a las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones legales;

- XVI. En materia de desarrollo urbano, iniciar, tramitar y resolver el procedimiento administrativo común a que se refiere el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones legales;
- XVII. Otorgar en el marco de sus atribuciones y competencias el apoyo que le soliciten las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XVIII. Representar jurídicamente al H. Ayuntamiento ante las diversas autoridades y tribunales de carácter federal, estatal y de otros municipios, en materia civil, mercantil, penal, agraria, administrativa, fiscal, laboral y de juicios constitucionales;
- XIX. Ejercer en calidad superior, los poderes vinculados a la relación jerárquica respecto de las Unidades Jurídicas de las Dependencias, así como coordinarse con sus Órganos a fin de asesorar en los procedimientos o asuntos relacionados a sus áreas de adscripción y atender de manera conjunta aquellos identificados como relevantes, ya sea por su transcendencia política, económica o social;
- XX. Representar jurídicamente al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero en materia fiscal;
- XXI. Integrar y revisar los expedientes de los asuntos fiscales que se atiendan en la Consejería Jurídica y Consultiva;
- XXII. Integrar, organizar, resguardar y controlar los libros o sistemas internos de correspondencia de juicios fiscales;
- XXIII. Elaborar, revisar y turnar las contestaciones a los escritos de petición que formulen las y los particulares con relación a los juicios fiscales cuyo trámite sea competencia de la Consejería Jurídica y Consultiva;
- XXIV. Desahogar las asesorías jurídicas formuladas por la Administración Pública

**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Municipal, así como por las y los particulares con relación a los asuntos fiscales competencia de la Consejería Jurídica y Consultiva;

- XXV. Acudir a las diligencias, audiencias y reuniones que se efectúen con motivo de los asuntos fiscales que se atiendan por la Consejería Jurídica y Consultiva;
- XXVI. Promover las contestaciones de demanda, recursos de revisión, desahogo de vista, promociones de cumplimiento y demás actuaciones para tramitar adecuadamente los asuntos competencia de la Consejería Jurídica y Consultiva;
- XXVII. La Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento, presentará a la o el titular de la Consejería Jurídica y Consultiva el análisis de los expedientes de obra pública, manifestando las causales que motiven la terminación anticipada o rescisión administrativa de los mismos, a lo que el Consejero determinará si es procedente, y de ser el caso, se iniciará el procedimiento administrativo a través de la Coordinación de Procedimientos Administrativos por conducto del Departamento de terminaciones anticipadas y rescisiones administrativas de Obra Pública; y
- XXVIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 32. La Consejería Jurídica y Consultiva, para el ejercicio de sus facultades, tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

I. Coordinación de Consultoría Jurídica;

- I.1. Departamento de Asistencia Legal y Estudios Jurídicos;
- I.2. Departamento de Obligaciones Municipales;

II. Coordinación Jurídica;

- II.1. Departamento de Asuntos Civiles y Mercantiles;
- II.2. Departamentos de Asuntos Agrarios;
- II.3. Departamento de Asuntos Administrativos;
- II.4. Departamento de Asuntos Laborales;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

II.5. Departamento de Amparos;

II.6. Departamento de Asuntos Penales;

A. Unidad de Asesor del Primer Respondiente;

B. Unidad de Defensoría de Oficio;

III. Coordinación de Procedimientos Administrativos;

III.1. Departamento de lo Contencioso; y

III.2. Departamento de Terminación Anticipada y Rescisión Administrativa de Contratos de Obra Pública.

Artículo 33. La Coordinación de Consultoría Jurídica tiene las siguientes funciones:

I. Recibir, organizar y dar contestación a las solicitudes para proporcionar asesoría jurídica integral a las Dependencias de la Administración Pública Municipal y a la ciudadanía;

II. Estudiar y emitir criterios sobre los medios de control de legalidad y constitucionalidad en que sea parte el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero;

III. Investigar, analizar y formular los proyectos de ordenamientos normativos, reglamentarios, acuerdos y circulares de observancia general;

IV. Investigar y fijar los criterios de interpretación de las normas reglamentarias municipales;

V. Investigar, elaborar y emitir estudios en materia jurídica;

VI. Analizar, elaborar y entregar acuerdos delegatorios de facultades;

VII. Revisar y estudiar las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta del Gobierno del Estado de México y la Gaceta Municipal y difundirlas a las áreas correspondientes;

VIII. Estudiar y emitir criterios sobre las publicaciones de los límites territoriales;

IX. Recibir, registrar, dar contestación, elaborar, revisar y validar los documentos e información necesaria para la elaboración de contratos, convenios, acuerdos y otros actos jurídicos que le soliciten las áreas del Ayuntamiento;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

X. Apoyar a la Consejería Jurídica y Consultiva en la integración de expedientes relativos a los actos jurídicos que requieren autorización de la H. Legislatura del Estado de México;

XI. Integrar, archivar y tener bajo custodia los contratos, convenios y acuerdos, así como sus expedientes;

XII. Integrar y difundir información de la normatividad municipal; y

XIII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 34. El Departamento de Asistencia Legal y Estudios Jurídicos tiene las siguientes funciones:

I. Recibir, registrar y atender las demandas de asesoría jurídica provenientes de las Dependencias Municipales;

II. Elaborar y presentar estudios sobre los medios de control de legalidad y constitucionalidad aplicables al ámbito municipal;

III. Realizar y sugerir los criterios de interpretación de las normas reglamentarias del ámbito nacional, estatal y municipal;

IV. Diseñar, proponer y llevar a cabo las acciones necesarias para representar a la Consejería Jurídica y Consultiva en las jornadas integrales de servicios del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero;

V. Recibir, registrar y analizar las propuestas de reformas y adiciones a la reglamentación municipal;

VI. Elaborar, analizar y emitir los anteproyectos de reformas y adiciones al Bando Municipal y sus reglamentos;

VII. Revisar y estudiar las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, la Gaceta del Gobierno del Estado de México y la Gaceta Municipal;

VIII. Diseñar y proponer criterios para la difusión de la normatividad municipal;

IX. Elaborar, analizar y emitir los informes mensuales y trimestrales de la Consejería Jurídica y Consultiva; y



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

X. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 35. El Departamento de Obligaciones Municipales, tiene las siguientes funciones:

I. Revisar y analizar los actos jurídicos que celebre el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, emitiendo al respecto la opinión de viabilidad jurídica;

II. Integrar y presentar el informe correspondiente de la asistencia a los actos de concurso a que convoquen el Comité de Adquisiciones y Servicios, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones y el Comité Interno de Obra Pública, a los que se asista en representación de la Consejería Jurídica y Consultiva;

III. Elaborar, revisar y entregar a las diversas áreas del H. Ayuntamiento los documentos e información necesaria para la elaboración de contratos, convenios, acuerdos y otros actos jurídicos que le soliciten;

IV. Recibir, registrar y dar contestación a las solicitudes de asesoría a las diferentes áreas del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero para la elaboración de contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que soliciten;

V. Acudir y emitir un informe de las reuniones que se realicen para proponer, fijar condiciones y determinar la celebración de determinado acto jurídico en el que intervengan las diferentes áreas del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero; y

VI. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 36. La Coordinación Jurídica tiene las siguientes funciones:

I. Supervisar y coordinar la organización, resguardo y control de los libros internos de correspondencia de los diversos juicios administrativos, fiscales, amparos, agrarios, civiles, mercantiles, penales y laborales;

II. Coordinar la recepción, organización, resguardo, distribución y atención de la correspondencia interna y de préstamo de expedientes;

III. Estudiar y distribuir para la atención y seguimiento de las diversas coordinaciones y Departamentos de acuerdo con la materia de que se trate



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

respecto de las demandas promovidas contra el H. Ayuntamiento y sus Dependencias;

IV. Organizar y coordinar la atención que se le dará a las solicitudes para brindar apoyo legal y jurídico que requieran el Ayuntamiento y sus Dependencias cuando se vean afectados los intereses municipales;

V. Representar jurídicamente al Ayuntamiento ante las diversas autoridades y tribunales de carácter federal, estatal y de otros municipios, en materia civil, mercantil, penal, agraria, administrativa, fiscal, laboral y de juicios constitucionales;

VI. Organizar, coordinar y supervisar la asesoría al Ayuntamiento y sus diversas Dependencias en la aplicación de la legislación federal, estatal y municipal;

VII. Coordinar y vigilar la adecuada atención de los asuntos en las diversas materias legales, realizando todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia;

VIII. Analizar y proponer alternativas de solución a cualquier asunto de naturaleza legal que le sea sometido para su estudio;

IX. Coordinarse en todo momento y mantener permanente comunicación con la Consejería Jurídica y Consultiva, con quien acordará los asuntos de su propia competencia;

X. Otorgar asesoría jurídica a la ciudadanía fundamentalmente a la de escasos recursos económicos en cualquier materia jurídica;

XI. Coordinar y organizar la contestación de las solicitudes para proporcionar asesoría jurídica integral a la ciudadanía;

XII. Analizar, elaborar y entregar acuerdos delegatorios de facultades;

XIII. Apoyar a la Consejería Jurídica y Consultiva en la integración de expedientes relativos a los actos jurídicos que requieren autorización de la H. Legislatura del Estado de México, y tener conocimiento de los contratos, convenios y acuerdos, así como sus expedientes; y

XIV. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 37. El Departamento de Asuntos Civiles y Mercantiles tiene las siguientes atribuciones:

- I. Representar jurídicamente al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero en materia civil y mercantil;
- II. Desarrollar acciones para procurar y defender los derechos e intereses del municipio en materia civil y mercantil;
- III. Recibir, registrar y analizar las solicitudes para asesorar jurídicamente al H. Ayuntamiento y a las Dependencias Municipales en las ramas del derecho civil y mercantil;
- IV. Informar a la Coordinación Jurídica de los juicios ordinarios y ejecutivos civiles, procedimientos no contenciosos, procedimientos especiales y ejecutivos mercantiles en que fuere parte el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero;
- V. Emitir opinión sobre las acciones para recuperar créditos otorgados por el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero mediante gestiones judiciales y extrajudiciales con las y los deudores, sus fiadores o avales;
- VI. Apoyar y registrar la regularización por la vía judicial o administrativa de los bienes inmuebles patrimonio del municipio; y
- VII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 38. El Departamento de Asuntos Agrarios tiene las siguientes atribuciones:

- I. Representar jurídicamente al Ayuntamiento de Nicolás Romero en materia agraria;
- II. Asesorar y asistir al Gobierno Municipal de Nicolás Romero y sus diversas Áreas Administrativas, así como Órganos Desconcentrados y Descentralizados en sus relaciones con los núcleos ejidales del municipio;
- III. Asesorar a los núcleos ejidales del municipio de Nicolás Romero en los procesos de la actividad agraria;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IV. Proponer al núcleo ejidal la implementación de mecanismos tecnológicos y científicos que permitan un mejor aprovechamiento de las tierras parcelarias;

V. Coadyuvar con la Dirección General de Infraestructura Municipal y la Dirección de Desarrollo Sostenible en la implementación de políticas que favorezcan el desarrollo agropecuario en un equilibrio favorable y de conservación del medio ambiente;

VI. Coadyuvar con las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal para ayudarles a distinguir entre tierras del núcleo ejidal de la propiedad privada y de aquellos predios de carácter municipal;

VII. Asesorar y asistir al Gobierno Municipal de Nicolás Romero en todos aquellos procesos judiciales de carácter agrario en los que forma parte el municipio;

VIII. Asesorar en los diversos trámites administrativos y de carácter procesal en los que se involucren las y los ejidatarios de Nicolás Romero;

IX. Instrumentar acuerdos y convenios con las diferentes instancias del Gobierno Federal y Estatal que permita al área de asuntos agrarios avanzar en materia de regularización de inmuebles municipales en núcleos ejidales; y

X. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 39. El Departamento de Asuntos Administrativos tiene las siguientes atribuciones:

I. Representar jurídicamente al Ayuntamiento de Nicolás Romero en materia administrativa;

II. Integrar, organizar, resguardar y controlar los libros o sistemas internos de correspondencia, de juicios administrativos, de procesos y procedimientos administrativos, de garantías de audiencia, de correspondencia interna y de préstamo de expedientes;

III. Integrar, revisar y rubricar los documentos que se generen para turnar a la Coordinación Jurídica antes de recabar la firma de la o el titular de la Consejería Jurídica y Consultiva;

IV. Recibir, registrar, analizar y dar atención a las diversas áreas que soliciten





**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

asesoría sobre trámites relacionados con asuntos en materia administrativa y los que se ventilan en este Departamento;

V. Documentar, integrar, compilar y archivar resoluciones a favor de los juicios tramitados, a fin de contar con una base de apoyo para la actuación de las autoridades administrativas;

VI. Elaborar, revisar y turnar las contestaciones a los escritos de petición que formulen las y los particulares en relación con la materia administrativa y con los juicios administrativos cuyo trámite se lleve a cabo en la materia correspondiente;

VII. Elaborar, registrar y entregar oficios para solicitar a las autoridades del H. Ayuntamiento proporcionen información y datos que se requieran para poder contestar las demandas;

VIII. Elaborar, registrar y entregar los escritos dirigidos a las diversas autoridades del H. Ayuntamiento a fin de dar a conocer el resultado de las sentencias y en su caso los efectos;

IX. Promover las contestaciones de demanda, recursos de revisión, desahogo de vista, promociones de cumplimiento y demás actuaciones para tramitar adecuadamente los asuntos competencia del Departamento; y

X. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 40. El Departamento de Asuntos Laborales tiene las siguientes atribuciones:

I. Representar jurídicamente al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero en materia laboral;

II. Recibir, registrar y atender las demandas laborales ante el Tribunal competente y continuar los juicios en todas sus etapas hasta su culminación;

III. Solicitar, analizar y procesar la información de todo tipo de pruebas e informes de las Dependencias Municipales para contestar las demandas laborales;

IV. Recibir, registrar y atender los citatorios para pláticas conciliadoras ante la instancia competente;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

V. Organizar y celebrar pláticas conciliatorias con las y los trabajadores para dar por terminada la relación de trabajo a través de un convenio;

VI. Acudir y celebrar convenios a nombre del H. Ayuntamiento ante el Tribunal que conozca del asunto, con las y los trabajadores que deciden dar por terminada la relación laboral;

VII. Organizar y proporcionar asesoría jurídica en materia laboral a las Dependencias del H. Ayuntamiento;

VIII. Acudir y apoyar en el levantamiento de actas administrativas en contra del personal que incurra en causas de rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para la parte patronal o que influyan en la relación de trabajo; y

IX. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 41. El Departamento de Amparos tiene las siguientes atribuciones:

I. Representar jurídicamente al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero en materia de amparo;

II. Organizar, integrar, resguardar y llevar el control del libro interno de juicios de amparo;

III. Elaborar, analizar e integrar los informes previos y justificados que las autoridades del H. Ayuntamiento deban rendir en los juicios de amparo, cuando sean señaladas como responsables por las y los quejosos;

IV. Elaborar y entregar oficios solicitando a las autoridades del H. Ayuntamiento proporcionen información y datos que requiere la autoridad jurisdiccional federal con motivo de los juicios de amparo que promuevan las y los particulares contra el H. Ayuntamiento;

V. Organizar, integrar y resguardar el expediente con motivo de los amparos instaurados ante las autoridades judiciales federales y darles seguimiento hasta su conclusión;

VI. Elaborar oficios por medio de los cuales se notifica a las diversas autoridades la resolución incidental y definitiva del juicio de garantías y, en su caso, elaborar los recursos correspondientes;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VII. Llevar o enviar vía correo certificado o fax, la correspondencia cuando las demandas de amparo se tramiten en un tribunal cuya residencia se encuentra fuera del municipio de Nicolás Romero;

VIII. Asesorar jurídicamente a las Dependencias que lo soliciten en materia de amparo; y

IX. Todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 42. El Departamento de Asuntos Penales tiene las siguientes atribuciones:

I. Representar jurídicamente al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero en materia penal;

II. Recibir, registrar, organizar y dar seguimiento a las solicitudes para dar asesoría jurídica y consultiva en materia penal a las diferentes Dependencias del H. Ayuntamiento y particulares que lo soliciten;

III. Elaborar y presentar denuncias o querellas ante las autoridades correspondientes, derivadas de hechos de naturaleza delictuosa cometidos en perjuicio de los intereses del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, así como de las diferentes Dependencias de la Administración Pública Municipal, y coadyuvar con la autoridad para la debida integración de la carpeta de investigación y, en su caso, el otorgamiento del perdón correspondiente;

IV. Brindar la información requerida por las diferentes autoridades en materia penal;

V. Promover las pruebas y demás diligencias necesarias para hacer más eficaz la defensa en los asuntos en materia penal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero;

VI. Estar en coordinación con Agentes del Ministerio Público para efecto de verificar la integración de carpetas de investigación en las que tenga injerencia el municipio de Nicolás Romero;

VII. Realizar y vigilar el cumplimiento de todas aquellas funciones y actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia;

VIII. Auxiliar a la Síndica Municipal en la presentación de denuncias y querellas de



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

carácter penal;

IX. Intervenir en la defensa del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero ante el Ministerio Público y órgano jurisdiccional en materia penal; y

X. Las demás que señale otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 43. La Unidad de la o el Asesor del Primer Respondiente tiene las siguientes atribuciones:

I. Asesorar a los primeros respondientes en el llenado del Informe Policial Homologado y cadena de custodia para puestas a disposición ante el Ministerio Público;

II. Asesorar al personal de Seguridad Pública respecto del hecho delictuoso, verificando que reúna los elementos del tipo penal establecidos en el código sustantivo de la materia;

III. Brindar apoyo y asesoraría a elementos de Seguridad Pública cuando sean citados a audiencias en juzgados por intervenciones de puestas a disposición; y

IV. Rendir informe de las puestas a disposición realizadas durante la guardia respectiva.

Artículo 44. La Unidad de Defensoría de Oficio tiene las siguientes atribuciones:

I. Proporcionar obligatoria y gratuitamente defensa en materia de responsabilidades administrativas, en cualquier etapa procesal a las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero;

II. Otorgar asesoría y orientación jurídica gratuita a todas y todos los servidores públicos que lo soliciten;

III. Tutelar de los intereses procesales de las y los servidores públicos a quienes se les brinda asistencia y defensa;

IV. Promover los beneficios a que tenga derecho la y el servidor público, de conformidad con las leyes de la materia; y

V. Acompañamiento, asesoramiento y representación a las y los servidores



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

públicos pertenecientes al H. Ayuntamiento de Nicolás Romero.

Artículo 45. La Coordinación de Procedimientos Administrativos tiene las siguientes funciones:

I. Recibir las actas de visita de verificación e inspección realizadas en los domicilios, instalaciones, equipos y bienes de las y los particulares para el ejercicio de las actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o eventos públicos, así como en materia de desarrollo urbano;

II. Ordenar y emitir citatorios de garantía de audiencia, así como realizar su notificación a las y los particulares sobre asuntos relacionados con el ejercicio de sus actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o eventos públicos, así como en materia de desarrollo urbano;

III. Aplicar las medidas preventivas, de seguridad y/o de apremio que la normatividad estipula, de acuerdo con la gravedad de las causas que las motivaron, así como ordenar su levantamiento cuando éstas hayan cesado, en el desarrollo de la actividad comercial, industrial, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o eventos públicos y de desarrollo urbano;

IV. Registrar, iniciar, substanciar y resolver el procedimiento administrativo común, que se inicie con motivo del incumplimiento de las disposiciones de orden público derivadas de actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o eventos públicos, así como en materia de desarrollo urbano;

V. Coordinar y verificar que el desahogo de la garantía de audiencia de las y los particulares, se realice con estricto apego a derecho;

VI. Organizar y coordinar al personal adscrito a la Coordinación para llevar a cabo notificaciones y otras diligencias necesarias para dar seguimiento al procedimiento administrativo común;

VII. Coadyuvar en el marco de sus atribuciones y competencia con las Dependencias de la Administración Pública Municipal;

VIII. Coadyuvar con las Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal en la aplicación de medidas de seguridad en actividades



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

comerciales, industriales, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o eventos públicos y de desarrollo urbano, a que se refiere la normatividad aplicable;

IX. Coordinar, coadyuvar y auxiliarse con Dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal, previo, durante y al finalizar espectáculos y/o eventos públicos;

X. Planear, desarrollar y supervisar proyectos de acuerdos de trámite, resoluciones administrativas, así como la elaboración de proyectos sobre la imposición de sanciones por incumplimiento en el ejercicio de la actividad comercial, industrial, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o eventos públicos, y en materia de desarrollo urbano;

XI. Elaborar y remitir los informes y documentación necesaria para la atención a los asuntos oficiales requeridos;

XII. Integrar y controlar las verificaciones recibidas;

XIII. Recibir, analizar e integrar la información derivada de los actos de verificación administrativa para la elaboración de reportes estadísticos;

XIV. Implementar la utilización de las nuevas tecnologías en las actividades y trámites que ofrece la Coordinación de Procedimientos Administrativos;

XV. Analizar la conveniencia o no de iniciar el Procedimiento Administrativo en materia de la Terminación Anticipada y Rescisión de Contratos de Obra Pública;

XVI. Registrar, Iniciar, substanciar y resolver el procedimiento administrativo común, que se inicie con motivo de la Terminación Anticipada y Rescisión de Contratos de Obra Pública; y

XVII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Artículo 46. El Departamento de lo Contencioso tiene las siguientes atribuciones:

I. Proyectar la tramitación del procedimiento administrativo común desde su inicio hasta su conclusión, desarrollando todas las actuaciones necesarias con motivo del incumplimiento a las disposiciones de orden público en materia de actividad comercial, industrial, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

eventos públicos y en materia de desarrollo urbano, según sea el caso concreto;

II. Pronunciarse sobre el análisis jurídico de cualquier actuación remitida a la Coordinación de Procedimientos Administrativos; y

III. Coadyuvar en las mesas colegiadas de trabajo en las cuales tenga participación, injerencia o responsabilidad la Coordinación de Procedimientos Administrativos.

Artículo 47. El Departamento de Terminación Anticipada y Rescisión Administrativa de Contratos de Obra Pública tiene las siguientes atribuciones:

I. Recibir, revisar y analizar el Acta Circunstanciada que se remita a la Coordinación, respecto de las causales de Terminación Anticipada y Rescisión de Contratos de Obra Pública;

II. Proyectar la tramitación del procedimiento administrativo común desde su inicio hasta su conclusión, desarrollando todas las actuaciones necesarias con motivo de la Terminación Anticipada y Rescisión Administrativa de Contratos de Obra Pública, según sea el caso concreto; y

III. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

CAPÍTULO V

De la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital

Artículo 48. La Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital tendrá, en el ámbito de su competencia, las siguientes funciones:

I. Integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria; las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica; los análisis de impacto regulatorio de alcance municipal que envíen, en tiempo y forma, las Dependencias Municipales respectivas, y someterlos a la consideración de la Comisión Municipal;

II. Integrar y mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios Municipales, así como los requisitos, plazos y cobro de derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, para su inclusión en el registro



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

municipal;

III. Integrar el proyecto de evaluación de resultados de la Mejora Regulatoria en el municipio con los informes y evaluaciones remitidos por las Dependencias Municipales y presentarlo a la Comisión Municipal;

IV. Proponer el proyecto del Reglamento Interior de la Comisión Municipal;

V. Convocar a Sesiones Ordinarias de la Comisión Municipal y a Sesiones Extraordinarias cuando así lo instruya el Presidente de esta;

VI. Elaborar las actas de las sesiones y llevar el libro respectivo;

VII. Ejecutar los acuerdos de la Comisión Municipal;

VIII. Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal; y

IX. Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 49. La Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria y Gobierno Digital para el eficiente cumplimiento de sus atribuciones, se integrará con los siguientes departamentos:

- I. Departamento de Análisis y Reglamentación;
- II. Departamento de Capacitación y Seguimiento; y
- III. Departamento de Gobierno Digital.

Artículo 50. El Departamento de Análisis y Reglamentación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Asesorar a las Dependencias de la Administración Pública Municipal en la elaboración de propuestas de normatividad conforme a lo establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus municipios y su reglamento correspondiente, así como los demás ordenamientos aplicables a la materia;

II. Proporcionar asesoría jurídica a la Coordinación General Municipal a fin de asegurar el estricto apego de sus acciones y propuestas a la normatividad federal y estatal en la materia;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

III. Revisar la adecuada implementación de los ordenamientos federales, estatales y municipales en materia de Mejora Regulatoria por las dependencias municipales;

IV. Preparar las propuestas para participar en las mesas de análisis organizadas por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

V. Revisar las solicitudes de Análisis de Impacto Regulatorio que las dependencias realicen en la presentación de su propuesta regulatoria;

VI. Elaborar el proyecto de los resolutivos de las solicitudes de Análisis de Impacto Regulatorio de las propuestas regulatorias que presenten las dependencias municipales;

VII. Enviar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para los efectos legales correspondientes, los proyectos de regulación, los expedientes de solicitud de análisis de impacto regulatorio para su consulta y opinión, así como los proyectos de resolución de estos; y

VIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 51. El Departamento de Capacitación y Seguimiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Elaborar e impartir cursos de capacitación a los Sujetos Obligados, en concordancia con los cambios y actualizaciones de la legislación vigente, privilegiando la implementación de las herramientas en la materia;

II. Enviar a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal, así como los reportes de avance trimestral y anual, por vía electrónica, presencial o ambos, de acuerdo a los plazos establecidos;

III. Solicitar e integrar la información requerida de las Dependencias Municipales para la implementación de la mejora regulatoria;

IV. Dar seguimiento a las actividades y acuerdos de los Comités Internos de las Dependencias Municipales, en relación con el cumplimiento de su Programa



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Sectorial, Agenda Regulatoria, Registro de Trámites y Servicios y Registro de Regulaciones;

V. Actualizar el apartado de Mejora Regulatoria en la página web oficial del H. Ayuntamiento;

VI. Realizar las acciones necesarias para la operación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y dar seguimiento a los trabajos de ésta;

VII. Revisar las protestas ciudadanas que presenten las y los particulares y, en su caso, dar trámite;

VIII. Elaborar el proyecto de actas de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria; y

IX. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 52. El Departamento de Gobierno Digital tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Emplear Tecnologías de la Información para generar canales de acercamiento entre la ciudadanía y la gestión de trámites y servicios;

II. Conformar el Comité Interno de Gobierno Digital, en términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y municipios; así como de los lineamientos emitidos por el Consejo estatal del Gobierno Digital;

III. Contribuir al Mejoramiento de los procesos de los trámites y servicios existentes, utilizando las Tecnologías de la Información disponibles en la Administración Pública Municipal;

IV. Aumentar la eficiencia y la productividad en la Administración Pública Municipal;

V. Fomentar la participación ciudadana en las plataformas digitales oficiales;

VI. Promover procesos internos a fin de lograr que la Administración Pública Municipal sea innovadora;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VII. Coordinar la Integración del Programa Sectorial de Tecnologías de la Información y Comunicación, conforme a la Ley General de Gobierno Digital del Estado de México y municipios;

VIII. Establecer los mecanismos para dar soporte a los usuarios de la unidad administrativa y, de forma directa, transmitir información a las entidades municipales y estatales que así lo requieran, aprovechando los diferentes medios de tecnología de la información tales como correo electrónico, intranet, página web del municipio, así como el uso y desarrollo de aplicaciones digitales para interactuar con la ciudadanía de manera eficaz;

IX. Brindar apoyo y asesoramiento a todas las áreas de la Administración Pública Municipal en la implementación y operación informática de los procesos a cargo de cada una de ellas;

X. Supervisar el soporte técnico e implementar un control de fallas en los sistemas, realizados por el personal a su cargo;

XI. Supervisar a través de la o el Programador asignado el control de la seguridad y confidencialidad sobre el otorgamiento de usuarios y contraseñas;

XII. Supervisar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información aplicables a los usuarios sobre el uso correcto de los equipos de cómputo utilizados en el Ayuntamiento;

XIII. Comprobar y asegurar que la información de las bases de datos de la Administración Pública Municipal sea confiable, veraz y oportuna, por parte de las y los usuarios que registran datos e información en las mismas;

XIV. Verificar el cumplimiento del uso y aplicación para la digitalización de los documentos generados por las diferentes áreas de las unidades administrativas;

XV. Participar de manera directa en la realización de proyectos tecnológicos para beneficio del Ayuntamiento de Nicolás Romero;

XVI. Generar los reportes de avance trimestral del Programa de Tecnologías de la Información y Comunicación;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XVII. Supervisar y controlar el desarrollo de aplicaciones, uso de correo, firma electrónica y acceso a internet en las áreas, Organismos y entidades de la Administración Pública;

XVIII. Mantener relaciones de colaboración en materia de sistemas informáticos con las áreas, Organismos y entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatal, así como con los municipios; y

XIX. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VI

De la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública

Artículo 53. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública tendrá en el ámbito de su competencia las siguientes atribuciones:

I. Fungir como enlace ante el Centro de Control de Confianza del Estado de México;

II. Verificar que el estado de fuerza, servidoras y servidores públicos obligados cumplan con lo previsto en materia de control y confianza;

III. Ser el vínculo ante el Centro de Información y Estadística del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y proveer la información que sea solicitada;

IV. Coordinar actividades con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Secretariado Ejecutivo para la supervisión sobre avances físico-financieros correspondiente al ejercicio del recurso federal;

V. Coordinar los procesos de reclutamiento e ingreso de las y los candidatas más capaces y apegados a principios institucionales de acuerdo con los criterios del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

VI. Dirigir los mecanismos de evaluación y confianza de los elementos integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, a través de evaluación médica, evaluación toxicológica, evaluación psicológica, evaluación de entorno social y evaluación poligráfica y situación patrimonial; a partir de los procesos establecidos por el Centro de Control de Confianza del Estado de



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

México; y

VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, de sus superiores jerárquicos y de Convenios de Coordinación en materia de seguridad pública que se celebren.

CAPÍTULO VII

De la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos

Artículo 54. La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos tendrá en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

- I. Revisar y actualizar el Atlas de Riesgos del municipio de Nicolás Romero, diseñar y activar sistemas de información completa y oportuna que nos permita alertar a la población de algún posible daño;
- II. Fortalecer el Sistema Municipal de Protección Civil, así como su capacidad de respuesta, a fin de incrementar la cobertura de protección a toda la población, especialmente a la que habita en zona de riesgo;
- III. Revisar la estructura jurídica y normativa vigente relacionada con la seguridad industrial en diferentes ámbitos de gobierno para prevenir y disminuir riesgos que puedan desencadenar algún desastre y para definir las responsabilidades y el ámbito de competencia de cada una de las dependencias que de una u otra forma participan en materia de protección civil;
- IV. Adecuar la estructura de organización y funcionamiento de las diversas áreas administrativas que componen la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, con el objeto de implementar los instrumentos operativos requeridos para su óptimo funcionamiento;
- V. Coordinar las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que celebre el Consejo Municipal de Protección Civil;
- VI. Verificar y dar seguimiento a los acuerdos que se determinen en la sesión por quienes integran el Consejo Municipal de Protección Civil;
- VII. Programar y coordinar las capacitaciones que se imparten a las brigadas de los Comités Vecinales, Internos y Escolares de Protección Civil;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VIII. Generar mecanismos que contribuyan al mejoramiento cultural y de técnicas de protección civil de manera continua del personal del área de capacitación;

IX. Coordinar las actividades de la Unidad de Bomberos y paramédicos, a fin de mantener en gran medida la capacidad de respuesta ante la emergencia y auxilio en algún siniestro;

X. Coordinar las actividades relativas a recepción y evaluación de la documentación entregada por los interesados en recibir el dictamen de seguridad, visto bueno y dictamen de viabilidad en materia de protección civil, previa entrega de formato;

XI. Supervisar las tareas de verificación o inspección de empresas, industrias, establecimientos, comercios, escuelas, eventos, viviendas y vehículos de transporte de materiales peligrosos conforme a las solicitudes ingresadas a esta área o de acuerdo con el seguimiento y control que se realiza, tal actividad se lleva a cabo conforme al formato de acta de la orden de visita de verificación;

XII. Coadyuvar en coordinación con las demás áreas en la prevención, auxilio y recuperación en caso de algún desastre o siniestro, especialmente en empresas de la localidad;

XIII. Actualizar de acuerdo con la normatividad jurídica vigente, los procedimientos administrativos en la materia que regule la actividad empresarial en el municipio;

XIV. Dar cumplimiento, supervisar y verificar que se cumpla con los programas específicos y/o internos de protección civil para proteger al personal, bienes, muebles y servicios, al mismo tiempo proponer mecanismos e instrumentos de coordinación con las Dependencias de los diferentes niveles de gobierno a fin de establecer elementos de participación con recursos humanos, materiales y financieros para los casos de siniestros;

XV. Verificar e inspeccionar que toda unidad económica, establecimientos, empresas, industrias, comercios y vehículos de transporte de materiales peligrosos cuente con las medidas básicas y necesarias para la seguridad integral de sus giros, así como con la obtención del visto bueno en materia de protección civil, actualizado y pagado ante la Tesorería Municipal y, en caso de incumplimiento o carencia de dicha medida de seguridad, visto bueno y/o



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

programa específico o especial, aplicar las sanciones correspondientes

XVI. Validar con su firma electrónica los trámites y servicios que se realicen de manera digital; y

XVII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 55. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

I. Unidad de Bomberos; y

II. Unidad de Inspecciones, Verificaciones y Notificaciones.

Artículo 56. La Unidad de Bomberos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar y supervisar los servicios de emergencias que sean reportados por medio del radio operador, vía telefónica o directamente por las personas afectadas;

II. Coadyuvar en la coordinación de simulacros y capacitaciones que se realizan en las comunidades, centros educativos y empresas de la localidad;

III. Supervisar en coordinación con las y los Jefes de Estación las actividades diarias de los elementos del H. Cuerpo de Bomberos;

IV. Asistir a cursos de capacitación para elevar el nivel de conocimientos y adquirir nuevas formas de salvamento, a fin de incrementar la capacidad de respuesta y aminorar pérdidas humanas y materiales;

V. Acordar con cada Jefa y Jefe de Estación las acciones en materia de prevención de accidentes o desastres; y

VI. Las demás que señale el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 57. La Unidad de Inspecciones tendrá, en el ámbito de su competencia,



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

las siguientes atribuciones:

I. Verificar el estado, medidas de seguridad y actualización del registro de empresas, industrias y comercios de bajo, mediano y alto riesgo;

II. Realizar visitas de verificación e inspección a las comunidades que, por motivo de festividades cívico-religiosas, hacen uso de materiales pirotécnicos, con el propósito de coadyuvar en la supervisión, previo a la presentación y evaluación de protocolo de actividades;

III. Emitir ordenes de verificación, inspecciones, diagnósticos y dictámenes con respecto al buen funcionamiento de las escuelas, centros de reunión, centros de eventos o espectáculos, industrias, establecimientos, empresas y comercios que previamente hayan cumplido la totalidad de los requisitos contenidos en los diferentes órdenes legales; aplicando las sanciones correspondientes en caso de incumplir con las medidas de seguridad básicas y necesarias acordes al grado de riesgo y giro;

IV. Informar oportunamente a la Coordinación sobre el estado de la gestión con respecto a los asuntos directamente relacionados a su área;

V. Analizar y evaluar la potencialidad de riesgo sobre asentamientos humanos existentes y, en su caso, proponer medidas para su mitigación; y

VI. Las demás que señale el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 58. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 22 del presente Reglamento

CAPÍTULO VIII

De la Coordinación de Proyectos Especiales

Artículo 59. Son facultades y obligaciones de la Coordinación de Proyectos Especiales las siguientes:

I. Llevar el seguimiento de los proyectos especiales y proyectos estratégicos de los acuerdos que emanen del Ejecutivo de la Administración Pública Municipal;

II. Emitir el desarrollo para la integración de los proyectos municipales;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

- III. Coordinar el proceso de integración de los programas municipales, que permitan la vinculación Intermunicipal e Internacional;
- IV. Promover la participación del municipio en los certámenes de buenas prácticas de distintas instancias de los gobiernos federal y estatal, así como de instancias académicas, sociales y privadas;
- V. Promover la inscripción de proyectos estratégicos de la Administración Pública Municipal en certámenes internacionales, así como procurar su financiamiento por instancias del orden internacional;
- VI. Promover el posicionamiento del municipio en espacios estratégicos en la formulación de proyectos que resulten relevantes para el buen desempeño de la Administración Pública Municipal; y
- VII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, en el ámbito de su competencia.

Artículo 60. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 22 del presente Reglamento.

CAPÍTULO XI De la Sindicatura Municipal

Artículo 61. Las facultades y atribuciones de la o el síndico municipal serán las establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TÍTULO IV De la Administración Pública Centralizada

CAPÍTULO I Secretaría del Ayuntamiento

Artículo 62. La Secretaría del Ayuntamiento tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Asistir a las Sesiones del H. Ayuntamiento y levantar las actas correspondientes;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. Emitir los citatorios para la celebración de las Sesiones de Cabildo y convocarlas legalmente;
- III. Dar cuenta en la Primera Sesión de cada mes, del número y contenido de los expedientes pasados a Comisión, con mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes;
- IV. Llevar y conservar los libros de Actas de Cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las Sesiones;
- V. Validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento o de cualquiera de sus integrantes;
- VI. El Archivo Municipal estará bajo la responsabilidad de la o el Secretario del Ayuntamiento;
- VII. Controlar y distribuir la correspondencia oficial del H. Ayuntamiento, dando cuenta diaria al Presidente Municipal para acordar su trámite;
- VIII. Publicar los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones municipales de observancia general;
- IX. Compilar leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Estado de México, circulares y órdenes relativas a los distintos sectores de la Administración Pública Municipal;
- X. Expedir las constancias de vecindad, de identidad o de última residencia que soliciten los habitantes del municipio, en un plazo no mayor de 24 horas, así como las certificaciones y demás documentos públicos que legalmente procedan, o los que acuerde el H. Ayuntamiento;
- XI. Elaborar, con la intervención de él o la Síndico Municipal, el inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales, así como la integración del Sistema de Información Inmobiliaria que contemple los bienes del dominio público y privado, en un término que no exceda de un año contado a partir de la instalación del H. Ayuntamiento y presentarlo al Cabildo para su conocimiento y opinión;
- XII. En el caso de que el H. Ayuntamiento adquiriera por cualquier concepto bienes muebles o inmuebles durante su ejercicio, deberá realizar la actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles y del sistema de información



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

inmobiliaria en un plazo de ciento veinte días hábiles a partir de su adquisición y presentar un informe trimestral al Cabildo para su conocimiento y opinión;

XIII. Integrar un sistema de información que contenga datos de los aspectos socioeconómicos básicos del municipio;

XIV. Ser responsable de la publicación de la Gaceta Municipal, así como de las publicaciones en los estrados del H. Ayuntamiento;

XV. Validar con su firma electrónica los trámites y servicios que se realicen de manera digital; y

XVI. Las demás que le confieran la ley y disposiciones legales aplicables.

Artículo 63. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

- I. Enlace Administrativo;
- II. Cronista Municipal;
- III. Subsecretaría;
 - a) Oficialías Mediadora-Conciliadora y Calificadora;
 - b) Junta Municipal de Reclutamiento;
 - c) Oficialías de Registro Civil I y II;
 - d) Departamento de Archivo Municipal e Histórico;
 - e) Departamento de Oficialía de Partes;
 - f) Departamento de Control y Registro Patrimonial;
 - g) Departamento de Constancias y Certificaciones;
 - h) Departamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA);
 - i) Departamento de Apoyo Técnico (Cabildos, Gaceta y Normatividad).
- IV. Departamento de Gestión;
- V. Coordinación de Gobierno;
 - a) Unidad de Consejos de Participación Ciudadana y Delegaciones;
 - b) Unidad de Partidos Políticos, Sindicatos, Juegos y Sorteos;
 - c) Unidad de Asociaciones Civiles y Religiosas;
- VI. Dirección de Área de Movilidad;
 - a. Departamento de Transporte;
 - a.1) Unidad de Transporte;
 - a.2) Unidad de verificadores;
 - b) Departamento de Evaluación y Seguimiento;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- c) Departamento de Movilidad;
- c.1) Unidad de Infraestructura Vial; y
- c.2) Unidad de Educación Vial.

Artículo 64. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 65. Son atribuciones del Cronista Municipal las siguientes:

I. Dar a conocer a la población por cualquier medio y a través de la narración escrita, fotográfica o audiovisual los sucesos históricos y de mayor relevancia que hayan acontecido en el municipio;

II. Promover, investigar y divulgar, periódicamente, el patrimonio histórico y cultural del municipio;

III. Promover el rescate, organización y conservación de los archivos históricos del municipio para el conocimiento de la población;

IV. Conocer y divulgar el patrimonio cultural intangible del municipio;

V. Coadyuvar en el marco de sus funciones con las demás instituciones del municipio cuando se lo soliciten;

VI. Las de demás que favorezcan la identidad y el desarrollo municipales; y

VII. Las demás que determine la o el Secretario, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 66. Son atribuciones de la Subsecretaría las siguientes:

I. Suplir a la o el Secretario del Ayuntamiento, excepcionalmente, al frente de la Secretaría del Ayuntamiento, en aquellos casos de ausencia temporal por enfermedad, accidente o cualquier otra que le imposibilite presentarse al ejercicio de sus funciones, en términos de lo que establece el párrafo quinto del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

II. Acordar con la o el Secretario el despacho de los asuntos que le sean encomendados e informarle de las actividades que realicen las unidades



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

administrativas a su cargo;

III. Formular y proponer a la o el Secretario los proyectos de programas anuales de actividades y presupuesto que le correspondan;

IV. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por la o el Secretario;

V. Suscribir los documentos relativos a sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación;

VI. Representar a la o el Secretario en los asuntos que este le encomiende;

VII. Someter a consideración de la o el Secretario los estudios, proyectos y acuerdos internos relacionados con las unidades administrativas bajo su responsabilidad;

VIII. Desempeñar las comisiones que la o el Secretario le encomiende e informar respecto de su desarrollo;

IX. Rendir por escrito los informes de las actividades realizadas por las unidades administrativas a su cargo en los periodos que le sean requeridos;

X. Disponer lo necesario para la realización de las sesiones y los trabajos del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN);

XI. Disponer lo necesario para la celebración de los actos cívicos;

XII. Coordinar las actividades de la Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadora en cuanto a la mediación y conciliación de los conflictos que se presenten entre las y los vecinos del municipio, en términos del Bando Municipal vigente;

XIII. Verificar que la calificación de las faltas al Bando Municipal se realice de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley;

XIV. Cuidar que las áreas a su cargo cumplan con cabal esmero sus funciones y que den una atención pronta a la ciudadanía;

XV. Verificar que los ingresos derivados de la imposición de sanciones por faltas administrativas ingresen a la Tesorería Municipal y remitir informe mensual a la Sindicatura Municipal; y



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

XVI. Las demás que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables y la o el Secretario del Ayuntamiento en el ámbito de sus funciones.

Artículo 67. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones la Subsecretaría tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

A. De las y los Oficiales Mediadores Conciliadores.

I. Evaluar las solicitudes de las y los interesados con el fin de determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto de que se trate;

II. Implementar y sustanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social, o política en su municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales; así como en asuntos arbitrales en materia de propiedad en condominio, previo requerimiento de la o el titular de la Sindicatura Municipal;

III. Cambiar el medio alterno de solución de controversias, cuando de acuerdo con quienes participen resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido;

IV. Llevar por lo menos un libro de registro de expedientes de mediación o conciliación;

V. Redactar, revisar y, en su caso, aprobar los acuerdos o convenios a que lleguen las y los participantes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellas y ellos y autorizados por la o el Oficial Mediador-Conciliador;

VI. Negar el servicio cuando se pueda perjudicar a la Hacienda Pública, a las Autoridades Municipales o a terceros;

VII. Dar por concluido el procedimiento de mediación o conciliación en caso de advertir alguna simulación en su trámite;

VIII. Asistir a los cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de mediación y conciliación;

IX. Recibir asesoría y estar certificado por el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México;

X. Atender a las y los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

constitutivos de delito, ni de la competencia de los Órganos Judiciales o de otras autoridades;

XI. La Oficialía Mediadora-Conciliadora será la encargada de promover los medios alternativos de solución de controversia, por lo que podrá acudir a las comunidades que requieran su servicio con la finalidad de promover la paz social dentro del municipio;

XII. La o el Oficial Mediador-Conciliador estará facultado para supervisar el debido cumplimiento de los convenios que se realicen entre dos o más partes en la Oficialía Mediadora-Conciliadora; y

XIII. Las que le resulten conferidas por otras disposiciones legales vigentes y otros ordenamientos reglamentarios aplicables.

A1. De las y los Oficiales Calificadores.

I. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el H. Ayuntamiento, excepto las de carácter fiscal;

II. Apoyar a la Autoridad Municipal que corresponda en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal, haciéndolo saber a quién corresponde;

III. Expedir recibo oficial y enterar en la Tesorería Municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos de ley;

IV. Llevar un libro en donde se asiente todo lo actuado y cumplir con lo establecido en el Registro Nacional de Detenciones;

V. Expedir a petición de parte, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;

VI. Dar cuenta a la o el Secretario del Ayuntamiento por conducto de la o el Subsecretario de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos municipales que hayan cumplido con la sanción impuesta por dicho servidor público o por quien hubiese recibido de este la delegación de tales atribuciones, expidiendo oportunamente la boleta de libertad;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VII. Conocer, mediar, conciliar y ser árbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la Ley Orgánica Municipal y el Código Penal del Estado de México; y

VIII. Las que le resulten conferidas por otras disposiciones legales vigentes y otros ordenamientos reglamentarios aplicables.

B. Son atribuciones de la Junta Municipal de Reclutamiento las siguientes:

I. Publicar y difundir, en los términos de la Ley del Servicio Militar Nacional, la convocatoria de registro correspondiente;

II. Promover el empadronamiento y registro de todas las personas de nacionalidad mexicana en edad para prestar el Servicio Militar Nacional;

III. Expedir la cartilla de identidad militar y las constancias respectivas;

IV. Llevar a cabo la búsqueda de matrículas e inexistencia de registro de Cartilla de Identidad Militar;

V. Resguardar los formatos para la expedición de cartillas del Servicio Militar Nacional;

VI. Firmar las cartillas;

VII. Recabar la firma del Presidente de la Junta Municipal de Reclutamiento;

VIII. Registrar la expedición de cartillas en el sistema y en el libro de conscriptos clase, anticipados y remisos;

IX. Acudir a la capacitación necesaria para el adecuado desempeño de su cargo, así como la eficaz y eficiente prestación del servicio público;

X. La elaboración y entrega de reportes mensuales; y

XI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

C. Son atribuciones de la Oficialía del Registro Civil I y II, las siguientes.

I. Planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

del Registro Civil en relación con los actos y hechos del estado civil de las personas;

II. Integrar y resguardar el archivo de los libros que contendrán las actas, documentos y apéndices que se relacionen con los asentamientos registrales, así como aquellos medios que los contengan y que el avance tecnológico pudiera ofrecer;

III. Implementar las acciones para que la prestación de los trámites y servicios registrales se realicen de manera oportuna, transparente, ágil y sencilla, incorporando nuevas tecnologías;

IV. Promover la digitalización de los libros y documentos existentes tanto en las Oficialías como en la Dirección General del Registro Civil, cuidando que la base de datos sea utilizada, custodiada y preservada exclusivamente por esta;

V. Elaborar e implementar los medios de protección y resguardo de los datos biométricos que contengan las actas; y

VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

D. Son atribuciones del Departamento de Archivo Municipal e Histórico las siguientes.

I. Asegurar y describir los fondos bajo su resguardo, así como la consulta de los expedientes;

II. Recibir las transferencias primarias y brindar servicios de préstamo y consulta a las unidades o áreas administrativas productoras de la documentación que resguarda;

III. Conservar los expedientes hasta cumplir su vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el catálogo de disposición documental;

IV. Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley, las leyes locales y en sus disposiciones reglamentarias;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

V. Participar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los criterios de valoración y disposición documental;

VI. Promover la baja documental de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y, en su caso, plazos de conservación y que no posean valores históricos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Identificar los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y que cuenten con valores históricos, y que serán transferidos a los archivos históricos de los sujetos obligados, según corresponda;

VIII. Integrar a sus respectivos expedientes, el registro de los procesos de disposición documental, incluyendo dictámenes, actas e inventarios;

IX. Publicar, al final de cada año, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, en los términos que establezcan las disposiciones en la materia y conservarlos en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración;

X. Realizar la transferencia secundaria de las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y posean valores evidenciales, testimoniales e informativos al archivo histórico del sujeto obligado, o al Archivo General, o equivalente en las entidades federativas, según corresponda;

XI. Las que establezca el Consejo Nacional; y

XII. Proteger y custodiar el patrimonio documental institucional conforme a lo preceptuado por la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios, y demás disposiciones relativas y aplicables.

E. Son atribuciones del Departamento de Oficialía de Partes las siguientes.

I. Recibir la correspondencia externa, relativa a las peticiones de personas físicas o jurídicas colectivas, privadas o públicas, que se dirijan a las instancias del Gobierno Municipal de Nicolás Romero, observando que los documentos ingresados puedan ser identificados en forma oportuna, por lo que deberán contener la o el destinatario, o en su caso el asunto a tratar, los datos del



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

petionario, siendo indispensable que señale domicilio dentro del territorio del Estado de México, o correo electrónico para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, validando que se encuentren debidamente firmados o con huella digital, conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;

II. Verificar que para cada oficio, escrito y/o documento que se pretenda ingresar a oficialía de partes, se adjunte alguna identificación que acredite la personalidad oficial de la o el peticionario, conforme a lo establecido en el artículo 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como los anexos que conforman o señala en el escrito, pudiendo ser una prueba como alguna evidencia fotográfica, poder notarial, carta poder, planos, recibos de pago, permisos, licencias entre otros;

III. Solicitar copias del oficio, escrito y/o documento que se desea ingresar cuando estos, tengan más de un destinatario, para remitir el asunto a tratar a las dependencias correspondientes de la administración pública municipal centralizada para su debida atención, y de ser el caso, adjuntar los anexos de forma ordenada que sean referidos en el documento a ingresar, como se señala en los que refiere la fracción anterior;

IV. Registrar en una base de datos la información de la o el ciudadano que suscriba la petición o escrito, registrando el número de folio asignado por la Oficialía de Partes, además de incluir el asunto a tratar, el área administrativa a la que se turne y en su caso, el plazo en el que se debe dar respuesta;

V. Turnar los documentos ingresados en Oficialía de Partes a las dependencias correspondientes dentro del mismo día de su ingreso;

VI. Requerir a las Direcciones, Coordinaciones, Departamentos y en general, a todas las áreas de la Administración Pública Municipal, un informe semanal del estatus en el que se encuentran los escritos remitidos por esta oficialía de partes, con la finalidad de contar con información certera y eficaz para informar a la o el ciudadano acerca del estado de su petición. Igualmente, informar al Presidente Municipal sobre de los mismos; además de entregar copia legible del acuse de recibida la contestación por la o el peticionario, atendiendo en todo momento los plazos señalados en la norma jurídica aplicable, pudiendo realizar lo por vía correo electrónico; y



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

F. Son atribuciones del Departamento de Control y Registro Patrimonial las siguientes.

I. Llevar a cabo la organización, vigilancia y administración del patrimonio municipal de conformidad con la normatividad aplicable;

II. Coordinar el levantamiento físico de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, con la finalidad de que se mantengan actualizados;

III. Solicitar al área correspondiente la recuperación de inmuebles que se encuentren en posesión de personas no autorizadas;

IV. Participar en la elaboración de convenios realizados con entidades públicas o particulares relacionados con inmuebles que formen parte del patrimonio municipal, a efecto de conocer y tener un mejor control sobre el destino de estos en el ámbito de sus facultades y atribuciones;

V. Recibir los informes de las obras que vayan a realizarse sobre un bien inmueble de propiedad municipal para mantener su vigilancia y debida administración de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. Ser partícipe de la entrega y recepción de las obras públicas que se realicen sobre inmuebles que formen parte del patrimonio municipal, para efecto de vigilar y administrar el mismo de conformidad con la legislación aplicable;

VII. Realizar con las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada y con los Órganos Desconcentrados los resguardos correspondientes sobre los bienes muebles que formen parte del patrimonio municipal;

VIII. Ser partícipe de las entregas de bienes inmuebles que se hagan por concepto de donación u otras figuras jurídicas como parte de los planes y programas, para efecto de dar un adecuado seguimiento en el registro de estos en el patrimonio municipal de conformidad con la normatividad aplicable;

IX. Llevar a cabo los trámites que requiere la inscripción de los bienes inmuebles municipales en el Instituto de la Función Registral;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- X. Llevar el registro de los bienes inmuebles propiedad del municipio;
- XI. Coordinarse con la dependencia competente para la realización de estudios topográficos que permitan determinar la exacta ubicación de los bienes inmuebles municipales;
- XII. Coordinar acciones con las autoridades municipales, estatales y federales competentes para mantener actualizados los planos autorizados de conjuntos urbanos que forman parte del archivo del Departamento de Patrimonio Municipal;
- XIII. Solicitar, en su caso, a las autoridades municipales, estatales o federales, copia simple o certificada de los planos autorizados de conjuntos urbanos y de los inmuebles propiedad del municipio;
- XIV. Realizar y mantener actualizado el registro de inmuebles propiedad del municipio, clasificándolos por bienes del dominio público o privado, así como por fraccionamientos, colonias, pueblos y los que se encuentren fuera del territorio municipal;
- XV. Elaborar las cédulas de identificación de bienes inmuebles;
- XVI. Llevar a cabo los trámites necesarios para obtener autorización por parte de la Legislatura del Estado de México, de los actos jurídicos que impliquen la transmisión de la propiedad de los bienes inmuebles municipales;
- XVII. Llevar a cabo los trámites administrativos internos necesarios que tengan por objeto la regularización de bienes inmuebles de propiedad municipal;
- XVIII. Tener a su cargo el archivo de los documentos donde se acredita la propiedad a favor del municipio, así como toda la información relativa a los bienes inmuebles municipales;
- XIX. Revisar las solicitudes de uso de bienes de dominio público y privado municipales para elaborar, en su caso, los requerimientos a las mismas;
- XX. Elaborar los formatos de Entrega-Recepción de los bienes inmuebles municipales para la autorización y firma de la o el Secretario del H. Ayuntamiento;
- XXI. Elaborar los listados de inmuebles municipales registrados como activo fijo, a fin de mantener actualizada su conciliación con la cuenta pública correspondiente para la autorización y firma de la o el Secretario del H. Ayuntamiento;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XXII. Coordinar actividades con la Dependencia competente para mantener actualizado el valor catastral de los bienes inmuebles municipales;

XXIII. Integrar el expediente de los asuntos de bienes inmuebles que serán turnados al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, una vez obtenida la autorización de la Legislatura del Estado;

XXIV. Tener al día el inventario de bienes inmuebles municipales, su destino y uso que se les dé;

XXV. Realizar las acciones conducentes a tener los registros y títulos de propiedad correspondientes;

XXVI. Dar aviso al superior jerárquico de las ocupaciones de inmuebles municipales sin consentimiento o sin derecho para que se proceda a su recuperación;

XXVII. Hacer los anteproyectos de solicitudes de expropiación que correspondan;

XXVIII. Hacer los anteproyectos de solicitudes a los Gobiernos Estatal y Federal de inmuebles que procedan por permuta, donación, etcétera;

XXIX. Solicitar a las áreas de catastro y tenencia de la tierra, conforme a sus facultades y atribuciones, realicen la delimitación e identificación de los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio municipal;

XXX. Solicitar a las áreas responsables de las adquisiciones, los documentos que acrediten la propiedad de los bienes y resguardarlos;

XXXI. Elaborar los formatos de Entrega-Recepción de bienes muebles e inmuebles municipales para la autorización y firma de la o el Secretario del H. Ayuntamiento;

XXXII. Solicitar a la Contraloría Municipal la emisión del acuerdo de terminación sobre las y los servidores públicos sujetos a procedimiento administrativo por pérdida de bienes que se hubiesen concluido; y

XXXIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

G. Son atribuciones del Departamento de Constancias y Certificaciones.

I. Elaborar las constancias domiciliarias que solicitan las originarias y vecinas; y los originarios y vecinos del municipio;

II. Elaborar la certificación de los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros y que obren en los archivos de la administración; los cuáles sean requeridos para ser exhibidos ante las autoridades judiciales, administrativas y/o del trabajo siguiendo los lineamientos plasmados en el Manual de Procedimientos; y

III. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

H. Son atribuciones del Departamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA); las siguientes.

- I. Elaborar y someter a la aprobación del SIPINNA, los respectivos Manuales de Operación y Procedimiento.
- II. Mantener; Realizar consultas públicas y periódicas, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de la página electrónica del Gobierno de la Administración Pública Municipal u otros medios;
- III. Solicitar se incorporen en los programas municipales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes a las estrategias y líneas de acción prioritarias de los programas Nacional y Estatal;
- IV. Emitir la convocatoria para las sesiones del SIPINNA;
- V. Elaborar las actas de las sesiones del SIPINNA;
- VI. Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos y recomendaciones dictados por el SIPINNA;
- VII. Coordinar acciones con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para el cumplimiento de lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones jurídicas aplicables;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VIII. Recibir las propuestas y sugerencias de los ciudadanos, dependencias, asociaciones civiles, académicos, niñas, niños y adolescentes, con el objeto de hacerlas del conocimiento de los integrantes del SIPINNA Nicolás Romero;
- IX. Proponer al SIPINNA Nicolás Romero programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;
- X. Llevar el archivo del SIPINNA Nicolás Romero; y
- XI. Las estipuladas en la LGDNNA, la Ley y demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables y el SIPINNA Nicolás Romero.
- I. Son atribuciones del Departamento de Apoyo Técnico (Cabildos, Gacetas y Normatividad), las siguientes:
- I. Integrar y elaborar el proyecto del orden del día para la celebración de las Sesiones de Cabildo (Ordinaria, Extraordinaria, Abierta o Solemne) y presentarlo a la consideración de la o el titular de la Secretaría del Ayuntamiento para su debida autorización;
- II. Notificar en términos de ley el orden del día para la celebración de las Sesiones de Cabildo, haciéndoles llegar a las o los Ediles los proyectos de actas y los dictámenes de las Comisiones permanentes o transitorias;
- III. Apoyar a la o el Secretario del Ayuntamiento en los requerimientos que surjan para la realización de las Sesiones de Cabildo, coordinando y verificando que se cuente con el personal, así como con equipo de grabación;
- IV. Coordinar las actividades para la expedición del Bando Municipal;
- V. Acordar con la o el Secretario del Ayuntamiento el despacho de los asuntos relevantes a su cargo o con la Presidencia Municipal, en las ausencias de aquel;
- VI. Supervisar que en todos los asuntos bajo su responsabilidad se dé cumplimiento a los ordenamientos legales aplicables, e informar por escrito a las áreas competentes sobre conductas o desviaciones que pudieran constituir faltas administrativas;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VII. Ofrecer asesoría y cooperación técnica que le sea requerida por las áreas de la Administración Pública Municipal en asuntos relacionados con su competencia;

VIII. Atender de manera personal a la ciudadanía que así lo solicite;

IX. Verificar la publicación en la Gaceta Municipal de los acuerdos aprobados o diversa información de interés para las Áreas del Ayuntamiento, para su cumplimiento o para conocimiento de la ciudadanía;

X. Coordinar las relaciones de la Secretaría del H. Ayuntamiento con las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal; y

XI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 68. Son atribuciones y facultades del Departamento de Gestión las siguientes:

I. Acordar con la o el Secretario el despacho de los asuntos que le sean encomendados e informarle de las actividades que realicen las unidades administrativas a su cargo;

II. Formular y proponer a la o el Secretario los proyectos de programas anuales de actividades y presupuesto que le correspondan de las áreas a su cargo;

III. Supervisar por delegación de la o el Secretario, el ejercicio de las funciones de las Oficialías del Registro Civil y de la Junta Municipal de Reclutamiento;

IV. Supervisar por delegación de la o el Secretario, las funciones de la Oficialía de Partes, a efecto de que los oficios, escritos de petición y en general toda la correspondencia recibida sea catalogada y turnada con oportunidad a las áreas correspondientes;

V. Coordinar que las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal generen las respuestas a las peticiones ciudadanas que les hayan sido turnadas en legal tiempo y forma, de conformidad con las normas aplicables;

VI. Coadyuvar con las diferentes dependencias y áreas de la Secretaría en la gestión de sus funciones, para el mejor desarrollo de la vida institucional;

VII. Supervisar la publicación de reglamentos, acuerdos, gacetas, respuestas a



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

particulares y demás documentos que procedan en los estrados municipales;

VIII. Supervisar que las respuestas a los oficios de petición de las y los particulares sean notificadas con apego a la normatividad aplicable;

IX. Asesorar a las áreas administrativas en los requisitos jurídicos que deban contener las respuestas dirigidas a las y los particulares para asegurar su validez;

X. Gestionar las necesidades administrativas de las áreas a su cargo; y

XI. Las demás que determine la o el Secretario del Ayuntamiento, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 69. La Coordinación de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Vigilar e informar a la o el Secretario del Ayuntamiento sobre la gobernabilidad existente dentro del municipio, para ello deberá mantener relaciones con las diferentes Dependencias Gubernamentales, así como con las y los actores políticos y sociales del mismo;

II. Dialogar y concertar, en coordinación con las áreas involucradas y con conocimiento del Presidente Municipal y de la o el Secretario del Ayuntamiento, la atención de las demandas de grupos inconformes que se manifiesten en la vía pública;

III. Gestionar la atención referente a la problemática planteada por demandantes ante las instancias correspondientes;

IV. Realizar mesas de trabajo con las Dependencias del Gobierno Municipal para atender o prevenir las problemáticas de gobernabilidad;

V. Intervenir como mediador entre grupos demandantes y la Dependencia u Organismo de que se trate, cuando se verifique una alteración del orden público o sea posible que se presente;

VI. Llevar el registro de las demandas canalizadas o atendidas para identificar y establecer el nivel de gobernabilidad de las distintas zonas del municipio;

VII. Atender a las asociaciones religiosas en sus demandas y canalizarlas a la instancia adecuada;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VIII. Comunicar a las asociaciones de culto sobre las giras o eventos que se realicen y donde tengan participación;

IX. Canalizar al área respectiva los reportes de las asociaciones de culto sobre los asuntos en que se vea involucrado el H. Ayuntamiento;

X. Atender a las autoridades auxiliares en sus demandas y canalizarlas a la instancia adecuada;

XI. Comunicar a las autoridades auxiliares las giras o eventos que se realicen en su comunidad;

XII. Canalizar al área respectiva los reportes de las autoridades auxiliares sobre daños causados a cualquier bien propiedad municipal que se encuentre en su comunidad;

XIII. Organizar, dirigir y supervisar las acciones de prevención, apoyo y restablecimiento de los servicios que deben otorgarse a la población en caso de contingencia o desastre, de conformidad con el Sistema Municipal de Protección Civil;

XIV. Coadyuvar con la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos en la implementación de programas de capacitación;

XV. Coadyuvar con información a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos para la actualización del Atlas de Riesgos; y

XVI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 70. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la Coordinación de Gobierno tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

A. La Unidad de Consejos de Participación Ciudadana y Delegaciones tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Vigilar e informar a la o el Coordinador de Gobierno sobre la gobernabilidad existente dentro del municipio, para ello deberá mantener relaciones con los diferentes Consejos de Participación Ciudadana, las Delegaciones y los Comisariados Ejidales;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

II. Dialogar y concertar, en coordinación con las áreas involucradas y con conocimiento del Presidente Municipal y la o el Secretario del Ayuntamiento, la atención a las demandas de los Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones y Comisariados Ejidales;

III. Gestionar la atención ante la problemática planteada por demandantes ante las instancias correspondientes;

IV. Realizar mesas de trabajo con las Dependencias del Gobierno Municipal para atender o prevenir las problemáticas de los Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones y Comisariados Ejidales;

V. Intervenir como mediador entre los Consejos de Participación Ciudadana, las Delegaciones y la Dependencia u Organismo de que se trate, cuando se verifique una alteración del orden público o sea posible que se presente;

VI. Comunicar a las Consejos de Participación Ciudadana, y a las Delegaciones, las giras o eventos que se realicen y tengan participación;

VII. Vigilar la ejecución de programas de capacitación en materia de protección civil, en conjunto con los Consejos de Participación Ciudadana y Delegaciones; y

VIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

B. La Unidad de Partidos Políticos, Sindicatos, Juegos y Sorteos, tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

I. Vigilar e informar a la o el Coordinador de Gobierno sobre la gobernabilidad existente dentro del municipio, para ello deberá mantener relaciones con las diferentes Dependencias Gubernamentales, así como con las o los actores políticos y sociales del mismo;

II. Conducir las relaciones del Presidente Municipal con los diferentes partidos y sindicatos que tienen representación en el municipio;

III. Realizar, organizar y mantener actualizados los registros de las oficinas de cada uno de los partidos políticos y sindicatos;

IV. Canalizar al área respectiva los reportes de los partidos políticos y sindicatos sobre los asuntos en que se vea involucrado el H. Ayuntamiento;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

V. Buscar el consenso político y social y contribuir a la gobernabilidad democrática y a la seguridad municipal, con apego a los principios propios del ejercicio democrático del poder público, fortaleciendo la capacidad de las instituciones para procesar eficazmente las demandas y planteamientos de las y los actores políticos para hacer efectivos los derechos políticos de la ciudadanía;

VI. Vigilar el establecimiento de lugares y horarios en que puedan operar los juegos y sorteos acordado por el Ayuntamiento;

VII. Vigilar la aplicación de la ley en materia de juegos y sorteos; y

VIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

C. La Unidad de Asociaciones Civiles y Religiosas tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

I. Promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de culto público, iglesia, agrupaciones y asociaciones religiosas;

II. Conducir las relaciones del Presidente Municipal con las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones religiosas;

III. Atender a las asociaciones religiosas y civiles en sus demandas y canalizarlas a la instancia adecuada;

IV. Organizar y mantener actualizados los registros de las asociaciones religiosas y civiles;

V. Realizar la investigación y análisis de los movimientos religiosos y de las asociaciones civiles;

VI. Comunicar a las asociaciones religiosas y civiles las giras o eventos que se realicen y donde tengan participación;

VII. Canalizar al área respectiva los reportes de las asociaciones religiosas y civiles sobre los asuntos en que se vea involucrado el H. Ayuntamiento;

VIII. Construir lazos de gobierno en la buena vecindad y sana convivencia con las y los ministros de culto (sacerdotes y pastores o representantes legales) de las



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

diversas asociaciones religiosas, ocupadas por el bien común de los habitantes del municipio; y

IX. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 71. La Dirección de Área de Movilidad se encargará de realizar todas aquellas acciones tendientes a que las y los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y de carga, además de llevarse a cabo con eficiencia y eficacia, garanticen la seguridad de usuarias, usuarios y peatones, así como de proteger los derechos y obligaciones de las personas permisionarias y concesionarias, dando atención y solución a los conflictos viales existentes en el territorio municipal.

La Dirección de área de Movilidad podrá gestionar la contratación de empresas que realicen los servicios que requieran el Sistema del Carril Reversible (Road Zipper) vigilando su cumplimiento en estricto apego a los manuales de operación y de mantenimiento, así como a las diversas disposiciones administrativas correspondientes.

La Dirección de Área de Movilidad tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Supervisar y gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinas con sistema Road Zipper y/o cualquiera que se utilice para la operación y mantenimiento del carril reversible;

II. Supervisar y gestionar el mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical en el tramo carretero que comprende la operación del carril reversible;

III. Supervisar y gestionar el ordenamiento, mantenimiento y conservación de las barreras centrales que comprende el carril reversible;

IV. Supervisar y gestionar el movimiento y acomodo de barreras para la correcta operación y funcionamiento del carril reversible;

V. Supervisar y gestionar el mantenimiento y conservación de los parabuses ubicados en el tramo que comprende el carril reversible;

VI. Supervisar y gestionar la planeación de la logística en el desarrollo y operación de la funcionalidad del carril reversible;





**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VIII. Supervisar y gestionar la limpieza y conservación del tramo que comprende el carril reversible; y

IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 72. El Departamento de Transporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular en el ámbito de su competencia, el desarrollo del transporte público en el municipio;

II. Realizar los estudios sobre la oferta y la demanda de servicio público de transporte dentro del periodo que al efecto determine el H. Ayuntamiento;

III. Elaborar y someter a aprobación del H. Ayuntamiento programas integrales de transporte, que deberán ajustarse a los objetivos, políticas, metas y previsiones establecidas en los programas estatales y municipales de desarrollo urbano, las normas ambientales, y ser acordes con las necesidades e infraestructura del municipio;

IV. Coordinarse con las autoridades competentes del Gobierno del Estado de México cuando sea necesario;

V. Aplicar, en el ámbito de sus facultades, las sanciones previstas en el presente ordenamiento, previo cumplimiento del procedimiento legal correspondiente;

VI. Coadyuvar en la regularización, programación, orientación, organización y control de la prestación de los servicios público y privado de transporte de pasajeros y de carga en el municipio, conforme a lo prescrito en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables y de acuerdo con las necesidades del municipio;

VII. Promover, impulsar y fomentar otros medios de transporte alternativo utilizando los avances científicos y tecnológicos, así como buscar la conservación y mantenimiento adecuado de los ya existentes;

VIII. Impulsar el servicio público de transporte de pasajeros para personas con discapacidad, personas adultas mayores, mujeres en periodo de gestación, niñas,



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

niños y adolescentes, así como fomentar la regularización del servicio privado y particular de transporte de este tipo de personas;

IX. Desarrollar mecanismos que estimulen el uso racional del automóvil particular;

X. Solicitar ante la autoridad competente la redistribución, modificación y adecuación de los itinerarios, rutas y recorridos, de acuerdo con las necesidades y las condiciones del municipio, así como la instauración o reconocimiento de otras modalidades de servicio público de transporte;

XI. Instrumentar o coadyuvar en los programas y acciones necesarias con especial referencia a la población infantil escolar, personas con discapacidad, personas adultas mayores y mujeres en periodo de gestación, que les faciliten el transporte y libre desplazamiento en las vialidades, coordinando la instalación de la infraestructura y señalamientos que se requieran para cumplir con dicho fin;

XII. Promover ante las autoridades locales y federales los mecanismos necesarios para regular, asignar rutas, reubicar terminales y, en su caso, ampliar o restringir el tránsito en el municipio del transporte de pasajeros y de carga del servicio público federal, tomando en cuenta el impacto ambiental y el uso del suelo;

XIII. Elaborar, para efectos de control, un Registro Público Municipal del Transporte que incluya los vehículos que integran todas las modalidades del transporte en el municipio; concesiones; permisos; licencias y permisos para conducir; infracciones, sanciones y delitos; representantes, apoderados y mandatarios legales autorizados para realizar trámites y gestiones relacionados con las concesiones de transporte y los demás registros que sean necesarios a juicio del H. Ayuntamiento;

XIV. Denunciar ante la autoridad correspondiente, cuando se presuma la comisión de un delito en materia de servicio público de transporte de pasajeros o de carga, así como constituirse como coadyuvante del Ministerio Público;

XV. Participar en la estructuración e implementación de operativos al servicio público irregular que se presta en el municipio;

XVI. Elaborar las tareas de vigilancia para el debido cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transporte público, dictando las medidas administrativas que sean necesarias para la corrección y mejoramiento de la prestación del servicio;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XVII. Organizar bimestralmente el Consejo Municipal de Movilidad;

XVIII. Actuar como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Movilidad y coordinar las diversas actividades de los grupos de trabajo que se integren de conformidad a su Reglamento; y

XIX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 73. La Unidad de Transporte tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Realizar los respectivos informes de actividades, mesas de trabajo, y demás actos que sean encomendados por la Dirección de Área de Movilidad;

II. Vigilar que se respete la normatividad vigente en materia de transporte público de pasajeros y de carga en el municipio, en coadyuvancia con el Gobierno del Estado de México, así como en la implementación y ejecución de operativos a efectos de evitar el transporte público irregular;

III. Realizar reuniones de trabajo con representantes de empresas que presten el servicio de transporte público y de carga en el municipio, con la intención de beneficiar en la mejora del servicio a la ciudadanía, así como la liberación de vialidades municipales, previa autorización de la o el Coordinador de Movilidad; y

IV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 74. La Unidad de Verificaciones tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Realizar las tareas operativas que se requieran para definir, valorar y autorizar espacios, horarios de carga y descarga de mercancías en vía pública y áreas de uso común previstas en el Bando Municipal vigente;

II. Supervisar y vigilar que se dé cumplimiento a los términos y condiciones normativas de los distintos servicios de transporte público;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

III. Practicar en representación de la o el titular de la Dirección de Área de Movilidad, todas las diligencias y actos administrativos que resulten necesarios y que se encuentran relacionados con las actualizaciones de verificación del transporte público;

IV. Establecer programas y calendario de verificaciones que debe realizarse con motivo de los asuntos en materia de transporte público, así como el de carga y descarga;

V. Informar a la Dirección de Área de Movilidad sobre los resultados e incidentes derivados de las verificaciones realizadas, así como de la propuesta de mejoramiento en cada caso; y

VI. Todas aquellas que sean necesarias para el ejercicio de su función y las que le sean determinadas por la Dirección de Área de Movilidad.

Artículo 75. El Departamento de Evaluación y Seguimiento tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Opinar respecto del uso de la infraestructura vial primaria utilizada en los servicios de Transporte Público y sus conexos;
- II. Llevar a cabo las tareas y estudios técnicos que se deriven del cumplimiento de los Convenios de Coordinación y Colaboración con las diversas autoridades federales, estatales y/o municipales;
- III. Elaborar las tareas de vigilancia para el debido cumplimiento de las disposiciones legales en materia de transporte público, dictando las medidas administrativas que sean necesarias para la corrección y mejoramiento de la prestación del servicio;
- IV. Recibirá y turnará documentos, escritos u oficios a las jefaturas de la Dirección de Área de Movilidad;
- V. Realizar reportes, gráficos y estadísticos relacionados al actuar de los elementos de tránsito municipal;
- VI. Tendrá a su cargo el archivo de la Dirección de Área de Movilidad;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VII. Actuará en coordinación con otras Áreas, Dependencias y Órganos Públicos;
- VIII. Rendir informes y estadísticas periódicas a la o el titular de la Dirección de Área de Movilidad sobre las actividades desarrolladas por el Departamento y demás áreas administrativas que, en el ejercicio de sus funciones, así lo requieran;
- IX. Verificará el estatus de la queja en su inicio y término en relación con el área turnada;
- X. Dará seguimiento a la queja en su inicio y término, en la implementación de los procedimientos de responsabilidad administrativa ante la autoridad competente;
- XI. Tratándose de conductas que puedan configurar un delito, la Jefatura dará vista inmediata a la autoridad judicial correspondiente en coordinación con la Consejería Jurídica y Consultiva;
- XII. Integrar los resultados obtenidos por cada área para la elaboración de los reportes mensuales, trimestrales y anuales;
- XIII. Dar seguimiento a los avances y resultados obtenidos para su integración, en relación con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal;
- XIV. Mantenerse en coordinación y atención en las relaciones con el Gobierno del Estado y municipios afines (municipalizados) para la revisión de los convenios existentes para coordinar esfuerzos y establecer objetivos comunes;
- XV. Elaborar los reportes relacionados con el Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal;
- XVI. Apoyar en la coordinación y presentación de foros, congresos y seminarios relacionados con temas de la Dirección de Área de Movilidad;
- XVII. Allegarse de las modificaciones y actualizaciones del marco jurídico en los diferentes trámites que realiza la Dirección de Área de Movilidad e informar a las áreas competentes para su aplicación;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XVIII. Otorgar a la o el titular de la Dirección de Área de Movilidad y titulares de las áreas que la conforman el marco normativo aplicable a sus funciones;
- XIX. Influir de manera directa para que el personal de la Dirección de Área de Movilidad se desempeñe convenientemente dentro del marco jurídico vigente;
- XX. Analizar documentación para determinar el turno del área correspondiente;
- XXI. Analizar los problemas de la Dirección de Área de Movilidad contribuyendo en la implementación de las soluciones;
- XXII. Participar con Dependencias del H. Ayuntamiento sobre proyectos de reglamentación, normatividad y convenios relacionados con la Dirección de Área de Movilidad;
- XXIII. Participar y apoyar en las relaciones con el Gobierno del Estado y los gobiernos afines;
- XXIV. Contribuir en la coordinación y comunicación con las autoridades competentes estatales con la finalidad de lograr mejoras;
- XXV. Participar en la estructuración e implementación de operativos al servicio público irregular que se presta en el municipio; y
- XXVI. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

Artículo 76. El Departamento de Movilidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Realizar los proyectos de cada una de las vías de circulación existentes de la infraestructura vial local a que se refiere el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, en cuanto al diseño de funcionalidad autorizando bahías en los paraderos, carriles de desaceleración, carriles confinados en paradas, sentido de circulación del tránsito de vehículos, puentes peatonales, señalamientos verticales y horizontales y su balizamiento, dispositivos



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

reductores de velocidad, semáforos y todos los demás que tenga conferidos en los ordenamientos de carácter estatal y municipal;

II. Regulará, supervisará, autorizará y, en su caso, aplicará sanciones en materia de regulación y utilización del derecho de vía en la infraestructura vial primaria y red carretera dentro del territorio municipal promoviendo, normando y vigilando la construcción de obras de infraestructura y mobiliario urbano, aplicando y ejecutando medidas a las acciones que perjudiquen el libre tránsito, daños a infraestructura , carretera vial y su derecho de vía e interviniendo en la regularización de tales obras;

III. Atenderá las tareas relacionadas con el Sistema Integral de Movilidad que deriven de las demás autoridades competentes;

IV. Enviará a través de la o el titular de la Dirección de Movilidad del Estado de México, al Comité Estatal de Movilidad para su discusión y, en su caso, inclusión en el programa, propuestas específicas en materia de movilidad relacionadas con el ámbito territorial;

V. Elaborará los estudios e instrumentará las acciones para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad y de acuerdo con la ley en la materia;

VI. Ejecutará las acciones que se deriven de acuerdos o convenios de colaboración con la Secretaría de Movilidad del Estado de México;

VII. Presentar por conducto de la o el titular de la Dirección de Área de Movilidad a la o el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal los programas de inversión en materia de vialidad que estime pertinentes;

VIII. Dar atención y solución a los conflictos viales;

IX. Dar servicio y atención vial en escuelas y demás lugares donde se verifiquen altas concentraciones de personas, así como en cualquier otro sitio que lo requiera;

X. Atender y dar seguimiento a las peticiones, quejas y sugerencias en el servicio por parte del ciudadano;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XI. Ejecutar las acciones que se deriven de acuerdos o convenios de colaboración con diferentes autoridades gubernamentales;

XII. Instrumentar en coordinación con otras dependencias, programas y campañas permanentes de educación vial y cortesía urbana, encaminados a mejorar las condiciones bajo las cuales se presta el servicio de transporte en el municipio, así como la prevención de accidentes, a través de la formación de una conciencia social de los problemas viales y una cultura urbana en la población;

XIII. Procurar, en el ámbito de su competencia que, la vialidad, su infraestructura, equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes o incorporados a ella, se utilicen en forma adecuada conforme a su naturaleza, coordinándose en su caso, con las áreas correspondientes para lograr ese objetivo;

XIV. Proponer alternativas que permitan una mejor utilización de las vías públicas, agilizar el tránsito sobre las mismas o disminuir los índices de contaminación ambiental;

XV. Diseñar, aprobar y difundir los dispositivos de información, señalización vial y nomenclatura que deben ser utilizados en la vialidad;

XVI. Instaurar, sustanciar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de sus facultades relacionadas con la vialidad;

XVII. Aplicar en el ámbito de sus facultades, las sanciones previstas en la normatividad aplicable, previo cumplimiento del procedimiento legal correspondiente; y

XVIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 77. La Unidad de Infraestructura Vial tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Trabajar en coordinación con las diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal a fin de agilizar el tránsito terrestre que circule en las vías de comunicación primaria y secundaria de esta municipalidad;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

II. Implementar líneas de acción para preservar el correcto funcionamiento del carril reversible coordinado, garantizando a los usuarios el traslado ameno y sostenible;

III. Mantener comunicación directa con las autoridades federales y estatales competentes a la movilidad; y

IV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 78. La Unidad de Educación Vial tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Recibir la correspondencia que, de acuerdo con su competencia, debe analizar para proponer formas de resolución y/o respuesta;

II. Promover la difusión de los Programas en los diferentes sectores del municipio a través de la entrega de trípticos y folletos;

III. Establecer el contacto con las Instituciones Educativas u Organismos para coordinar las Pláticas de Educación Vial en los diferentes niveles escolares;

IV. Participar en la ejecución del Programa de Carga y Descarga (Pláticas, Jornadas y Comités Viales);

V. Desempeñar las funciones y comisiones especiales encomendadas por la o el titular de la Dirección de Área de Movilidad, manteniéndolos informados sobre el desarrollo de estas;

VI. Inducir la educación vial entre la población, particularmente entre niñas, niños y adolescentes;

VII. Promover la intervención de la población del municipio, a fin de realizar propuestas para facilitar el tránsito vehicular;

VIII. Alentar la participación ciudadana que permita la adecuada capacitación de los conductores de vehículos;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IX. Difundir mediante campañas, seminarios y juntas, las políticas y normas que atañen a la seguridad vial;

X. Fomentar en la población el respeto al peatón y a las normas de tránsito;

XI. Promover la acción de la comunidad encaminada a denunciar las conductas irregulares que llegare a presentar el personal de la Unidad;

XII. Asegurar el conocimiento de semáforos, nomenclatura y señalamiento vial, de acuerdo con las necesidades del municipio;

XIII. Establecer y difundir las reglas de conducta en vialidad a través de los diversos medios de comunicación;

XIV. Responsable de que la educación vial sea entendida por la ciudadanía como una forma de vivir mejor;

XV. Crear, dirigir, supervisar y evaluar programas de acciones de seguridad vial; y

XVI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPÍTULO II

Dirección General de Bienestar Integral

Artículo 79. La Dirección General de Bienestar Integral, es la encargada de planear, coordinar y evaluar las políticas, desarrollo e infraestructura, encaminadas al bienestar social de las y los ciudadanos del municipio; con programas enfocados en la participación ciudadana, salud, cultura, educación, entre otros. La Dirección de Área de Salud; como parte integrante de la Dirección General de Bienestar Integral, tiene como objetivo proporcionar la información, difusión y asesoría preventiva en materia de salud, canalizando a la población del municipio a las distintas instituciones de salud pública, principalmente a la población de escasos recursos; igualmente, coadyuvará con las dependencias de salud estatales y federales dentro de su competencia, para brindar y mejorar los servicios de salud en beneficio de la población nicolasromerense.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

La Dirección General de Bienestar Integral, mostrando interés por la cultura y la educación de los habitantes del municipio, atenderá mediante las Coordinaciones de Educación y Cultura las necesidades de éstos, teniendo entre sus atribuciones la difusión de valores culturales, artísticos y educativos; implementando para este fin la promoción de programas, desarrollando actividades que contribuyan a mejorar la educación y el interés por la cultura y el patrimonio arqueológico, histórico y artístico del municipio.

Para una eficaz y eficiente atención la Dirección General de Bienestar Integral contará con una Coordinación de Bienestar Social, la cual enfocará sus acciones con miras al progreso, prosperidad y bienestar de la sociedad del municipio, así como vincular acciones, estableciendo prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población vulnerable del municipio.

Artículo 80. La Dirección General de Bienestar Integral tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Revisar y dar el Visto Bueno a los informes mensuales realizados por las áreas que dependen de la Dirección;
- II. Conducir y evaluar las políticas de progreso, prosperidad y bienestar social propuestas por las áreas que corresponden a la Dirección, en beneficio de la población del municipio;
- III. Vigilar la adecuada ejecución de los programas aplicados por las áreas a su cargo, ya sean de carácter federal, estatal y municipal;
- IV. Mantener actualizado el inventario de bienes propiedad del municipio, a cargo de la Dirección y áreas administrativas adscritas a la misma;
- V. Incentivar a las áreas administrativas que integran la Dirección General de Bienestar Integral a la colaboración entre estas y otras áreas de la Administración Pública Municipal, en los programas asistenciales del municipio;
- VI. Establecer reuniones periódicas con el personal a su cargo, para dar seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas y las programaciones futuras; y
- VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores en su caso.



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 81. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones la Dirección General de Bienestar Integral tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

- I. Enlace Administrativo;
- II. Dirección de Área de Salud;
 - a) Departamento de Gestión y Servicios a la Comunidad;
 - b) Departamento de Control Animal;
- III. Coordinación de Educación;
 - a) Unidad de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías;
 - b) Unidad de Educación Dual;
 - c) Unidad Becas Bicentenario;
- IV. Coordinación de Cultura;
 - a) Departamento de Bibliotecas Municipales;
 - b) Unidad de Casas de Cultura;
 - c) Unidad de Promoción y Fomento Cultural;
- V. Coordinación de Bienestar Social;
 - a) Departamento de Centros de Desarrollo Comunitario;
 - b) Departamento de Unidades Territoriales;
 - c) Departamento de Programas Sociales;

Artículo 82. Corresponderá a la o el Enlace Administrativo el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 83. La Dirección de Área de Salud proporcionará información, difusión y asesoría preventiva en materia de salud, canalización y referencia a las distintas instituciones de salud pública, principalmente a la población de escasos recursos, es la instancia que tendrá a su cargo coadyuvar con las dependencias de salud estatales y federales, dentro de su competencia, para brindar y mejorar los servicios de salud en beneficio de la población nicolasromerense, teniendo las siguientes facultades y obligaciones:



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Proponer y operar el plan de salud integral del municipio, basado principalmente en la cultura de la prevención y cuyo objetivo sea elevar los índices de desarrollo humano que tengan relación con el rubro de la salud entre la población de Nicolás Romero;
- II. Gestionar brigadas de salud con Dependencias del Gobierno Federal y Estatal para brindar mejores servicios a los habitantes del municipio;
- III. Promover la activación física gratuita entre la población del municipio;
- IV. Fomentar la salud entre la población del municipio, entendida como el estado de bienestar y no solo como la ausencia de enfermedades;
- V. Proponer los lineamientos para la coordinación de las actividades de las Dependencias y entidades involucradas en lo relativo al cumplimiento del Programa Municipal de Salud;
- VI. Promover la concertación de acciones con las instituciones de los sectores social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con el tema de salud;
- VII. Emitir la Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Sanitario necesaria para la obtención del Dictamen de Giro, para la solicitud y refrendo que los particulares realicen ante el Ayuntamiento respecto de la licencia de funcionamiento que deben obtener las unidades económicas con venta o suministro de bebidas alcohólicas para el consumo inmediato o al copeo y rastros; así como de las solicitudes para la realización de eventos públicos con venta de bebidas alcohólicas; y
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 84. Para el despacho de los asuntos que le corresponden, la Dirección de Área de Salud tendrá a su cargo las siguientes áreas administrativas:

- A. Departamento de Gestión y Servicios a la Comunidad.
 - I. Gestionar y organizar campañas de salud pública en todo el municipio con apoyo de organismos gubernamentales y no gubernamentales para mejorar las condiciones de salud de las y los habitantes del municipio;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. Auxiliar a las instituciones del Sector Salud a efecto de que realicen de manera conjunta verificaciones sanitarias a mercados, tianguis, puestos fijos y semifijos, en coordinación con las unidades responsables;
- III. Realizar actividades de saneamiento ambiental y ocupacional en escuelas y mercados;
- IV. Realizar la difusión de normas y reglas para prevenir enfermedades gastrointestinales y zoonóticas;
- V. Realizar pláticas en materia de salud e impartirlas en escuelas primarias y secundarias al igual que a la población en general;
- VI. Promover la desparasitación continua en escuelas primarias a la niñez, madres y padres de familia;
- VII. Coordinar pláticas de salud que imparte la Secretaría de Salud del Estado de México; y
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

B. Departamento de Control Animal:

- I. Instrumentar los programas establecidos para evitar la sobrepoblación animal canina y felina;
- II. Coordinar y autorizar la captura en redadas en las diferentes colonias del municipio;
- III. Atender los reportes de personas agredidas por caninos;
- IV. Promover e instrumentar la esterilización y vacunación canina y felina;
- V. Atender a los vecinos del municipio y Asociaciones Protectoras de Animales apoyando y difundiendo sus servicios; y
- VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 85. La Coordinación de Educación es la encargada de planear, ejecutar y evaluar los diferentes programas en materia educativa del municipio, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la comunidad estudiantil, además de supervisar, vigilar y coordinar las acciones y actividades de las áreas a su cargo, misma que cuenta con las atribuciones siguientes:

- I. Identificar acciones de mejora e impacto social en materia educativa, así como integrar el informe de resultados;
- II. Establecer un canal de comunicación permanente con la comunidad magisterial del municipio;
- III. Promover programas de capacitación y actualización para el apoyo al personal docente y directivo de las Instituciones Educativas;
- IV. Coadyuvar en la coordinación de programas educativos con la Secretaría de Educación Pública Estatal y Federal;
- V. Convocar a través de las áreas de la Coordinación a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo de las actividades y eventos educativos que realice la Dirección General de Bienestar Integral;
- VI. Participar en reuniones con jefas y jefes de otros departamentos, áreas, representantes de sector educativo, investigadoras, investigadores, científicas y científicos, con el fin de elaborar programas de difusión para el cumplimiento de las metas establecidas;
- VII. Coordinar y gestionar la realización de actividades de investigación y divulgación científica;
- VIII. Dar seguimiento a las obras y acciones llevadas a cabo por el H. Ayuntamiento en las escuelas públicas de todos los niveles dentro del municipio;
- IX. Gestionar estímulos para las y los artistas, personal docente, las y los intelectuales y alumnado del municipio a través de apoyos, convocatorias o concursos, entre otros;
- X. Establecer reuniones semanales con el personal a su cargo para dar



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas y las programaciones futuras;

- XI. Difundir los valores educativos del municipio;
- XII. Editar de conformidad a su presupuesto, publicaciones para la difusión de programas, informaciones y datos relacionados con la educación;
- XIII. Analizar los informes mensuales del departamento y unidades que dependen de la Coordinación;
- XIV. Editar de conformidad a su presupuesto, publicaciones para la difusión de programas informaciones y datos relacionados a la educación;
- XV. Coadyuvar en la promoción y coordinación con las autoridades competentes la realización de programas de educación para la salud y mejoramiento del ambiente, así como campañas para prevenir, combatir y erradicar la drogadicción, alcoholismo y tabaquismo; y
- XVI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 86. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la Coordinación de Educación tendrá bajo su cargo las siguientes unidades administrativas:

A. Unidad de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Estadías:

I. Gestionar convenios para la prestación de servicio social, prácticas profesionales y estadías en el H. Ayuntamiento con Instituciones de nivel medio superior y superior;

II. Integrar y resguardar el expediente de cada prestadora y prestador de servicio social, prácticas profesionales y estadías;

III. Supervisar y notificar a la o el encargado y responsable de control de asistencia de cada prestador de servicio social, prácticas profesionales y estadías;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IV. Dar seguimiento a las actividades y reportes de cada prestadora o prestador de servicio social, prácticas profesionales y estadías;

V. Entregar a cada prestadora o prestador de servicio social, prácticas profesionales y estadías la “Carta de Término”, según sea el caso, previa entrega de reportes y asistencias firmada por la o el titular de la dirección donde fue asignado;

VI. Coordinar y gestionar la vinculación con empresas de iniciativa pública y privada; y

VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

B. Unidad de Educación Dual:

Conjuga las competencias adquiridas en los espacios educativos con las adquiridas en la práctica profesional, fortaleciendo y desarrollando aptitudes en el estudiante dual, con la finalidad de incrementar las posibilidades de inserción laboral. A la Unidad de Educación Dual a través de su titular le corresponde:

- I. Ofrecer a las y los estudiantes del municipio, programas que garanticen el equilibrio entre la formación teórica y la formación práctica, alternando el período de formación en la escuela y en empresas que forman parte de la comunidad a la que pertenecen los estudiantes;
- II. Fungir como enlace con la Subsecretaría de Educación Media Superior, para el otorgamiento de opciones educativas a las y los estudiantes del municipio, en la que colaboren los sindicatos y empresas autorizados por la SEMS, para llevar a cabo actividades previstas en un plan de estudios y así desarrollar competencias en las y los estudiantes que cumplen con los requisitos de selección, de acuerdo con los puestos de aprendizaje ofertados;
- III. Llevar el registro escolar de la o el estudiante dual;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IV. Dar seguimiento y evaluar los planes de formación;
- V. Favorecer el desarrollo integral de las y los estudiantes para que cuenten con habilidades que les permitan ingresar a la vida productiva; y
- VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

C. Unidad Becas Bicentenario:

Coadyuva al bienestar de las familias, apoyando el crecimiento económico y social ofreciendo alas y los jóvenes la posibilidad de continuar o terminar sus estudios profesionales, reflejándose en la igualdad de oportunidades. A la Unidad de Becas, a través de su titular le corresponde:

- I. Difundir la convocatoria para la asignación de Becas Bicentenario;
- II. Impulsar la educación apoyando a estudiantes con deseos de superación para que puedan iniciar, continuar y concluir su preparación académica;
- III. Coadyuvar a elevar y fortalecer las competencias laborales y profesionales, brindando oportunidades de superación en el nivel de licenciatura, maestría y doctorado;
- IV. Crear los mecanismos oportunos para que la población adulta que no cuente con un certificado de educación media superior pueda concluir su formación académica;
- V. Operar los procedimientos para la recepción de solicitudes, verificación de requisitos, notificación de resultados y atención de solicitudes de renovación, así como para la cancelación y recuperación de Becas Bicentenario;
- VI. Realizar el seguimiento de las y los becarios, de conformidad con los lineamientos y mecanismos establecidos para tal fin;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VII. Recibir de las y los becarios los documentos que acrediten los resultados de sus evaluaciones educativas;
- VIII. Verificar, los datos y demás información que aporten las y los becarios; y
- IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 87. La Coordinación de Cultura es la encargada de supervisar, vigilar y coordinar las acciones y actividades de las Jefaturas a su cargo y cuenta con las atribuciones siguientes:

- I. Administrar, resguardar y proteger los Centros Culturales, o así catalogados en el municipio;
- II. Fortalecer la preservación y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural del municipio;
- III. Implementar actividades que permitan la utilización de los espacios con los que cuenta el municipio de Nicolás Romero para el desarrollo de actividades culturales y artísticas;
- IV. Difundir los valores culturales y artísticos del municipio;
- V. Analizar los informes mensuales de las áreas que dependen de la Coordinación;
- VI. Gestionar estímulos para los artistas del municipio, a través de apoyos, convocatorias o concursos entre otros;
- VII. Establecer reuniones semanales con el personal a su cargo, para dar seguimiento y evaluar las actividades desarrolladas y las programaciones futuras;
- VIII. Editar, de conformidad a su presupuesto, publicaciones para la difusión de programas, informaciones y datos relacionados a la cultura;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IX. Supervisar la ejecución de los eventos que se realicen en las áreas de música, danza, teatro, artes plásticas, literatura y arte popular y establecer un programa amplio de difusión de estos;
- X. Mantener actualizado el inventario de bienes que constituyen el patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural del municipio;
- XI. Supervisar periódicamente que las instalaciones de las Casas de Cultura que se encuentren en las diferentes comunidades del municipio se utilicen para los fines propios para que los que fueron programados;
- XII. Establecer en el municipio una política integral que promueva los valores y los productos artísticos y culturales de las y los nicolasromerenses;
- XIII. Sumar esfuerzos con los centros culturales ubicados en el municipio para la programación de actividades conjuntas;
- XIV. Establecer en los diversos espacios culturales del municipio el registro y clasificación del patrimonio cultural;
- XV. Promover ante las autoridades competentes, la apertura de nuevos centros culturales;
- XVI. Fortalecer la pluralidad cultural de la sociedad bajo la articulación interinstitucional de programas para el fomento de la cultura, y la identidad municipal, estatal y nacional;
- XVII. Desarrollar eventos e impulsar la actividad cultural que se desarrolle en los pueblos, barrios y colonias del municipio;
- XVIII. Implementar las estrategias necesarias para apoyar e impulsar al talento local;
- XIX. Supervisar periódicamente que las instalaciones de las Bibliotecas Públicas que se encuentran en las diferentes comunidades del municipio se utilicen para los fines propios para los que fueron programados; y



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

XX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Teniendo bajo su cargo las siguientes unidades administrativas:

A. Departamento de Bibliotecas Municipales, correspondiéndole, a través de su titular:

- I. Organizar las Bibliotecas Públicas Municipales;
- II. Vigilar el cumplimiento de los programas de las Bibliotecas Públicas;
- III. Integrar la Red de Bibliotecas Públicas de la Entidad Municipal;
- IV. Participar en la planeación, programación del desarrollo, actualización tecnológica y expansión de las Bibliotecas Públicas a su cargo;
- V. Coordinar, administrar y operar la Red de Bibliotecas Públicas de la Entidad Municipal y supervisar su funcionamiento;
- VI. Asegurar de modo integral y conservar en buen estado las instalaciones, el equipo y acervo bibliográfico;
- VII. Difundir a nivel municipal los servicios bibliotecarios y las actividades afines a sus Bibliotecas Públicas;
- VIII. Solicitar para las Bibliotecas Municipales el equipo necesario para la prestación de los servicios bibliotecarios;
- IX. Ofrecer capacitación y entrenamiento al personal adscrito a las Bibliotecas Públicas del municipio;
- X. Dar seguimiento y participar en el establecimiento y organización de los compromisos a nivel nacional, estatal y municipal dentro del marco jurídico, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales y la Ley General de Bibliotecas para mantener la Biblioteca Pública y las comunitarias dentro del rango de importancia cultural y educativa; y



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

B. Unidad de Casas de Cultura, a través de su titular le corresponden:

I. Fungir como enlace responsable de cada una de las casas de cultura adscritas a la Coordinación;

II. Elaborar programas, proyectos y estrategias de carácter cultural para preservar y fomentar la cultura en todas sus manifestaciones dentro del municipio;

III. Gestionar la promoción y difusión de los diversos talleres, cursos y diplomados para ofrecer capacitación a la ciudadanía interesada en desarrollar actividades en materia cultural;

IV. Verificar los avances de los programas y proyectos en materia cultural que se desarrollan en las Casas de Cultura y su vinculación con las metas establecidas, así como elaborar el reporte de avance y seguimiento;

V. Coordinar con las Casas de Cultura los eventos que se desarrollen y que sean impulsados por la administración municipal como cursos, festivales, foros exposiciones, y demás, que garanticen el acceso de la ciudadanía a la cultura;

VI. Identificar acciones de mejora e impacto social en materia cultural, así como integrar el informe de resultados;

VII. Establecer y actualizar las bases de datos de las Casas de Cultura y de las actividades que se desarrollan en ellas;

VIII. Concretar y desarrollar de manera conjunta con otras instituciones y Dependencias de la Administración Pública Municipal, programas que permitan fortalecer recursos a favor de las expresiones artísticas y culturales en el municipio;

IX. Asegurar de modo integral y conservar en buen estado las instalaciones y equipo de las Casas de Cultura; y



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

X. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

C. Unidad de Promoción y Fomento Cultural, a través de su titular le corresponde:

I. Asesorar y coordinar el trabajo de promoción cultural de las Casas de Cultura Municipales, impulsando los programas y proyectos de alcance local, regional y estatal;

II. Participar en la organización y promoción de espectáculos, congresos, convenciones, actividades deportivas, culturales, y otros eventos tradicionales o folklóricos;

III. Difundir, impulsar y reconocer del desarrollo cultural dentro del municipio; y

IV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 88. La Coordinación de Bienestar Social es la encargada de planear, coordinar y evaluar la política en materia de desarrollo e infraestructura para el progreso, prosperidad y bienestar social, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población vulnerable en el municipio y tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

Artículo 89. La Coordinación de Bienestar Social tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer a la Dirección General de Bienestar Integral, políticas de progreso, prosperidad y bienestar social del municipio;

II. Estudiar y analizar las circunstancias socioeconómicas de las diversas regiones del municipio, identificando los polígonos de pobreza para el mejor aprovechamiento de los recursos municipales destinados a esta materia;

III. Coordinar los programas de beneficio social o colectivo de carácter federal, estatal y municipal;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IV. Promover y fomentar la participación de la comunidad en los programas asistenciales en el municipio;
- V. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el bienestar social con la participación de los sectores público, privado y social;
- VI. Coordinar, concertar y ejecutar programas para la atención de la población más necesitada;
- VII. Conducir y evaluar las políticas de progreso, prosperidad y bienestar social propuestas por las áreas que corresponden a la Dirección, en beneficio de los habitantes del municipio;
- VIII. Incentivar a las áreas administrativas que integran la Dirección General de Bienestar Integral, la colaboración entre estas y otras áreas de la Administración Pública Municipal, en los programas asistenciales del municipio;
- IX. Establecer reuniones periódicas con el personal a su cargo, para dar seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas y las programaciones futuras, y
- X. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores en su caso.

Artículo 90. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones la Coordinación de Bienestar Social tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

- A. Al Departamento de Centros de Desarrollo Comunitario, a través de su titular, le corresponde:
 - I. Administrar, resguardar y proteger los Centros de Desarrollo Comunitario o así catalogados en el municipio;
 - II. Asesorar y coordinar el trabajo de promoción de los cursos y talleres llevados a cabo, impulsando los programas y proyectos de alcance local, regional y estatal;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- III. Verificar que los cursos y talleres cumplan con los horarios establecidos en los programas de capacitación de los Centros de Desarrollo Comunitario;
- IV. Verificar que las instalaciones de los Centros de Desarrollo Comunitario cuenten en todo momento con las condiciones necesarias para brindar un mejor servicio a la ciudadanía;
- V. Fomentar la participación ciudadana y la creación de comités, juntas y cualquier otra forma idónea de asociación de vecinas y vecinos que, conforme los estatutos que adopten propicien acciones para satisfacer las necesidades colectivas;
- VI. Contar con un listado de los Comités de Participación Ciudadana, juntas o asociaciones en general, siempre y cuando se hayan organizado legalmente;
- VII. Coordinar esfuerzos de los ciudadanos organizados o en lo individual para optimizar la prestación de los servicios públicos y la gestión de obras de interés para la sociedad;
- VIII. Coordinar y gestionar la ejecución de nuevas obras y la prestación de servicios públicos mediante la participación económica o servicios personales de las y los vecinos;
- IX. Propiciar la cooperación de las y los vecinos para llevar a cabo los proyectos de obra y servicios y con oportunidad de proporcionar a la Tesorería Municipal la documentación que garantice el cumplimiento de los compromisos contraídos por aquellos;
- X. Apoyar a las asociaciones de vecinas y vecinos y ser el conducto para la coordinación con las demás Dependencias y entidades municipales, estatales y federales para la realización de proyectos de obras y de servicios públicos;
- XI. Recibir y canalizar las solicitudes que presenten las y los ciudadanos, individualmente o en forma organizada, para que tengan acceso a los servicios públicos de agua, drenaje, alumbrado, electrificación o demás obras prioritarias para la comunidad, proponiendo en coordinación de la



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Dirección General de Infraestructura Municipal, un Programa Anual de Obras y Servicios, con cooperación de las y los vecinos, para su eventual aprobación por el H. Ayuntamiento;

- XII. Obtener recursos y apoyos para la planeación y ejecución de proyectos de carácter social que beneficien a la población;
 - XIII. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población de Nicolás Romero, proponiendo mejoras a la infraestructura básica; y
 - XIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.
- B. Departamento de Unidades Territoriales, a través de su titular, le corresponde:
- I. Elaborar un cronograma de censo territorial del municipio de Nicolás Romero; mismo que deberá ser cumplido en tiempo y forma;
 - II. Realizar censos territoriales, programas apoyos, servicios, actividades y los demás que sean necesarios para el bienestar de la población municipal;
 - III. Vigilar que las y los servidores públicos adscritos a esta coordinación cumplan las funciones inherentes a su cargo;
 - IV. Mantener una comunicación certera y adecuada con las Dependencias de la Administración Pública Municipal, vinculadas a los censos territoriales;
 - V. Obtener datos e información de las condiciones actuales del municipio, que permitan tomar decisiones respecto de la prestación de servicios y obras públicas; y
 - VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

C. El Departamento de Programas Sociales tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coordinar los programas y proyectos de desarrollo social en el municipio y establecer mecanismos de participación social para su ejecución;

II. Proponer y vigilar las acciones para el crecimiento social equilibrado de las comunidades y centros de población del municipio;

III. Concertar y coordinar la participación de las organizaciones sociales y de la ciudadanía en general en la operación de los programas de desarrollo social;

IV. Formular, coordinar y evaluar las investigaciones para identificar zonas marginadas, así como el índice de desarrollo humano y, con apoyo de las áreas competentes, diseñar programas y estrategias para su impulso;

V. Supervisar, controlar y evaluar los programas y acciones de desarrollo social, verificando los resultados y los impactos obtenidos;

VI. Promover que los recursos públicos destinados a los programas sociales se apliquen dando cobertura de prioridad a las comunidades del municipio en este orden; de muy alta, alta, media, baja y muy baja marginalidad, atendiendo a los criterios de pobreza de patrimonio, alimentaria y de oportunidades;

VII. Asesorar y recibir solicitudes de la sociedad donde se manifieste el interés de participar en los programas sociales municipales;

VIII. Coordinar, gestionar y dar seguimiento a las acciones dirigidas a la atención de las necesidades de la población más desprotegida, a través de la implementación de programas y proyectos federales, estatales y municipales, que combatan la pobreza y mejoren el nivel de vida de la población;

IX. Organizar, promover y coordinar la creación de empresas sociales y de proyectos productivos de carácter social, conforme a los planes, programas y proyectos de los gobiernos federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

X. Llevar el registro de todos y cada uno de los programas sociales que se aplican en el territorio municipal, así como el padrón de beneficiarias y beneficiarios de cada uno de ellos;

XI. Procurar la ampliación de los programas sociales ante las instancias correspondientes;

XII. Realizar las gestiones para cumplir con el objetivo de cada uno de los proyectos en materia de desarrollo social y darles seguimiento;

XIII. Obtener recursos y apoyos para la planeación y ejecución de proyectos de carácter social que beneficien a la población;

XIV. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, ampliando la infraestructura básica; y

XV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPÍTULO III

Dirección de Desarrollo Sostenible

Artículo 91. La Dirección de Desarrollo Sostenible promoverá y fomentará el desarrollo económico, industrial, comercial, turismo sostenible, artesanal y de servicios en el municipio; asimismo, coordinará, diseñará y supervisará las acciones que contribuyan al desarrollo agropecuario, considerando el mejoramiento de la infraestructura rural y la gestión ante las instancias federales y estatales que coadyuven al mejoramiento de la productividad de las unidades de producción. El desarrollo de las capacidades de las y los productores agropecuarios a través de capacitación y acompañamiento técnico con el propósito de desarrollar las capacidades de las y los productores nicolasromerenses. Además de fomentar el turismo y desarrollo artesanal para llevar a cabo acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir la oferta turística; con apoyo y coordinación de los objetivos, metas y procedimientos que se establezcan en la materia a nivel estatal y federal alentando consiguientemente las corrientes turísticas locales, nacionales y las provenientes del exterior, atendiendo en forma congruente las necesidades y prioridades de la



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

autoridad municipal. Para desarrollar sus funciones tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ejecutar programas de desarrollo para el crecimiento económico sostenible del municipio;
- II. Promover programas, exposiciones y ferias para el empleo, para la población del municipio;
- III. Fomentar a la industria mediante capacitación para el trabajo;
- IV. Establecer contacto directo con las y los ofertantes de las fuentes de empleo, investigando requisitos y perfiles de sus plazas vacantes para difundirlos entre la población del municipio a través del Servicio Municipal de Empleo de Nicolás Romero;
- V. Planear, coordinar y promover las actividades artesanales propias del municipio a través del apoyo y organización de las y los artesanos;
- VI. Servir de órgano de consulta y asesoría en materia de desarrollo económico a los organismos públicos y privados;
- VII. Asesorar a los sectores sociales y privados que lo soliciten para la apertura de nuevas industrias, unidades económicas o la materialización de nuevos proyectos que fortalezcan el desarrollo económico del municipio;
- VIII. Apoyar y promover el incremento de calidad y productividad económica en el municipio;
- IX. Promover y fomentar la realización de programas de capacitación para las y los prestadores de servicios turísticos del municipio;
- X. Crear y actualizar el Registro de Unidades Económicas, indicando las que cuenten con el Dictamen de Giro, para la solicitud o refrendo de las licencias de funcionamiento;
- XI. Autorizar la placa a que se refiere la fracción VIII del artículo 74 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XII. Promover y fomentar la creación de fuentes para el desarrollo de las actividades mercantiles, tales como centrales de abasto, mercados públicos, de artesanías, o similares;
- XIII. Expedir y refrendar las licencias de funcionamiento conforme al Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo de conformidad con las normas jurídicas aplicables;
- XIV. Participar en la simplificación de gestiones para el establecimiento y la operación de empresas industriales, comerciales y de servicios en el territorio municipal, a través del Centro de Atención Empresarial;
- XV. Planear y evaluar programas proyectos y acciones en el ámbito agropecuario del municipio;
- XVI. Coordinar la elaboración, análisis y promoción de estudios y proyectos que propicien el desarrollo de las actividades agrícolas, florícolas, hortícolas, frutícolas, pecuarias y acuícolas preferentemente sostenibles, atendiendo a los recursos y capacidades; así como el desarrollo rural para atender las demandas de las y los productores y sus organizaciones;
- XVII. Coadyuvar a la realización de programas orientados a mejorar las condiciones sociales en el medio rural;
- XVIII. Desarrollar programas y acciones en materia forestal, que sean las más adecuadas, según las condiciones climatológicas y la vocación del suelo, así como las tradicionales de la zona que denoten su eficacia;
- XIX. Promover la colaboración del Gobierno Federal, Estatal y Municipal para el fomento y transferencia de tecnología a las y los productores, artesanas, artesanos, servidoras y servidores turísticos comerciantes y personas prestadoras de servicios del municipio;
- XX. Promover la integración de las y los comuneros, las y los ejidatarios, pequeñas y pequeños propietarios en los programas de investigación y capacitación;

**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XXI. Presentar al titular del Ejecutivo Municipal las políticas aplicables en materia turística sostenible y desarrollo artesanal municipal, para su propuesta ante el Honorable Ayuntamiento;
- XXII. Presentar al Presidente Municipal el Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, para su propuesta ante el Honorable Ayuntamiento;
- XXIII. Coordinar acciones para el desarrollo turístico del municipio con el apoyo de los Consejos de Participación Ciudadana y Autoridades Auxiliares de conformidad con lo dispuesto en las normas jurídicas aplicables;
- XXIV. Fomentar la participación en la organización y promoción de espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas o culturales y otros eventos tradicionales o folklóricos en el municipio y con otros municipios;
- XXV. Contar con el Registro Municipal de Turismo Sostenible y el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos actualizado, atendiendo lo dispuesto en las normas jurídicas aplicables;
- XXVI. Apoyar la formación de asociaciones, consejos, comités, patronatos, comisiones, cooperativas, fideicomisos y cualquier otro tipo de agrupaciones en materia turística y artesanal;
- XXVII. Impulsar la inversión pública y privada para aquellas zonas del municipio que hayan sido declaradas como prioritarias por los planes de desarrollo turístico y artesanal municipal;
- XXVIII. Emitir opinión ante las autoridades competentes en aquellos casos en que este prevista la concurrencia de inversión para la realización de proyectos de desarrollo turístico o el establecimiento de servicios turísticos;
- XXIX. Establecer coordinación con las autoridades federales y estatales del ramo para la realización de actividades que tiendan a fomentar, regular, controlar y proteger el turismo;
- XXX. Gestionar la celebración de convenios en materia turística sostenible y artesanal, e intervenir en la formulación de aquellos que el H. Ayuntamiento

**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

se proponga suscribir con las autoridades de otros municipios, así como con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno o privadas;

- XXXI. Promover la realización de programas de capacitación para las y los prestadores de servicios turísticos del municipio;
- XXXII. Establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal;
- XXXIII. Designar, habilitar, y/o nombrar al personal inspector, visitador, verificador, notificador y ejecutor, que actuaran de conformidad a la normatividad aplicable para el cumplimiento de las acciones, actos y/o acuerdos delegatorios de facultades que se emitan con motivo de las materias que tiene a cargo la Dirección de Desarrollo Sostenible;
- XXXIV. Promover y difundir acciones colaborativas con instituciones educativas públicas o privadas para fortalecer y mejorar el crecimiento de la comunidad estudiantil, en las materias a cargo de la Dirección de Desarrollo Sostenible, en beneficio de la población nicolasromerense;
- XXXV. Validar con su firma electrónica los trámites y servicios que se realicen de manera digital;
- XXXVI. Otorgar licencia de funcionamiento, previa presentación del Dictamen de Giro, a las unidades económicas que correspondan en términos de la normatividad vigente;
- XXXVII. Coordinar las funciones del Comité Municipal de Dictámenes de Giro;
- XXXVIII. Emitir la negativa cuando la solicitud sea improcedente del Dictamen de Giro;
- XXXIX. Autorizar la instalación de los espacios destinados a estacionamientos de servicio al público dentro del territorio Municipal, conforme al marco jurídico aplicable;
- XL. Elaborar y mantener actualizado el padrón de los operadores de estacionamientos de servicio al público en el municipio;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XL I. Presentar la propuesta de tarifas del servicio de estacionamientos de servicio al público en el municipio;
- XL II. Proponer y llevar acabo las medidas necesarias para eficientar la prestación del servicio público de estacionamientos;
- XL III. Aplicar las sanciones, multas, suspensiones y clausuras con el fin de regular las unidades económicas, incluidos los estacionamientos en el municipio de Nicolás Romero;
- XL IV. Expedir órdenes de pago a los contribuyentes titulares y/o propietarios de las unidades económicas y/o de anuncios publicitarios para su correcta regularización;
- XL V. Expedir el permiso de Anuncios Publicitarios una vez se haya efectuado el pago del impuesto que en derecho proceda; y
- XL VI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia; así como el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Artículo 92. Las y los inspectores, verificadores, ejecutores, interventores, visitadores y notificadores quedan habilitados en el horario de veinticuatro horas al día los siete días de la semana para llevar a cabo sus funciones y atribuciones ante las unidades económicas ubicadas dentro del municipio y conforme al horario que esté plasmado en la licencia de funcionamiento, sin necesidad de emitir de manera adicional el acuerdo de habilitación de días y de horas, con la finalidad de que dichos servidores públicos obtengan información y datos acorde a la actividad real de las unidades económicas

Artículo 93. La Dirección de Desarrollo Sostenible quedará integrada de la siguiente manera:

- I. Enlace Administrativo;
- II. Enlace Jurídico;
- III. Coordinación de Desarrollo Económico;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- a) Departamento de Anuncios Publicitarios;
- b) Departamento de Vinculación Empresarial;
- c) Departamento del Servicio Municipal al Empleo;
- d) Centro de Atención Empresarial;

IV. Coordinación de Fomento Agropecuario;

- a) Unidad Agroforestal;
- b) Unidad Pecuaria y Acuicola;

V. Coordinación de Turismo; y

- a) Unidad de Desarrollo de Productos Turísticos y de Operación Turística.

Artículo 94. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 95. La o el Enlace Jurídico tendrá las siguientes facultades:

I. Ser el responsable del desahogo del periodo de información previa y procedimientos no contenciosos que se implementen en la Dirección de Desarrollo Sostenible;

II. Llevar el correspondiente Libro de Gobierno donde se registren los periodos y procedimientos señalados en la fracción que antecede;

III. Coadyuvar con las y los servidores públicos adscritos a la Dirección de Desarrollo Sostenible, en los temas de índole jurídico, para la debida atención de los mismos, en beneficio de los intereses del municipio de Nicolás Romero;

IV. Requerir la documentación, información y/o datos necesarios a las o los titulares de las Coordinaciones, Departamentos y Unidades de la Dirección de Desarrollo Sostenible, para cumplir en tiempo y forma con sus facultades;

V. Tener a su cargo la debida integración, archivo y resguardo de los expedientes generados en la Oficina del Enlace Jurídico a su cargo;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VI. Dar seguimiento a los términos y plazos que le sean otorgados a la Dirección de Desarrollo Sostenible, de los escritos presentados por la ciudadanía;
- VII. Elaborar y/o revisar actas, acuerdos y/o convenios que requiera la Dirección de Desarrollo Sostenible para el cumplimiento de las atribuciones y funciones a cargo de esta;
- VIII. Tener permanente contacto con la Consejería Jurídica y Consultiva;
- IX. Coadyuvar, elaborar y tener a su cargo lo relativo al Comité Municipal de Dictámenes de Giro; así como elaborar os proyectos de los lineamientos jurídicos correspondientes para el correcto funcionamiento del mismo, para seguir el procedimiento respectivo hasta la aprobación de la autoridad máxima del municipio;
- X. Elaborar los documentos, informes, registros necesarios para el cumplimiento de sus facultades;
- XI. Atender, desahogar y levantar el acta respectiva, en cuanto a las comparecencias que de manera voluntaria realicen las y los ciudadanos ante la Dirección de Desarrollo Sostenible;
- XII. Atender los asuntos que la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Sostenible le encomiende;
- XIII. Tener a su cargo la debida integración, archivo y resguardo de los expedientes de periodos de información previa, actas circunstanciadas de verificación, inspecciones oculares y demás documentación en relación con verificaciones a unidades económicas generadas en la Dirección de Desarrollo Sostenible;
- XIV. Asesorar en materia legal al personal de las coordinaciones y departamentos adscritos a la Dirección de Desarrollo Sostenible;
- XV. Estar a cargo de las verificaciones que se deriven del Comité Municipal de Dictámenes de Giro;
- XVI. Llevar acabo el registro, resguardo y seguimiento de todas las verificaciones y/o actas de visitas de verificación que se realicen a las unidades económicas instaladas en el municipio de Nicolás Romero;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XVII. Elaborar los documentos, informes, registros, acuerdos y convenios necesarios para una adecuada regularización de las unidades económicas;
- XVIII. Determinar las funciones del personal y/o abogados a su cargo para efecto de efficientar el índice de competitividad y productividad laboral;
- XIX. Solicitar de manera verbal o por escrito información al personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Sostenible a efecto de emitir contestaciones y brindar atención de los asuntos no contenciosos de la Dirección que le sean encomendados;
- XX. Hacer propuestas para sustentar y mejorar los ordenamientos jurídicos por los cuales se rige la Dirección de Desarrollo Sostenible; y
- XXI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas y su superior jerárquico.

Artículo 96. La Coordinación de Desarrollo Económico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Gestionar y apoyar a las pequeñas y medianas empresas en capacitación y financiamiento para que se fortalezcan y generen empleos;
- II. Supervisar la actualización del padrón de Unidades Económicas asentadas en el territorio municipal; que cuenten o no con el Dictamen de Giro, así como para las solicitudes de ingreso en apertura o refrendo de las licencias de funcionamiento;
- III. Apoyar a la o el empresario en la realización y gestión de sus trámites ante las Dependencias municipales, estatales y federales para el buen funcionamiento de su unidad económica;
- IV. Organizar cursos y talleres de capacitación dirigidos principalmente al sector empresarial;
- V. Obtener datos estadísticos que sirvan como apoyo para tomar decisiones y cumplir con los objetivos de la Dirección de Desarrollo Sostenible;
- VI. Proponer y promover medidas para la regulación y simplificación administrativa;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VII. Apoyar a las empresas en el desarrollo de nuevos proyectos, cuando así lo soliciten y atendiendo a la disponibilidad de recursos de la Dirección de Desarrollo Sostenible;

VIII. Verificar los datos, documentos e información que proveen las y los particulares al solicitar la colocación de anuncios, emitiendo para ellos las órdenes de visita, inspección, verificación y demás actos a que haya lugar en términos de la normatividad vigente;

IX. Supervisar y vigilar el correcto funcionamiento del Servicio Municipal de Empleo que tiene como objetivo fundamental captar las vacantes de empleo que ofrecen las y los ofertantes para lograr la vinculación con los buscadores de empleo;

X. Supervisar y vigilar que se cumpla el procedimiento para el trámite de expedición de Licencias de Funcionamiento, realizado a través del Centro de Atención Empresarial, atendiendo lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Supervisar que el Centro de Atención Empresarial, así como la Ventanilla Única, verifiquen los datos, información y documentos que proporcionen las y los particulares en los trámites relativos a la expedición o refrendo de la Licencia de Funcionamiento;

XII. Coordinar y supervisar el correcto funcionamiento de la Ventanilla Única y del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) para un eficaz y eficiente trámite, servicio y operación, cumpliendo con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Coordinar acciones con otras dependencias de la Administración Pública Municipal, para la rápida atención y seguimiento de los trámites relacionados con la Licencia de Funcionamiento;

XIV. Coordinar y supervisar que se cumpla con la digitalización de los expedientes técnicos que contengan todos y cada uno de los requisitos que integren las solicitudes de licencia de funcionamiento para la apertura y refrendo de Unidades Económicas dedicadas a las actividades comerciales, industriales y prestación de servicios en el municipio, los cuales están resguardados en el archivo dentro del



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Centro de Atención Empresarial; y

XV. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y la o el titular de la Dirección de Desarrollo Sostenible.

Artículo 97. La Coordinación de Desarrollo Económico, para el adecuado cumplimiento de sus facultades y obligaciones, tendrá a su cargo los siguientes Departamentos y Centro de Atención Empresarial con sus respectivas atribuciones:

A. Serán atribuciones del Departamento de Anuncios Publicitarios las siguientes.

I. Tramitar y/o solicitar la expedición o revocación de los permisos y autorizaciones para fijar, colocar, instalar, conservar, modificar, ampliar, reproducir o retirar anuncios publicitarios dentro del territorio municipal;

II. Recibir y atender las solicitudes o cualquier otro documento relacionado con la colocación o instalación de anuncios publicitarios que las y los particulares están obligados a presentar;

III. Verificar que los anuncios publicitarios cumplan con las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento;

IV. Llevar a cabo el retiro o modificación a costa de la o el propietario los siguientes anuncios publicitarios;

- a) Anuncios publicitarios peligrosos que causen situación de riesgo inminente a bienes materiales y/o personas;
- b) Anuncios publicitarios que no cuenten con la autorización o permiso o bien, que teniéndola hayan sufrido modificaciones sin conocimiento y aprobación de la Coordinación de Desarrollo Económico en cuanto a su ubicación o área de exposición;
- c) Anuncios publicitarios cuya autorización o permiso haya terminado su vigencia, o haya sido revocada o cancelada; y
- d) Cuando no se use o instale de acuerdo con las condiciones en que fue



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

autorizado el elemento publicitario.

V. Describir, cuantificar y elaborar el recibo de pago de derechos según el tipo de anuncio o actividad publicitaria de acuerdo con el Código Financiero del Estado de México;

VI. Para su correcto funcionamiento, este Departamento contará con una plantilla de personal inspector, visitador, verificador, notificador y ejecutor, que actuarán de conformidad al acuerdo delegatorio de facultades que se emita; y

VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

B. Serán atribuciones del Departamento de Vinculación Empresarial, las siguientes.

I. Desarrollar e implementar acciones que permitan la articulación entre los sectores académico, empresarial, agrario, gubernamental y social, en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito municipal, nacional e internacional;

II. Gestionar, asesorar y brindar apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) en materia de financiamiento o programas del Gobierno Federal o Gobierno del Estado de México, con el objetivo de fortalecerlas y transformarlas en dinamizadores del empleo;

III. Coordinarse con diversas instancias para agilizar los trámites de apoyo que se ofrecen a la o el empresario para establecer o fortalecer la actividad económica en el municipio;

IV. Proponer diferentes medios digitales para la atención y seguimientos de apoyos al sector empresarial; y

V. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

C. Serán atribuciones del Departamento de Servicio Municipal al Empleo, las siguientes.

I. Recibir vacantes ofertadas por las empresas para su publicación y envío de personas solicitantes;

II. Establecer un sistema de seguimiento de las vacantes ocupadas y obtener el listado del personal contratado;

III. El titular del Departamento se encargará de suscribir las cartas de envío a las y los ciudadanos que soliciten empleo para realizar la vinculación a las empresas ofertantes de vacantes;

IV. Vincularse con el Sistema Estatal de Empleo para mejorar las estrategias de trabajo en el municipio;

V. Gestionar, promover y apoyar a las empresas y personas interesadas que deseen actualizarse en algún curso de capacitación para canalizarlos a las diferentes instituciones; y

VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

D. El Centro de Atención Empresarial, para el eficiente ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará de la Ventanilla Única Municipal, la cual tendrá las siguientes funciones.

I. Atender e informar a los particulares, de forma gratuita, los trámites que se realizan para el inicio de operaciones de las empresas, mediante el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE);

II. Ser el único medio de recepción de la documentación que presentan las y los particulares respecto de los trámites para la obtención de licencias de funcionamiento, permisos y autorizaciones municipales;

III. Integrar expedientes y enviar las remesas que en la modalidad del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y trámite ordinario se reciban, canalizándolas a las áreas correspondientes;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IV. Trabajar en conjunto con las demás Dependencias y Entidades de las Administración Pública Municipal competentes para dar seguimiento a los trámites empresariales;

V. Proporcionar en forma gratuita a la ciudadanía, los formatos de solicitud de trámites de su competencia;

VI. Entregar a las y los particulares que hayan realizado su trámite correspondiente las licencias de funcionamiento, permisos y autorizaciones municipales;

VII. Elaborar un informe mensual de las actividades, logro de objetivos y cumplimiento de los indicadores de eficiencia del área;

VIII. La o el encargado de la Ventanilla Única informará del desempeño de sus funciones a la o el titular de la Coordinación de Desarrollo Económico y a la o el titular de la Dirección de Desarrollo Sostenible;

IX. Resguardar y actualizar los expedientes técnicos que contengan todos y cada uno de los requisitos que integren las solicitudes de Licencia de Funcionamiento para la apertura y refrendo de Unidades Económicas dedicadas a las actividades comerciales, industriales y prestación de servicios en el municipio, los cuales serán resguardados en el archivo dentro del Centro de Atención Empresarial;

X. Contar con una base de datos confiable y actualizado de Unidades Económicas que se encuentran establecidas en el territorio municipal, que nos facilite sistemáticamente datos relevantes para las estadísticas y el buen funcionamiento de la Ventanilla Única;

XI. Recibir las solicitudes de trámite para Dictamen de Giro;

XII. Realizar la prevención por escrito al solicitante o Representante legal de la licencia de funcionamiento, sea en caso de ingreso para expedición, revalidación, reposición o modificación en términos de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y demás ordenamientos aplicables; y

XIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Presidente Municipal y la o el titular de la Dirección de Desarrollo Sostenible.

Artículo 98. La Coordinación de Fomento Agropecuario tendrá las siguientes atribuciones:

I. Difundir las Reglas de Operación de los Programas y Componentes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal y de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado, a los núcleos agrarios, rancherías y comunidades donde exista actividad agropecuaria, para poder participar en los apoyos que dichas reglas suscriban;

II. Gestionar a través de las Dependencias de los diferentes órdenes de gobierno los programas y componentes que apoyen el desarrollo del sector agrícola, pecuario, acuícola y forestal en beneficio de las y los productores del sector primario;

III. Coordinar, implementar, supervisar y dar seguimiento a las acciones de capacitación, gestión y programas que contribuyan al desarrollo agrícola, pecuario, acuícola y forestal del municipio;

IV. Contribuir al desarrollo de capacidades de las y los productores del sector primario del municipio a través de la implementación de talleres y/o cursos de capacitación impartidos por el personal adscrito a la coordinación o por técnicos de las distintas dependencias de los gobiernos estatales y federales;

V. Atender las solicitudes de las y los productores agrícolas, pecuarios, acuícolas y forestales, a través de asesoramiento técnico para la solución de problemas en materia productiva;

VI. Elaborar programas que contribuyan al mejoramiento productivo de las unidades de producción agrícolas, pecuarias, acuícolas y forestales, en beneficio de las y los productores del medio rural, lo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal;

VII. Atender las solicitudes de la ciudadanía en materia forestal con el objetivo de conservar y preservar los recursos naturales; y

VIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y la o el titular de la Dirección de Desarrollo Sostenible.



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 99. La Coordinación de Fomento Agropecuario tiene a su cargo las siguientes Unidades, con las atribuciones que a cada una le son señaladas a continuación:

A. Unidad Agroforestal.

I. Identificar las necesidades de las y los productores agrícolas y forestales nicolasromerenses con el propósito de implementar estrategias que contribuyan al desarrollo agrícola sostenible considerando el mejoramiento de la infraestructura rural;

II. Contribuir a la conservación y preservación de los bosques del municipio;

III. Gestionar ante las instancias de los diferentes órdenes de gobierno los programas en materia de conservación forestal y asesoramiento agropecuario;

IV. El desarrollo de las capacidades de las y los productores agropecuarios a través de capacitación y acompañamiento técnico con el propósito de desarrollar el potencial de las y los productores del sector agrícola y forestal;

V. Atención a productores agropecuarios y forestales del municipio;

VI. Implementar programas y acciones de trabajo orientados a resultados que contribuyan al incremento de la productividad de las zonas agrícolas, así como la conservación y preservación de los bosques;

VII. Analizar las reglas de operación y procesos operativos de las instancias federales y estatales del sector agropecuario para identificar los programas y componentes que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de las unidades de producción de las y los productores;

VIII. Difusión de los Programas de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia; y

IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

B. Unidad Pecuario y Acuícola.

I. Identificar las necesidades de las y los productores pecuarios y acuícolas nicolasromerenses, con el propósito de implementar estrategias que contribuyan al



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

desarrollo e incremento de la productividad de las unidades de producción pecuarias y acuícolas del municipio considerando el mejoramiento de la infraestructura rural;

II. Gestionar ante las instancias de los diferentes órdenes de gobierno las actividades para el desarrollo y fomento de las unidades de producción pecuarias y acuícolas;

III. Desarrollar las capacidades de las y los productores pecuarios y acuícolas a través de capacitación y acompañamiento técnico con el propósito de desarrollar las capacidades de las y los productores nicolasromerenses y con ello se mejore la calidad de vida de los productores del sector primario;

IV. Atender a productoras y productores pecuarios y acuícolas del municipio;

V. Implementar programas y acciones de trabajo orientados a resultados;

VI. Analizar las reglas de operación y procesos operativos de las instancias federales y estatales del sector pecuario y acuícola para identificar los programas y componentes que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de las unidades de producción de las y los productores nicolasromerenses;

VII. Difusión de los Programas de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia;

VIII. Mantener la aplicación estricta de las campañas zoonosanitarias y de buenas prácticas acuícolas, de acuerdo con la normatividad federal aplicable, actuando en coordinación con las diferentes Dependencias de los tres órdenes de gobierno; y

IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 100. La Coordinación de Turismo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar la propuesta de políticas aplicables en materia turística sostenible y desarrollo artesanal municipal;

II. Elaborar el Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal; en coordinación con las Dependencias que corresponda;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

III. Emitir opinión ante las autoridades competentes en aquellos casos en que este prevista la concurrencia de inversión para la realización de proyectos de desarrollo turístico o el establecimiento de servicios turísticos;

IV. Generar la vinculación con Gobiernos municipales, estatales y federales, así como entidades públicas y privadas, para la celebración de convenios en materia turística sostenible y desarrollo artesanal;

V. Coordinar, planear y evaluar el desarrollo turístico sostenible y artesanal del municipio con el apoyo y participación de autoridades auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana;

VI. Promover y coordinar la formación de asociaciones, consejos, comités, patronatos, comisiones, cooperativas, fideicomisos y cualquier otro tipo de agrupaciones en materia turística y artesanal;

VII. Levantar y mantener actualizado en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento a través del Cronista Municipal el inventario del patrimonio turístico municipal, mismo que deberá contener los lugares, bienes o acontecimientos que ofrezcan interés turístico, así como los servicios, facilidades y cualquier otro elemento que constituya o pueda constituir un factor para la atención y desarrollo del turismo;

VIII. Elaborar, integrar y mantener actualizado el Registro Municipal de Turismo Sostenible, el Catálogo Artesanal Municipal y el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos;

IX. Proporcionar asesoría técnica a las y los prestadores de servicios turísticos del municipio;

X. Participar en la coordinación de espectáculos, congresos, convenciones, excursiones, actividades deportivas o culturales y otros eventos tradicionales o folklóricos;

XI. Promover, dirigir, coordinar o realizar la elaboración y distribución de información, propaganda y publicidad en materia turística y artesanal;

XII. Difundir el Decálogo del Visitante Responsable;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XIV. Respetar, preservar y difundir los usos, costumbres y la cosmovisión de los pueblos indígenas del municipio en el ámbito turístico y artesanal;

XV. Promover ante las instituciones educativas públicas y privadas, la visita a los atractivos turísticos del territorio municipal, fomentando la actividad turística y artesanal;

XVI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y la o el titular de la Dirección de Desarrollo Sostenible.

Artículo 101. La Coordinación de Turismo tendrá bajo su cargo la Unidad de Desarrollo de Productos Turísticos y de Operación Turística, con las siguientes facultades y obligaciones:

I. Proponer y desarrollar técnicas innovadoras para la introducción de productos turísticos sostenibles en el municipio, mediante estrategias que coadyuven a complementar y variar la oferta turística con la finalidad de mejorar su competitividad;

II. Coordinar y supervisar los programas, estudios y proyectos para el desarrollo de nuevos productos turísticos, mediante la planeación, visitas técnicas y de prospección, con la finalidad de evaluar y diagnosticar el desarrollo turístico y artesanal en el municipio;

III. Promover actividades para el desarrollo, operación y fomento de los servicios turísticos y artesanales con los organismos gubernamentales y no gubernamentales;

IV. Analizar estudios de tendencias turísticas y evaluar las del mercado turístico local y regional, a fin de identificar e impulsar los productos diferenciados de mayor demanda y potencial turístico;

V. Evaluar el desarrollo turístico y artesanal municipal, identificando las causas de la problemática existente para proponer e impulsar las acciones requeridas para su solución;

VI. Fomentar el desarrollo y la modernización de la pequeña y mediana empresa de servicios turísticos;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VII. Instrumentar estrategias que impulsen el desarrollo del turismo deportivo, cultural, de negocios, ecoturismo, entre otros, que otorguen valor agregado a los diversos destinos turísticos, en coordinación con los sectores público, social y privado; y

VIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPÍTULO IV

Dirección General de Infraestructura Municipal

Artículo 102. La Dirección General de Infraestructura Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;
- II. Promover y vigilar el desarrollo urbano en todas las comunidades llámese ejido, comunidad, propiedad, así como los centros de población del municipio;
- III. Establecer y vigilar el cumplimiento de los programas de adquisición de reservas territoriales del municipio con la participación que corresponda a otras autoridades;
- IV. Tramitar la aprobación para la apertura, prolongación, modificación e incorporación a la traza urbana municipal de las vías públicas existentes y que se tengan contempladas por prospectiva;
- V. Instrumentar mecanismos de control y vigilancia para las diferentes áreas que conforman la Dirección General de Infraestructura Municipal;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VI. Analizar las denuncias interpuestas de manera directa por la ciudadanía en contra de las y los servidores públicos adscritos a la misma, para su remisión al área correspondiente;
- VII. Coordinar y colaborar con autoridades de los diferentes niveles de gobierno para atender los asuntos que inciden en la zona metropolitana, conforme a la normatividad vigente;
- VIII. Crear y proponer planes, programas y proyectos que tiendan a solucionar problemáticas inherentes a la zona metropolitana a la que pertenece el municipio;
- IX. Difundir los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente;
- X. Aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de los residuos sólidos industriales no peligrosos;
- XI. Implantar medidas y mecanismos para prevenir, restaurar y corregir la contaminación del aire, suelo, agua y del ambiente en general;
- XII. Asesorar a los Consejos de Participación Ciudadana, Autoridades Municipales, Sociedad Civil Organizada, Sector Educativo y Privado, así como Organizaciones Sociales intermedias, sobre las acciones tendientes a proteger el ambiente y promover la cultura ecológica, además de promover la aplicación de las que corresponda a otras autoridades;
- XIII. Aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales de la materia y promover la aplicación de las que corresponda a otras autoridades;
- XIV. Elaborar proyectos de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas en materia ambiental, los cuales, deberán ser aprobados por el H. Ayuntamiento;
- XV. Realizar la programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que por orden expresa del Ayuntamiento, requieran prioridad;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XVI. Planear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que haya autorizado el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los procedimientos de adjudicación y otros que determine la normatividad de la materia;
- XVII. Proyectar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que lleve a cabo el municipio, considerando la conservación y mantenimiento de edificios, monumentos calles, parques y jardines.
- XVIII. Construir y ejecutar todas aquellas obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que permitan aumentar y mantener la infraestructura municipal y que estén consideradas en el programa respectivo;
- XIX. Determinar y cuantificar los materiales y trabajos necesarios para programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de los servicios públicos;
- XX. Vigilar que se cumplan y lleven a cabo los programas de construcción y mantenimiento de obras y servicios públicos;
- XXI. Cuidar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cumplan con los requisitos de seguridad observando las normas de construcción y términos establecidos;
- XXII. Vigilar la construcción en las obras publicas llevadas a cabo por adjudicación, así como aquellas ejecutadas por la administración;
- XXIII. Administrar y ejercer, en el ámbito de su competencia, de manera coordinada con la o el Tesorero Municipal, los recursos públicos destinados a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, supervisión y control de la obra pública, servicios relacionados con la misma, así como los servicios públicos, conforme a las disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables, en congruencia con los planes, controles y procedimientos administrativos aprobados;
- XXIV. Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas sean programadas, presupuestadas, ejecutadas, adjudicadas y contratadas en estricto apego a las disposiciones legales aplicables;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XXV. Integrar y verificar que se elaboren de manera correcta y completa las bitácoras y/o expedientes únicos de obra, con motivo de la obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVI. Promover la construcción de urbanización, infraestructura y equipamiento;
- XXVII. Formular y conducir la política municipal en materia de obras públicas e infraestructura para el desarrollo;
- XXVIII. Cumplir y hacer cumplir la legislación y normatividad en materia de obra pública;
- XXIX. Proyectar, formular y proponer al Presidente Municipal el Programa de Obras Públicas para la construcción y mejoramiento de las mismas, de acuerdo a la normatividad aplicable y en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal, objetivos y prioridades del municipio, así como vigilar su ejecución;
- XXX. Dictar las normas generales y ejecutar las obras de reparación, adaptación y demolición de inmuebles propiedad del municipio que le sean asignadas;
- XXXI. Ejecutar y mantener las obras públicas que acuerde el Ayuntamiento, de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable, a los planes, presupuestos y programas previamente establecidos, coordinándose, en su caso, previo acuerdo con el Presidente Municipal, con las autoridades federales, estatales y municipales concurrentes;
- XXXII. Vigilar que la ejecución de la obra pública adjudicada y los servicios relacionados con ésta se sujeten a las condiciones contratadas;
- XXXIII. Establecer los lineamientos para la realización de estudios y proyectos de construcción de obras públicas;
- XXXIV. Autorizar para su pago, previa validación del avance y calidad de las obras, los presupuestos y estimaciones que presenten las y los contratistas de obras públicas municipales;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XXXV. Formular el inventario de la maquinaria y equipo de construcción a su cuidado o de su propiedad, manteniéndolo en óptimas condiciones de uso;
- XXXVI. Coordinar y supervisar que todo el proceso de las obras públicas que se realicen en el municipio se apegue a la legislación y normatividad en materia de obra pública;
- XXXVII. Controlar y vigilar el inventario de materiales para construcción;
- XXXVIII. Integrar y autorizar con su firma la documentación que, en materia de obra pública, deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXXIX. Formular las bases y expedir la convocatoria a los procedimientos de adjudicación para la realización de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo con los requisitos que para dichos actos, señale la normatividad respectiva, vigilando su correcta ejecución;
- XL. Instrumentar y ejecutar procesos administrativos que contemplen la planeación, dirección, ejecución, control y evaluación de las diferentes actividades que se realizan en cada una de las áreas que componen la dependencia y que están destinadas al servicio público de la comunidad;
- XLI. Establecer programas de conservación de las obras de equipamiento y de aquellas realizadas por los servicios públicos de su competencia;
- XLII. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos establecidos para los servicios públicos que estén a su cargo;
- XLIII. Inducir las acciones necesarias que permitan la participación de la población del municipio en el embellecimiento de las comunidades;
- XLIV. Planear la optimización de recursos con el fin de aumentar la cantidad y calidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía;
- XLV. La Dirección General de Infraestructura Municipal, a través de la Dirección de Área de Desarrollo Urbano, cumplirá con los objetivos, procedimientos, criterios, métricas y mecanismos del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS), de conformidad con los lineamientos,



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

bases, y metodología que emita la autoridad en materia de mejora regulatoria, con la finalidad de asegurar la simplificación y reingeniería de los trámites y servicios relacionados con la obtención de la autorización de construcciones menores a mil quinientos metros cuadrados, incluyendo el correspondiente termino de obra y sus accesorios, y si es el caso, que se requiera alineamiento, número oficial y uso del suelo;

- XLVI. La Dirección General de Infraestructura Municipal, a través de la Dirección de Área de Desarrollo Urbano, cumplirá con los objetivos, procedimientos, criterios, métricas y mecanismos para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de la Infraestructura en Telecomunicaciones, de conformidad con los lineamientos, bases y metodología que emita la autoridad en materia de mejora regulatoria con la finalidad de asegurar la simplificación y reingeniería de los trámites y servicios relacionados con la obtención de la autorización para la construcción, instalación, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura en telecomunicaciones; y
- XLVII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 103. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones la Dirección General de Infraestructura Municipal, se auxiliará de la siguiente estructura administrativa:

I. Enlace Administrativo;

II. Dirección de Área de Desarrollo Urbano;

a) Departamento de Asuntos Metropolitanos;

b) Departamento de Licencias;

b1) Unidad de Uso de Suelo;

b2) Unidad de Construcción.

c) Departamento de Inspección;

d) Departamento de Conjuntos Urbanos;

e) Departamento de Tenencia de la Tierra;

III. Dirección de Área de Servicios Públicos;

a) Departamento de Bacheo, Balizamiento y Alumbrado Público;

b) Departamento de Parques y Jardines;

c) Departamento de Limpia, Transporte y Panteones;

IV. Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- a) Departamento de Estudios y Proyectos;
- b) Departamento de Construcción de Obras;
- c) Departamento de Contratación y Seguimiento Administrativo;

V. Coordinación de Obras por Administración;

- a) Departamento de Obras con Participación Ciudadana;

VI. Coordinación de Medio Ambiente; y

- a) Unidad de Inspección y Verificación Ambiental.

Artículo 104. Corresponderá a la o el Enlace Administrativo el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 105. La Dirección de Área de Desarrollo Urbano tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Supervisar, coordinar, elaborar, autorizar o en su caso ejecutar licencias de uso del suelo, construcción, permisos y otros actos administrativos de su competencia;
- II. Verificar y, en su caso, analizar las evaluaciones a la modificación al Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los parciales que se deriven, así como participar en la elaboración, evaluación y modificación de los planes regionales de desarrollo urbano;
- III. Suscribir acuerdos, contratos y/o convenios en conjunto con las instancias federales y estatales en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- IV. Supervisar el cumplimiento de las normas técnicas estatales en materia de desarrollo urbano sostenible en el municipio;
- V. Participar en la promoción y realización de los programas de uso de suelo y vivienda, preferentemente para la población de menores recursos económicos y coordinar su gestión y ejecución;
- VI. Promover estudios para el mejoramiento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos del desarrollo urbano y la vivienda en el municipio, e impulsar proyectos para su correcto funcionamiento;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VII. Inspeccionar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano Estatal, Municipal y Regional, y demás programas en materia de ordenamiento territorial con estricto apego a la legislación vigente y, en caso contrario, instaurar los procedimientos a que haya lugar;
- VIII. Participar en el diseño e implementación de planes y programas de la Dirección General de Infraestructura Municipal a través de la Dirección de Área de Desarrollo Urbano;
- IX. Remitir al Registro Estatal de Desarrollo Urbano las autorizaciones en términos del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos que le deban informar;
- X. Autorizar las licencias de construcción en todas sus modalidades, permisos de obra, constancias de obra y constancias de alineamiento y/o número oficial, licencias de uso del suelo, cédulas informativas de zonificación, cambios de uso de suelo; previstas en el Código Administrativo, así como en el Reglamento del Libro Quinto ambos vigentes en el Estado de México;
- XI. Cumplirá con los objetivos, procedimientos, criterios, métricas y mecanismos del Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS), de conformidad con los lineamientos, bases y metodología que emita la autoridad en materia de mejora regulatoria, con la finalidad de asegurar la simplificación y reingeniería de los trámites y servicios relacionados con la obtención de la autorización de las construcciones menores a 1,500 metros cuadrados, incluyendo el correspondiente término de obra y sus accesorios, y si el caso, que se requiera alineamiento, número oficial y uso del suelo;
- XII. Ejecutará los objetivos, procedimientos, criterios, métricas y mecanismos para el despliegue, uso, mantenimiento y reparación de la Infraestructura en Telecomunicaciones, de conformidad con los lineamientos, bases y metodología que emita la autoridad en materia de Mejora Regulatoria con la finalidad de asegurar la simplificación y reingeniería de los trámites y servicios relacionados con la obtención de la autorización para la construcción, instalación, uso, mantenimiento y reparación de infraestructura en telecomunicaciones;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XIII. Regulará el uso temporal de la vía pública para maniobras de carga y descarga;
- XIV. Las demás que señalen las disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 106. Corresponden a los Departamentos que integran la Dirección de Área de Desarrollo Urbano las siguientes facultades y atribuciones:

A. Departamento de Asuntos Metropolitanos.

- I. Apoyar mecanismos de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales para la atención de la problemática común en la zona metropolitana a la que corresponde el municipio de Nicolás Romero;
- II. Formular la evaluación, conducción y ejecución de las políticas metropolitanas a través de la Agenda Metropolitana Cuautitlán-Texcoco para el desarrollo sostenido y sustentable del municipio;
- III. Elaborar estudios, metodologías, instrumentos y mecanismos para apoyar las actividades con enfoque metropolitano;
- IV. Elaborar estudios y propuestas que fortalezcan el crecimiento ordenado del entorno metropolitano;
- V. Elaborar reglamentos y lineamientos normativos en congruencia con la Agenda 2030 y el desarrollo;
- VI. Dar atención a los asuntos de relación entre los municipios colindantes que generen impactos urbanos; y
- VII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

B. Departamento de Licencias.

- I. Recibir, revisar y dar trámite a las solicitudes que integran los expedientes técnicos;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. Resolver las solicitudes de licencias de uso del suelo, de construcción en todas sus modalidades, permisos para obra, constancias de alineamiento, número oficial y cédulas informativas de zonificación;
 - III. Dar trámite y resolver las licencias de construcción que requieran Dictamen de Giro o Evaluación de Impacto;
 - IV. Dictaminar en el orden afectaciones a particulares en las obras de construcción con base en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
 - V. Validar planos de obra;
 - VI. Atender solicitudes de búsqueda de expedientes; y
 - VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.
- b1). Serán funciones de la Unidad de Uso del Suelo como área auxiliar para el eficiente desempeño del Departamento de Licencias las siguientes:
- I. Recibir, dictaminar, cuantificar y autorizar las licencias de uso del suelo, cédulas informativas de zonificación, alineamiento y/o número oficial;
 - II. Dictaminar de acuerdo con la documentación presentada por el solicitante, si se requiere de la Evaluación Técnica de Impacto En Materia Urbana, para la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal de acuerdo con los supuestos establecidos en el artículo 5.35 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y
 - III. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.
- b2). Serán funciones de la Unidad de Construcción como área auxiliar para el eficiente desempeño del Departamento de Licencias las siguientes:
- I. Recibir, dictaminar, cuantificar y autorizar las licencias de construcción en todas sus modalidades y las que requieran de la Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Urbano para la emisión de la Evaluación de Impacto



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Estatad, de conformidad con el artículo 5.35 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente;

- II. Decidir de conformidad con la documentación presentada por el solicitante, si se requiere de la Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Urbano o en su caso, la Evaluación de Impacto Estatal;
- III. Tramitar prórrogas; y
- IV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

C. Serán funciones del Departamento de Inspección las siguientes:

- I. Ejecutar visitas de inspección, verificación y notificación, vigilando el estricto cumplimiento de las construcciones que soliciten la licencia correspondiente y cumplan con el uso o destino del suelo, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nicolás Romero vigente;
- II. Efectuar la supervisión y vigilancia de las obras, ejecutando las medidas de seguridad correspondientes en cada caso particular;
- III. Solicitar al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, visitas a fin de comprobar los lineamientos establecidos en la Evaluación de Impacto Estatal, que los particulares o personas jurídico colectivas cuenten con la misma y conservando las características bajo las cuales les fue expedido el documento;
- IV. Atender las contingencias que surjan dentro del territorio municipal;
- V. Realizar visitas de verificación que se requieran para la elaboración de las licencias que emite la Dirección General de Infraestructura Municipal a través de la Dirección de Área de Desarrollo Urbano;
- VI. Detección de obras en proceso y que no cuenten con las licencias respectivas, a fin de iniciar el Procedimiento Administrativo correspondiente; y



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

D. Serán funciones del Departamento de Conjuntos Urbanos, las siguientes:

- I. Asistir a los Comités con autoridades estatales y federales para la aprobación de nuevos desarrollos que pretendan construir viviendas en el territorio municipal;
- II. Revisar, analizar y aprobar los proyectos de conjuntos urbanos y condominios que pretendan desarrollarse en el municipio, con excepción de los proyectos que sean de competencia de las autoridades estatales o federales;
- III. Revisar y aprobar los proyectos que requieran de la Evaluación Técnica de Impacto En Materia Urbana y que cuenten con la Evaluación de Impacto Estatal, para expedir las licencias correspondientes;
- IV. Supervisar y realizar recorridos constantes a todos y cada uno de los conjuntos urbanos y condominios para verificar su perfecto cumplimiento con las obligaciones estipuladas en su gaceta de autorización;
- V. Realizar las acciones pertinentes para que los desarrolladores cumplan en tiempo y forma con sus garantías por vicios ocultos en la realización y entrega de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento de sus conjuntos urbanos y condominios entregados;
- VI. Solicitar y realizar las reuniones con las dependencias municipales; Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para la revisión y firma de las actas de entrega-recepción de los conjuntos urbanos que hayan cumplido en lo estipulado en su acuerdo de autorización;
- VII. Enviar actas entrega-recepción firmadas por las autoridades municipales a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, para su firma y liberación del conjunto urbano;
- VIII. Coordinar con la Consejería Jurídica y Consultiva del H. Ayuntamiento la recepción de las pólizas de garantía por vicios ocultos de las obras recepcionadas por la autoridad competente;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IX. Otorgar conforme a la normatividad vigente, todos y cada uno de los permisos y/o autorizaciones que expide la Dirección General de Infraestructura Municipal a través de la Dirección de Área de Desarrollo Urbano, así como la información sobre desarrollos habitacionales; y
- X. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

E. Departamento de Tenencia de la Tierra.

- I. Conocer la ubicación física y demográfica, así como la situación jurídica de los asentamientos humanos irregulares dentro del municipio;
- II. Determinar la factibilidad de regularización conforme a las leyes de la materia y, en su caso, proceder a ejecutarlo de acuerdo con sus actividades y características;
- III. Formular, proponer y ejecutar programas y acciones para la regularización de la tenencia de la tierra en el territorio municipal, en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales, en su caso;
- IV. Identificar los asentamientos irregulares que se encuentran establecidos en el municipio e integrar el padrón correspondiente;
- V. Otorgar asesoría jurídica a la ciudadanía, fundamentalmente a la de escasos recursos económicos, para obtener la escrituración y otorgamiento de testamentos públicos abiertos que permitan la seguridad jurídica del patrimonio familiar;
- VI. Llevar a cabo levantamientos topográficos y censos de los asentamientos humanos irregulares localizados en el territorio municipal susceptibles de regularización;
- VII. Recibir, tramitar y gestionar las solicitudes de incorporación al desarrollo urbano, de los asentamientos humanos irregulares ubicados en zonas ejidales que se localizan dentro del territorio municipal, emitiendo así los dictámenes correspondientes en materia de desarrollo urbano; y



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 107. La Dirección de Área de Servicios Públicos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Instrumentar e informar a la o el Director General de Infraestructura Municipal la ejecución de los procesos administrativos que contemplen la planeación, ejecución, control y evaluación de las diferentes actividades que se realizan en cada uno de los departamentos de la Dirección de Área de Servicios Públicos, con el objetivo de mejorar el desarrollo en funciones y aprovechamiento de los recursos;
- II. Analizar la problemática de cada uno de los departamentos que componen esta Dirección de Área, con relación a sus áreas de acción e influencia de la comunidad;
- III. Implementar y proporcionar el mantenimiento necesario al servicio público de calles, plazas, jardines, monumentos históricos y demás lugares de servicio público;
- IV. Administrar el servicio de panteones públicos, propiedad del H. Ayuntamiento;
- V. Atender el buen funcionamiento de calles, así como el aseo y limpieza de lugares de uso común del municipio;
- VI. Mantener y administrar los servicios de aseo y limpia en los dispositivos para depositar basura;
- VII. Ejecutar el mantenimiento preventivo o correctivo, así como administrar el servicio de alumbrado público, procurando la aplicación de tecnología para el ahorro de energía;
- VIII. Establecer el sistema de conservación de las obras de equipamiento urbano bajo su área de competencia;
- IX. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos de los servicios que presta el H. Ayuntamiento y que estén a su cargo;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- X. Inducir las acciones necesarias que permitan la participación de la población del municipio en el embellecimiento de las comunidades;
- XI. Arborizar las áreas municipales utilizando variedades adecuadas al clima de la región y que requieran el menor mantenimiento;
- XII. Supervisar el mantenimiento, limpieza y el buen desempeño de las instalaciones de los Mercados Municipales;
- XIII. Coadyuvar al aumento en la calidad de los servicios que presta la Dirección de Área de Servicios Públicos a la ciudadanía en base a programas específicos;
- XIV. Coadyuvar a la optimización de recursos y aumento en la calidad de los servicios ofrecidos a la ciudadanía; y
- XV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 108. Corresponde a los Departamentos que integran a la Dirección de Área de Servicios Públicos las siguientes facultades y atribuciones:

- A. Departamento de Bacheo, Balizamiento y Alumbrado Público.
 - I. Ejecutar el programa de obras de mantenimiento llevando a cabo labores de conservación preventiva y correctiva en el pavimento de las vialidades del municipio;
 - II. Operar los programas de prevención para reducir al mínimo los trabajos urgentes de reparación y conservación de pavimentos en las vías públicas municipales;
 - III. Revisar, evaluar y dar seguimiento al programa de obras de mantenimiento de pavimento en las vialidades municipales;
 - IV. Diseñar los programas de mantenimiento de alumbrado público del municipio de Nicolás Romero;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Implementar campañas de concientización para la conservación de las luminarias existentes en el municipio;
- VI. Apoyar técnicamente y con materiales en alumbrado público a las comunidades del municipio con la aplicación de mantenimiento correctivo y preventivo a las luminarias;
- VII. Supervisar y recibir las obras de alumbrado público que cumplan con las especificaciones y normas técnicas contenidas en Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables, en coordinación con la Dirección General de Infraestructura Municipal; y
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

B. Departamento de Parques y Jardines.

- I. Diseñar los programas de creación de áreas verdes del municipio;
- II. Mantener en buenas condiciones los monumentos históricos y fuentes, en coordinación con la Dirección General de Infraestructura Municipal;
- III. Dar mantenimiento a las áreas verdes del municipio;
- IV. Propiciar, en coordinación con el área respectiva, el mejoramiento de la imagen urbana del municipio; y
- V. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

C. Departamento de Limpia Transporte y Panteones.

- I. Proponer a la o el titular de la Dirección de Área de Servicios Públicos nuevos programas para atender la demanda ciudadana y para mejorar la eficacia operativa;
- II. Eficientar y coordinar las actividades de los rellenos sanitarios dando cumplimiento a las normas ecológicas y sanitarias;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- III. Hacer los estudios necesarios para la contratación y concesión de servicios, encaminados a lograr una mejor eficiencia de recursos;
- IV. Diseñar y supervisar las rutas de recolección de basura y limpieza de plazas y calles del municipio;
- V. Aplicar las normas mexicanas en materia ecológica en los rellenos sanitarios, referentes a las disposiciones finales de los residuos sólidos no peligrosos;
- VI. Implementar programas de manejo de basura, con objeto de optimizar el uso de rellenos sanitarios, de acuerdo con las leyes reglamentarias de la materia;
- VII. Coordinar programas de limpieza y manejo de basura con las asociaciones, centros educativos, empresas y clubes;
- VIII. Administrar los panteones municipales;
- IX. Proponer a la o el titular de la Dirección de Área la creación de nuevos panteones públicos y privados;
- X. Realizar propuestas del funcionamiento y de las mejoras en la infraestructura de los panteones; y
- XI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 109. La Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer criterios y aprobar la realización de los procedimientos para la supervisión y control técnico de las obras a cargo de la Dirección General de Infraestructura Municipal;
- II. Promover la construcción de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- III. Proponer a quien ocupe el cargo de la Dirección General de Infraestructura Municipal los planes y programas de las unidades administrativas que conforman la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento;
- IV. Otorgar el Visto Bueno, en ausencia justificada de la o el Director General y previo aviso a la Presidencia Municipal, a las solicitudes ante el Comité Interno de Obra Pública, para la autorización de los procedimientos de excepción a la licitación de las obras públicas y de servicios relacionados con la misma;
- V. Desarrollar los procedimientos de adjudicación y contratación en sus diversas etapas de las obras públicas que estén autorizadas por el Ayuntamiento;
- VI. Vigilar el registro y control del Catálogo de Contratistas del municipio, acorde a la normatividad aplicable;
- VII. Elaborar contratos, convenios modificatorios, adendums, terminación anticipada y suspensión y proyectos de rescisión de obras públicas y servicios relacionados con la misma;
- VIII. Conciliar con las personas contratistas y autorizar, previo Visto Bueno del Director General de Infraestructura Municipal, los precios unitarios extraordinarios que se generen durante la ejecución de las obras públicas, salvaguardando siempre los intereses del municipio;
- IX. Turnar para su ejecución, al Departamento de Construcción de Obras, las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que hayan sido contratados y sean del ámbito de su competencia;
- X. Mantener actualizado el archivo de integración de expedientes técnicos y digitales de las obras públicas;
- XI. Elaborar los informes derivados de la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma;
- XII. Proponer a la Dirección General de Infraestructura Municipal, en función de los lineamientos estratégicos del municipio y de la asignación de recursos, las obras públicas que deben ser integradas al Programa Anual de Obra Pública;
- XIII. Vigilar que los recursos económicos se eroguen con regularidad y en los tiempos de ejecución para garantizar el desarrollo puntual de los proyectos y expedientes de obra pública;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XIV. Reprogramar e incluir nuevas obras de carácter emergente que se requiera llevar a cabo, previo Visto Bueno de la o el Director General de Infraestructura Municipal; así como la Integración de la primera parte de los expedientes de obra pública, consistente en el proyecto y documentación administrativa, para su aprobación en Cabildo de acuerdo a la normatividad vigente;
- XV. Coordinar la integración de la documentación necesaria para el trámite de la formación de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia de cada una de las obras;
- XVI. Coadyuvar con las demás áreas y dependencias a fin de cumplir con los aspectos normativos y legales que pudieran presentarse en algún caso particular, colaterales al desarrollo de un proyecto;
- XVII. Dar seguimiento a las auditorias en proceso y aquellas que inician, verificando que se realicen los procedimientos normativos vigentes, así como solventar las observaciones tanto administrativas como de la ejecución de la obra en los tiempos que determine la Ley vigente;
- XVIII. Coadyuvar con la Consejería Jurídica y Consultiva, con la finalidad de determinar de ser el caso, la iniciación del procedimiento de Terminación Anticipada y/o Rescisión Administrativa de los contratos de obra pública; y
- XIX. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 110. Corresponde a los Departamentos que integran la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento las siguientes facultades y atribuciones:

- A. Departamento de Estudios y Proyectos.
 - I. Elaboración de anteproyectos y proyectos solicitados por la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento de acuerdo con las necesidades de cada solicitud de obra pública;
 - II. Establecer que, en los procesos de proyección, diseño y construcción de parques, jardines y demás espacios públicos, se considere la instalación de juegos adaptados y medidas de accesibilidad e inclusión para las personas con discapacidad;
 - III. Coordinar y supervisar a las cuadrillas de topografía para llevar a cabo levantamientos y planos de las obras en proceso o en elaboración de proyectos nuevos;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IV. Coordinar y supervisar a las y los proyectistas en la elaboración de los estudios previos a los proyectos;
- V. Integrar los expedientes técnicos para aprobación del Ayuntamiento de acuerdo con la normatividad aplicable, normas de calidad y recursos económicos asignados para las diversas modalidades de obra como son obra nueva, renovación local o urbana, ampliación, adecuación, remodelación y rehabilitación, de acuerdo con el programa institucional y a los recursos indicados por la Dirección General de Infraestructura Municipal;
- VI. Supervisar y decidir para su ejecución, el diseño funcional de los elementos de cada proyecto ejecutado por las y los proyectistas, especificando los procedimientos constructivos, insumos y conceptos necesarios para la ejecución de los trabajos resultantes de los proyectos;
- VII. Revisar y avalar las modificaciones que se presenten en los proyectos que se encuentran en ejecución y que sean turnados por la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento;
- VIII. Elaborar conjuntamente con la Coordinación de Obras por Administración los catálogos de conceptos, vertiendo en éstos, los volúmenes de obra que se desprendan de la cuantificación de los proyectos que se generen;
- IX. Elaborar programas de obras para llevar a cabo en tiempo y forma la ejecución de una obra;
- X. Acudir a las visitas de campo y de obra de acuerdo con las necesidades que determine la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento;
- XI. Vigilar el apego en las cuestiones técnicas y normativas a las leyes, normas y reglamentos vigentes y aplicables ya sean de origen federal, estatal o municipal para la elaboración de los proyectos;
- XII. Administrar y resguardar los archivos, correspondencia, expedientes y demás elementos que existen en el área y que se generen en la misma;
- XIII. Coordinar los informes que se generen en la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento en apego al programa de obra pública vigente;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XIV. Integrar expedientes y recabar los requisitos necesarios para gestionar obra pública dentro del municipio en los programas de orden federal, estatal o municipal; y
- XV. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

B. Departamento de Construcción de Obras.

- I. Desempeñar las comisiones y las funciones especiales que la o el Coordinador de Obras de Infraestructura y Equipamiento encomiende y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas;
- II. Coordinar los recorridos requeridos en las obras, en compañía del Residente de obra y del Superintendente de la empresa constructora, así como de las áreas involucradas de la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento, ordenando por bitácora las instrucciones necesarias para corregir las deficiencias detectadas;
- III. Coordinar los trabajos de enlace con la CFE a través de la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento;
- IV. Instruir por escrito a las personas contratistas, los registros en la bitácora, la corrección en las deficiencias que observen en los procedimientos constructivos, la mano de obra, herramienta, materiales, productos terminados y equipo de construcción propios de las obras;
- V. Supervisar que se cumpla con las normas, especificaciones y acuerdos de seguridad vigentes en las obras establecidas por la Dirección General de Infraestructura Municipal;
- VI. Supervisar que los proyectos ejecutivos, especificaciones y procedimientos constructivos estén completos para iniciar las diferentes etapas de la construcción, además de que sean congruentes con la naturaleza de los trabajos a ejecutar e informar sus observaciones;
- VII. Verificar la documentación correspondiente y, de ser procedente, se dé trámite de pago tanto del anticipo como de las estimaciones de proceso y término de la obra;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VIII. Revisar y autorizar las estimaciones de trabajos ejecutados de las obras públicas que elaboren los residentes de obra, verificando que cumplan con la normatividad y legalización vigente;
- IX. Solventar las observaciones de las auditorías nuevas y en proceso, informando a la Coordinación de Obras de Infraestructura y Equipamiento; y
- X. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

C. Departamento de Contratación y Seguimiento Administrativo.

- I. Elaborar los programas de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, que autorice el H. Ayuntamiento y los que dictamine el Comité Interno de Obras Públicas;
- II. Elaborar el padrón de empresas en la materia de acuerdo con los documentos de acreditación de contratistas para adjudicación de obra pública;
- III. Elaborar al Comité Interno de Obra Pública las solicitudes de dictamen para iniciar el procedimiento de excepción a la licitación de las obras públicas y servicios relacionados con la misma;
- IV. Integrar las carpetas de los procesos de contratación de las obras de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública, en su caso;
- V. Llevar a cabo los procedimientos de contratación por modalidad de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública de acuerdo a la normatividad vigente;
- VI. Entregar a la persona o contratista favorecido, el contrato firmado por los involucrados en un máximo de tres días hábiles con la finalidad de no tener retrasos en los tiempos programados en la ejecución de la obra contratada;
- VII. Revisar y emitir dictámenes de la solvencia de las propuestas técnicas de los licitantes en procesos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VIII. Supervisar los procesos contratación por modalidad de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública de obra, de acuerdo a la normatividad vigente;
- IX. Revisar las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, en su caso, de las obras contratadas;
- X. Tramitar los pagos de anticipos y de estimaciones correspondientes al proceso y término de la obra contratada;
- XI. Notificar oportunamente al Departamento de Construcción de Obras y al Departamento de Obras con Participación Ciudadana el inicio de adjudicación de las obras públicas a fin de que se integren los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia respectivos;
- XII. Elaborar las bases y publicar la convocatoria de los concursos de obras públicas con base en la normatividad aplicable en la materia;
- XIII. Elaborar contratos de obra pública con base en la normatividad aplicable;
- XIV. Entregar la documentación que ampara el proceso de contratación al área correspondiente, en un máximo de un día hábil, una vez terminado; y
- XV. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 111. La Coordinación de Obras por Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer criterios y aprobar la realización de los procedimientos para la supervisión y control técnico de las obras por administración a cargo de la Dirección General de Infraestructura Municipal;
- II. Brindar atención directa y de calidad a la ciudadanía u organización solicitante, realizando la visita al lugar de la petición, precisando el alcance y valoración de los trabajos que en su caso se han de ejecutar, con la autorización previa del titular de la Dirección General de Infraestructura Municipal;
- III. Proponer a la o el Director General de Infraestructura Municipal los planes y programas de las unidades administrativas que conforman la Coordinación de Obras por Administración;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IV. Desarrollar los procedimientos de suministro de materiales previo al inicio de las obras de mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda que estén autorizadas de acuerdo a la normatividad vigente;
- V. Vigilar el registro y control del suministro de materiales de acuerdo a lo cuantificado en el catálogo de volúmenes a ejecutar de las obras previamente autorizadas con los comités de vigilancia, acorde a la normatividad aplicable;
- VI. Elaborar los expedientes técnicos de obras, convenios de ampliación, terminación anticipada y suspensión, proyectos, rescisión de obras públicas y servicios relacionados con la misma;
- VII. Conciliar con los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia de las obras autorizadas, previo Visto Bueno de la o el Director General de Infraestructura Municipal, los suministros de materiales extraordinarios que se generen durante la ejecución de las obras públicas, salvaguardando siempre los intereses del municipio;
- VIII. Llevar a cabo, aquellas obras públicas y servicios relacionados con la misma, que se encuentren en el ámbito de su competencia;
- IX. Comprobar el suministro de materiales de acuerdo con las requisiciones de materiales con respecto a las facturas solicitadas por la Oficialía Mayor;
- X. Mantener actualizado el archivo de integración de expedientes técnicos y digitales de las obras públicas;
- XI. Elaborar los informes derivados de las obras autorizadas de mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda, de acuerdo a su normatividad;
- XII. Proponer a la Dirección General de Infraestructura Municipal, en función de los lineamientos estratégicos del municipio y de la asignación de recursos, las obras públicas que deben ser integradas al programa anual;
- XIII. Vigilar que los recursos materiales se eroguen con regularidad y en los tiempos de ejecución, para garantizar el desarrollo puntual de las obras de mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda;
- XIV. Reprogramar e incluir nuevas obras de carácter emergente que se requiera llevar a cabo, previo Visto Bueno de la o el Director General de Infraestructura Municipal;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XV. Coadyuvar con las demás áreas y dependencias a fin de cumplir con los aspectos normativos y legales que pudieran presentarse en algún caso particular, colaterales al desarrollo de un proyecto;
- XVI. Firma de vales de salida de materiales solicitados por el Departamento de Obras con Participación Ciudadana, con el fin de enviarlos al almacén de materiales para el suministro correspondiente;
- XVII. Coadyuvar en la conformación de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia y de los Comités de Participación Ciudadana;
- XVIII. Cuantificar materiales y volúmenes a utilizar, determinando el presupuesto y el período de ejecución estimado de las Obras por Administración Directa, e integrarlo a la totalidad del expediente;
- XIX. Supervisar periódicamente los trabajos que ejecute la brigada o los integrantes de una comunidad en el sitio donde se lleve a cabo la obra comunitaria, de acuerdo a lo estipulado en la orden de trabajo, asesorando técnicamente a los ejecutores de la obra hasta su conclusión;
- XX. Generar los reportes al finalizar la obra e integrarlos al expediente respectivo para la fiscalización de los recursos ejercidos que se contemplan en el Acuerdo de la Sesión de Cabildo;
- XXI. Elaborar el acta de entrega-recepción correspondiente con la participación de la comunidad, en presencia de la Dirección general o Coordinación y de la Contraloría Municipal o Estatal de acuerdo con el origen de los recursos; y
- XXII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 112. Corresponde al Departamento de Obras con participación Ciudadana que coadyuva con la Coordinación de Obras por Administración las siguientes facultades y atribuciones:

A. Departamento de Obras con Participación Ciudadana.

- I. Establecer, en coordinación con las dependencias municipales competentes, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, las políticas de



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- inversión pública en materia de regularización y mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda;
- II. Desarrollar programas de mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda con la finalidad de que las comunidades puedan mejorar su entorno y que cuente con el equipamiento urbano necesario para su desarrollo integral, de acuerdo a la normatividad vigente de cada programa;
 - III. Coordinar las acciones municipales en materia de mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda con las autoridades federales y estatales;
 - IV. Integrar la estadística municipal que permita conocer las problemáticas con el fin de establecer acciones que se adecuen al mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda en el municipio y las condiciones socioeconómicas que incidan en ellas;
 - V. Emitir las disposiciones para la mejor operación de los programas y obras en materia de mejoramiento de calles, drenaje y apoyos a la vivienda;
 - VI. Solicitar los materiales necesarios al enlace administrativo para la realización de los trabajos de obras por administración directa;
 - VII. Integrar la primera parte de los expedientes técnicos de obra pública consistente en la petición de la comunidad, el proyecto y documentación administrativa, para su aprobación en Cabildo de acuerdo a la normatividad vigente;
 - VIII. Firma de vales de salida de materiales solicitados por el Residente de Obra, con el fin de enviarlos a la Coordinación de Obras por Administración para el suministro correspondiente;
 - IX. Coordinar la integración de la documentación necesaria para el trámite de la formación de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia de cada una de las obras;
 - X. Cuantificar materiales y volúmenes a utilizar, determinando el presupuesto y período de ejecución estimado e integrar la totalidad al expediente con el Visto Bueno del Director General de Infraestructura Municipal; y



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XI. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 113. La Coordinación de Medio Ambiente tendrá las siguientes facultades:

- I. Generar e implementar proyectos y programas para promover el cuidado del ambiente, teniendo como prioridad integrar a la comunidad las nuevas políticas públicas de mejoramiento ambiental de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio;
- II. Difundir y fomentar el cumplimiento del Reglamento vigente de Protección al Ambiente del municipio entre los habitantes mediante campañas de concientización;
- III. Implementar, desarrollar y fomentar actividades que contribuyan al mejoramiento de la cultura y educación ambiental en instituciones educativas y casas de cultura;
- IV. Promover e implementar programas de cuidado y respeto, además de las sanciones en contra del maltrato animal;
- V. Fungir como enlace de la información que deba compartirse con el gobierno estatal y federal en la materia competente, así como con las diferentes áreas que componen la estructura orgánica del Ayuntamiento;
- VI. Recibir, interpretar y difundir la información que emite la Secretaría del Medio Ambiente Estatal y Federal para su difusión y seguimiento;
- VII. Proporcionar la información necesaria y que sea requerida para su difusión a través de la Coordinación de Comunicación Social del Ayuntamiento;
- VIII. Atender las denuncias que presenten las y los ciudadanos por contaminación hídrica, del suelo, acústica entre otras;
- IX. Dar el seguimiento a los convenios y acuerdos a celebrarse con las diferentes Dependencias de Gobierno, entes privados e instituciones educativas;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- X. Ordenar visitas de inspección y verificación a las empresas, unidades económicas y todos aquellos establecimientos que, en sus procesos, generen residuos sólidos de competencia municipal, realicen descarga de aguas residuales y sean generadores de emisiones a la atmósfera, contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, entre otras; de conformidad a lo establecido en el Código para la Biodiversidad del Estado de México; y
- XI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 114. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la Coordinación de Medio Ambiente tendrá bajo su cargo la siguiente área:

A. Unidad de Inspección y Verificación Ambiental, teniendo las siguientes funciones.

- I. Seguimiento y elaboración del padrón de establecimientos comerciales, industriales y de servicios que generen un impacto ambiental;
- II. Asistir al área de registros, autorizaciones y atención a denuncias en la práctica de las visitas de verificación a realizar, así como en las notificaciones que se requieran;
- III. Implementar las acciones de vigilancia a desarrollarse en caso de la activación de contingencia ambiental y recopilar la información correspondiente para enviar los informes respectivos al Gobierno del Estado;
- IV. Requerir e inspeccionar los establecimientos que necesitan autorizaciones o registros en materia ambiental con el fin de regularizarlos;
- V. Realizar las visitas de inspección y/o verificación que considere necesarias a los predios, establecimientos industriales, comerciales y de servicios para verificar que se cumpla con los requerimientos previstos en la Ley de General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Código para la Biodiversidad del Estado de México Reglamento de Protección al Medio Ambiente de Nicolás Romero, en las cuales podrán implementar



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

medidas precautorias y/o seguridad, así como señalar a la o las personas infractoras, las medidas correctivas de urgente aplicación; y

VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO V

Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana

Artículo 115. La o el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Vigilar el cumplimiento y la aplicación del presente Reglamento y demás disposiciones en la materia, en la esfera de su competencia;

II. Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de Seguridad Pública y Tránsito Municipal atendiendo el mando directo del Presidente Municipal, garantizando en todo tiempo el respeto de los derechos humanos, tanto de la población de Nicolás Romero como de las y los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;

III. Dirigir la actuación del personal perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para garantizar la integridad física de las personas y sus bienes, así como la eficacia de la movilidad y la vialidad dentro del municipio;

IV. Expedir los lineamientos para la actuación, capacitación y funcionamiento de los Cuerpos Policiales de Seguridad Pública en la práctica de detenciones en los casos de flagrancia de hechos que pudieran constituir delitos en términos de las leyes aplicables en la materia o infracciones administrativas;

V. Dirigir y supervisar las acciones, operativos policiales de seguridad pública y prevención del delito, garantizando en todo tiempo el respeto de los derechos humanos;

VI. Proponer al Presidente Municipal las políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias en materia de seguridad pública y de cooperación con instancias de los tres órdenes de gobierno;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VII. Dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y acciones de seguridad pública, tránsito y vialidad a través de las instancias previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables;

VIII. Vigilar que se expidan y apliquen los Manuales de Organización y Procedimientos de la Dirección, así como mantenerlos permanentemente actualizados;

IX. Acordar con el Presidente Municipal o con los titulares de las unidades administrativas que corresponda de la dependencia a su cargo los asuntos cuya resolución o trámite lo requiera;

X. Conducir las políticas sobre seguridad pública, tránsito y vialidad que apruebe el Ayuntamiento;

XI. Proponer al Ayuntamiento las medidas tendientes al mejoramiento de la seguridad pública, el tránsito vehicular y la vialidad en el municipio;

XII. Dirigir y supervisar programas sobre seguridad pública, tránsito y vialidad, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento;

XIII. Coordinar los programas de capacitación, formación, instrucción, adiestramiento y especialización de quienes integran la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;

XIV. Garantizar el cumplimiento de los requerimientos por la autoridad competente para el registro y actualización de la licencia oficial colectiva de portación de armas de fuego;

XV. Fomentar la participación ciudadana en el diseño, aprobación, ejecución y evaluación de planes y programas de seguridad pública y educación vial;

XVI. Coadyuvar en el desarrollo de operativos conjuntos con las instituciones de seguridad pública federal, estatal y municipal para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Estatal, los Consejos Intermunicipales y el Consejo Municipal de Seguridad Pública;

XVII. Autorizar las actividades de los integrantes del Departamento de Inteligencia, así como vigilar que se dirijan conforme a los objetivos institucionales;

XVIII. Supervisar las medidas tendientes a garantizar la prevención del delito, el



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

mantenimiento y el restablecimiento del orden y la seguridad pública, en el ámbito de competencia de la Dirección;

XIX. Aprobar el programa de profesionalización policial de la Dirección, con el fin de fortalecer las propuestas académicas para el desarrollo de los integrantes;

XX. Ordenar y supervisar las acciones y operaciones para la prevención de los delitos y para la persecución de estos, en términos de las disposiciones aplicables;

XXI. Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones del Servicio Profesional de Carrera Policial;

XXII. Proponer al Presidente Municipal la integración de la estructura orgánica, control y administración, modos y medios de acción, necesidades de equipo, y demás que se requieran para el mejor desempeño de las atribuciones de la Dirección;

XXIII. Autorizar la asignación de funciones de quienes integran la Dirección de acuerdo con las necesidades del servicio, salvo el caso de la Coordinación de Asuntos Internos;

XXIV. Participación en los Comités respectivos; cuando así se requiera;

XXV. Cumplir a través de sus áreas encargadas del análisis táctico los procesos relativos a los sistemas de información para generar inteligencia que permitan cumplir con los fines de la Dirección;

XXVI. Proporcionar la información y los datos que les sea requerida por otras áreas de la Dirección en términos de las disposiciones aplicables;

XXVII. Coordinar las actuaciones policiales en el desahogo de los procedimientos sistemáticos operativos conforme a los manuales correspondientes;

XXVIII. Vigilar que los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana se apeguen a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;

XXIX. Promover, dentro del ámbito de su competencia, los recursos tecnológicos que ofrece la Plataforma México, los cuales permiten acelerar, hacer más eficiente y dar confiabilidad a los procesos de investigación, monitoreo y combate al delito;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XXX. Desarrollar, organizar, planear y coordinar las estrategias necesarias para lograr el desempeño eficiente de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;

XXXI. Suscribir las constancias de grado policial a los aspirantes al momento de ingresar a la Dirección, así como a quienes lo obtuvieron por convocatoria de promoción de grado, en este último previa autorización de la Comisión de Carrera; y

XXXII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 116. Para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

- I. Asuntos Internos;
- II. Coordinación de Administración Policial;
 - a. Departamento de Control Vehicular y Armamento;
 - b. Departamento de Recursos Humanos y Capacitación;
- III. Coordinación de Asuntos Jurídicos;
- IV. Coordinación Operativa de Información, Análisis y Planeación;
 - a. Departamento de Plataforma México;
 - b. Departamento de Inteligencia;
 - c. Departamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana;
 - d. Departamento de Centro de Control, Comando y Comunicaciones C-4;
 - e. Unidad de Atención para Mujeres en Situación de Riesgo;
 - f. Unidad de Investigación, Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas;
 - g. Unidad de Servicios Facultativos;
- V. Coordinación de Tránsito Municipal;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- a. Unidad de Infracciones; y
- b. Unidad de Liberación Vial.

Artículo 117. La Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana contará con un área denominada Asuntos Internos, la cual tendrá por objeto supervisar y vigilar que los integrantes de la Dirección cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación, integrando el expediente correspondiente y remitiéndolo a la Comisión de Honor y Justicia para los efectos conducentes; su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley de Seguridad del Estado de México y con las atribuciones que establezca el presente Reglamento, así como en los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 118. Asuntos Internos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Instrumentar y actualizar procedimientos de inspección e investigación para detectar deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos en las distintas áreas de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y en el cumplimiento de las obligaciones de sus integrantes;

II. Conocer de quejas y denuncias, incluso anónimas, con motivo de faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidas por los integrantes de la Dirección, preservando, en su caso, la reserva de las actuaciones, en caso de que se identifique la persona denunciante, deberá de oficio poner a su disposición el resultado de la investigación;

III. Llevar a cabo las investigaciones necesarias y remitir oportunamente el expediente de la investigación realizada ante las instancias competentes, a fin de que se determine lo que en derecho resulte procedente;

IV. Ordenar la práctica de investigaciones por supuestas anomalías de la conducta de los integrantes de la Dirección, que pueda implicar inobservancia de sus deberes, ya sea por denuncia o de oficio;

V. Dictar las medidas precautorias que resulten necesarias para el éxito de la investigación;

VI. Participar con las autoridades competentes en el seguimiento y vigilancia de los procedimientos de responsabilidades y, en su caso, en el cumplimiento de las sanciones impuestas;

**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

VII. Solicitar información y documentación a las áreas de la Dirección y demás autoridades que auxilien en la investigación de que se trate, para el cumplimiento de sus fines, así como levantar las actas administrativas a que haya lugar;

VIII. Dar vista al Órgano Interno de Control de los hechos en que se desprendan presuntas infracciones administrativas cometidas dentro del servicio cuando así proceda, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios;

IX. Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, mediante escrito fundado y motivado, el inicio del procedimiento correspondiente por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por infracción al régimen disciplinario, remitiendo para ello el expediente de investigación respectivo;

X. Intervenir ante la Comisión de Honor y Justicia durante los procedimientos disciplinarios y, en su caso, impugnar las resoluciones favorables a las y los integrantes cuya acusación derive de las investigaciones realizadas por Asuntos Internos;

XI. Acordar, de manera fundada y motivada, la improcedencia o reserva de expedientes de investigaciones disciplinarias, cuando derivado de sus investigaciones no se desprendan elementos suficientes que permitan determinar la probable responsabilidad de la persona integrante de la Dirección o, en su caso, de aquellos expedientes que se integren por incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia;

XII. Formular las denuncias cuando, de las investigaciones practicadas, se derive la probable comisión de un delito cometido por integrantes de la Dirección, informando de inmediato a las autoridades competentes;

XIII. Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, la aplicación de medidas precautorias consistentes en la suspensión temporal del integrante que se encuentre involucrado en la comisión de ilícitos o faltas administrativas, en las que, por la naturaleza de las mismas, y la afectación operativa que representaría para la Dirección, requieran la acción que impida su continuación; y



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 119. La Coordinación de Administración Policial tendrá las siguientes atribuciones:

I. Desarrollar, organizar, planear y coordinar las estrategias necesarias para lograr el desempeño eficiente de las y los integrantes adscritos a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;

II. Coordinar las acciones con la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública para que las y los integrantes de la Dirección sean evaluados en el Centro de Control de Confianza del Estado de México o Institución certificada, cuando ésta lo requiera;

III. Coordinar la comprobación de los recursos humanos, materiales, bienes consumibles, financieros y control de las incidencias asignados a la Dirección;

IV. Coadyuvar en la capacitación del personal de nuevo ingreso, en los diversos cursos de formación policial, mediante las academias de policía autorizadas;

V. Llevar el control de ascensos y evaluaciones de quienes integran la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, en colaboración con la Coordinación de Información, Análisis y Planeación;

VI. Formular e implementar el programa de mantenimiento preventivo, correctivo, de conservación de los bienes muebles;

VII. Recibir los reportes de las áreas adscritas a la Coordinación que se deriven de las actividades diarias;

VIII. Integrar y mantener bajo cuidado el expediente personal de las y los integrantes de la Dirección, en relación con las actividades de capacitación y conducta, dentro del ejercicio de su cargo;

IX. Recibir y revisar la documentación de las personas aspirantes a ocupar un cargo o vacante dentro de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- X. Realizar los procedimientos de ingreso, reclutamiento, selección, formación inicial, nombramiento, certificación, plan individual de carrera y reintegro bajo las directrices del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial y la vigilancia y directiva de la Comisión de Carrera;
- XI. Elaborar las constancias de grado policial a los aspirantes al momento de ingresar a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, así como a quienes lo obtuvieron por convocatoria de promoción de grado, en este último previa autorización de la Comisión de Carrera y en concordancia con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XII. Proponer a las y los titulares de las áreas, las políticas y procedimientos necesarios para la administración e informes de los recursos materiales, humanos y financieros asignados a la Dirección;
- XIII. Gestionar y controlar los recursos materiales, humanos y financieros que garanticen la operatividad de los programas a ejecutar conforme a los tiempos requeridos y sujetos a la normatividad aplicable;
- XIV. Coadyuvar en la elaboración del Presupuesto Anual de Egresos basado en los programas, metas y acciones anuales con base en el Plan de Desarrollo Municipal autorizado, conforme con los tiempos requeridos y sujeto a la normatividad aplicable, conjuntamente con las y los titulares de cada área que la integran;
- XV. Planear un control interno de personal integrando la base de datos de los integrantes que conforman la plantilla de personal de la Dirección;
- XVI. Auxiliar en la evaluación de las y los integrantes adscrito al área de que se trate;
- XVII. Asesorar y apoyar a las áreas, respecto de la elaboración y aplicación de herramientas de control interno y de seguimiento destinado a los recursos materiales, humanos, financieros y tecnológicos para el correcto ejercicio del gasto;
- XVIII. Coadyuvar conjuntamente con las áreas competentes el buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones, así como del mobiliario,



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

equipo y vehículos que sean utilizados por las y los integrantes que prestan sus servicios en la Dirección;

XIX. Presentar a su superior inmediato, el control y seguimiento de los recursos materiales y consumibles que solicitan las áreas;

XX. Coadyuvar con el Departamento de Patrimonio Municipal en el levantamiento de inventarios físicos de los bienes muebles asignados a la Dirección;

XXI. Coadyuvar con la Oficialía Mayor, adscrita a la Tesorería Municipal para la firma de nómina de quienes integran la Dirección;

XXII. Elaborar mensualmente los reportes de avances del trabajo a su cargo;

XXIII. Colaborar con la Contraloría Municipal en el proceso de Entrega-Recepción de las servidoras y servidores públicos de la Dirección obligados;

XXIV. Implementar las medidas necesarias para establecer el Comité Interno de Mejora Regulatoria;

XXV. Colaborar con el Comité de Transparencia en materia de acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, inherentes a las atribuciones, funciones y personal de la Dirección;

XXVI. Coadyuvar en materia de equidad de género, a efecto de procurar que en la Dirección se advierta la perspectiva de género e igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, promoviendo normas, políticas y procedimientos hacia el interior de la administración pública municipal, con la finalidad de implementar acciones afirmativas en esta materia y erradicación de la violencia;

XXVII. Implementar un adecuado, correcto y eficiente archivo para los expedientes que genere la Dirección, siendo indispensable contar con un control, resguardo, custodia, método de búsqueda, selección y clasificación en términos de transparencia y acceso a la información; y

XXVIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 120. El Departamento de Control Vehicular y Armamento tendrá las siguientes funciones:

I. Gestionar la adquisición de los materiales, equipo, refacciones y artículos en general relacionados con el parque vehicular y armamento, a su vez, realizar la recepción y suministro de estos dentro de la Dirección;

II. Realizar y registrar los inventarios de los vehículos, armamento e insumos que se encuentran destinados a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, elaborando reportes periódicos sobre la existencia y consumo de estos;

III. Formular e implementar el programa de mantenimiento preventivo, correctivo y de conservación del parque vehicular y armamento;

IV. Gestionar, ante las instancias competentes, las portaciones de arma de fuego para cada uno de los integrantes adscritos a la Dirección e informar al Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, para los efectos correspondientes;

V. Verificar que las armas asignadas diariamente a cada integrante coincidan plenamente con su portación de arma y a su vez con el resguardo y control en el área asignada; y

VI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 121. El Departamento de Recursos Humanos y Capacitación tiene las siguientes funciones:

I. Integrar expedientes de los integrantes de seguridad pública activos, de nuevo ingreso y las bajas;

II. Realizar y mantener actualizada la fatiga de las y los integrantes operativos y administrativos de la Dirección tomando en cuenta las altas y bajas de personal;

III. Remitir para revisión a la Oficialía Mayor la relación de las y los servidores públicos faltistas para realizar los descuentos correspondientes;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IV. Remitir a Asuntos Internos el informe de las y los integrantes que tengan faltas de asistencia sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, para implementar el procedimiento administrativo correspondiente;

V. Recibir y entregar a Oficialía Mayor la documentación que acredite la incapacidad por enfermedad o riesgo laboral de las y los servidores públicos adscritos a la Dirección;

VI. Compilar los Manuales de Organización y Procedimientos de las áreas de la Dirección, verificando que los mismos se apeguen a la normatividad correspondiente e impulsar su actualización;

VII. Elaborar los nombramientos de quienes integran la Dirección y dar cumplimiento a las sanciones impuestas por autoridad competente y en la aplicación de medidas disciplinarias;

VIII. Desarrollar políticas relativas al reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, promoción y terminación del servicio de las y los integrantes, de acuerdo con el modelo policial y conforme a la normatividad aplicable;

IX. Promover y verificar la constitución de sistemas de promociones que permitan satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de las y los integrantes de la Dirección, en concordancia con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial;

X. Detectar y analizar las necesidades de capacitación, adiestramiento, actualización e investigación académica del personal de la Dirección, para así diseñar y desarrollar planes y programas de capacitación, promover los cursos, talleres y conferencias correspondientes;

XI. Promover en la Dirección la disciplina y observancia a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;

XII. Elaborar un registro de quienes integran la Dirección que puedan ser candidatos para participar en los programas de especialización de las academias y de estudios superiores policiales; y



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 122. La Coordinación de Asuntos Jurídicos tiene las siguientes atribuciones:

I. Proporcionar la asesoría jurídica que requiera la o el Director y las y los titulares de las Áreas, con motivo del desempeño de sus funciones, además de fijar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen la Dirección;

II. Coadyuvar con la Consejería Jurídica y Consultiva en el ámbito de los asuntos propios de la Dirección;

III. Colaborar con las autoridades competentes en los procedimientos instruidos por hechos que la ley señale como delito, en los que la Dirección haya presentado denuncia o querrela;

IV. Formular las actas administrativas con respecto a la pérdida, daño o robo del equipo y armamento utilizado por las y los integrantes de la Dirección, así como las correspondientes al pago o reposición de estas, en coordinación con la Consejería Jurídica y Consultiva, la Coordinación de Administración Policial y el Departamento de Control Vehicular;

V. Recibir y dar trámite a citatorios y notificaciones de las autoridades administrativas o judiciales relacionados con la Dirección y atender sus requerimientos;

VI. Elaborar informes, tanto previos como justificados, en los juicios de amparo en los que la Dirección, sea señalada como autoridad responsable;

VII. Supervisar, en términos generales, la atención a las solicitudes de información planteadas en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y sus municipios;

VIII. Coordinar y requerir información o documentos por cualquier medio a las áreas respecto de los asuntos que le fueren planteados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión Estatal de Derechos Humanos o la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, realizando las gestiones necesarias



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

para su desahogo;

IX. Informar periódicamente a la Consejería Jurídica y Consultiva, de los asuntos a su cargo. Por lo que hace a los asuntos relevantes y urgentes, deberá informar y poner en conocimiento inmediato a la o el titular de la Consejería;

X. Compilar, sistematizar y difundir las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos federales, locales y las normas relacionadas con la competencia de la Dirección, así como criterios de interpretación para el eficiente cumplimiento de sus atribuciones;

XI. En apego a lo dispuesto por el artículo 161 fracción II de la Ley de Seguridad del Estado de México, la o el titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, fungirá como la o el Secretario de la Comisión de Honor y Justicia; y

XII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 123. La Coordinación Operativa de Información, Análisis y Planeación tiene las siguientes facultades y atribuciones:

I. Diseñar y proponer a la o el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana el Plan de Seguridad Pública Municipal;

II. Implementar los planes, programas y operativos en materia de seguridad pública municipal;

III. Organizar el funcionamiento de las áreas operativas de seguridad pública municipal dentro de un marco de respeto mutuo fomentando la obediencia y sancionando la indisciplina;

IV. Realizar las funciones derivadas de los convenios celebrados por el Ayuntamiento en materia de seguridad pública;

V. Coordinar con las autoridades competentes en materia de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno los operativos necesarios para prevenir el delito en el territorio municipal;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VI. Elaborar los informes, propuestas, planes y programas que le sean solicitados por la o el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;

VII. Participar en la formulación, instrumentación, control y evaluación del programa de la Dirección en el que se fijen las prioridades y políticas que rigen el desempeño de sus actividades;

VIII. Promover la participación ciudadana en la temática de seguridad pública:

IX. Identificar las zonas de riesgo en el territorio municipal y clasificarlas en polígonos de alta incidencia criminal;

X. Crear e implementar acciones específicas de cada polígono de alta incidencia criminal, a fin de disminuir de manera gradual la comisión de delitos para recuperar el orden y la paz social;

XI. Analizar los datos arrojados durante las plenarias del gobierno estatal, para poder implementar diversos operativos de manera constante dentro de las zonas conflictivas;

XII. Desarrollar acciones tendientes a disminuir la incidencia delictiva en el territorio municipal;

XIII. Verificar los resultados de las acciones ejercidas y, en su caso, modificarlas para una mejor eficiencia y eficacia;

XIV. Realizar una proximidad ciudadana para crear un vínculo entre seguridad pública y la sociedad civil;

XV. Implementar las acciones operativas inmediatas para dar certeza jurídica a las detenciones en flagrancia; y

XVI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 124. El Departamento de Plataforma México tiene las siguientes funciones:



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Integrar los sistemas de información que conforman las bases de datos relativas a la seguridad pública;
- II. Integrar la información personal de todos los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para que las instancias policiales y de procuración de justicia de todo el país lleven a cabo las actividades de prevención y combate al delito, mediante metodologías y sistemas homologados;
- III. Realizar trámites de inteligencia operativa en correlación y cruce de información del Sistema Único de Información Criminal;
- IV. Llevar a cabo la consulta de fichas criminales, de investigaciones y de referencia;
- V. Elaborar mapas delictivos;
- VI. Registrar el resultado de la acción policial;
- VII. Coordinar acciones tendientes a prevenir y combatir delitos en los polígonos de incidencia delictiva, mediante el seguimiento preventivo intermunicipal;
- VIII. Contar con información de redes delincuenciales que rebasan el ámbito territorial;
- IX. Proporcionar el formato del Informe Policial Homologado (I.P.H.) a las y los integrantes que lo requieran, asimismo, registrar la información al sistema de Plataforma, con la finalidad de verificar los antecedentes del detenido ya sea por falta administrativa o delito en flagrancia, y en caso de tener orden de aprehensión en alguna entidad federativa, reportar a dicha entidad, para que lo trasladen ante al juzgado que lo requiera, quedando en tanto, bajo resguardo y custodia de la Seguridad Pública Municipal en las cárceles municipales;
- X. Proporcionar el Registro Nacional de Detenciones (RND) a las y los integrantes operativos de la Dirección;
- XI. Proporcionar el folio de las detenciones sobre los informes policiales homologados; y



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 125. El Departamento de Inteligencia es el área encargada de realizar trabajos de investigación de la incidencia delictiva, a fin de dotar de las herramientas logísticas necesarias a las demás áreas de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y tendrá las siguientes funciones:

I. Dirigir acciones en materia de inteligencia para la prevención y combate a los delitos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

II. Instrumentar, operar y resguardar las bases de datos de la Dirección que sean de su competencia, para la adopción de estrategias en materia de seguridad pública;

III. Realizar las acciones necesarias para garantizar el suministro, intercambio, sistematización, consulta, análisis y actualización de la información que a diario se genera sobre seguridad pública para la toma de decisiones del Gobierno Municipal;

IV. Desarrollar las acciones sistematizadas para planear, recopilar, analizar y aprovechar la información para prevenir y combatir los delitos, bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

V. Coordinar y ejecutar métodos de análisis de información para generar inteligencia operacional que permita identificar a personas, grupos delictivos o estructuras de la delincuencia organizada, con el fin de prevenir y en el ámbito de su competencia la comisión de delitos;

VI. Diseñar, integrar y proponer sistemas y mecanismos de análisis de la información estratégica;

VII. Recabar la información necesaria para realizar tareas de inteligencia, así como planear y recopilar la información que se genere en materia de seguridad pública para su análisis y explotación;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VIII. Detectar los factores que incidan en las amenazas o los riesgos que atenten contra la preservación de las libertades de la población, el orden y la paz públicos, con la finalidad de proponer medidas para su prevención, disuasión, contención y desactivación;

IX. Entregar informes al titular de la Dirección en los cuales se plantea el riesgo que se derive del análisis y la valoración de la información, así como la información que se recabe en el desempeño de sus funciones;

X. Proponer las investigaciones a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información de las demás áreas;

XI. Poner a disposición y sin demora de la autoridad competente, en los plazos legales, a personas detenidas o bienes asegurados que estén bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, tanto por flagrancia o por detenciones realizadas en los casos que sea formalmente requerida para ello, rindiendo el parte de novedades y levantamiento de actas correspondientes, en cumplimiento a disposiciones constitucional y legalmente aplicables;

XII. Reservar la información que ponga en riesgo una investigación e integrar y operar las bases de datos de Plataforma México, en el ámbito de sus atribuciones;

XIII. Dirigir, coordinar y operar los sistemas de recolección, clasificación, registro, análisis, explotación y evaluación de la información para generar inteligencia operacional que permita prevenir, investigar y combatir los delitos en el marco de sus atribuciones, así como conformar una base de datos que sustente el desarrollo de programas y estrategias para la toma de decisiones, instrumentación y conducción de operativos;

XIV. Tomar medidas preventivas para salvaguardar la seguridad del personal cuando se ponga en peligro su integridad física o se comprometan los resultados de una investigación; y

XV. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 126. El Departamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, tiene con las siguientes funciones:



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Coordinar las acciones, operaciones y medidas que garanticen la prevención de los delitos;
- II. Planear, organizar, coordinar y ejecutar los programas de participación ciudadana y lograr la participación de la población en las tareas de la seguridad pública del municipio a fin de prevenir el delito;
- III. Desarrollar y aplicar las políticas, programas y acciones de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana en materia de prevención del delito;
- IV. Acudir a centros educativos de todos los niveles para generar las herramientas de prevención del delito a través de pláticas, talleres o conferencias con alumnos, madres y padres de familia, personal académico, administrativo y de intendencia;
- V. Coordinar acciones con instituciones que, dentro del ámbito de su competencia, puedan apoyar a la ejecución de tareas de prevención de conductas infractoras o de carácter delictivo;
- VI. Impulsar y proponer la impartición de cursos y conferencias con diferentes instancias acerca de la prevención del delito, equidad de género, grupos vulnerables y de protección a los animales domésticos o silvestres y que no sean nocivos al hombre, o que se encuentren en cautiverio;
- VII. Realizar acciones de inteligencia social para canalizar la información al área competente; y
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 127. El Departamento de Centro de Control, Comando y Comunicaciones C-4, tiene las siguientes funciones:

- I. Monitorear los incidentes que sean captados por el sistema de cámaras de seguridad del municipio y reportar inmediatamente a la o el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y a los elementos respectivos, para que procedan conforme a las exigencias del hecho de manera pronta y expedita;
- II. Coordinar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones encaminadas a establecer y mantener actualizada la red de telecomunicaciones;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

III. Plantear, diseñar, desarrollar y establecer el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de telecomunicaciones, así como la modernización y apoyo técnico que se requiera en este ámbito;

IV. Proponer la adquisición e instalación de los sistemas de telecomunicaciones para el desarrollo y automatización de los mismos, proporcionar asesoría y apoyo que la Dirección solicite en esta materia para la recepción, almacenamiento, distribución, abastecimiento, evaluación, mantenimiento y control del material de comunicaciones y de equipos de telecomunicaciones;

V. Dirigir y mantener actualizado el sistema de radiocomunicación de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;

VI. Proponer y establecer estrategias que coadyuven en una coordinación más eficiente entre la federación, estado, municipio y sociedad civil, con respecto a la atención de emergencias y telecomunicaciones;

VII. Formular propuestas para actualizar y eficientar los sistemas de recepción en la atención y canalización de llamadas de auxilio;

VIII. Mantener actualizado el control y registro de los movimientos y asignaciones por resguardo, respecto del equipo de telecomunicaciones con el que cuenta;

IX. Promover en el personal de especialistas el estudio constante de las telecomunicaciones existentes en el país, así como la producción de materiales que existan en el mercado electrónico, dirigiendo el adiestramiento al personal en servicio;

X. Formular los códigos de claves y las reglas oficiales que deban usarse en las redes de radiocomunicaciones de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana;

XI. Expedir las directrices necesarias para vigilar el funcionamiento, la disciplina y la seguridad de operación en las redes de radio;

XII. Mantener relaciones con el Centro de Mando y Comunicación de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México para coordinar las actividades de las comunicaciones en lo relativo a la asignación y uso de frecuencias para la seguridad pública;

XIII. Fomentar las relaciones con las y los titulares de otras corporaciones



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

policíacas o de seguridad pública para efectos de coordinación en caso de llevarse a cabo operativos conjuntos;

XIV. Organizar y coordinar las actividades de seguridad de comunicaciones proponiendo las normas adecuadas para proteger la información;

XV. Vigilar el desempeño del personal del servicio, así como el material e instalaciones;

XVI. Asignar al personal que reúna el perfil para que acuda y apruebe los cursos de capacitación y de asistencia técnica que imparta el Gobierno del Estado de México;

XVII. Dar seguimiento a la captura diaria de todos los incidentes;

XVIII. Proporcionar información criminalística a las autoridades competentes cuando estas lo requieran;

XIX. Establecer, en coordinación con la o el titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, los mecanismos para que el personal haga uso efectivo y correcto de las nuevas claves de radio;

XX. Establecer los mecanismos de control de inventarios para el levantamiento físico de los equipos de radiocomunicación;

XXI. Acatar las disposiciones que emita el Gobierno del Estado de México referente a los mecanismos de control para el correcto uso y cuidado del equipo de radiocomunicaciones;

XXII. Auxiliar a la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana en el diseño de planes operativos de seguridad pública y auxilio;

XXIII. Coordinar sus funciones con la o el titular de la Dirección con la finalidad de realizar las labores, acciones, conductas, mecanismos y procedimientos necesarios para la adecuada prestación del servicio de seguridad pública y debida atención de los incidentes que se presenten en el territorio municipal;

XXIV. Informar por escrito y de manera diaria al Presidente Municipal Constitucional sobre los incidentes que reportó la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y los elementos policiales, con la finalidad de que se atendiera algún incidente; debiendo adjuntar a dicho informe el parte de



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

novedades a que haya lugar y/o la captura señalada en la fracción XVII de este artículo; y

XXV. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 128. La Unidad de Atención para Mujeres en Situación de Riesgo tendrá las siguientes funciones:

I. Establecer, promover, difundir y ejecutar acciones tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

II. Coadyuvar con autoridades federales, estatales y organismos autónomos en programas para garantizar a las mujeres, desde una perspectiva de género, el acceso a una vida libre de violencia a través de acciones y medidas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres;

III. Promover la capacitación activa y permanente a quienes integran la Dirección sobre temas de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer; y

IV. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 129. La Unidad de Investigación, Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas tiene las siguientes atribuciones:

I. Establecer sistemas de clasificación y registro de información policial conforme a la dirección y conducción del análisis estratégico que arroje información sustantiva para la realización de operativos en coordinación con las diferentes áreas de la Dirección;

II. Elaborar redes de información que permitan la ubicación, operación y detención de grupos delictivos y personas vinculadas con hechos ilícitos que proporcione herramientas para la localización de personas desaparecidas;

III. Coordinar acciones con instituciones y autoridades locales, federales o centros de población para que, dentro del ámbito de su competencia, puedan apoyar a la localización de personas extraviadas, desaparecidas o ausentes; y



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IV. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 130. La Unidad de Servicios Facultativos tiene las siguientes facultades y atribuciones:

I. Las y los integrantes de la Unidad de Servicios Facultativos deberán cumplir un rol de turno de doce por cuarenta y ocho horas y será programado de acuerdo a las necesidades del servicio;

II. Cuando se preste un servicio que requiera portación de arma de fuego, el arme y desarme se llevara de acuerdo a su rol de servicio;

III. El equipamiento del personal será de acuerdo a las necesidades del servicio, ya sea intramuros y/o extramuros;

IV. El personal deberá conducirse bajo los principios de eficacia, eficiencia, honradez, disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, y profesionalismo;

V. Deberá resguardar, vigilar y prevenir hechos delictivos del lugar y/o servicio que les fuera asignado;

VI. Detener y poner disposición de las autoridades competentes a las personas que sean sorprendidas en la comisión flagrante de delitos, dando previo informe a su jefe inmediato;

VII. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan; y

VIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 131. Corresponde a la Coordinación de Tránsito Municipal, el despacho de los siguientes asuntos:

I. Diseñar, proponer, implementar, vigilar y supervisar los dispositivos, planes, programas y operativos de tránsito que garanticen la eficacia de la vialidad vehicular;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

- II. Regular y controlar el tránsito de vehículos dentro del municipio;
- III. Vigilar las zonas de estacionamiento en la vía pública y el señalamiento vial;
- IV. Coordinar con las autoridades competentes de los municipios circunvecinos los operativos conjuntos en materia de vialidad que se requieran;
- V. Vigilar y supervisar que las normas restrictivas en materia de tránsito vehicular sirvan para coadyuvar a mejorar la circulación, promover la cultura vial y salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes;
- VI. Poner a disposición de la o el Oficial Calificador o autoridad competente a quienes infrinjan el Bando Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Realizar acciones específicas relativas a la prestación y operación de los servicios públicos de movilidad, vialidad, señalamiento y dispositivos del control de tránsito en el municipio para mejorar la red vial;
- VIII. Realizar, en el ámbito de su competencia, las funciones derivadas de la normatividad local y los convenios celebrados por el Ayuntamiento en materia de tránsito y vialidad;
- IX. Vigilar que se atiendan las quejas en materia de Tránsito y Vialidad;
- X. Proponer con intervención de la Secretaría de Movilidad del Estado de México y la Dirección de Movilidad, programas en materia de movilidad y servicio público; y
- XI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 132. La Unidad de Infracciones realizará las siguientes funciones:

- I. Regular y controlar el tránsito de vehículos dentro del municipio;
- II. Vigilar las zonas de estacionamiento en la vía pública y el señalamiento vial;
- III. Gestionar medidas de seguridad para prevenir daños con motivo de la circulación de vehículos;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IV. Poner a disposición de la o el Oficial Calificador o autoridad competente a quienes infrinjan el Bando Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables; y

V. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 133. La Unidad de Liberación Vial realizará las siguientes funciones:

I. Diseñar, proponer, implementar, vigilar y supervisar los dispositivos, planes, programas y operativos de tránsito que garanticen la eficacia de la vialidad vehicular;

II. Coordinar con las autoridades competentes de los municipios circunvecinos los operativos conjuntos en materia de vialidad que se requieran;

III. Vigilar y supervisar que las normas restrictivas en materia de tránsito vehicular en la vía pública sirvan para coadyuvar a mejorar la circulación, preservar el ambiente y salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes;

IV. Realizar acciones específicas relativas a la prestación y operación de los servicios públicos de movilidad, vialidad, señalamiento y dispositivos del control de tránsito en el municipio para mejorar la red vial;

V. Realizar, en el ámbito de su competencia, las funciones derivadas de la normatividad local y los convenios celebrados por el Ayuntamiento en materia de tránsito y vialidad;

VI. Vigilar que se atiendan las quejas en materia de tránsito y vialidad;

VII. Proponer con intervención de la Secretaría de Movilidad del Estado de México y la Dirección de Movilidad, los programas en materia de movilidad y servicio público; y

VIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPÍTULO VI

**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Tesorería

Artículo 134. La Tesorería Municipal es la dependencia encargada de dirigir la política hacendaria municipal, así como de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el H. Ayuntamiento, siempre con estricto apego a la legislación de la materia.

La Tesorería tendrá a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y municipios, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios y demás disposiciones aplicables.

Artículo 135. Para ser Tesorero Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano del Estado en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar imposibilitado para desempeñar cargo, empleo o comisión pública;
- III. No haber sido condenado en proceso penal por delito intencional;
- IV. Tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo, a juicio del H. Ayuntamiento;
- V. Ser profesionista de las áreas económicas o contable administrativas, con experiencia mínima de un año;
- VI. Garantizar el manejo de los fondos en términos de ley;
- VII. No haber sido inhabilitado para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos;
- VIII. Contar con la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México, con anterioridad a la fecha de su designación; y
- IX. Cumplir con los demás requisitos que señalen las leyes, el H. Ayuntamiento, y demás disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 136. Además de las previstas en el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, son facultades y obligaciones de la o el Tesorero



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Municipal las siguientes:

- I. Proponer y dirigir la política financiera y tributaria del municipio;
- II. Diseñar y establecer las bases, políticas y lineamientos para el proceso interno de programación y presupuestación;
- III. Integrar, revisar y validar los anteproyectos de presupuesto por programas de las dependencias municipales;
- IV. Definir los presupuestos de ingresos y egresos de las diferentes dependencias del Gobierno Municipal y someterlos ante el H. Ayuntamiento para su aprobación, previa la entrega oportuna de la información completa referente a las claves programáticas del presupuesto respectivo;
- V. Llevar los registros financieros y contables requeridos para elaborar el informe trimestral que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- VI. Diseñar conjuntamente con la Secretaría del H. Ayuntamiento, la Contraloría Municipal y la Oficialía Mayor, las políticas y lineamientos de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, en el ejercicio de los recursos financieros, estableciendo los mecanismos que garanticen el adecuado y estricto control del presupuesto de egresos municipal;
- VII. Proponer las políticas, criterios y lineamientos en materia de información e investigación catastral en el municipio;
- VIII. Validar con su firma electrónica los trámites y servicios que se realicen de manera digital; y
- IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 137. La Tesorería Municipal, para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, tendrá adscritas las siguientes áreas:

- I. Enlace Administrativo;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. Coordinación Jurídica;
- III. Oficialía Mayor;
 - a. Departamento de Recursos Humanos;
 - a.1. Unidad de Nómina;
 - a.2. Unidad de Capacitación y Desarrollo de Personal;
 - b. Departamento de Control Vehicular;
 - c. Departamento de Recursos Materiales;
 - c.1. Unidad de Adquisiciones y Contratos;
 - c.2. Unidad de Almacén;
 - c.3. Unidad de Servicios Generales;
 - c.4. Unidad de Infraestructura y Soporte Técnico;
- IV. Coordinación de Catastro;
 - a. Unidad de Padrón Catastral;
 - b. Unidad de Cartografía Catastral;
- V. Subtesorería de Ingresos;
 - a. Departamento de Impuesto Predial;
 - a.1. Área de Cajas.
 - b. Departamento de Traslado de Dominio;
 - c. Departamento de Ejecución Fiscal;
 - c.1. Unidad de Notificadores y Ejecutores;
 - d. Caja General;
 - e. Archivo de la Subtesorería de Ingresos;
- VI. Subtesorería de Egresos;
 - a. Departamento de Contabilidad;
 - a.1. Unidad de Recursos Financieros;
 - a.2. Unidad de Digitalización;
 - b. Departamento de Registro y Control Presupuestal;
 - c. Departamento de Programas Federales;
- VII. Coordinación de Normatividad;
 - a. Unidad de Vía Pública;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- b. Unidad de Verificaciones; y
- c. Unidad de Mercados y Tianguis.

Artículo 138. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 139. Corresponde a la Coordinación Jurídica las siguientes atribuciones:

I. Abatir el rezago de los juicios que se encuentran pendientes de resolución y cumplimentación de sentencia, asimismo, dar contestación a las demandas en tiempo y forma, solicitud de ampliación de estas, recursos de revisión, rendir informes justificados, desahogo de vistas en los juicios administrativos, y dentro de los procedimientos judiciales ante los Juzgados de Distrito en los que la o el titular de la Tesorería Municipal sea parte;

II. Salvaguardar la substanciación del procedimiento administrativo, así como la dirección y la aplicación de los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe en los procedimientos administrativos radicados en la Coordinación Jurídica;

III. Coadyuvar con la Consejería Jurídica y Consultiva en la defensa jurídica de la Tesorería Municipal en los procedimientos administrativos ventilados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, incluyendo los juicios de amparo deducidos de estos;

IV. Substanciar los procedimientos administrativos y garantías de audiencia, atender todos y cada uno de los procedimientos administrativos donde la o el Tesorero Municipal o alguna Unidad Administrativa dependiente de esta sea parte; y

V. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 140. La Oficialía Mayor es el área responsable de planear, administrar, dirigir y manejar los recursos humanos, materiales y los servicios de la Administración Pública Municipal conforme a la normatividad y demás disposiciones vigentes, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Reclutar, seleccionar, contratar y asignar a las diversas áreas de la Administración Pública Municipal el personal que requieren para el



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

cumplimiento de sus funciones;

- II. Elaborar la nómina del personal para el pago por la Tesorería Municipal;
- III. Emitir los nombramientos de las y los titulares de las Dependencias de la Administración Pública cuando lo solicite el Ejecutivo Municipal;
- IV. Turnar las controversias laborales a la Consejería Jurídica y Consultiva;
- V. Coordinar y controlar al personal encargado de operar el conmutador;
- VI. Resguardar y actualizar los expedientes laborales de las y los servidores públicos;
- VII. Controlar y registrar asistencia, nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias, cambios de adscripción, promociones, incapacidades, vacaciones, días no laborables y demás incidencias relacionadas con los servidores públicos municipales;
- VIII. Poner a consideración del Presidente Municipal los nombramientos, sueldos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos de la administración pública, atendiendo a la normatividad aplicable, con excepción de aquellos servidores públicos cuyo nombramiento o remoción sea determinado de manera distinta por la normatividad aplicable;
- IX. Firmar las credenciales y/o gafetes de identificación de los servidores públicos municipales con excepción de las credenciales de los miembros del H. Ayuntamiento;
- X. Establecer y vigilar las políticas, métodos y procedimientos de carácter interno necesarios para una eficiente administración de los servicios de energía eléctrica y comunicaciones utilizados en la Administración Pública Municipal;
- XI. Vigilar y supervisar que se elaboren los perfiles y descripciones de puestos que se requieran en las diferentes dependencias a efecto de optimizar los recursos humanos;
- XII. Establecer políticas para el mejor aprovechamiento de los recursos materiales, recursos humanos y mantenimiento de bienes muebles e



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- inmuebles asignados a las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XIII. Suministrar a las dependencias de la Administración Pública Municipal, conforme a la disponibilidad presupuestaria, los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XIV. Programar, organizar, integrar, dirigir, controlar y ejecutar las licitaciones públicas, invitaciones restringidas y las adjudicaciones directas que se requieran para llevar a cabo la adquisición de bienes e insumos, así como la contratación de servicios que requieran las distintas áreas, ajustándose, en su caso, a las decisiones del Comité de Adquisiciones y Servicios, vigilando su cumplimiento, en estricto apego a las disposiciones jurídicas en la materia;
- XV. Verificar que se cuente con el Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios;
- XVI. Elaborar el programa anual de adquisiciones con base en el presupuesto autorizado de la Administración Pública Municipal;
- XVII. Tener a su cargo el Almacén para la recepción, resguardo y entrega de los bienes que se adquieran en términos del marco jurídico aplicable;
- XVIII. Controlar y asegurar el parque vehicular de la Administración Pública Municipal, vigilando que el personal responsable del resguardo de la unidad, cumpla con la normatividad relativa al uso de vehículos;
- XIX. Suministrar energéticos a las unidades vehiculares propiedad municipal, en comodato o arrendamiento;
- XX. Controlar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos que conforman el parque vehicular municipal, a solicitud de las áreas que los tengan asignados;
- XXI. Organizar y proveer los servicios generales que requieran las distintas áreas que conforman la Administración Pública Municipal;
- XXII. Diseñar, proponer, implementar, asignar, proporcionar y dar mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas informáticos de las diversas áreas de la Administración Pública Municipal;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XXIII. Presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios del Ayuntamiento;
- XXIV. Suscribir contratos de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable y demás disposiciones a que haya lugar;
- XXV. Enviar a la Consejería Jurídica y Consultiva, para su validación, los contratos y convenios que deriven de los diversos procedimientos de adjudicación;
- XXVI. Acordar, con los titulares de Dependencias de la Administración Pública Municipal, los asuntos de su competencia que así lo requieran; y
- XXVII. Las demás que señalen otras disposiciones normativas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal, en su caso.

Artículo 141. La Oficialía Mayor, para el ejercicio de sus funciones, se auxiliará de las siguientes áreas:

- I. Departamento de Recursos Humanos;
 - a. Unidad de Nomina;
 - b. Unidad de Capacitación y Desarrollo de Personal;
- II. Departamento de Control Vehicular;
- III. Departamento de Recursos Materiales;
 - a. Unidad de Adquisiciones y Contratos;
 - b. Unidad de Almacén;
 - c. Unidad de Servicios Generales; y
 - d. Unidad de Infraestructura y Soporte Técnico.

Artículo 142. Corresponde al Departamento de Recursos Humanos el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Elaborar la nómina que ha de pagarse a los trabajadores de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- II. Elaborar los cálculos de la prima vacacional, horas extras, aguinaldo, compensaciones, cálculo de finiquitos y demás prestaciones de ley;
- III. Realizar el cálculo de impuesto de ISPT y otros que señalen las leyes fiscales y laborales;
- IV. Llevar a cabo un control de asistencia del personal y el reloj biométrico;
- V. Integrar, actualizar y resguardar el archivo general del personal de las dependencias Administración Pública municipal; así como la elaboración, registro y actualización de nombramientos;
- VI. Extender constancias laborales a las y los trabajadores y las y los extrabajadores;
- VII. Entregar los documentos relativos a los movimientos de altas y bajas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y municipios (ISSEMYM);
- VIII. Realizar el cálculo correspondiente de pensiones alimenticias, recabando el acuse de recibo que corresponda y enviarlo a la Tesorería Municipal;
- IX. Asignar el personal a cada dirección y/o dependencia administrativa, siendo la única facultada para cambios y movimientos de altas y bajas;
- X. Apoyar técnicamente a las dependencias en la elaboración y actualización de los organigramas, perfiles y descripción de puestos que se requieran;
- XI. Integrar los expedientes de personal;
- XII. Reubicar al personal que se encuentra a disposición según su perfil (solo sindicalizado);
- XIII. Verificar que las y los servidores públicos cumplan con el proceso de certificación que así lo requieran para el desempeño de sus cargos, con apego a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XIV. Lo relacionado con higiene y seguridad en el trabajo; y
- XV. Las demás que señalen otras disposiciones normativas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 143. La Unidad de Nómina cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

I. Elaborar el alta del personal que ingresará a laborar en la Administración Pública Municipal;

II. Tramitar a solicitud de la o el titular de la Dependencia que corresponda, las remociones o bajas de las y los empleados al servicio de la Administración Pública Municipal y supervisar que se efectúen con estricto apego a las leyes laborales y en coordinación con la Consejería Jurídica y Consultiva;

III. Llevar el registro y control de inasistencias, incapacidades y actas laborales levantadas cuando el personal cometa alguna transgresión a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y municipios y/o al Reglamento Interior de Trabajo de este H. Ayuntamiento;

IV. Atender y conciliar con acuerdo del Jefe de Departamento de Recursos Humanos los conflictos individuales y colectivos de trabajo que se presenten entre los servidores públicos sindicalizados y de confianza del H. Ayuntamiento;

V. Supervisar la elaboración de constancias laborales, finiquitos, liquidaciones y pagos cláusulas sindicales;

VI. Elaborar y supervisar las de nómina y lista de raya, constancias de percepciones, cálculo de prima vacacional, aguinaldo, presupuesto anual, declaración del ISR, informes de nómina, movimientos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y municipios (ISSEMYM), informe mensual de Fonacot, solicitudes de pago e interfaces para aplicarse al presupuesto;

VII. Manejar y controlar los descuentos relacionados con las incidencias;

VIII. Manejar y controlar las prestaciones económicas y de seguridad social; y

IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 144. La Unidad de Capacitación y Desarrollo de Personal cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coordinar las diversas acciones de capacitación programadas, en apego al Reglamento Interno de capacitación para las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento;

II. Llevar a cabo la logística de los cursos e integración de los expedientes de estos y elaborar el informe general;

III. Entregar información del padrón de beneficiarias y beneficiarios y de los cursos impartidos a la Unidad de Transparencia;

IV. Establecer la vinculación para acordar, obtener, tramitar la impartición de cursos de capacitación requeridos;

V. Vigilar que los instructores provean del material y equipo necesario para el desarrollo de los cursos de capacitación;

VI. Establecer vínculos con instituciones públicas y privadas para la obtención de asesorías y servicios profesionales en materia de capacitación;

VII. Evaluar el desempeño y resultado de los cursos de capacitación;

VIII. Elaborar el programa anual de capacitación;

IX. Elaborar el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC);

X. Elaborar, aplicar y analizar las encuestas de clima laboral;

XI. Llevar a cabo la logística y revisión para la firma de convenios con instituciones públicas y privadas en materia de Recursos Humanos;

XII. Elaborar el presupuesto por programa de capacitación;

XIII. Diseñar e impartir de capacitaciones internas;

XIV. Gestionar las constancias de los cursos brindados; y



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 145. El Departamento de Control Vehicular tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Mantener en condiciones de uso, conforme al presupuesto asignado, el parque vehicular propiedad municipal y elaborar las bitácoras respectivas en términos de las disposiciones aplicables para registrar todos y cada uno de los datos que sean necesarios para administrar y controlar la adquisición, enajenación, aseguramiento, reposición, asignación, reparación, mantenimiento preventivo y correctivo, así como la realización de los tramites fiscales relacionados con el citado parque vehicular;
- II. Coordinar los procesos de planeación, programación y ejecución de acciones relativas a la contratación de pólizas de seguro vehicular, conforme al parque vehicular propiedad municipal;
- III. Solicitar a los resguardatarios de los vehículos a su cargo la entrega de los mismos cuando, por necesidades propias de la Administración Pública Municipal, se requiera de su uso;
- IV. Llevar el control a través de vales, bitácoras y registros del combustible proporcionado a los vehículos propiedad municipal, arrendados o en comodato, en términos de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México vigentes;
- V. Firmar las bitácoras a que se refiere la fracción anterior en el apartado de autorización y/o autoriza;
- VI. Supervisar el suministro de combustible a las unidades vehiculares autorizadas, en la estación de servicio que corresponda conforme la adjudicación de la prestación del servicio de conformidad con el contrato vigente;
- VII. Verificar que el suministro de combustible se realice conforme a lo acordado por la Oficialía Mayor con el área usuaria que corresponda,



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

considerando las actividades cotidianas en cumplimiento a sus atribuciones y funciones;

- VIII. Verificar que las Dependencias de la Administración Pública Municipal, cuenten con disponibilidad presupuestaria en el rubro de combustibles y lubricantes, en caso no contar con la suficiencia presupuestaria respectiva, notificar a la dependencia para que proceda en lo conducente ante la Tesorería Municipal;
- IX. Coordinar acciones para obtener la firma de las y los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en las bitácoras, facturas y demás documentales a que haya lugar, respecto del suministro de combustibles, lubricantes y mantenimiento preventivo y/o correctivo de unidades vehiculares asignadas a dichas dependencias;
- X. Contar con el correspondiente contrato de comodato de unidades vehiculares, que por necesidades del servicio se requiera de su uso;
- XI. Ser el enlace con la persona arrendadora, para el caso de contar con unidades vehiculares en este supuesto, a efecto de contar con el seguimiento debido; y
- XII. Las demás que señalen otras disposiciones normativas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 146. El Departamento de Recursos Materiales tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar la adquisición, almacenamiento, control y suministro de los recursos materiales y contratación de servicios que requieren las dependencias de la Administración Pública Municipal para el cumplimiento de sus programas y actividades, de acuerdo con el presupuesto asignado;
- II. Supervisar que las entradas y salidas de almacén de los bienes e insumos adquiridos se realicen de conformidad con lo solicitado en el contrato y factura respectivos;
- III. Proporcionar en forma eficiente y oportuna, los servicios generales básicos que se requieran para el óptimo desempeño de las funciones a cargo de las dependencias de la Administración Pública Municipal;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IV. Substanciar los procedimientos de adquisición de bienes o contratación para la prestación de servicios con apego a la normatividad de la materia;
- V. Planear, organizar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades diarias que desarrollan las Áreas que integran el Departamento de Recursos Materiales para que funcionen de manera eficaz y eficiente;
- VI. Fungir como Secretaria o Secretario Ejecutivo en el Comité de Adquisiciones y Servicios;
- VII. Validar las documentales emanadas de las Áreas a su cargo;
- VIII. Coadyuvar en el cumplimiento de las atribuciones y funciones de la Oficialía Mayor conforme le instruya su superior jerárquico;
- IX. Apoyar a las diferentes Dependencias de la Administración Pública Municipal durante el procedimiento de adjudicación para la adquisición de bienes o la contratación para la prestación de servicios;
- X. Elaborar los documentos respectivos, para enviar a validación de la Consejería Jurídica y Consultiva, los contratos que deriven de los procedimientos de adjudicación; y
- XI. Las demás que señalen otras disposiciones normativas de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 147. La Unidad de Adquisiciones y Contratos cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear, organizar, programar y ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios en sus diferentes modalidades y etapas como elaboración de bases, convocatoria, invitación a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, venta y entrega de bases, junta aclaratoria, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo de las licitaciones públicas, invitación a cuando menos tres personas o invitación restringida y adjudicación directa;
- II. Organizar, documentar y transparentar los procedimientos de adjudicación;
- III. Integrar, organizar y presentar ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, para su análisis, evaluación y dictaminación, los expedientes de las



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

adjudicación y demás asuntos competencia del citado órgano colegiado;

- IV. Integrar los expedientes derivados de los diversos procedimientos de adjudicación;
- V. Recibir, analizar y verificar que las requisiciones de adquisición de bienes y contratación para la prestación de servicios hayan sido elaboradas con los elementos y soportes técnico-administrativos suficientes para ser atendidas de acuerdo con las necesidades de la Administración Pública Municipal;
- VI. Realizar las solicitudes de cotizaciones a efecto de elaborar el correspondiente cuadro comparativo y/o estudio de mercado con imparcialidad y transparencia, y apego a las disposiciones jurídicas, presupuestales y técnicas a que haya lugar;
- VII. Revisar las cotizaciones con la finalidad de que correspondan con las características y especificaciones solicitadas por la Oficialía Mayor;
- VIII. Verificar que los bienes y servicios cotizados cumplan con las especificaciones y características contenidas en las requisiciones;
- IX. Contar con la documentación suficiente que sustente el correspondiente estudio de mercado;
- X. Integrar, actualizar, resguardar y controlar el catálogo de proveedores y prestadores de servicios de la Administración Pública Municipal;
- XI. Proporcionar la documentación e información a su cargo, a las áreas del Departamento de Recursos Materiales, para el cumplimiento de sus funciones que les correspondan;
- XII. Integrar, en el expediente a que haya lugar, el contrato debidamente firmado por las partes que en el intervienen;
- XIII. Contar con la validación de Consejería Jurídica y Consultiva en los contratos derivados de los procedimientos de adjudicación;
- XIV. Implementar los mecanismos necesarios para formalizar y validar los contratos, recabar rúbricas y firmas de las y los proveedores, las y los prestadores de servicios, así como de las y los titulares de las Dependencias solicitantes, la o el titular de la Secretaría del Ayuntamiento y



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

el Presidente Municipal, según correspondan;

- XV. Solicitar a las o los proveedores y a las o los prestadores de servicio las garantías correspondientes en los tiempos estipulados en la normatividad vigente;
- XVI. Proporcionar a la Unidad de Almacén un tanto en fotocopia completa y legible de los contratos de adquisiciones, a efecto de que cuente con la información suficiente para la recepción de los bienes; y
- XVII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el titular de la Tesorería Municipal, la o el titular de la Oficialía Mayor, y/o su superior jerárquico.

Artículo 148. La Unidad de Almacén cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recibir y controlar los bienes adquiridos por el Gobierno Municipal, conforme a los procedimientos implementados en la Oficialía Mayor;
- II. Elaborar los vales de entrada y salida de bienes adquiridos conforme a la fracción anterior;
- III. Controlar y vigilar las entradas y salidas de bienes adquiridos, cuidando en todo momento de resguardarlos en buen estado hasta el momento de su entrega, asimismo, informar al Departamento de Control y Registro Patrimonial, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, de las adquisiciones relativas a bienes muebles;
- IV. Informar cualquier irregularidad con motivo de los bienes a recibir;
- V. Recibir los bienes, materiales o consumibles, únicamente en la cantidad, características y dentro de los plazos señalados en el contrato celebrado;
- VI. Llevar el control y resguardo de los materiales y consumibles recibidos con motivo de las adquisiciones que realice la Oficialía Mayor;
- VII. Coordinar acciones con las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal para el adecuado llenado y suscripción de los vales de entrada y salida de almacén;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VIII. Realizar por lo menos dos veces al año un inventario de los bienes, materiales y consumibles que se encuentran en resguardo;
- IX. Elaborar y presentar los reportes de bienes, materiales y consumibles en existencia, cuando le sean requeridos por sus superiores;
- X. Tener a su resguardo los vales de entrada y salida de materiales, bienes y consumibles, así como las documentales que sirvan de sustento de los mismos; y
- XI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el titular de la Tesorería Municipal, de la Oficialía Mayor y su superior jerárquico.

Artículo 149. La Unidad de Servicios Generales cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Programar, organizar, coordinar y proporcionar a las Dependencias de la Administración Pública Municipal que lo soliciten, apoyo para la realización de eventos, montaje y desmontaje de sillas, mamparas, templetos, carpas y sonido para el desarrollo de eventos, previo acuerdo con el encargado de la Oficialía Mayor y su superior jerárquico;
- II. Proporcionar a las instalaciones del municipio el servicio de aseo y limpieza necesarios que permitan la realización de las actividades en un ambiente salubre;
- III. Planear, coordinar y proporcionar mano de obra en servicios de electricidad, carpintería, pintura, plomería, cerrajería y menajes menores en áreas internas, cumpliendo con la ejecución de acciones preventivas y correctivas;
- IV. Participar en el proceso de modificación y/o acondicionamiento de oficinas al proporcionar al área solicitante el suministro de los materiales a utilizar, en tanto no correspondan a obra pública, de acuerdo a la normatividad vigente;
- V. Coordinar y supervisar el servicio y desempeño del personal de intendencia que efectúa su labor en las oficinas municipales; y
- VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal,



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el titular de la Tesorería Municipal, de la Oficialía Mayor y su superior jerárquico.

Artículo 150. La Unidad de Infraestructura y Soporte Técnico cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer los programas de mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen la continuidad de los servicios de cómputo personal y servidores de cómputo central para la operación de las aplicaciones y sistemas de información de las unidades administrativas que integran la Administración Pública Municipal;
- II. Implementar y supervisar los servicios informáticos cuando se brinde asesoría y soporte técnico a las y los usuarios de las unidades administrativas que integran la Administración Pública Municipal;
- III. Efectuar en tiempo y forma el mantenimiento correctivo al llevar a cabo pruebas a los diferentes equipos que así lo requieran, adicionalmente, informar a las y los usuarios cuando este quede en inoperatividad;
- IV. Elaborar los programas de modernización y renovación tecnológica de los bienes informáticos que permitan mantener la calidad de los servicios de cómputo que requieren las unidades administrativas que integran la Administración Pública Municipal, de conformidad con la suficiencia presupuestaria de la dependencia responsable del bien, a efecto de evitar la obsolescencia tecnológica;
- V. Evaluar y, en su caso, mejorar el desempeño de los sistemas de administración de usuarias y usuarios de la red de comunicaciones, el sistema de correo electrónico institucional y los sistemas de colaboración del municipio;
- VI. Evaluar y, en su caso, mejorar el desempeño de los programas de soporte técnico, respaldos de información, mantenimiento y administración de bases datos que garanticen la operación continua de las aplicaciones;
- VII. Supervisar que se efectúe en tiempo y forma el mantenimiento preventivo de acuerdo al Programa Anual a los equipos de cómputo, redes, servidores, sistema de telefonía e impresoras;
- VIII. Atender, supervisar, y monitorear el mantenimiento y atender las fallas de la



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

infraestructura y sistemas de los equipos de seguridad informática, garantizando la continuidad operativa;

- IX. Administrar los equipos y servicios de comunicaciones LAN, WAN, radiocomunicación y microondas del municipio, así como vigilar y asegurar su óptimo funcionamiento, solicitando a los proveedores, en su caso, proporcionen el mantenimiento;
- X. Implementar y revisar los métodos de atención para la reparación de fallas, que aseguren el pronto restablecimiento de los servicios de comunicaciones LAN, WAN, radiofrecuencia y microondas del municipio;
- XI. Administrar los servicios de telefonía fija que proporciona el proveedor a la administración municipal;
- XII. Supervisar la atención de los reportes recibidos;
- XIII. Proponer y revisar los métodos de atención inmediata para la reparación de fallas de las redes de voz, datos y video que aseguren el pronto restablecimiento de los servicios que demanda el municipio;
- XIV. Organizar los servicios de mantenimiento y soporte técnico de la infraestructura tecnológica de las dependencias de la Administración Pública Municipal que permita contar con niveles de disponibilidad adecuados a sus necesidades, así como establecer políticas de modernización y renovación de hardware y software de escritorio; y
- XV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, la o el titular de la Oficialía Mayor y su superior jerárquico.

Artículo 151. La Coordinación de Catastro cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

I. Integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral que contiene los datos técnicos y administrativos del inventario analítico con las características cualitativas y cuantitativas de los inmuebles ubicados en el municipio; conformar dicho padrón con el conjunto de registros geográficos, gráficos, estadísticos, alfanuméricos, elementos y demás características resultantes de la actividad catastral, identificando, inscribiendo, controlando y valuando los inmuebles;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

II. Realizar las actividades de identificación, registro, evaluación y reevaluación de los bienes inmuebles ubicados en el municipio;

III. Verificar que se aplique la normatividad vigente establecida en la valuación de los bienes inmuebles ubicados en el municipio;

IV. Elaborar estudios tendientes a la actualización y mejoramiento del proceso catastral;

V. Coordinar las actividades correspondientes al levantamiento topográfico, actualización de cartografías y procedimientos de la información;

VI. Vigilar, controlar y supervisar que la actualización permanente del padrón catastral se lleve a cabo;

VII. Supervisar que los servicios catastrales que se proporcionan se brinden en forma eficaz y oportuna, corroborando que se cubran los derechos establecidos para cada efecto;

VIII. Brindar asesoría correcta y oportuna a los propietarios y/o poseedores de inmuebles que así lo soliciten, respecto a los asuntos de su competencia;

IX. Verificar y registrar oportunamente los cambios que se operen en los inmuebles que, por cualquier concepto, alteren los datos contenidos en el padrón catastral, de acuerdo con la normatividad establecida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM);

X. Aplicar las normas y procedimientos vigentes establecidos para la realización de levantamientos topográficos que permitan la actualización y el control permanente de la cartografía catastral;

XI. Mantener el resguardo y control de los archivos cartográficos y alfanuméricos del catastro municipal;

XII. Coordinarse con las áreas encargadas de la recaudación del impuesto predial, adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio para dotar a éstas de la información catastral necesaria que permita la determinación y actualización correcta para el pago de los diversos impuestos correspondientes;

XIII. Coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

para el intercambio de información relacionada con los inmuebles localizados dentro del territorio del municipio para la actualización del inventario analítico;

XIV. Cumplir con los procedimientos de actualización e incorporación de predios al padrón catastral que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México IGCEM;

XV. Elaborar el proyecto técnico de actualización, modificación y creación de las áreas homogéneas, bandas de valor, manzanas catastrales, códigos de clave de calle, nomenclatura y valores unitarios de suelo y construcción, remitiéndolo al IGCEM para su revisión y observaciones;

XVI. Proporcionar las propuestas, reportes, informes y documentos al IGCEM que permitan integrar, conservar y mantener actualizada la información catastral del Estado de México;

XVII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia con el IGCEM para cumplir lo previsto en la legislación aplicable al ámbito del municipio; y

XVIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 152. Para el eficiente cumplimiento de sus funciones la Coordinación de Catastro contará con las siguientes Unidades:

I. Unidad de Padrón Catastral; y

II. Unidad de Cartografía Catastral.

Artículo 153. La Subtesorería de Ingresos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Elaborar y proponer al Tesorero Municipal los procedimientos y métodos para mejorar la recaudación;

II. Formular y evaluar metas de recaudación por rubro impositivo;

III. Emitir opinión respecto de los asuntos que, en materia de ingresos, le solicite la o el titular de la Tesorería Municipal;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IV. Proponer a la o el Tesorero Municipal la política fiscal del municipio y elaborar la proyección de ingresos;

V. Difundir entre las diversas unidades administrativas de la Tesorería Municipal las disposiciones legales y administrativas relacionadas con los ingresos municipales;

VI. Realizar estudios y análisis de la legislación fiscal municipal para sugerir reformas, adiciones o derogaciones de disposiciones legales reglamentarias;

VII. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos;

VIII. Supervisar la aplicación de los procedimientos para la glosa preventiva de los ingresos;

IX. Emitir opinión respecto de asuntos de carácter financiero que se pongan a su consideración;

X. Gestionar con las Instituciones Bancarias servicios financieros que se requieran para cumplir con los fines administrativos del municipio; y

XI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 154. El Departamento de Impuesto Predial cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

I. Verificar, calcular y determinar el impuesto predial de los inmuebles que se encuentran registrados en la base de datos catastral de conformidad a lo previsto en la legislación aplicable en cada ejercicio fiscal;

II. Recibir, analizar y determinar la base aplicable para el cobro del impuesto predial de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables vigentes en cada ejercicio fiscal;

III. Cuantificar y aplicar, en su caso, los recargos de acuerdo con los factores establecidos en la correspondiente Ley de Ingresos de los municipios del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México y municipios, en los casos de presentación espontánea y de inmuebles no notificados;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IV. Brindar asesoría veraz y oportuna a los contribuyentes que así lo soliciten en lo que compete a las funciones propias del Departamento; y

V. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 155. El Área de Cajas dependerá del Departamento de Impuesto Predial y tendrá las siguientes funciones:

I. Gestionar el cobro de impuesto predial de las personas contribuyentes que manifiestan su construcción;

II. Realizar el cobro de diferencias del impuesto predial de las personas contribuyentes que manifiesten su construcción;

III. Cobro del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles;

IV. Cobro de órdenes de pago generadas por las diversas direcciones de la Administración Pública de Nicolás Romero;

V. Realizar y verificar diariamente sus cortes de caja, valores recaudados y documentos de soporte;

VI. Brindar atención veraz y oportuna a los ciudadanos que realizan pagos de impuestos, derechos, aportaciones de mejora, productos y aprovechamientos;

VII. Resguardar el efectivo y documentos soporte (pagos con transferencia y boucher), así como el fondo fijo asignado para realizar sus funciones;

VIII. Observar los principios establecidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México; y

IX. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 156. Las atribuciones del Departamento de Traslado de Dominio son:

I. Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos y determinación del impuesto establecidos en el Código Financiero del Estado de México y municipios, en



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

relación con el pago del impuesto de las personas físicas y jurídicas colectivas que adquieran inmuebles ubicados en el municipio, así como los derechos relacionados con los mismos;

II. Aplicar las actualizaciones y recargos a las operaciones traslativas de dominio que se hagan posteriores a los diecisiete días siguientes a aquél en que se realicen cualesquiera de los supuestos de adquisición, mediante declaración que se presente en la forma oficial autorizada; y

III. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 157. El Departamento de Ejecución Fiscal cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Recuperar los créditos fiscales vencidos y sus accesorios de competencia municipal a través del procedimiento administrativo de ejecución;

II. Recuperar los adeudos de las contribuciones por ejecución de obras públicas, los adeudos por multas de fiscalización, así como de multas federales que por algún convenio sea transferida la facultad de cobro al municipio;

III. Ordenar la ampliación de los embargos en cualquier momento del procedimiento administrativo de ejecución cuando se estime que los bienes son insuficientes para cubrir los créditos fiscales que se deriven de contribuciones de carácter inmobiliario;

IV. Realizar notificaciones de los avalúos catastrales;

V. Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, para cubrir las contribuciones, o sus aprovechamientos omitidos y sus accesorios; y

VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 158. La Unidad de Notificación, Verificación y Ejecución cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Notificar y requerir a las y los contribuyentes, responsables solidarios, o terceras





**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

personas con quienes estén relacionados, en cualquier aspecto de carácter fiscal por concepto de rezago y/o diferencias de impuesto predial, multas federales no fiscales, sanciones administrativas, reasignación de clave catastral, avalúos catastrales, oficios provenientes de cualquier dependencia del municipio y oficios con relación entre dependencias, direcciones, departamentos o unidades administrativas;

II. Realizar verificaciones de predios ubicados en el territorio municipal con la finalidad de actualizar de primera mano las diferencias de construcción y/o de terreno que se detecten con respecto a la cartografía municipal heredada;

III. Gestionar el cumplimiento del Proceso Administrativo de Ejecución con base en lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y municipios; y

IV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 159. El Cajero General tiene las siguientes atribuciones:

I. Dotar del fondo fijo de las cajas recaudadoras;

II. Concentrar la recaudación de impuestos y derechos diariamente;

III. Revisar y supervisar los cortes diarios de caja;

IV. Coordinar los arqueos de caja;

V. Control de depósitos bancarios, transferencias electrónicas y cheques certificados y de caja y terminales punto de venta; y

VI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 160. Son atribuciones del Archivo de la Subtesorería de Ingresos, las siguientes:

I. Proteger y custodiar los documentos generados o recibidos por las y los servidores públicos en el desempeño de sus funciones dentro de la Subtesorería de Ingresos y la Coordinación de Catastro, conforme a lo preceptuado por la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, la Ley de



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios, y demás relativas aplicables;

II. Atender acciones que promueva el Archivo Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, que permitan el adecuado manejo del activo; y

III. Las demás que señalen otras disposiciones legales, de carácter federal, estatal y municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 161. La Subtesorería de Egresos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Aprobar y programar las erogaciones necesarias para el ejercicio de la Administración Pública Municipal;

II. Supervisar que la documentación contable cumpla con los requisitos formales y legales;

III. Vigilar la correcta y eficaz aplicación del gasto público, observando que la misma se realice cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos jurídicos establecidos y bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;

IV. Autorizar la correcta contabilización de las pólizas de egresos y la codificación de las erogaciones respecto al objeto del gasto;

V. Verificar la suficiencia presupuestal para la asignación de las nuevas plazas, conjuntamente con la o el titular del Departamento de Recursos Humanos;

VI. Supervisar las conciliaciones bancarias respecto de las cuentas públicas de los ramos federales;

VII. Elaborar el anteproyecto y presupuesto definitivo de egresos del municipio;

VIII. Colaborar en la solventación de las observaciones fincadas por las entidades fiscalizadoras;

IX. Generar los estados financieros de la cuenta pública e informes mensuales del municipio;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- X. Cuidar el control del ejercicio presupuestal de la cuenta pública municipal;
- XI. Preparar información mensual a la o el Tesorero Municipal para efectos de rendir el informe ante el H. Ayuntamiento;
- XII. Proponer a la o el titular de la Tesorería Municipal la adición líquida o compensada del presupuesto cuando este se requiera para evitar sobregiros;
- XIII. Verificar una disciplina presupuestaria de todas las dependencias del municipio; y
- XIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 162. El Departamento de Contabilidad y el Departamento de Registro y Control Presupuestal tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Llevar la contabilidad de los activos, pasivos, patrimonios, ingresos y egresos de las cuentas bancarias del municipio, para lo cual, revisará y registrará la información resultante conforme a las técnicas contables establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el plan de cuentas, los clasificadores presupuestarios armonizados, las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y egresos, y para la emisión de información financiera, la estructura de los estados financieros y las características de sus notas, lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físico financieros relacionados con los recursos federales, estatales y municipales, postulados básicos, las principales reglas de registro y valoración del patrimonio, estructura de los Catálogos de Cuentas y Manuales de Contabilidad, el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la cuenta pública y demás disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y, en su caso, los lineamientos que dicte la propia Tesorería Municipal;
- II. Supervisar las conciliaciones bancarias respecto de las cuentas públicas de los ramos federales;
- III. Generar los estados financieros de la cuenta pública e informes mensuales del



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

municipio;

IV. Preparar integralmente con toda oportunidad la documentación soporte que se requiere para la estructuración de los informes mensuales y cuenta pública, así como los demás asuntos relacionados;

V. Coadyuvar en la solventación de las observaciones que sean establecidas por cualquier órgano de fiscalización;

VI. Cuidar el control del ejercicio presupuestal de la cuenta pública municipal;

VII. Integrar los programas de gasto e inversión pública municipal;

VIII. Dar seguimiento y analizar los programas anuales de inversión y gasto público, a fin de que sean congruentes con el Plan de Desarrollo Municipal;

IX. Registrar el avance en la ejecución de los programas y el ejercicio del presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida; y

X. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 163. La Unidad de Recursos Financieros tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Determinar el flujo de efectivo para el pago del gasto público, acorde a la disponibilidad de recursos existentes;

II. Generar los cheques y efectuar los pagos con cargo al presupuesto de egresos de cada dependencia que, conforme a las disposiciones legales, deba realizar la Tesorería Municipal;

III. Recibir, custodiar y manejar los fondos, valores y cuentas bancarias de la Tesorería Municipal, emitiendo la documentación necesaria para tales efectos;

IV. Reportar diariamente a la o el titular de la Tesorería Municipal la posición financiera del municipio, en relación con las obligaciones de gasto, así como de las disponibilidades de fondos en efectivo y en valores;

V. Elaborar los reportes diarios de entradas y salidas de fondos, los cuales



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

deberán ser acompañados de la documentación comprobatoria;

VI. Invertir, previo acuerdo con la o el Tesorero Municipal y con apego a las normas legales conducentes, los recursos financieros disponibles del municipio;

VII. Registrar las obligaciones contingentes del municipio y prever los recursos necesarios para su cumplimiento; y

VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 164. Corresponde a la Unidad de Digitalización el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

I. Será la unidad responsable del resguardo de los expedientes de la Tesorería Municipal y no podrá proporcionarlo a personal ajeno a la Tesorería Municipal, salvo permiso correspondiente de su superior;

II. Recibirá la documentación que se enviará a resguardo al Archivo Municipal;

III. Escanear la documentación, indexarla a los archivos correspondientes e integrarla para los informes que se entregan en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) y las demás instancias de fiscalización que lo requieran; y

IV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 165. El Departamento de Programas Federales cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

I. Administrar y controlar financieramente los recursos federales para la realización de acciones, obras públicas y desarrollo social, aplicando la estricta y adecuada integración del presupuesto de acuerdo con la normatividad vigente;

II. Registrar todas las obras y/o acciones a ejecutarse con recursos estatales y federales autorizadas por el Cabildo;

III. Revisar la documentación de las obras y/o acciones adjudicadas;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IV. Expedir pólizas de egresos;
- V. Instrumentar el pago a los contratistas y proveedores de servicios, contra entrega de la documentación solicitada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las obras y/o acciones a ser cubiertas con recursos estatales y federales;
- VI. Registrar los movimientos contables en los auxiliares por cuenta bancaria;
- VII. Conciliar las cuentas bancarias referentes a las aportaciones federales;
- VIII. Integrar los expedientes de obras y/o acciones que se encuentren en proceso, o bien, sean consideradas concluidas;
- IX. Actualizar los avances físicos y financieros de todas las obras y/o acciones ejecutadas con recursos estatales y federales;
- X. Verificar que en los expedientes de obras finiquitadas conste el acta de entrega de obras a la comunidad;
- XI. Realizar, previo cumplimiento de los trámites legales, las transferencias bancarias para el pago de acciones permitidas y contempladas en el fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios;
- XII. Realizar los programas institucionales asignados que sean de su competencia;
- XIII. Elaborar los reportes concentrados del ejercicio de los recursos, así como proponer con autorización de la o el titular de la Tesorería Municipal, el destino de estos, en apoyo a los Programas de Desarrollo Social y Financiero contemplados en las leyes respectivas, así como la oportuna entrega de los informes respectivos ante las instancias estatales y federales; y
- XIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 166. La Coordinación de Normatividad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Llevar el control, registro y actualización del padrón de unidades económicas del municipio, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Sostenible, a efecto de



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

que el único registro válido sea el que obre en la citada Dirección de Desarrollo Sostenible; en cuanto a los anuncios que se coloquen y que correspondan a los señalados en las fracciones IV, V y VI del artículo 121 del Código Financiero del Estado de México y municipios, llevará su propio control, registro y actualización;

II. Verificar los datos que proveen los particulares para la colocación de anuncios que corresponden a las fracciones IV, V y VI del artículo 121 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, emitiendo para ello las órdenes de visita, inspección y verificación necesarias;

III. Acordar, cuando el caso lo amerite, la habilitación de días y horas inhábiles, cumpliendo para ello lo establecido por la normatividad aplicable;

IV. Verificar que los establecimientos comerciales, industriales y de servicios lleven a cabo sus actividades conforme al giro, horario y vigencia autorizados en la licencia de funcionamiento, cuando así le sea requerida su colaboración por la Dirección de Desarrollo Sostenible; emitiendo para ello órdenes de visita, inspección y verificación, atendiendo a lo señalado en el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable;

V. Clausurar preventivamente las unidades económicas que funcionen con un giro diferente o fuera del horario autorizado, o bien, que funcionen sin licencia;

VI. Crear, actualizar y controlar la bitácora diaria de los inspectores;

VII. Informar y orientar al peticionario sobre los trámites y requisitos legales para obtener una licencia de funcionamiento emitida por la Dirección de Desarrollo Sostenible;

VIII. Mantener actualizados los derechos que se generen por concepto de expedición de las licencias o permisos de anuncios publicitarios que le correspondan en vía pública y mercados públicos conforme al Código Financiero del Estado de México y municipios;

IX. Llevar a cabo los procedimientos de inspección y verificación en materia de mercados públicos y vía pública conforme a lo que dispone el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, e informar de los mismos;

X. Para el correcto funcionamiento de la Coordinación, la o el titular del área contará con servidoras y servidores públicos, quienes llevarán a cabo los actos administrativos en cumplimiento de sus funciones;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XI. Expedir los permisos temporales o provisionales para actos públicos, eventos privados o actividades sin fines de lucro; y

XII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 167. Las Unidades de Vía Pública, Verificaciones, Mercados y Tianguis tienen las siguientes atribuciones:

A. Serán atribuciones de la Unidad de Vía Pública.

I. Expedir los permisos respectivos a las personas interesadas para ejercer el comercio en tianguis y en la vía pública;

II. Llevar un padrón de todos los vendedores que operen en los tianguis y vías públicas del municipio, previo el consenso con las personas líderes y/o representantes de estos;

III. Ordenar el levantamiento de los reportes y calificar las infracciones a la normatividad respectiva en que incurran las y los comerciantes en tianguis y vía pública;

IV. Determinar y vigilar el estricto cumplimiento de los horarios y las condiciones mediante las que deberán de funcionar las y los comerciantes de tianguis y de la vía pública;

V. Ordenar la vigilancia, la verificación y la instalación adecuada, alineamiento y retiro de los puestos a que se refiere el reglamento de la materia;

VI. Asignar zonas de tianguis y mercados en el municipio de acuerdo con la planeación municipal, cuando así se requiera;

VII. Designar a las y los administradores y demás personal necesario para el funcionamiento de los tianguis y mercados públicos municipales;

VIII. Otorgar y expedir los permisos para la explotación de locales en mercados públicos municipales;

IX. Vigilar que los tianguis se establezcan en los lugares y los días señalados por el H. Ayuntamiento;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

X. Vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en la reglamentación municipal en relación con sus atribuciones;

XI. Para su correcto funcionamiento, esta Unidad contará con una plantilla de personal inspector, visitador, verificador, notificador, ejecutor y recaudador, quienes actuarán con estricto apego a derecho; y

XII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

B. Serán atribuciones de la Unidad de Verificaciones las siguientes.

I. Verificar los datos que proveen los particulares al solicitar la expedición o refrendo de la licencia de funcionamiento, emitiendo para ellos las órdenes de visita, inspección y verificación;

II. Verificar que las unidades económicas, comerciales, industriales y de prestación servicios, lleven a cabo sus actividades conforme al giro, horario y vigencia autorizados en la licencia respectiva, emitiendo para ello órdenes de visita, inspección y verificación;

III. Auxiliar en el procedimiento para expedir los permisos temporales o provisionales para actos públicos, eventos privados o actividades sin fines de lucro;

IV. Ejecutar las sanciones correspondientes de conformidad a los ordenamientos legales;

V. Realizar una bitácora diaria del personal inspector, visitador, verificador, notificador y ejecutor; así como recaudadores;

VI. Coadyuvar en la instauración, substanciación y resolución de los procedimientos administrativos instalados a las personas físicas y jurídico-colectivas determinados por las normas en la materia;

VII. Llevar a cabo los procedimientos de inspección y verificación conforme a lo que dispone el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a través del personal autorizado para tales efectos;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VIII. Para su correcto funcionamiento, esta Unidad contará con una plantilla de inspectores, visitadores, verificadores, notificadores y ejecutores, que actuarán de conformidad al acuerdo delegatorio de facultades que se emita; y

IX. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

C. Serán atribuciones de la Unidad de Mercados y Tianguis.

I. Mantener una estrecha relación y comunicación con las personas representantes de mercados del municipio;

II. Llevar el registro, control y actualización del padrón de locatarias y locatarios de los mercados del municipio, así como días y horarios de venta;

III. Dirigir, organizar e inspeccionar el funcionamiento de los mercados públicos municipales; y

IV. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPÍTULO VII

Dirección De Innovación Gubernamental

Artículo 168. La Dirección de Innovación Gubernamental tiene las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar en la planeación y desarrollo de la agenda institucional de administración y Gobierno Municipal;

II. Concentrar la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones, así como soportar los estudios de la propia área municipal;

III. Desarrollar una cultura de calidad en el servicio basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en trámites y servicios, métodos, procesos y estructura organizacional;

IV. Establecer en coordinación con la Tesorería Municipal, los mecanismos y procedimientos para el control del gasto público;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

V. Formular en coordinación con la Tesorería Municipal y la Coordinación de Información, Planeación y Evaluación, el anteproyecto de presupuesto de la Administración Pública Municipal;

VI. Apoyar en la formulación de los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal;

VII. Impulsar todas las acciones de Gobierno hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales;

VIII. Participar, coadyuvar e implementar en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos;

IX. Planear, programar, organizar y evaluar el desempeño y funcionamiento de los programas y proyectos que ejecuta el Gobierno Municipal;

X. Establecer vínculos de coordinación y colaboración interinstitucional con los tres órdenes de gobierno, tendientes a lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del municipio;

XI. Coadyuvar con las Dependencias Municipales para la elaboración y/o actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos de la Administración Pública Municipal;

XII. Velar por el derecho de acceso a la información pública de los particulares, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;

XIII. Velar por el derecho a la protección de datos personales de sus titulares, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable;

XIV. Establecer en conjunto con la Unidad de Transparencia mecanismos internos para el seguimiento y evaluación al cumplimiento de las obligaciones de las dependencias municipales, referidas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios;

XV. Promover al interior del H. Ayuntamiento y entre la población en general, la cultura de la Transparencia, la rendición de cuentas y la protección de datos personales;





Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XVI. Gestionar y/o dar seguimiento a proyectos y buenas prácticas que desarrollen las dependencias municipales en materia de transparencia y rendición de cuentas;

XVII. Diseñar y aplicar instrumentos de seguimiento y evaluación para medir el nivel de cumplimiento de las obligaciones de los Servidores Públicos Habilitados y Enlaces de Transparencia;

XVIII. Brindar atención ciudadana de calidad, basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en los procesos de atención; y

XIX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 169. La Dirección de Innovación Gubernamental, para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, contará con las siguientes áreas:

- I. Enlace Administrativo;
- II. Coordinación Jurídica;
- III. Unidad de Transparencia;
 - a. Oficial de Protección de Datos Personales;
 - b. Unidad de Información Pública de Oficio;
 - c. Unidad de Solicitudes de Información;
- IV. Coordinación de Información, Planeación y Evaluación;
 - a. Unidad de Políticas Públicas;
 - b. Unidad de Planeación, Programación y Presupuestación;
 - c. Unidad de Información y Estadística;
 - d. Unidad de Evaluación, Seguimiento y Control; y
- V. Unidad de Atención Ciudadana.

Artículo 170. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 171. Corresponde a la Coordinación Jurídica las siguientes atribuciones:



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Auxiliar a la Dirección de Innovación Gubernamental en la atención de asuntos jurídicos y el cumplimiento de sus obligaciones en la materia;
- II. Proporcionar el apoyo jurídico que requieran las Coordinaciones y Unidades adscritas la Dirección y proponer las alternativas de solución de los asuntos en la materia;
- III. Asesorar a las y los servidores públicos adscritos a la Dirección para el debido cumplimiento de sus funciones con apego a la legalidad, cumpliendo con el marco normativo de la Dependencia y de la Administración Pública Municipal;
- IV. Solicitar a las Coordinaciones y Unidades de la Dirección la información necesaria para cumplir con los requerimientos relacionados a la materia que soliciten otras áreas de la administración pública municipal;
- V. Difundir al interior de la Dirección las disposiciones que estén relacionadas con las obligaciones de las servidoras y servidores públicos;
- VI. Coadyuvar con la Unidad de Transparencia para la atención de recursos de revisión y requerimientos en materia de solicitudes de información, protección de datos personales y obligaciones de transparencia; y
- VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 172. La Unidad de Transparencia funge como enlace entre las personas solicitantes de información y las dependencias o áreas de la Administración Pública Municipal, teniendo las siguientes funciones:

- I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia común y específica, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a las y los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

IV. Realizar con efectividad los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V. Entregar a las y los particulares la información solicitada, en su caso;

VI. Efectuar las notificaciones a las personas solicitantes;

VII. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información conforme a la normatividad aplicable;

VIII. Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, el personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío; resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de estas;

X. Presentar ante el Comité de Transparencia el proyecto de clasificación de información;

XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

XII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;

XIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la normatividad de la materia;

XIV. Auxiliar y orientar a la o el titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;

XV. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

XVI. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XVII. Informar a la o el titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;

XVIII. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

XIX. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

XX. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales;

XXI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el INFOEM; y

XXII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el presidente municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 173. Serán funciones del Oficial de Protección de Datos Personales, las siguientes:

I. Velar que la protección y tratamiento de datos personales en las diferentes dependencias municipales se realice conforme a la normatividad aplicable;

II. Operar el sistema de acceso, rectificación, cancelación y oposición (SARCOEM) realizando el turno a las áreas correspondientes, el trámite de prevención, cuando así lo requiera, monitorear el transcurso de los plazos, hacer el análisis del derecho ejercido, cargar las respuestas proporcionadas por las áreas, dar seguimiento y atender los recursos de revisión en todas sus etapas hasta su conclusión y demás actividades que se necesiten en su operación;

III. Auxiliar y orientar a las y los titulares de las dependencias municipales que lo requieran respecto al ejercicio del derecho a la protección de datos personales, así como gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO);



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IV. Establecer en coordinación con el titular de la Unidad de Transparencia políticas relacionadas con el tratamiento de datos personales;

V. Fomentar la importancia de la protección de datos personales;

VI. Realizar evaluaciones al interior de la administración pública municipal sobre la eficacia y efectividad de los procedimientos para la protección de datos personales;

VII. Asesorar a las áreas para la elaboración de los avisos de privacidad y sobre los procedimientos para el tratamiento de datos personales; y

VIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 174. La Unidad de Información Pública de Oficio tendrá las siguientes atribuciones:

I. Solicitar a las áreas la carga en el Sistema de Información Pública Mexiquense (IPOMEX) de la información referida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios y demás normatividad aplicable;

II. Operar el IPOMEX, generar claves de acceso de administrador(a) y de usuarias y usuarios, tener control de las claves proporcionadas, revisar y verificar la actividad de las áreas en el sistema, en su caso, aprobar los registros de información y demás actividades que se necesiten en su operación;

III. Verificar que la información cargada por las dependencias municipales cumpla con los criterios establecidos en los lineamientos aplicables y, en su caso, aprobar los registros en el sistema;

IV. Previa autorización de la persona responsable de la Unidad de Transparencia, cuando la carga de trabajo lo permita y algún servidor o servidora pública habitado lo solicite, coadyuvar en la digitalización y carga de información en el IPOMEX a fin de apoyarlo para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

V. Establecer comunicación constante con las áreas, asesorar y orientar a los servidores públicos habilitados y enlaces de transparencia para que se cargue correctamente la información pública de oficio; y

VI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 175. La Unidad de Solicitudes de Información tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar el procedimiento interno para el trámite de solicitudes de información entre la Unidad de Transparencia, las y los servidores públicos habilitados y las y los respectivos enlaces administrativos;

II. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de información;

III. Establecer comunicación constante con las dependencias municipales para el seguimiento y cumplimiento de respuesta a las solicitudes de información a fin de que se contesten en tiempo y forma;

IV. Operar el sistema de información mexiquense (SAIMEX), realizando el turno de solicitudes a las áreas correspondientes, el trámite de prevención, cuando así lo requiera, monitorear el transcurso de los plazos, hacer el análisis de cada supuesto como inexistencia, incompetencia o clasificación de información, cargar las respuestas proporcionadas por las áreas, dar seguimiento y atender los recursos de revisión en todas sus etapas hasta su conclusión y demás actividades que se necesiten en su operación;

V. Orientar a los servidores públicos habilitados en la elaboración de respuesta a las solicitudes de información; y

VI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 176. La Coordinación de Información, Planeación y Evaluación tiene las siguientes atribuciones:

I. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

II. Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información en materia de planeación que sea de su competencia;

III. Coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el Plan de Desarrollo Municipal en la materia de su competencia;

IV. Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;

V. Vigilar que las actividades en materia de planeación, de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;

VI. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación respecto de las obligaciones a su cargo;

VII. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;

VIII. Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y municipios;

IX. Coordinar conjuntamente con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven;

X. Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el municipio;

XI. Elaborar, en coordinación con la Tesorería Municipal, el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XII. Elaborar, en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;

XIII. Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;

XIV. Verificar de manera permanente la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo;

XV. Asesorar a quienes integren el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo;

XVI. Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística, básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del H. Ayuntamiento que sean del ámbito de su competencia;

XVII. Ser el canal de información para la planeación entre el H. Ayuntamiento y las dependencias federales y estatales, así como otros tipos de usuarios que la requieran;

XVIII. Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal para apoyar sus procesos internos;

XIX. Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad;

XX. Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

XXI. Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XXII. Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;

XXIII. Verificar, en coordinación con la Contraloría Municipal, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;

XXIV. Informar a la Contraloría Municipal cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la ley o en el presente Reglamento en materia de presupuestación;

XXV. Dar seguimiento, en coordinación con la Tesorería Municipal, al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;

XXVI. Consolidar conjuntamente con la Tesorería Municipal el informe mensual de avance del ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;

XXVII. Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y Organismos de la Administración Pública del municipio se conduzcan conforme lo dispuesto en la ley, su Reglamento y demás ordenamientos legales para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;

XXVIII. Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;

XXIX. Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el Programa Anual;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XXX. En coordinación con las Dependencias y Organismos que integran la Administración Pública del municipio, elaborar el Informe Anual de Ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del municipio;

XXXI. Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y municipios;

XXXII. Elaborar y publicar el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal corriente, en concordancia con los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales vigentes; y

XXXIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 177. La Unidad de Políticas Públicas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coadyuvar en la planeación y desarrollo de la agenda institucional de administración y Gobierno Municipal;

II. Concentrar la información estadística y geográfica necesaria para mejorar la toma de decisiones y soportar los estudios de la propia área municipal;

III. Desarrollar una cultura de calidad en el servicio, basada en principios éticos y sociales, así como la promoción e implementación de la mejora continua en trámites y servicios, métodos, procesos y estructura organizacional;

IV. Apoyar en la formulación de los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de las dependencias que integran la Administración Pública Municipal;

V. Impulsar todas las acciones de gobierno hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los planes y programas municipales;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VI. Participar, coadyuvar e implementar en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos;

VII. Establecer vínculos de coordinación y colaboración interinstitucional con los tres órdenes de gobierno, tendientes a lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del municipio;

VIII. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades del área municipal que incidan de manera positiva en el logro de la eficiencia y eficacia de la operación administrativa;

IX. Coadyuvar con las dependencias municipales para la elaboración y/o actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos de la Administración Pública Municipal; y

X. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 178. La Unidad de Planeación, Programación y Presupuestación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Participar conjuntamente con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven;

II. Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el municipio;

III. Participar, en coordinación con la Tesorería Municipal y las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, en la elaboración e integración del proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

IV. Elaborar, en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;

V. Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VI. Verificar de manera permanente la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo;

VII. Asesorar a quienes integran el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo;

VIII. Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

IX. Proponer estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio;

X. Verificar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;

XI. Verificar que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;

XII. Informar a la o el Titular de la Coordinación de Información, Planeación y Evaluación cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la ley o en el presente Reglamento en materia de presupuestación; y

XIII. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 179. La Unidad de Información y Estadística tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del H. Ayuntamiento que sea del ámbito de su competencia;

II. Ser el canal de información para la planeación entre el H. Ayuntamiento y las dependencias federales y estatales, así como otros tipos de usuarios que la requieran;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

III. Proporcionar con oportunidad la información que sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración pública municipal para apoyar sus procesos internos, así como para la toma de decisiones;

IV. Contribuir a que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad;

V. Generar el reporte para el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM) de los resultados de la ejecución de los planes y programas con la periodicidad que él mismo establezca; y

VI. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 180. La Unidad de Evaluación, Seguimiento y Control tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Dar seguimiento, en coordinación con la Tesorería Municipal, al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;

II. Consolidar conjuntamente con la Tesorería Municipal el informe mensual de avance del ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;

III. Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal se conduzcan conforme lo dispone la ley, el presente Reglamento, otros ordenamientos y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados;

IV. Informar a la persona encargada de la Coordinación de Información, Planeación y Evaluación, así como al Titular de la Dirección de Innovación Gubernamental sobre las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

V. Participar en el diseño, instrumentación e implantación del sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;

VI. Integrar y reportar a la persona encargada de la Coordinación de Información, Planeación y Evaluación, así como al Titular de la Dirección de Innovación Gubernamental, con la periodicidad que este último determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;

VII. Integrar, en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del municipio;

VIII. Participar en la elaboración del dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios;

IX. Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo; y

X. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas aplicables, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 181. La Unidad de Atención Ciudadana cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

I. Atender a las personas que acudan a la oficina del Presidente Municipal, examinar y determinar la instancia o área a la que deben de ser canalizados los ciudadanos que así lo requieran;

II. Turnar al Jefe de Oficina de Presidencia todos aquellos casos que, por su importancia o trascendencia, así lo requieran;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- III. Dirigir al área competente los reportes recibidos;
- IV. Informar a las y los ciudadanos de las instancias competentes a donde deben dirigirse para plantear sus peticiones;
- V. Atender los correos electrónicos de las y los particulares y dar respuesta cuando proceda o, en su caso, turnar al área competente;
- VI. Dar seguimiento de los asuntos turnados a las diferentes áreas para su atención y verificar que exista respuesta en breve plazo;
- VII. Dar seguimiento a cada una de las visitas que realicen las y los ciudadanos hasta su conclusión, independientemente de que hayan sido turnadas a otras instancias del gobierno municipal o de otras esferas gubernamentales;
- VIII. Solicitar permanentemente un informe a las áreas respecto de las respuestas dadas a los asuntos turnados;
- IX. Brindar atención y seguimiento a las solicitudes que la ciudadanía le formule al Presidente Municipal en las giras y eventos a las que asista; y
- X. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPÍTULO VIII

Dirección de Inclusión y Equidad

Artículo 182. La Dirección de Inclusión y Equidad es la encargada de formular, diseñar, implementar y evaluar los programas, acciones o actividades focalizadas en la atención de la población nicolasromerense que ha sido vulnerada; siendo este universo poblacional, el integrado por personas con alguna discapacidad física o motora, población indígena, mujeres víctimas o susceptibles de algún fenómeno de violencia en razón de género y la comunidad LGBTI+.

Artículo 183. Serán facultades y atribuciones de la Dirección de Inclusión y Equidad:



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Revisar, dar el Visto Bueno y emitir recomendaciones a los informes mensuales realizados por las Coordinaciones y Departamentos que dependen de la Dirección;
- II. Realizar y emitir recomendaciones en la formulación o re-formulación de diseño a cada una de las propuestas de acciones, programas, estrategias o actividades emanadas de los entes administrativos a cargo de la Dirección;
- III. Analizar y vigilar la implementación de los programas o estrategias de orden municipal, estatal y federal puestos en marcha en el territorio municipal dentro de su espacio de competencia;
- IV. Generar las condiciones estructurales para celebrar vínculos de colaboración interinstitucionales necesarios con el gobierno estatal y federal;
- V. Tejer procesos de gobernabilidad entre la Dirección de Inclusión y Equidad con las distintas áreas de la Administración Pública Municipal, respetando en todo momento las facultades y atribuciones de las mismas;
- VI. Generar reuniones estratégicas, ordinarias y extraordinarias de mejora continua con cada una de las Coordinaciones y Departamentos a cargo de la Dirección;
- VII. Fungir como enlace y representante institucional del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, ante los gobiernos estatales y federales en asuntos y ejes temáticos de equidad e inclusión social; y
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores en su caso.

Artículo 184. La Dirección de Inclusión y Equidad tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

- I. Enlace Administrativo;
- II. Coordinación de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- a) Departamento de Defensoría de la Mujer;
 - b) Unidad de Instituto de la Mujer;
 - c) Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia;
 - d) Unidad de Puerta Violeta;
 - e) Unidad de Ventanilla Única de Atención a la Mujer;
- III. Coordinación de Personas Adultas Mayores;
- a) Departamento de Asistencia Social para Personas Adultas Mayores;
- IV. Coordinación de Identidad, Diversidad y Derechos LGBTI+;
- a) Departamento de Estudios de Diversidad Sexual y de Género;
- V. Coordinación de Inclusión Técnica y Desarrollo de las Personas con Discapacidad;
- a) Departamento de Personas con Discapacidad;
 - b) Departamento de Asuntos Indígenas;
- VI. Coordinación de Promoción y Fomento de la Cultura Física y el Deporte;
- a) Departamento del Instituto de la Juventud;
 - b) Departamento de Acción Deportiva; y
 - c) Departamento de Promoción Deportiva.

Artículo 185. Corresponderá a la o el Enlace Administrativo el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 186. La Coordinación de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal (CEGEMM) será la encargada de planear y coordinar las políticas, estrategias o acciones en materia de equidad de género, así como elaborar, en cooperación con las demás áreas de la Administración Pública Municipal acciones tendientes a modificar los patrones de conducta política, civil, laboral, económica, social y cultural, transversalizando la perspectiva de género en los asuntos sociales y civiles.

Artículo 187. La Coordinación de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal (CEGEMM), a través de su titular tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Formular acciones o estrategias e impulsar las de la sociedad, para alcanzar la equidad de género en las ciudadanas del municipio;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- III. Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin;
- IV. Fungir como representante del Gobierno Municipal en los temas objeto de la Coordinación ante los distintos órdenes de Gobierno, así como de los municipios, organizaciones privadas y sociales y en los eventos relacionados con dicho objeto;
- V. Participar como sujeto activo en coordinación con los distintos órganos gubernamentales, en la generación de programas y actividades relacionadas con el objeto de la Coordinación, de así considerarlo el o la titular de la Dirección de Inclusión y Equidad;
- VI. Colaborar con los distintos órganos de gobierno estatal y federal en la generación de mecanismos de difusión y seguimiento, para fortalecer las acciones en favor de las mujeres;
- VII. Asesorar al resto de áreas de la Administración Pública Municipal, con el objeto de eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y colaborar en la definición de medidas que contribuyan a la erradicación de esta conducta en todos los ámbitos de la vida social, económica y política;
- VIII. Fungir como enlace entre el o la titular de la Dirección de Inclusión y Equidad y su homólogo regional o estatal, para impulsar acciones en materia de impartición de justicia con perspectiva de género;
- IX. Fungir como enlace institucional con las instancias administrativas que se ocupen del tema de género, para promover y apoyar a las políticas, programas y acciones en materia de equidad de género;

**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- X. Concertar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;
- XI. Proporcionar elementos metodológicos para la planeación, elaboración y evaluación de programas y proyectos con perspectiva de género;
- XII. Promover acciones para la construcción de una cultura de la equidad de género y de respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito público y privado;
- XIII. Promover acciones para el reconocimiento y la visibilización de los fenotipos de violencia en razón de género, así como la difusión a nivel municipal de actividades que beneficien a las mujeres;
- XIV. Instrumentar el sistema de información, registro y seguimiento del contexto etnográfico, económico y estructural de las mujeres nicolasromerenses;
- XV. Realizar y promover estudios e investigaciones sobre la condición de las mujeres que habitan dentro del municipio;
- XVI. Participar e impulsar congresos y mesas redondas en donde se genere el intercambio de experiencias e historias de vida, sobre los ejes temáticos de la perspectiva de género;
- XVII. Emitir informes de evaluación periódica a la Dirección de Equidad e Inclusión, respecto de las actividades desarrolladas en la procuración del bienestar de las mujeres; y
- XVIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 188. La Coordinación de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal (CEGEMM), tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

A. Departamento de Defensoría de la Mujer



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Es el área encargada de coadyuvar con servicios interinstitucionales y especializados, para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de violencia física o simbólica, así como a aquellas madres que tengan hijas, hijos o adolescentes que presenten algún tipo de discapacidad, pertenecientes al municipio de Nicolás Romero.

A través de su titular le corresponden las siguientes facultades:

- I. Proporcionar orientación y atención jurídica a las mujeres en asuntos de materia familiar;
- II. Facilitar a las mujeres víctimas de violencia, y a las mujeres madres de hijos o hijas con alguna discapacidad, el acceso a la justicia;
- III. Ofrecer un ambiente seguro, empático y confiable a las usuarias, sus hijas e hijos; a fin de evitar procesos de revictimización;
- IV. Fomentar el incremento de las intervenciones conciliatorias entre las partes, a fin de restaurar las relaciones interpersonales en beneficio de la familia, privilegiando en todo momento la mediación y conciliación en los casos que por así se considere sea posible la firma de convenio;
- V. Interponer demandas en materia familiar, en los casos que el propio ordenamiento legal impida la celebración de un convenio, por la complejidad del caso, a efecto de garantizar los derechos de la mujer, niños, niñas y adolescentes, con el fin de reducir la impunidad;
- VI. Consolidar un equipo profesionalizado en materia jurídica y destacado en el tema de género y violencia en contra las mujeres;
- VII. Brindar a las mujeres la información para la futura o inmediata toma de decisiones, que reduzcan las posibilidades de reproducir el ciclo generacional o interpersonal de violencia en razón de género, privilegiando en todo momento el interés superior de los menores;
- VIII. Representar ante los órganos del Poder Judicial del Estado de México a las mujeres que necesiten la representación jurídica de un o una profesional en derecho, que de trámite y resolución de sus asuntos en materia familiar;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IX. Realizar la asignación de abogados o abogadas para la representación jurídica gratuita en asuntos de materia familiar;
- X. Establecer mecanismos para la integración y planeación de estrategias jurídicas a efecto de trazar el proceso judicial a seguir que favorezcan a la solicitante;
- XI. Procurar en todo momento el derecho de defensa, velando porque las mujeres del municipio conozcan inmediatamente los derechos que establece la constitución política federal y estatal, así como las leyes que de ellas emanen;
- XII. Llevar a cabo el registro electrónico y seguimiento de los asuntos a su cargo, así como actualizar las bases de datos en la temporalidad que le sean requeridas, atendiendo en todo momento lo que la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados establezca;
- XIII. Remitir a su superior jerárquico de manera periódica y cuando así sea requerido, la información cualitativa y cuantitativa, así como datos estadísticos relacionados con sus funciones;
- XIV. Asistir a talleres, cursos, pláticas, conversatorios y demás actividades de profesionalización que les sean encomendadas;
- XV. Mantener actualizados los libros de registro de asuntos, las bases de datos y sistemas de información, así como, los demás medios de control del servicio de asesoría, patrocinio o representación que presta el Departamento de Defensoría de la Mujer, en el ámbito de su competencia;
- XVI. Atender los principios y directrices que rigen el actuar de las y los servidores públicos de acuerdo con lo establecido en las leyes aplicables;
- XVII. Promover oportunamente todas las etapas del procedimiento en los asuntos del orden familiar que les hayan sido encomendados, otorgando las pruebas necesarias, atendiendo a su desahogo, así como, la interposición de los medios de impugnación que en su caso procedan;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XVIII. Asumir el patrocinio jurídico en los asuntos de orden familiar que le sean asignados, en todas las diligencias, etapas de los procesos y juicios correspondientes, debiendo elaborar las demandas en sus respectivos casos, así como en las actuaciones policiales, ministeriales o judiciales, cuando ésta así lo solicite;
- XIX. Rendir informes mensuales a la Coordinación de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal, de los asuntos llevados por el Departamento de Defensoría de la mujer, a efecto de mantenerla informada del avance de estos;
- XX. Mantener informada a la usuaria, sobre el desarrollo y seguimiento del proceso o juicio; y
- XXI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

B. Unidad de Instituto de la Mujer

A través de su titular le corresponden las siguientes facultades:

- I. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres del municipio para mejorar su condición social en un marco de equidad y lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes;
- II. Promover, fomentar e impulsar las condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres, la igualdad de oportunidades y de condiciones, así como la participación activa en todos los espacios de desarrollo;
- III. Promover y fomentar en la sociedad la cultura de la no violencia mediante la instrumentación de acciones dirigidas a combatir el maltrato y violencia familiar, la eliminación de toda forma de discriminación, exclusión, y la trasgresión de los derechos de las mujeres para mejorar su condición social impulsando su desarrollo integral;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IV. Fomentar, en coordinación con las autoridades del sector salud, campañas de medicina preventiva, reproductiva y atención de las enfermedades frecuentes en las mujeres;
- V. Realizar estudios e investigaciones para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, educativas, culturales y en los demás aspectos de las mujeres en las distintas zonas y colonias del municipio;
- VI. Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas de la Unidad para lograr la participación e intervención de las mujeres del municipio en la ejecución de sus programas y acciones;
- VII. Fomentar e impulsar la elaboración de programas y acciones que fortalezcan la condición de las mujeres como eje de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades en todos ámbitos;
- VIII. Formular e impulsar estrategias de comunicación social que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de las mujeres a la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social en condiciones de equidad;
- IX. Otorgar reconocimientos a mujeres sobresalientes y a personas físicas, organizaciones privadas, sociales y empresas que hayan destacado por la implementación de políticas internas de equidad de género o por su labor en beneficio de las mujeres;
- X. Rendir informes mensuales a la Coordinación de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal, de las acciones, actividades o estrategias desarrolladas por la Unidad de Instituto de la Mujer, en atención a la población femenina del municipio; y
- XI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

C. Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

A través de su titular le corresponden las siguientes facultades:

- I. Promover recomendaciones que integren la perspectiva de género, así como planes, programas y acciones establecidos por la Administración Pública Municipal;
- II. Generar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promoviendo la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación;
- III. Dar cumplimiento a los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos, garantizando en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; así como también prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia;
- IV. Coadyuvar en la elaboración de presupuestos con perspectiva de género, con la finalidad de transversalizar el enfoque de género como un mandato institucional;
- V. Ser el primer punto de contacto para los casos de acoso y hostigamiento sexual dentro del ámbito laboral público;
- VI. Rendir informes mensuales a la Coordinación de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal, de los asuntos llevados por la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia, a efecto de mantenerla informada del avance de estos; y
- VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores.

D. Unidad de Puerta Violeta.

A través de su titular le corresponden las siguientes facultades:

- I. Atender los casos de violencia de género, bajo el contexto particular de las usuarias con perspectiva de género;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. Brindar atención gratuita de trabajo social, jurídico y psicológica a las mujeres que sean víctimas de violencia en razón de género;
- III. Gestionar y realizar seguimientos a los casos pertenecientes a la Unidad de Puerta Violeta Externa, a través de sus áreas internas realizando los procesos de forma eficiente y oportuna;
- IV. Canalizar a los refugios, casas de acogida e instituciones facultades, los casos de mujeres en situación de violencia extrema o aquellos que rebasen la capacidad de atención de la Unidad;
- V. Auxiliar a las usuarias que se acerquen a la Unidad bajo condiciones que lesionen su dignidad humana;
- VI. Gestionar y diseñar las acciones y programas necesarios, que contribuyan a mejorar la atención brindada en la Unidad, así como, generar mecanismos de prevención y eliminación de la violencia de género;
- VII. Fomentar la coordinación con instancias públicas y sociales, que permitan garantizar la atención adecuada a las usuarias, priorizando temas que deriven en la ruptura del ciclo de violencia, como lo son: educación, salud, seguridad y empleo;
- VIII. Verificar que los seguimientos hechos a cada una de las usuarias se realicen en tiempo y forma;
- IX. Realizar acompañamiento a las usuarias dirigiéndolas a las instancias correspondientes, ante casos de riesgo o situaciones de discapacidad que impidan o limiten el acercamiento a la atención y prestación de servicios integrales de la Unidad;
- X. Fomentar y coadyuvar en la prevención de la violencia de género en la sociedad;
- XI. Respetar los usos y costumbres de las mujeres indígenas que soliciten la atención integral de la Unidad y si la usuaria así lo requiere, gestionar la interpretación del proceso en su lengua natal, ante el órgano administrativo que de acuerdo a sus facultades y atribuciones corresponda;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XII. Solicitar el apoyo de servicios de seguridad pública, ante situaciones que constituyan un riesgo para las usuarias y el personal adscrito a la Unidad;
- XIII. Fomentar y coadyuvar en la prevención de la violencia de género en la sociedad;
- XIV. Rendir informes mensuales a la Coordinación de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal, de los asuntos llevados por la Unidad de Puerta Violeta, a efecto de mantenerla informada de los avances y resultados de la misma; y
- XV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

E. Unidad de Ventanilla Única de Atención a la Mujer.

A través de su titular le corresponden las siguientes facultades:

- I. Atender a las personas que acudan a las dependencias que conforman la Coordinación de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal, a efecto de examinar y determinar el área a la cual deben de ser canalizadas las ciudadanas que así lo requieran;
- II. Turnar al titular de la Coordinación de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal, todos aquellos casos que, por su importancia o trascendencia así lo requieran;
- III. Dar seguimiento de los asuntos turnados a las diferentes áreas para su atención y verificar el seguimiento otorgado hasta su conclusión;
- IV. Informar bajo una temporalidad dada a la Coordinación de Especialización en Género y Empoderamiento de la Mujer Municipal, el registro total de usuarias atendidas y la numeraria de los servicios a los cuales fueron canalizados; y



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 189. La Coordinación de Personas Adultas Mayores será la encargada de formular las estrategias o acciones para atender las problemáticas públicas inherentes a la población adulta mayor del municipio, siendo además esta Coordinación, el vínculo y representante Institucional del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, ante instancias gubernamentales del orden Estatal y Federal.

Artículo 190. La Coordinación de Personas Adultas Mayores, a través de su titular tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Promover el diseño de mecanismos e indicadores que identifiquen el contexto social, económico y jurídico actual de la población de las personas adultas mayores del municipio de Nicolás Romero;
- II. Coadyuvar en la suma de esfuerzos con diferentes áreas de la Administración Pública Municipal que, de acuerdo a sus facultades y atribuciones puedan abonar en la atención integral de personas adultas mayores;
- III. Definir vínculos de colaboración institucional, en ejes de atención primaria y complementarios dentro del gobierno estatal y federal;
- IV. Instrumentar un sistema de registro y monitoreo de la población de personas adultas mayores en estado de vulnerabilidad dentro del municipio;
- V. Fungir como el representante regional, estatal y federal en asuntos de su competencia de así considerarlo la Dirección de Inclusión y Equidad;
- VI. Emitir informes bajo la periodicidad establecida por su superior jerárquico a la Dirección de Equidad e Inclusión, respecto de las actividades, acciones o estrategias establecidas en atención a la población de personas adultas mayores del municipio; y



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 191. La Coordinación de Personas Adultas Mayores, tendrá bajo su cargo la siguiente área:

A. Departamento de Asistencia Social para Personas Adultas Mayores.

A través de su titular le corresponden las siguientes facultades:

- I. Coordinar con las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal el establecimiento de espacios de participación comunitaria focalizados en la participación de la población de personas adultas mayores;
- II. Poner en marcha bajo tiempos y lugares establecidos, programas de activación física y recreativa focalizados en las especificidades requeridas por las personas adultas mayores del municipio;
- III. Implementar actividades ocupacionales, siendo estas definidas por las características específicas de cada grupo poblacional de personas adultas mayores del municipio;
- IV. Ser el vínculo de atención o canalización jurídica, de acuerdo a cada uno de los casos presentados por las personas adultas mayores, respetando las facultades y atribuciones de las áreas centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero;
- V. Actuar como enlace institucional entre la población de personas adultas mayores del municipio y las acciones vinculatorias dirigidas a esta población del gobierno estatal y federal;
- VI. Rendir informes mensuales a la Coordinación de Personas Adultas Mayores, de los asuntos llevados por el Departamento de Asistencia Social para personas Adultas Mayores, a efecto de mantenerla informada de los avances y resultados del mismo; y



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 192. La Coordinación de Identidad, Diversidad y Derechos LGBTI+, será la responsable de llevar a cabo la agenda petitoria de esta comunidad, así como la garantía y ejercicio de sus derechos colectivos; mediante la integración de una agenda de acciones de prevención e inhibición de conductas tendientes a la generación de violencia, discriminación y exclusión. Aunado a ello, visibilizará a través del trabajo comunitario los análisis diagnósticos necesarios para identificar las necesidades específicas que las personas con diversidad sexual, cultural y de identidad requieran.

Artículo 193. La Coordinación de Identidad, Diversidad y Derechos LGBTI+, través de su titular, le corresponden las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Implementar programas con perspectiva de género orientados a visibilizar y normalizar, los derechos y obligaciones de la población LGBTI+;
- II. Ejecutar programas de atención, asistencia, información, educación y asesoría en materia de salud sexual y reproductiva en específico; VIH-SIDA (Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida), ITS (Infecciones de Transmisión Sexual) y ETS (Enfermedades de Transmisión Sexual);
- III. Implementar programas con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género que contemplen la sensibilización e información sobre los derechos de las personas LGBTI+, dirigido hacia la población en general;
- IV. Gestionar, generar y coordinar ante organismos públicos y privados, el otorgamiento de estímulos en favor de la atención sanitaria de la diversidad sexual;
- V. Ejecutar campañas sanitarias de primer contacto que permitan la detección oportuna de ETS, ITS y VIH-SIDA;
- VI. Generar convenios con diferentes A.C. y ONG'S; a fin de conjuntar esfuerzos en beneficio de la población LGBTI+;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VII. Fortalecer y promover la participación laboral de las personas LGBTI+ en las diversas dependencias gubernamentales, así como en la iniciativa privada;
- VIII. Generar, promover y difundir la creación de espacios libres de violencia de género, que promuevan la inclusión y el respeto a la libre expresión de la orientación sexogenérica;
- IX. Ser el vínculo interinstitucional con las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de garantizar el pleno de los derechos civiles de la comunidad LGBTI+;
- X. Promover y fomentar la expresión cultural, mediante la implementación de actividades de esparcimiento que generen un ambiente seguro y libre para la expresión artística de la población LGBTI+;
- XI. Fungir como el representante Regional, Estatal y Federal en asuntos de su competencia de así considerarlo la Dirección de Inclusión y Equidad;
- XII. Emitir informes bajo la periodicidad establecida por su superior jerárquico, a la Dirección de Equidad e Inclusión, respecto de las actividades, acciones o estrategias establecidas en atención a la comunidad LGBTI+; y
- XIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 194. La Coordinación de Identidad, Diversidad y Derechos LGBTI+, tendrá bajo su cargo la siguiente área:

A. Departamento de Estudios de Diversidad Sexual y de Género.

A través de su titular le corresponden las siguientes facultades:

- I. Formular análisis etnográficos donde se identifiquen los principales elementos sociales, culturales o económicos, causales de exclusión, violencia o discriminación hacia la comunidad LGBTI+;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. Regionalizar y concentrar numéricamente las manchas poblacionales pertenecientes a la comunidad LGBTI+, distribuidas al interior del municipio de Nicolás Romero;
- III. Diseñar, coordinar, difundir y presupuestar programas, actividades y estrategias que fomenten la auto aceptación, la generación de redes de apoyo y la eliminación de la violencia; así como la canalización oportuna e institucional de toda persona LGBTI+ que lo requiera, en particular al encontrarse la persona inmiscuida en un proceso de auto aceptación;
- IV. Elaborar, coordinar y presupuestar capacitaciones de sensibilización desde una perspectiva de género a servidoras y servidores públicos sobre un trato digno y cordial a personas de la diversidad sexual;
- V. Diseñar, coordinar y presupuestar, programas con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género que contemplen la sensibilización e información a empresas sobre la población LGBTI+ y sus derechos laborales;
- VI. Rendir informes mensuales a la Coordinación de Identidad, Diversidad y Derechos LGBTI+, de los asuntos llevados el Departamento de Estudios de Diversidad Sexual y de Género, a efecto de mantenerla informada a la Coordinación de los avances y resultados del Departamento; y
- VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 195. La Coordinación de Inclusión Técnica y Desarrollo de las Personas con Discapacidad será la responsable de diseñar los proyectos y planes de acción necesarios para generar espacios públicos adecuados para la movilidad, estrategias productivas y mecanismos de planeación cuyo enfoque sea la prevención de entornos potenciales causales de discapacidad física, motriz, intelectual, visual, auditiva o sensorial.

Artículo 196. La Coordinación de Inclusión Técnica y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, a través de su titular, le corresponden las siguientes facultades y atribuciones:



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Analizar a través de los órganos territoriales la numeraria poblacional en estado de vulnerabilidad y que además presente una condición de discapacidad dentro del municipio de Nicolás Romero;
- II. Identificar mediante la definición de indicadores económicos y de productividad las necesidades y particularidades presentes en la población indígena o con alguna discapacidad;
- III. Sensibilizar a la población nicolasromerense para generar empatía hacia las personas con discapacidad;
- IV. Promover la erradicación de la discriminación a las personas con discapacidad o pertenecientes a grupos indígenas; a través del diseño de estrategias territoriales y cibernéticas;
- V. Coordinar intergubernamentalmente e interinstitucionalmente proyectos de movilidad y productividad dirigidos para las personas con discapacidad e indígenas;
- VI. Fungir como el representante Regional, Estatal y Federal en asuntos de su competencia de así considerarlo la Dirección de Inclusión y Equidad;
- VII. Emitir informes bajo la periodicidad establecida por su superior jerárquico, a la Dirección de Equidad e Inclusión, respecto de las actividades, acciones o estrategias establecidas en atención a las personas con alguna discapacidad; y
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 197. La Coordinación de Inclusión Técnica y Desarrollo de las Personas con Discapacidades, tendrá bajo su cargo los siguientes departamentos:

A. Departamento de Personas con Discapacidad.

A través de su titular le corresponden las siguientes facultades:



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Ser el primer filtro de apoyo para las personas con alguna discapacidad física, motriz, intelectual, visual, auditiva, y sensorial;
- II. Diseñar programas de inserción económica y cultural, cuya población atendida sean las personas con una o más discapacidades;
- III. Generar acuerdos de colaboración con organismos públicos para dar certeza jurídica en atención a la petición y necesidades presentadas por las personas con alguna discapacidad;
- IV. Coadyuvar con las demás Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, a fin de transversalizar el enfoque de inclusión social, laboral, educativo y deportivo, de personas con discapacidad en las acciones o actividades que por su competencia desarrollen las áreas de la Administración Pública Municipal;
- V. Generar medios de monitoreo que vigilen la atención a personas con alguna discapacidad;
- VI. Emitir informes mensuales a la Coordinación de Inclusión Técnica y Personas con Discapacidad, respecto de las actividades, estrategias o actividades desarrolladas en materia de trato igualitario a personas con discapacidad; y
- VII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

B. Departamento de Asuntos Indígenas.

A través de su titular le corresponden las siguientes facultades:

- I. Participar en la formulación de acciones y proyectos que garanticen el desarrollo integral y sostenible de las comunidades indígenas del municipio;
- II. Establecer mesas de participación comunitaria con los sectores indígenas del municipio, con el objeto de impulsar sus instituciones políticas, económicas, sociales y culturales;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- III. Definir estrategias o acciones que garanticen el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos de las comunidades indígenas, incorporando la visión de esta población;
- IV. Coadyuvar con las diferentes áreas competentes del orden Regional, Estatal o Federal, el acceso de los pueblos indígenas a la jurisdicción del Estado; asumiendo en todo momento sus sistemas normativos y culturales;
- V. Orientar y mediar los procesos de conservación de bienes, territorios y recursos naturales de las comunidades indígenas;
- VI. Diseñar e implementar proyectos que detonen la economía local y actividades productivas de las comunidades indígenas del municipio;
- VII. Fungir como representante institucional de los pueblos indígenas ante las autoridades locales, Regionales, Estatales y Federales; de así considerarlo la Dirección de Inclusión y Equidad;
- VIII. Asistir gratuitamente en cuanto al acceso a la justicia, a los indígenas en todo tiempo por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de sus usos, costumbres, lengua y cultura;
- IX. Emitir informes mensuales a la Coordinación de Inclusión Técnica y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, respecto de las actividades, estrategias o actividades desarrolladas en atención a la población indígena de Nicolás Romero; y
- X. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 198. La Coordinación de Promoción y Fomento de la Cultura Física y el Deporte, será la responsable de diseñar los mecanismos de enseñanza y acciones puntuales que contribuyan al óptimo estándar de salud pública en la población.

Artículo 199. La Coordinación de Promoción y Fomento de la Cultura Física y el Deporte, a través de su Titular, tiene como facultades y atribuciones, las siguientes:



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Identificar en los pueblos y colonias del municipio de Nicolás Romero, los espacios públicos potenciales para el desarrollo de actividades físicas y comunitarias;
- II. Desarrollar acciones focalizadas para atender las determinantes que obstaculizan el estado óptimo de salud pública en la población nicolasromerense; a través, del enfoque de la activación y cultura física;
- III. Coadyuvar con las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal dentro del marco de sus facultades y atribuciones, estrategias de activación física diseñadas de acuerdo a las particularidades de cada segmento poblacional del municipio;
- IV. Diseñar y establecer mecanismos de atención primaria a elementos causales de conductas antisociales dentro del territorio de Nicolás Romero, mediante el enfoque de la cultura física y el deporte;
- V. Emitir informes bajo la periodicidad establecida por su superior jerárquico, a la Dirección de Equidad e Inclusión, respecto de las actividades, acciones o estrategias establecidas desde la Coordinación hacia la población de Nicolás Romero; y
- VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 200. La Coordinación de Promoción y Fomento de la Cultura Física y el Deporte tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

A. Departamento del Instituto de la Juventud.

A través de su titular le corresponden las siguientes facultades:

- I. Fungir como órgano de atención de las y los jóvenes de Nicolás Romero, otorgando calidez, cercanía y accesibilidad a los servicios Municipales;
- II. Turnar al área correspondiente de la administración a las y los jóvenes que requieran los servicios, dando seguimiento al trámite realizado;

**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- III. Servir como órgano de consulta del Gobierno Municipal de Nicolás Romero en materia de políticas públicas sobre juventud;
- IV. Recabar las sugerencias y propuestas de las y los jóvenes de Nicolás Romero para la elaboración de proyectos y programas que favorezcan el desarrollo de la juventud;
- V. Proponer al área responsable en el municipio alternativas de soluciones a las necesidades e inquietudes de la juventud nicolasromerense en sus problemas básicos;
- VI. Promover talleres, círculos, terapias grupales, cursos, folletos informativos y capacitaciones para la prevención de problemáticas comunes entre las y los jóvenes;
- VII. Formular propuestas de acciones, programas y proyectos que impacten en el sector juvenil del municipio, a realizarse por las instancias respectivas;
- VIII. Promover acuerdos y convenios con autoridades de las entidades federativas para fomentar la participación, en su caso, con los sectores sociales y privados, de las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo social de la juventud;
- IX. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación internacional como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud del municipio de Nicolás Romero;
- X. Auxiliar a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en la difusión y promoción de los servicios que presten a la juventud;
- XI. Coadyuvar en la promoción de una cultura de participación entre las y los jóvenes en los quehaceres de la sociedad y en la vida cultural y política de nuestro municipio;
- XII. Participar en el diseño de planes estratégicos que permitan actuar con eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos, optimizando los recursos y



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- proponiendo alternativas de solución de los problemas y necesidades detectadas;
- XIII. Promover, fomentar y acrecentar la cultura, la recreación y el desarrollo cívico de las y los jóvenes en el municipio;
 - XIV. Ejecutar y dirigir los programas de apoyo a la juventud en materia jurídica, laboral y vocacional con el fin de orientar y encausar a las y los jóvenes a un pleno desarrollo individual y social;
 - XV. Emitir informes mensuales a la Coordinación de Promoción y Fomento de la Cultura Física y el Deporte, respecto de las actividades, estrategias o actividades desarrolladas en atención a los jóvenes del municipio de Nicolás Romero; y
 - XVI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

B. Departamento de Acción Deportiva.

A través de su titular le corresponden las siguientes facultades:

- I. Fomentar la práctica de la actividad física entre los Servidores Públicos para mejorar el estado de salud y desempeño laboral, con actividades físicas o deportivas en los espacios Municipales;
- II. Fomentar la creación de espacios deportivos donde los servidores públicos puedan desarrollarse físicamente y mejorar su condición de salud;
- III. Generar programas para incentivar la actividad física en los diferentes grupos sociales en total inclusión, considerando grupos vulnerables como personas adultas mayores, personas con discapacidad, comunidad LGBTI+ y grupos indígenas;
- IV. Organizar capacitaciones, pláticas, conferencias o certificaciones a efecto de que los ciudadanos se especialicen y estén convencidos de los beneficios de la práctica deportiva;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Masificar el deporte con eventos donde no solo lo practiquen, sino también disfruten contemplándolo;
- VI. Contribuir directamente en el sector salud, mediante la práctica deportiva orientada para combatir la obesidad;
- VII. Crear espacios para eventos deportivos de calidad, como torneos Municipales, Estatales, Nacionales e Internacionales;
- VIII. Ofrecer actividades físicas y deportivas continuas para la sociedad dentro de los espacios deportivos del municipio públicos o privados;
- IX. Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de los deportistas, entrenadores o actores deportivos; y
- X. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, en el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

C. Departamento de Promoción Deportiva.

A través de su titular le corresponden las siguientes facultades:

- I. Contribuir al bienestar social de la comunidad de Nicolás Romero promoviendo la práctica deportiva incidiendo de forma directa en el desarrollo social, la inclusión y la igualdad;
- II. Incentivar a los jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y grupos indígenas, para acercarse a los espacios deportivos y practicar la actividad física;
- III. Crear información publicitaria de calidad mediante campañas impresas, presenciales o digitales para dar información concreta sobre el deporte y la actividad física;
- IV. Promover el deporte dentro de la comunidad LGBTI+ con la finalidad de que más personas del municipio se sientan incluidos;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Promover la actividad física dentro de todo el territorio de Nicolás Romero con el objetivo aumentar la cantidad de personas que practiquen deporte;
- VI. Crear una ruta promocional para apoyar a los negocios locales dedicados a la actividad física y el deporte;
- VII. Utilizar el deporte y su promoción como un medio para el empoderamiento de la mujer;
- VIII. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los deportistas del municipio; y
- IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter Federal, Estatal o Municipal en el ámbito de su competencia, en el H. Ayuntamiento, el presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

CAPÍTULO IX Contraloría Municipal

Artículo 201. La Contraloría Municipal es la Dependencia encargada de ejercer las facultades que señala el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y, en lo conducente, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios y demás normatividad aplicable, para lo cual tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear, programar, coordinar y organizar el sistema de control y evaluación de la Administración Pública Municipal;
- II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
- IV. Asesorar a los órganos de control interno de los Organismos Auxiliares, Descentralizados, Desconcentrados y fideicomisos de la Administración Pública Municipal;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;
- VI. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y convenios respectivos;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración Pública Municipal;
- VIII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo, la Secretaría de la Contraloría del Estado, la Auditoría Superior de Fiscalización y demás entidades gubernamentales con atribuciones de ley de Fiscalización para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Designar a personal auditor externo y proponer al Ayuntamiento, en su caso, a los Comisarios de los Organismos Auxiliares;
- X. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;
- XI. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al Ayuntamiento;
- XII. Participar en la Entrega-Recepción de las Unidades Administrativas de las Dependencias, Organismos Auxiliares Descentralizados y fideicomisos del municipio;
- XIII. Dictaminar los estados financieros de la Tesorería municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de fiscalización del Estado de México;
- XIV. Vigilar que los ingresos municipales se enteren en la Tesorería municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual contendrá las características de identificación y destino de los mismos;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XVI. Verificar que las y los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios;
- XVII. Hacer del conocimiento al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México de las responsabilidades por faltas graves de los servidores públicos municipales;
- XVIII. Informar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las responsabilidades administrativas resarcitorias de las y los servidores públicos municipales, dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición de las mismas; y remitir los procedimientos resarcitorios, cuando así sea solicitado por el Órgano Superior; en los plazos y términos que le sean indicados por éste;
- XIX. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- XX. Los ayuntamientos promoverán la constitución de comités ciudadanos de control y vigilancia, los que serán responsables de supervisar la obra pública estatal y municipal.

Los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia estarán integrados por tres vecinas o vecinos de la localidad en la que se construya la obra; serán electos en asamblea general por las y los ciudadanos beneficiarios de ésta. El cargo de integrante del comité será honorífico.

No podrán ser integrantes de los comités las personas que sean dirigentes de organizaciones políticas o servidoras y servidores públicos.

Los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia deberán apoyarse en las contralorías de carácter estatal o municipal, así mismo coadyuvaran con el órgano de control interno municipal en el desempeño de las funciones a que se refieren las fracciones VII y VIII del presente artículo de este Reglamento.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia regularán su actividad por lineamientos que expidan las Secretarías de Finanzas y de Planeación, de la Contraloría y de la Coordinación General de Apoyo Municipal, cuando las obras se realicen, parcial o totalmente, con recursos del Estado.

- XXI. Vigilar el Cumplimiento de los programas y acciones para la prevención, atención y, en su caso, el pago de responsabilidades económicas de los Ayuntamientos por los conflictos laborales;
- XXII. Para delimitar las responsabilidades de las y los servidores públicos municipales, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran y las que correspondan a los particulares vinculados en las faltas graves, así como sus procedimientos para su aplicación, la Contraloría tendrá a su cargo la Autoridad Investigadora, y a la Subcontraloría de Substanciación y Resolución;
- XXIII. Coadyuvar con el Comité Coordinador Municipal en el ámbito de sus atribuciones;
- XXIV. La Contraloría Municipal podrá desempeñar sus funciones y obligaciones de manera conjunta o individualizada en el ámbito de su competencia y;
- XXV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 202. La Contraloría Municipal para el mejor y eficiente cumplimiento de sus atribuciones, tendrá bajo su cargo las siguientes áreas:

- I. Enlace Administrativo;
- II. Subcontraloría de Investigación y Auditoría;
 - a. Departamento de Auditoría;
 - a.1 Unidad de Auditoría Financiera;
 - a.2 Unidad de Auditoría Administrativa y de Desempeño;
 - a.3 Unidad de Auditoría de Obra;
 - b. Departamento de Investigación;
 - b.1 Unidad de Investigación y Denuncias;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

III. Subcontraloría de Substanciación y Resolución;

- a. Departamento de Substanciación;
- b. Departamento de Resolución;

IV. Unidad de Entrega-Recepción; y

V. Unidad de Notificación.

Artículo 203. Corresponderá a la o el Enlace Administrativo el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 del presente reglamento.

Artículo 204. La Subcontraloría de Investigación y Auditoría para el desempeño de sus funciones se auxiliará del Departamento de Auditoría y el Departamento de Investigación, contando con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer y validar para su autorización a la o el titular de la Contraloría Municipal, las Bases Generales para la Realización de Auditorías e Inspecciones, a fin de aplicarlas a los actos de fiscalización tendientes a prevenir, detectar, disuadir actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas en la gestión gubernamental de la Administración Pública Municipal;
- II. Validar el Programa Anual de Auditorías, y programa de trabajo para la realización de Inspecciones y/o visitas de supervisión, evaluaciones y demás actos de fiscalización, que se llevará a cabo en cada área a su cargo, y someterlo a consideración de la o el titular de la Contraloría Municipal para su autorización;
- III. Programar y ordenar el inicio de las auditorías, inspecciones, supervisiones y demás actos de fiscalización a las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, a fin de observar y analizar aspectos técnicos, financieros y/o administrativos, tendientes a prevenir omisiones y eficientar los procesos mecanismos de control interno de cada una de ellas;
- IV. Proponer a las unidades administrativas medidas y mecanismos de modernización administrativa tendientes a lograr la eficacia en la vigilancia, fiscalización y control del gasto público en la Administración Pública Municipal;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Vigilar el cumplimiento de las normas de control interno, fiscalización, y de carácter administrativo, y demás ordenamientos jurídicos legales aplicables;
- VI. Turnar al Departamento de Investigación los resultados obtenidos de la ejecución de auditorías Internas o practicadas por las dependencias fiscalizadoras federales y/o estatales, en las que se detecten actos u omisiones que pudieran constituir presuntas faltas administrativas previstas y sancionadas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y municipios, con la finalidad de iniciar las investigaciones correspondientes;
- VII. Dar seguimiento de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, desde la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y hasta la recepción y finiquito, así como las obligaciones de las y los proveedores y contratistas que ejecuten las mismas con recurso federal, estatal y/o municipal, de conformidad a los ordenamientos jurídicos legales aplicables a materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- VIII. Supervisar la ejecución de las actividades y funciones del Departamento de Auditoría y Departamento de Investigación, en observancia a los principios de legalidad, imparcialidad, congruencia, objetividad, eficiencia, eficacia, verdad material y derechos humanos;
- IX. Colaborar con las dependencias federales, estatales y municipales en la promoción y operación del Programa de Contraloría Social, a través de la Constitución de Comités de Contraloría Social (CCS) y/o Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIS); y
- X. Las demás que le sean encomendadas por la o el titular de la Contraloría Municipal, y disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 205. El Departamento de Auditoría será el área encargada de llevar a cabo los actos de fiscalización, auditoría, verificación, revisión, acciones de control, evaluación y demás acciones tendientes a prevenir, detectar, disuadir actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas en la gestión gubernamental de la Administración Pública Municipal, así como colaborar con la Autoridad Investigadora dentro del ámbito de su competencia;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Para el ejercicio de sus funciones el Departamento de Auditoría se auxiliará y coordinará sus acciones con las siguientes áreas administrativas que tendrá a su cargo:

- I. Unidad de Auditoría Financiera;
- II. Unidad de Auditoría de Obra; y
- III. Unidad de Auditoría Administrativa y de Desempeño.

Las y los jefes de área o equivalentes ejercerán sus atribuciones y funciones de manera coordinada y programada.

El Departamento de Auditoría tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Formular las Bases Generales para la Realización de Auditorías e Inspecciones, a fin de aplicarlas a los actos de fiscalización, y someterlo para su validación a la o el Subcontralor de Investigación y Auditoría;
- II. Formular el Programa Anual de Auditorías, y Programa de Trabajo para la realización de Inspecciones, Visitas de Supervisión, Evaluaciones y demás actos de fiscalización, en coordinación con las Unidades de Auditoría Financiera, de Obra, Administrativa, Desempeño, y someterlo para su validación a la o el Subcontralor de Investigación y Auditoría;
- III. Planear, programar, organizar y realizar auditorías financieras, de obra pública y administrativas y de desempeño, verificaciones, supervisiones, inspecciones, evaluaciones, acciones de control, testificaciones y demás actos de fiscalización, previo visto bueno del Subcontralor de Investigación y Auditoría, e informar del resultado de las mismas a sus superiores jerárquicos, en coordinación con las unidades a su cargo;
- IV. Vigilar que las áreas de la Administración Pública Municipal den cumplimiento a las normas y criterios de control interno; asimismo, proponer medidas y mecanismos de modernización administrativa con la finalidad de lograr una correcta administración de los recursos públicos con transparencia y una rendición de cuentas eficiente;
- V. Ejecutar inspecciones y/o supervisiones a las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, en conjunto con las áreas a su cargo, a fin de observar y analizar aspectos técnicos y/o administrativos, tendientes a prevenir omisiones y eficientar los procesos internos de cada una de ellas, previa autorización de sus superiores jerárquicos;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VI. Colaborar para turnar al Departamento de Investigación los resultados obtenidos de la ejecución de auditorías, en las que se detecten actos u omisiones que pudieran constituir presuntas faltas administrativas previstas y sancionadas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y municipios, previo al visto bueno de la Subcontraloría de Investigación y Auditoría;
- VII. Dar seguimiento a las observaciones y/o recomendaciones que emita el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), Secretaría de la Contraloría (SECOGEM), o algún otro ente fiscalizador federal o estatal, y en su caso, colaborar con la Subcontraloría de Investigación y Auditoría para turnar al Departamento de Investigación las observaciones y/o recomendaciones no atendidas, con la finalidad de que se realice el procedimiento correspondiente, previa autorización de la o el titular de la Contraloría Municipal;
- VIII. Proponer medidas y mecanismos de modernización administrativa tendientes a lograr la eficacia en la vigilancia, fiscalización y control del gasto público en la Administración Pública Municipal, en coordinación con las áreas a su cargo y previa consideración y autorización de sus superiores jerárquicos;
- IX. Ejecutar acciones en coordinación con las áreas a su cargo para vigilar que los proveedores y/o contratistas realcen el pago de reintegros derivados de las diferencias o deductivas de la realización de obra pública y servicios relacionados con las mismas, adquisición de bienes y contratación de servicios, y demás contrataciones que realice la Administración Pública Municipal;
- X. Recibir y procesar, en el ámbito de su competencia información relacionada con las obras públicas, acciones, proyectos y programas que ejecuten las Dependencias de la Administración Pública Municipal previa autorización de su superior jerárquico;
- XI. Fiscalizar que las Dependencias de la Administración Pública den cumplimiento a los indicadores de gestión determinados, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal, y a los ordenamientos jurídicos legales aplicables, e informar el resultado de los mismos a su superior jerárquico;
- XII. Llevar a cabo acciones para la vigilancia de los procesos de adjudicación que realiza el Ayuntamiento Municipal, ya sea de obra pública y servicios relacionados con las mismas, de bienes y servicios, arrendamientos, entre



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

otros, con la finalidad de verificar que se hayan desarrollado con estricto cumplimiento a los ordenamientos jurídicos legales y administrativos que les aplique;

- XIII. Inscribir, actualizar y administrar el Sistema de Evaluación Patrimonial de Declaración de Intereses y presentación de la Constancia de Declaración Fiscal, así como la información de las y los servidores públicos por alta, baja o modificación patrimonial;
- XIV. Consultar y generar las constancias de no inhabilitación de las personas que pretenden desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público del municipio de Nicolás Romero;
- XV. Revisar, integrar y actualizar el Sistema de Atención Mexiquense (SAM);
- XVI. Inscribir, actualizar y administrar el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR);
- XVII. Consultar el Sistema de Tableros de Control Sistema y Registro de Medios de Impugnación;
- XVIII. Consultar y generar el Sistema de Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas y Sancionadas;
- XIX. Inscribir, actualizar y administrar la Plataforma Digital Estatal; y
- XX. Las demás que le sean encomendadas por el Contralor Municipal y/o titular de la Subcontraloría de Investigación y Auditoría, así como las que le señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 206. La Unidad de Auditoría Financiera cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Fiscalizar los ingresos y egresos de las dependencias de la Administración Pública Municipal, con el objetivo de verificar que la comprobación de su recaudación, administración, desempeño, administración, niveles de deuda y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, previa autorización de sus superiores jerárquicos;
- II. Planear, programar, ejecutar y dar seguimiento a las auditorías,



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

supervisiones, revisiones, inspecciones, verificaciones y demás actos de fiscalización, en materia financiera, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías autorizado y Plan de Trabajo aprobado conforme a las disposiciones normativas, legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

- III. Elaborar el Programa Anual de Auditoría de Obra, para ponerlo a consideración del Departamento de Auditoría y a su vez, sea validado por la o el Subcontralor de Investigación y Auditoría; asimismo elaborar el Plan de Trabajo para la programación de Inspecciones y/o Visitas de Supervisión en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- IV. Fiscalizar que las unidades administrativas que tengan a cargo la recepción, el manejo, la administración, la custodia y la aplicación de fondos y recursos públicos, den cumplimiento a las obligaciones y disposiciones de carácter financiero que deberán ser observados en la obtención, administración, y ejercicio del gasto público y recursos públicos, con la finalidad de salvaguardar la legalidad honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia del uso de los mismos;
- V. Dar seguimiento a las observaciones y/o recomendaciones que emita el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), Secretaría de la Contraloría (SECOGEM), o algún otro ente fiscalizador federal o estatal, para que en su caso sean turnadas al Departamento de Investigación las observaciones y/o recomendaciones no atendidas, con la finalidad de que se realice el procedimiento correspondiente;
- VI. Colaborar para que se turne al Departamento de Investigación los resultados obtenidos de la ejecución de auditorías, en las que se detecten actos u omisiones que pudieran constituir presuntas faltas administrativas previstas y sancionadas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y municipios; y
- VII. Las demás que le sean encomendadas por la o el titular de la Contraloría Municipal y/o titular de la Subcontraloría de Investigación y Auditoría, así como las que le señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 207. La Unidad de Auditoría Administrativa y de Desempeño tendrá las siguientes facultades y obligaciones:



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Elaborar el Programa Anual de Auditoría Administrativa y de Desempeño, para ponerlo a consideración del Departamento de Auditoría y a su vez, sea validado por la o el Subcontralor de Investigación y Auditoría; asimismo elaborar el plan de trabajo para la programación de Inspecciones y/o Visitas de Supervisión en materia administrativa y de desempeño;
- II. Planear, programar, ejecutar y dar seguimiento de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías autorizado, auditorías, visitas de supervisión e inspección en materia administrativa y de desempeño, conforme a las disposiciones normativas, legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- III. Llevar a cabo Evaluaciones de Desempeño del Control Interno a las diversas áreas que comprenden el H. Ayuntamiento Municipal, con el objetivo de conocer el rendimiento y productividad de las personas servidoras públicas, a los procedimientos de cada unidad administrativa, y a la disposición de los recursos públicos asignados al municipio, así como detectar las áreas susceptibles de mejora continua;
- IV. Realizar los trabajos necesarios para vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas; asimismo, asistir, en su caso, en representación de la o el titular a los procesos de adjudicación de bienes y servicios, adquisiciones y/o arrendamiento, de conformidad con la normatividad en la materia, previo a la designación y/o comisión del Contralor Municipal para dicha asistencia;
- V. Colaborar para que se turne al Departamento de Investigación los resultados obtenidos de la ejecución de auditorías, en las que se detecten actos u omisiones que pudieran constituir presuntas faltas administrativas previstas y sancionadas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y municipios; y
- VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Contralor Municipal y/o sus superiores jerárquicos, en su caso.

Artículo 208. La Unidad de Auditoría de Obra tendrá a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar el Programa Anual de Auditoría de Obra, para ponerlo a



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

consideración del Departamento de Auditoría y a su vez, sea validado por el Subcontralor de Investigación y Auditoría; asimismo elaborar el Plan de Trabajo para la programación de Inspecciones y/o Visitas de Supervisión en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas;

- II. Planear, programar, ejecutar y dar seguimiento a las auditorías, supervisiones, revisiones, inspecciones, verificaciones y demás actos de fiscalización, en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías autorizado y Plan de Trabajo aprobado y conforme a las disposiciones normativas, legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- III. Asistir, en su caso, en representación de la o el titular a los procesos de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, de conformidad con la normatividad en la materia, previo a la designación y/o comisión de la o el titular de la Contraloría Municipal para dicha asistencia;
- IV. Realizar los trabajos de seguimiento de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, desde la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y hasta la recepción y finiquito, así como las obligaciones de los proveedores y contratistas que ejecuten las mismas con recurso federal, estatal y/o municipal, de conformidad a los ordenamientos jurídicos legales aplicables a materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas;
- V. Colaborar con el área correspondiente para dar seguimiento al recurso de inconformidad administrativa que los licitantes o invitados a los procesos de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas presenten ante la Contraloría Municipal;
- VI. Realizar visitas, inspecciones, auditorías y supervisiones que considere necesarias; pudiendo solicitar a las y los servidores públicos y a los contratistas, por conducto del titular, los datos e informes relacionados con las obras y servicios relacionados con las mismas, objeto de dichas actuaciones;
- VII. Apoyar en los procedimientos administrativos y demás acciones que inicie



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

el área correspondiente, derivadas de hechos que pudieran ser constitutivos de responsabilidades o faltas administrativas de las y los Servidores Públicos que ejecutan la obra pública y servicios relacionados con las mismas, y/o proveedores y/o contratistas;

- VIII. Vigilar que los recursos federales, estatales y/o municipales asignados para la realización de la obra pública y servicios relacionados con la misma, se apliquen en los términos establecidos en las leyes, reglamentos, normatividad, lineamientos, convenios y demás ordenamientos jurídicos legales aplicables;
- IX. Participar en la promoción de la constitución de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIS), derivados del Programa Anual de Obras Públicas y/o su equivalente, del ejercicio fiscal correspondiente; quienes coadyuvarán en la supervisión de la obra pública con las entidades estatales y municipales; y
- X. Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico, titular del Órgano de Control Interno, H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, y disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, y demás superiores jerárquicos, en su caso.

Artículo 209. El Departamento de Investigación es la autoridad adscrita a la Contraloría Municipal, encargada de la investigación de faltas administrativas, auxiliándose para ello de la Unidad de Investigación y Denuncias tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. La investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas podrá iniciar;
 - a) De oficio.
 - b) Por denuncia.
 - c) Derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o en su caso, de auditores externos.

La recepción y valoración de las denuncias que contengan datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad en contra de servidoras o servidores



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

públicos sobre conductas u omisiones que constituyan posibles faltas administrativas, dando inicio a la investigación y diligenciar lo conducente de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios y demás normatividad aplicable.

II. Durante el desarrollo del procedimiento de investigación las autoridades competentes serán responsables de;

a) Observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos;

b) Realizar con oportunidad, exhaustividad y eficiencia la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto;

c) Incorporar a sus investigaciones, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales; y

d) Cooperar con las autoridades nacionales como internacionales a fin de fortalecer los procedimientos de investigación, compartir las mejores prácticas internacionales y combatir de manera efectiva la corrupción.

III. Las autoridades investigadoras deberán tener acceso a toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, incluyendo aquella que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere la presente ley, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que determinen las leyes;

IV. Las autoridades investigadoras una vez concluidas las diligencias de investigación, procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y en su caso, determinar su calificación como grave o no grave.

Una vez determinada la calificación de la conducta en los términos del párrafo anterior, se incluirá la misma en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y éste se presentará ante la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

En el supuesto de no haberse encontrado elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y acreditar la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente debidamente fundado y motivado.

Lo anterior sin perjuicio de poder reabrir la investigación en el supuesto de presentarse nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a las y los servidores públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión;

V. Las autoridades encargadas de la investigación, por conducto de su titular podrán nombrar y habilitar en las órdenes de diligencias de investigación a las y los servidores públicos adscritos a la Contraloría para llevar a cabo inspecciones, visitas de verificación y demás diligencias que sean necesarias;

VI. La autoridad Investigadora deberá atender los requerimientos fundados y motivados, emitidos por la Subcontraloría de Substanciación y Resolución en el caso de que el informe de presunta responsabilidad administrativa presente omisiones o necesite de aclaraciones en los hechos narrados o faltará alguno de los requisitos señalados en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios;

VII. Las autoridades investigadoras podrán emplear las siguientes medidas de apremio;

a) Multa hasta por la cantidad equivalente de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;

b) Solicitar el auxilio de la fuerza pública a cualquier orden de gobierno estatal o municipal, quienes deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad.

c) Arresto hasta por treinta y seis horas;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 210. Corresponde a la Subcontraloría de Substanciación y Resolución, atender los procedimientos de Responsabilidades Administrativas instaurados en el Órgano Interno de Control, auxiliándose para ello de los Departamentos de Substanciación y Resolución, contando con las siguientes funciones y/o atribuciones:

Artículo 211. El Departamento de Substanciación tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. El procedimiento de responsabilidad administrativa dará inicio cuando las autoridades substanciadoras, en el ámbito de su competencia, admitan el informe de presunta responsabilidad administrativa;
- II. Tener por presentado el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitido por la Coordinación de Investigación;
- III. Prevenir a la autoridad investigadora para que subsane el informe de presunta Responsabilidad Administrativa en caso de que adolezca de algún o algunos de los elementos la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios;
- IV. Declarar abierto el periodo de alegatos por un periodo de cinco días;
- V. Para faltas graves, supervisar y verificar que sea proyectado el acuerdo para turnar los autos originales de los expedientes al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, una vez desahogada la audiencia inicial;
- VI. Emitir, cuando proceda, el acuerdo de acumulación, de improcedencia o de sobreseimiento en la substanciación de los procedimientos de responsabilidades administrativas;
- VII. Dar trámite a los incidentes dentro de la substanciación de los procedimientos;
- VIII. Podrán hacer uso de los medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IX. Solicitar la colaboración de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o de cualquier otra institución pública o educativa, para determinar la autenticidad de cualquier documento que sea cuestionado por las partes;
- X. Solicitar mediante exhorto o carta rogatoria la colaboración de las autoridades competentes del lugar de las notificaciones que deban llevarse a cabo en lugares que se encuentren fuera de su ámbito competencial;
- XI. Determinar la abstención para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa;
- XII. Celebrar y elaborar el acta correspondiente de las audiencias que se celebren con motivo del desahogo de pruebas;
- XIII. Declarar abierto el periodo de alegatos por un periodo de cinco días;
- XIV. Resolver el Recurso de Reclamación, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios;
- XV. Resolver los procedimientos de la instancia de Inconformidad, previstos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios y en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México;
- XVI. Resolver los procedimientos administrativos sancionadores, en términos del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XVII. Cuando los hechos o las conductas materia del procedimiento administrativo no sean competencia, de las autoridades substanciadoras o resolutoras, por oficio debidamente fundado y motivado, el asunto será turnado para su conocimiento a la autoridad que se estime competente;
- XVIII. Resolver los procedimientos de responsabilidad administrativas no graves, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios; y
- XIX. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 212. El Departamento de Resolución tendrá las siguientes atribuciones:



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Realizar el cierre de instrucción y citar a las partes para emitir resolución;
- II. Notificar Resolución;
- III. Resolver el Recurso de Revocación, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y municipios; y
- IV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 213. La Unidad de Entrega-Recepción tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. La Entrega-Recepción se realizará cuando una servidora o servidor público se separe de su empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, con independencia del acto jurídico temporal o definitivo que haya originado esa separación. Se entregará a la o el servidor público entrante el despacho de la Unidad Administrativa, con todos sus recursos, documentos e información inherentes a las atribuciones, funciones, facultades y actividades del área;
- II. Las personas encargadas de despacho que se desempeñen con tal carácter y nombrados titulares, así como las y los servidores públicos por designación al inicio de la administración sean ratificados, no deberán realizar acto de entrega-recepción. La o el Titular del órgano de control interno contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que surta efecto la ratificación para notificar por escrito al Órgano Superior de dicho nombramiento, remitiendo copia del documento que acredite la titularidad, copia de la credencial para votar o identificación oficial vigente y comprobante domiciliario con fecha de emisión no mayor a dos meses de antigüedad;
- III. Participar en los actos de Entrega-Recepción de las Unidades Administrativas de las Dependencias, Organismos Auxiliares, Descentralizados y fideicomisos del municipio;
- IV. El servidor público saliente por designación realizará dentro los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de su empleo, cargo o comisión, la entrega del despacho de la Unidad Administrativa, con todos sus recursos, documentos e información inherente a las atribuciones, funciones, facultades y actividades del área;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Coordinar la Entrega-Recepción con los titulares de sus dependencias administrativas, salientes y entrantes, designados al efecto;
- VI. Los avances de la Entrega-recepción serán supervisados por el contralor interno;
- VII. Verificar que la Entrega-Recepción se realice siguiendo los lineamientos, términos, instructivos, formatos, cédulas y demás documentación que disponga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; para el caso, misma que tendrá en ese acto, la intervención que establezcan las leyes; y
- VIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 214. La Unidad de Notificación conducirá su actuar de conformidad a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México siendo de aplicación supletoria el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y municipios:

- I. Las notificaciones se harán;
 - a) Personalmente a los particulares y por oficio a las autoridades administrativas, en su caso, cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados.
También podrán efectuarse por correo certificado con acuse de recibo;
 - b) Por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno o en la del municipio cuando se trate de actos municipales, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, tratándose de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan impugnarse, cuando la o el particular a quien deba notificarse haya desaparecido, no tenga señalado domicilio en el Estado, se ignore su domicilio, se encuentre fuera del territorio estatal sin haber dejado representante legal en el mismo o hubiera fallecido y no se conozca a la persona albacea de la sucesión.
Las subsecuentes notificaciones del procedimiento o del proceso, aun cuando se trate de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, podrán realizarse por estrados siempre que exista apercebimiento de por medio;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- c) Por estrados físicos o digitales. Los primeros serán los ubicados en sitio abierto de las oficinas de las dependencias públicas o del Tribunal, cuando así lo señale la parte interesada, cuando se trate de actos distintos a citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados o bien, cuando se trate de las subsecuentes notificaciones del procedimiento o del proceso, una vez realizada la primer notificación por edicto en la que se aperciba a la o el particular para que en el término de tres días señale domicilio dentro del Estado de México, y este no hubiese comparecido al procedimiento o proceso, o cuando habiéndose apersonado no hubiese señalado domicilio dentro del Estado.

Las notificaciones por estrados se harán en una lista que se fijará y publicará en el local de las oficinas de las dependencias públicas o de las salas del Tribunal, en lugar visible y de fácil acceso, así como en el portal transaccional de dichas oficinas o del Tribunal.

La fijación y publicación de esta lista se realizará a primera hora hábil del día siguiente al de la fecha de la resolución que la ordena.

El notificador, notificadora, actuario, actuaria, funcionaria o funcionario público de la dependencia de que se trate, asentará en el expediente la razón respectiva;

- d) En las oficinas de las dependencias públicas o del Tribunal, si se presentan los particulares o autoridades administrativas a quienes debe notificarse, incluyendo las que han de practicarse personalmente o por oficio;
- e) Por vía electrónica previa solicitud que realice la parte interesada en los términos que precisa la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y municipios;
- f) Por cualquier otro medio que expresamente permitan las leyes aplicables;

- II. Las notificaciones personales se harán en el domicilio físico o electrónico que para tal efecto se haya señalado en el procedimiento o proceso administrativo. Cuando el procedimiento administrativo se inicie de oficio, las notificaciones se practicarán en el domicilio registrado ante las autoridades administrativas;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Se entenderá como domicilio electrónico, al correo electrónico que las y los solicitantes otorguen para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

Para el caso de las notificaciones realizadas en el domicilio físico, estas se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio para que se le espere a una hora fija del día hábil siguiente y de negarse a recibirlo, se efectuará por instructivo que se fijará en la puerta o lugar visible del propio domicilio.

Si quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se hará por conducto de cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse a recibirla, se realizará por instructivo que se fijará en la puerta de ese domicilio.

En los casos en que el domicilio se encontrare cerrado, la citación o notificación se entenderá con la o el vecino más cercano, debiéndose fijar una copia adicional en la puerta o lugar visible del domicilio.

En el momento de la realización de la notificación física se entregará a la persona notificada o a la persona con quien se entienda la diligencia, copia simple del documento a que se refiere la notificación.

El personal notificador asentará razón de todas y cada una de las circunstancias observadas en la diligencia de notificación, contará con fe pública respecto de los datos y circunstancias que siente y sus actos gozan de presunción de legalidad.

El Tribunal podrá encomendar por exhorto a los tribunales de lo contencioso administrativo de los estados, la práctica de las diligencias de notificación que deban efectuarse en sus respectivas jurisdicciones.

Las notificaciones electrónicas se tendrán por realizadas cuando estén disponibles en el domicilio electrónico de las personas solicitantes o de las partes; y

III. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

TÍTULO V

De los Organismos Auxiliares Descentralizados y Desconcentrados

CAPÍTULO I

Del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Nicolás Romero, Denominado “OPD-SAPASNIR”.

Artículo 215. El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Nicolás Romero, denominado “OPD-SAPASNIR”, tiene la responsabilidad de organizar y administrar el funcionamiento, conservación y operación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio, con las atribuciones que le otorga la Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 216. El Organismo tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica, administrativa, presupuestal y de gestión en el manejo de sus recursos, de conformidad con la Ley del Agua para el Estado de México y municipios, su Reglamento y cualquier otra disposición legal aplicable.

Artículo 217. La Administración del Organismo estará a cargo de:

- I. Un Consejo Directivo; y
- II. Un Director.

Artículo 218. El Consejo Directivo del Organismo estará conformado de la siguiente forma:

- I. Un presidente, quien será el Presidente Municipal o quien éste designe;
- II. Un Secretario (a) Técnico (a), quien será la o el Director del Organismo;
- III. Un Representante del H. Ayuntamiento;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

- IV. Un Representante de la Comisión Técnica;
- V. Un Comisario (a) designado (a) por el Cabildo a propuesta del Consejo Directivo; y
- VI. Tres vocalías ajenas a la Administración Municipal propuestos por las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de cualquier otro tipo, que sean usuarias y usuarios de los servicios con mayor representatividad entre ellos.

Artículo 219. Para el ejercicio de sus funciones, responsabilidades, la planeación y despacho de asuntos, el Director del Organismo se auxiliará de las siguientes Dependencias Administrativas:

- I. Secretaría Técnica de la Dirección;
- II. Subdirección de Administración y Finanzas;
- III. Subdirección de Comercialización;
- IV. Subdirección de Operación;
- V. Subdirección Jurídica;
- VI. Unidad de Transparencia, Mejora Regulatoria y Planeación; y
- VII. Contraloría Interna del Organismo.

Artículo 220. El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Nicolás Romero, denominado “OPD-SAPASNIR”, tendrá las siguientes facultades y obligaciones a su cargo:

- I. Prestar los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales en su respectiva jurisdicción;
- II. Participar en coordinación con el gobierno federal, estatal y municipal, en el





**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas, conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales;

III. Atención a usuarias, usuarios y público en general que soliciten audiencia con la o el director general o que requieran de orientación para realizar algún trámite en este organismo;

IV. Planear y programar la prestación de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales en los términos de ley;

V. Realizar por sí, o a través de tercero y de conformidad con la ley, las obras de infraestructura hidráulica, incluida su operación, conservación y mantenimiento;

VI. La reparación oportuna de las fugas en las redes de distribución y líneas de conducción a su cargo;

VII. El cobro de los servicios que preste;

VIII. En materia de los servicios de drenaje y alcantarillado, regulará y controlará las descargas de aguas residuales y pluviales dentro de la red de drenaje y alcantarillado que estén bajo su administración, hasta su vertido, en cada caso, a cuerpos receptores bajo distinta jurisdicción ya sean estatales o federales, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

IX. Durante el proceso de saneamiento, consistente en la conducción y alejamiento de las aguas residuales, puede prestarse el servicio de tratamiento de aguas residuales;

X. Promover las medidas y acciones necesarias para proteger los recursos hídricos del estado en cantidad y calidad; asimismo, coadyuvar con las autoridades competentes en la vigilancia y aplicación de las disposiciones legales en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, de prevención y control de la contaminación del agua y de los ecosistemas relacionados;

XI. Dictar las políticas, estrategias, medidas y acciones que sean necesarias para fomentar una cultura del agua que permita;

a) Ejercicio del derecho humano al agua sin derroche o desperdicio;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

b) Su uso eficiente y racional, así como su cuidado; y

c) El respeto por los recursos naturales y los ecosistemas, así como su participación activa en el manejo sostenible del agua.

XII. Promover la participación de los sectores social y privado en el desarrollo de la cultura del agua, a través de diferentes acciones como las campañas permanentes de difusión y concientización para el uso eficiente y racional del agua;

XIII. Validar con su firma electrónica los trámites y servicios que se realicen de manera digital; y

XIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores jerárquicos en su caso.

Artículo 221. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 22 del presente Reglamento.

CAPÍTULO II

Del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

Artículo 222. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) es un Órgano de la Administración Pública Descentralizada de Nicolás Romero, Estado de México, creado para procurar la satisfacción de las necesidades de la población con el fin de proteger, mantener y preservar la unión familiar, así como la atención a niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y, en general, a los sujetos de asistencia social.

Artículo 223. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) estará sujeto al control y vigilancia del Ayuntamiento de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes y deberá coordinarse con el Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de México (DIFEM) por medio de los convenios correspondientes para la concordancia de programas y actividades.

Artículo 224. El Sistema Municipal para el desarrollo integral de la familia (DIF)



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

tiene como objetivos de asistencia social, protección de niñas, niños, adolescentes y beneficio colectivo, los siguientes:

I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de México (DIFEM), conforme a las normas establecidas a nivel federal y estatal;

II. Promover el bienestar social y el desarrollo de las comunidades que conforman el municipio; para crear mejores condiciones de vida entre sus habitantes;

III. Fomentar la educación extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de niños, niñas y adolescentes en el municipio;

IV. Coordinar las actividades que, en materia de asistencia social, realicen otras instituciones públicas o privadas en el municipio;

V. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, carentes de recursos económicos, así como a la familia para su integración y bienestar;

VI. Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de México, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la protección de la infancia, la adolescencia y la obtención del bienestar social;

VII. Impulsar acciones para promover el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, coadyuvando para que sus distintas capacidades sean valoradas y aprovechadas en el desarrollo comunitario, económico y social;

VIII. Validar con su firma electrónica los trámites y servicios que se realicen de manera digital; y

IX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 225. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 22 del presente Reglamento.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

CAPÍTULO III

Del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE)

Artículo 226. Son facultades y obligaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) las siguientes:

- I. Impulsar la práctica deportiva, recreativa y de activación física en todos los grupos y sectores del municipio, así como promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- II. Propiciar la interacción e integración familiar y social, así como fomentar la salud física de la población del municipio a través de la activación física y el deporte;
- III. Promover e impulsar el deporte para las personas adultas mayores, las y los trabajadores y las personas con discapacidad;
- IV. Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte en el municipio;
- V. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características deportivas en el municipio a fin de tomar acciones encaminadas a elevar el nivel competitivo del deporte en el mismo;
- VI. Difundir los programas de actividad física y deporte en los deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Promover la revaloración social de la cultura física y el deporte, fundamentalmente su influencia en la salud;
- VIII. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, así como entre organismos deportivos municipales como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor del deporte municipal, promoviendo además, la identidad del municipio;
- IX. En la esfera de su competencia, facilitar a las y los usuarios de las instalaciones deportivas el acceso a los servicios de salud públicos;
- X. Coordinar, organizar y fomentar en el municipio la enseñanza y práctica del deporte en todos sus tipos y categorías, de acuerdo con las políticas y programas que se establezcan, así como con la creación de escuelas de iniciación deportiva



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio y organización de clubes deportivos;

XI. Fijar políticas y estrategias para la celebración de eventos de cultura física y deporte brindando apoyo logístico;

XII. Fomentar y apoyar la participación oficial de las y los deportistas que representan al municipio en competencias deportivas estatales, regionales y nacionales;

XIII. Concertar acuerdos y convenios con las autoridades municipales, estatales y federales para promover la participación, en su caso, de los sectores social y privado; así como las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo de proyectos que beneficien la actividad de cultura física y deporte;

XIV. Participar en el sistema estatal de cultura física y deporte con la finalidad de impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el municipio;

XV. Crear e implementar programas de estímulos e incentivos para los deportistas destacados del municipio;

XVI. Proponer y ejecutar programas de capacitación y apoyo en materia de cultura física y deporte, así como otorgar dirección técnica a representaciones municipales y asesorías de deporte a los equipos, clubes, ligas y asociaciones deportivas, en las materias que sean competencia del Instituto;

XVII. Elaborar, en coordinación con las Dependencias y las Entidades de la Administración Pública Municipal, programas y cursos de actualización, orientación e información sobre adicciones, nutrición y, en general, todas aquellas actividades que de acuerdo con su competencia y con su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral del deporte;

XVIII. Celebrar anualmente los juegos deportivos municipales en coordinación con quienes integran los organismos de los sectores público, privado y social, dando prioridad a los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media superior;

XIX. Fomentar la creación, conservación y mejoramiento de las instalaciones y servicios deportivos municipales, así como administrar las instalaciones deportivas que le sean destinadas por el Ayuntamiento;

XX. Participar en la determinación de los espacios dentro del municipio que vayan



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

a destinarse a la creación de nuevas áreas deportivas públicas;

XXI. Opinar respecto a las áreas de reserva destinadas a la práctica del deporte en los programas municipales de desarrollo urbano de centros de población;

XXII. Vigilar el uso adecuado de las instalaciones deportivas del patrimonio municipal, evitando que cualquier persona cobre por el uso de estas bajo algún concepto que no se encuentre autorizado por el Ayuntamiento o los ordenamientos jurídicos aplicables;

XXIII. Promover la integración de los sectores social y privado inherentes al deporte y de los organismos deportivos al sistema estatal de cultura física y deporte, fomentando la creación y organización del fondo municipal del deporte a fin de apoyar el desarrollo de las actividades deportivas dentro de ese sistema en los términos de la normatividad aplicable;

XXIV. Crear y mantener actualizado el registro municipal de cultura física y deporte, como instalaciones deportivas, ligas municipales oficiales, deportistas, deportes, clubes, ligas, torneos deportivos, jurados, arbitraje, entrenadoras, entrenadores, profesoras, profesores en educación física, personal médico del deporte, psicólogas, psicólogos del deporte, escuelas del deporte y demás relativas;

XXV. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de las y los deportistas del municipio en distintos ámbitos; así como, en su caso, otorgar estímulos, premios o apoyos económicos a las personas y organismos que se destaquen en la promoción, organización y práctica del deporte, en términos del reglamento respectivo;

XXVI. Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de las y los deportistas; y

XXVII. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 227. La o el Enlace Administrativo tendrá las atribuciones que señala el artículo 22 del presente Reglamento.



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

TÍTULO VI Del Órgano Autónomo Municipal

CAPÍTULO ÚNICO De la Defensoría Municipal de Derechos Humanos

Artículo 228. Las y los servidores públicos municipales respetarán los derechos humanos que otorga la Constitución Federal, la Constitución Local y los Tratados Internacionales firmados y ratificados por México, en términos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México, el presente capítulo y demás normas legales.

Artículo 229. La Defensoría Municipal de Derechos Humanos es un Órgano Autónomo del Ayuntamiento que, para el ejercicio de sus funciones, debe coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

La Defensoría Municipal para un mejor funcionamiento y distribución de facultades, además del Defensor Municipal, deberá estar integrada por:

- I. Departamento de Protección y Defensa; y
- II. Departamento de Investigación, Capacitación, Promoción y Divulgación.

La o el titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos se constituye en el enlace de coordinación entre las Organizaciones no Gubernamentales y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, sin perjuicio de las demás atribuciones que establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 230. Son atribuciones de la o el titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, las siguientes:

- I. Recibir las quejas de la población de la municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;
- II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México acerca de



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

presuntas violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio;

III. Observar que la Autoridad Municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;

IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro del municipio;

V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro del municipio, teniendo fe pública sólo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;

VI. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo, las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establece la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su Reglamento;

VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades, servidoras o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;

VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;

IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;

X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;

XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos del municipio, así como supervisar las actividades y eventos que éstos realicen;

XII. Asesorar y orientar a quienes habitan en el municipio, en especial a niñas,



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

niños y adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, indígenas y personas detenidas o arrestadas, a fin de que les sean respetados sus derechos;

XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

XIV. Coordinar acciones con Autoridades de Salud, de Seguridad Pública Estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones del municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;

XV. Supervisar la cárcel municipal, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;

XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigilancia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que, en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;

XVIII. Promover los derechos de la niñez, de las y los adolescentes, de las mujeres, de las personas adultas mayores, de las personas con discapacidad, de las personas pertenecientes a grupos indígenas y, en sí, de todas las personas y/o grupos en situación de vulnerabilidad; y

XIX. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

TRANSITORIOS



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Nicolás Romero, Estado de México, en la Gaceta de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Nicolás Romero, Estado de México, entrará en vigor el día siguiente de su publicación de la Gaceta de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México 2019-2021, publicado en la Gaceta Municipal año 3, Número CXXXVIII, Volumen I, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, mediante acuerdo 001/71/EX/2021.

ARTÍCULO CUARTO. Los asuntos administrativos que estuviesen en trámite al momento de entrar en vigor el presente Reglamento, continuarán siendo sustanciados y resueltos en los términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintidós.

ARTÍCULO QUINTO. Las Dependencias de la Administración Pública Municipal deberán realizar las adecuaciones a la reglamentación municipal, circulares, manuales de organización, manuales de procedimientos, disposiciones administrativas de observancia general y demás normas de organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, a efecto de que, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la publicación señalada en el Artículo Segundo Transitorio del presente Reglamento, sean sometidas a consideración del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México para su correspondiente aprobación.

ARTÍCULO SEXTO. Los recursos humanos, materiales, presupuestales y financieros de que dispongan las Dependencias que hayan sido sujetas a reestructuración, deberán transferirse a aquellas cuya atribución corresponda con motivo de la expedición del presente Reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Todas las disposiciones, reglamentación, lineamientos, criterios y demás normatividad emitida por el H. Ayuntamiento del municipio de Nicolás Romero, Estado de México, continuarán en vigor hasta en tanto, cada una



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

de las Dependencias, realice las actualizaciones correspondientes establecidas en el artículo Quinto Transitorio del presente Reglamento.

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y observancia general y tiene por objeto determinar la integración, organización y funcionamiento de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Nicolás Romero, Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, podrá entenderse por:

- I. **Ayuntamiento.** - Máximo Órgano de Gobierno, del Municipio de Nicolás Romero integrado de forma colegiada de elección popular directa que tiene a su cargo la administración del municipio y ejerce autoridad en el ámbito de su competencia;
- II. **Código.** - Al Código Administrativo del Estado de México;
- III. **Coficiente de ocupación del Suelo.** - Al porcentaje máximo de la superficie del predio o lote, que podrá ser ocupada en construcción;
- IV. **Coficiente de utilización del Suelo.** - Al factor máximo de construcción permitida en un predio o lote, enunciado en número de veces la superficie del terreno;
- V. **COMDUNR.** - La Comisión Municipal de Desarrollo Urbano de Nicolás Romero;





**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

- VI. COPLADEMUN.** - Comité de Planeación para el Desarrollo Urbano Municipal de Nicolás Romero, Estado de México;
- VII. Densidad.** - Al número permitido de viviendas por hectárea;
- VIII. Desarrollo Urbano.** - El proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- IX. Director (a).** - Al o la Titular de la Dirección de Área de Desarrollo Urbano, de Nicolás Romero;
- X. Inmueble.** - Al terreno con o sin construcciones;
- XI. Ley.** - Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XII. Libro.** - Al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México;
- XIII. Lote.** - A la fracción de terreno que constituirá una unidad de propiedad, resultante de una autorización de fusión, subdivisión o Conjunto Urbano;
- XIV. Miembro de la COMDUNR.** - Cualquiera de los integrantes de la COMDUNR;
- XV. Municipio.** - El Municipio de Nicolás Romero, Estado de México;
- XVI. Opinión.** - A la que emita la COMDUNR, en cuanto a la procedencia de los cambios de uso del suelo, de densidad, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones de un lote o predio;
- XVII. Predio.** - A la superficie de terreno no lotificada que constituye una unidad de propiedad;
- XVIII. Presidente.** - El servidor público que designe el Presidente Municipal, en su carácter de Presidente de la COMDUNR de Nicolás Romero;
- XIX. Plan Municipal de Desarrollo Urbano.** - Al conjunto de disposiciones técnicas y jurídicas que regulan el ordenamiento territorial de los



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población de Nicolás Romero, Estado de México;

- XX. Reglamento.** - Al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México;
- XXI. Departamento.** - Al Jefe del Departamento de Licencias adscrito a la Dirección de Área de Desarrollo Urbano; y
- XXII. Uso de Suelo.** - Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro de población o asentamiento humano.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DE LA COMDUNR

Artículo 3.- La COMDUNR es un órgano técnico colegiado y deliberante; de consulta, análisis y dictaminación, que auxilia a la COPLADEMUN, en términos de lo establecido en el artículo 83 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.56, 5.57 del Código Administrativo del Estado de México y 140 fracción I inciso del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y demás relativos y aplicables por cuanto a los cambios de uso del suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de edificaciones de un lote o predio.

Artículo 4.- La COMDUNR tiene como objeto emitir opiniones sobre los asuntos que sean de su competencia, teniendo como base una adecuada planeación, para promover y fomentar un crecimiento y desarrollo urbano ordenado a nivel municipal; mediante la aplicación de los procedimientos establecidos en el marco jurídico vigente.

TÍTULO II DE LA COMDUNR CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMDUNR

Artículo 5- La COMDUNR se integrará por:



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

- I. Un Presidente, que será el servidor público que designe el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, el Titular de la Dirección de Área de Desarrollo Urbano;
- III. Un Secretario Ejecutivo, el Jefe del Departamento de Licencias adscrito a la Dirección de Área de Desarrollo Urbano;
- IV. Vocales que serán:
 - a) *Un integrante del Ayuntamiento;*
 - b) *Titular de la Dirección de Área de Movilidad;*
 - c) Titular de la Coordinación de Medio Ambiente;
 - d) Titular del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nicolás Romero (OPD- SAPASNIR);
 - e) Titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Nicolás Romero;
 - f) Titular de la Coordinación de Catastro Municipal; y
 - g) Titular de la Unidad de Uso de Suelo.

Artículo 6.- Cada integrante podrá nombrar a un suplente por escrito, quien deberá contar con la capacidad técnica suficiente para la participación en la sesión respectiva y correspondiente emisión del voto.

Artículo 7.- Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Ejecutivo; para el caso de empate el Presidente tiene el voto de calidad.

Artículo 8.- El cargo de los miembros de la COMDUNR será honorífico.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES

Artículo 9.- La COMDUNR, podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria, para tal efecto:



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Las Sesiones ordinarias se llevarán a cabo dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes y las Sesiones Extraordinarias cuando sea necesario; en ambos casos deberá mediar convocatoria por escrito;
- II. La convocatoria a sesión ordinaria, se realizará por escrito con tres días hábiles previos a la fecha señalada para la misma, deberá estar firmada por el Titular de la Secretaría Ejecutiva y contener el orden del día a tratar, así como los anexos que sustenten cada uno de los puntos a desahogarse;
- III. La convocatoria a sesión extraordinaria, se realizará por escrito con un día hábil previo a la fecha señalada para la misma, deberá estar firmada por el Titular de la Secretaría Ejecutiva y contener el orden del día a tratar y en su caso los anexos que sustenten los puntos a desahogarse;
- IV. Las sesiones sean ordinarias o extraordinarias, se desarrollarán conforme al siguiente orden del día:
 - a) Declaratoria del inicio de la sesión;
 - b) Registro de asistencia incluyendo fecha y hora;
 - c) Declaración de quórum;
 - d) Aprobación del orden del día;
 - e) Lectura o dispensa y aprobación del acta anterior;
 - f) Desahogo de cada uno de los puntos a tratar;
 - g) Asuntos generales; únicamente en el caso de sesiones ordinarias;
 - h) Las demás que sean necesarias para el desahogo de la sesión; y
 - i) Clausura de la sesión.

Artículo 10.- Para que la COMDUNR sesione válidamente se requerirá la presencia del presidente, más seis de sus miembros con derecho a voto.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 11.- Cuando un punto de acuerdo haya sido suficientemente debatido, el Presidente solicitará al Secretario Ejecutivo someter a votación el respectivo punto del orden del día, en la siguiente forma:

- I. El Secretario Ejecutivo solicitará a los miembros de la COMDUNR presentes, emitan su voto, para lo cual manifestará:
 - “Quien esté por su aprobación, sírvase manifestarlo levantando la mano”
 - “Quien esté por la negativa favor de manifestarlo levantando la mano”
- II. El Secretario Ejecutivo asentará en el acta el número total de votos a favor y en contra del punto del orden del día en desahogo; y
- III. Finalmente hará la declaratoria al de que, el punto de acuerdo ha sido aprobado por mayoría o unanimidad de votos, según el resultado de la votación; lo que quedará asentado en el acta.

Artículo 12.- Las actas de las sesiones deberán ser firmadas por los integrantes que hayan estado presentes en las mismas, si alguno de los miembros se niega a firmar el acta respectiva, dicha situación no será causa de invalidez, por lo que el Secretario Ejecutivo deberá dejar constancia de tal situación.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMDUNR

Artículo 13.- La COMDUNR tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir opinión sobre los cambios de uso de suelo, densidad del coeficiente de ocupación, coeficiente de utilización y de altura de edificaciones de un lote o predio, cuando así lo requiera la Dirección de Área de Desarrollo Urbano;
- II. Proponer al Ayuntamiento la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, derivado de las opiniones favorables emitidas conforme al presente Reglamento; y
- III. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas y las necesarias



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

para su adecuado funcionamiento.

Artículo 14.- La COMDUNR tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Desahogar en tiempo y forma las solicitudes de cambio de uso de suelo, densidad del coeficiente de ocupación, coeficiente de utilización y de altura de edificaciones de un lote o predio;
- II. Desahogar las consultas que legalmente procedan, en materia de establecimiento asentamientos humanos dentro del territorio municipal, que le sean turnadas; y
- III. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas y las necesarias para su adecuado funcionamiento.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMDUNR

Artículo 15.- Corresponde al Presidente de la COMDUNR:

- I. Representar formalmente a la COMDUNR;
- II. Instruir al Secretario Ejecutivo los puntos a incluir en el Orden del Día de las sesiones;
- III. Convocar a las sesiones de la COMDUNR;
- IV. Asistir a las sesiones, presidirlas y participar con voz y voto;
- V. Firmar los documentos que expida la COMDUNR;
- VI. Ejecutar los acuerdos tomados en sesión de la COMDUNR; y
- VII. Las demás que le correspondan conforme a la normatividad vigente.

Artículo 16.- Corresponde al Secretario Técnico de la COMDUNR:



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Asistir a las sesiones de la COMDUNR;
- II. Firma las Actas de las sesiones;
- III. Solicitar a las unidades, dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que correspondan, la información y documentación necesaria para el desahogo de los asuntos;
- IV. Integrar el expediente respectivo con motivo de la solicitud de cambio de uso de suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de edificaciones de un lote o predio;
- V. Solicitar al Secretario Ejecutivo de la COMDUNR, la integración de puntos de acuerdo en el orden del día, adjuntando la información necesaria para su desahogo;
- VI. Estudiar y analizar la información que resulte necesaria para realizar las actividades propias de la COMDUNR;
- VII. Coordinar acciones con los miembros de la COMDUNR en cuanto a sus atribuciones, cuando le sea solicitado por estos; y
- VIII. Las demás que le sean necesarias para el desempeño de su encargo.

Artículo 17.- Corresponde al Secretario Ejecutivo de la COMDUNR:

- I. Elaborar la convocatoria a sesiones de la COMDUNR;
- II. Elaborar el Orden del Día con base en los asuntos instruidos por el Presidente;
- III. Pasar lista de asistencia y declarar la existencia de Quórum Legal;
- IV. Moderar los debates que resulten del orden del día de las sesiones;
- V. Elaborar las Actas que se generen de las sesiones;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VI. Llevar el control del Archivo impreso y digital de la COMDUNR;
- VII. Turnar al Director(a) el acuerdo tomado por la COMDUNR, respecto de la opinión sometida para su consideración;
- VIII. Resguardar y mantener actualizado el Marco Normativo de la COMDUNR;
- IX. Recabar las firmas de los miembros de la COMDUNR;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones de la COMDUNR;
y
- XI. Las demás que le instruya el Presidente de la COMDUNR.

Artículo 18.- Corresponde a los Vocales de la COMDUNR:

- I. Asistir a las sesiones y participar con voz y voto;
- II. Analizar la documentación e información correspondiente que les haya sido proporcionada en la orden del día;
- III. Allegarse de la información necesaria para emitir su voto en cuanto a la opinión puesta a su consideración en sesión de la COMDUNR;
- IV. Proponer asuntos a tratar en las sesiones ordinarias;
- V. Firmar las actas de las sesiones a las que asistan; y
- VI. Las demás que le sean necesarias para el desempeño de su encargo.

Artículo 19.- En todo momento, por acuerdo del Presidente y para un mejor desarrollo de los asuntos a tratar, podrán ser invitados a la sesión para participar, con voz, pero sin voto, cualquiera de los titulares de la Administración Pública Municipal, o en su caso especialistas en la materia.

TÍTULO III



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DE LOS CAMBIOS DE USO DEL SUELO, DE DENSIDAD, DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN, DEL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN Y DE ALTURA DE EDIFICACIONES DE UN LOTE O PREDIO.

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL TRÁMITE Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE LA COMDUNR**

Artículo 20.- Para dar inicio al trámite del cambio de uso del suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de edificaciones de un lote o predio es indispensable contar la opinión favorable de la COMDUNR.

Artículo 21.- El interesado para tramitar la opinión de la COMDUNR, deberá presentar ante las oficinas de la Dirección de Área de Desarrollo Urbano:

- I. Solicitud por escrito que deberá cumplir al menos con lo siguiente:
 - a) La autoridad a la que se dirige;
 - b) El nombre del peticionario y, en su caso, de quien promueva en su nombre;
 - c) El domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del Municipio de Nicolás Romero;
 - d) Los planteamientos o solicitudes que se hagan;
 - e) Las disposiciones legales en que se sustente, de ser posible;

- II. A la solicitud deberá acompañar en original o copia debidamente certificada y copia simple para su cotejo, la siguiente documentación:
 - a) Original o copia certificada del documento que acredite la propiedad inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México;
 - b) Copia del acta constitutiva en el caso de personas jurídicas colectivas o del contrato respectivo tratándose de fideicomisos, dichos documentos deberán estar inscritos en el Instituto de la Función Registral del Estado de México;
 - c) Original o copia certificada del poder notarial otorgado por el propietario del predio, que faculte al solicitante para realizar el trámite e identificación oficial del apoderado;
 - d) Plano de localización del predio o inmueble con sus medidas y colindancias, con coordenadas UTM, este último en archivo magnético;
 - e) Anteproyecto del desarrollo y su memoria descriptiva que contendrá las



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

características físicas del predio o inmueble, de su superficie, accesos viales, colindancias y nombre de las calles circundantes, así como descripción de las actividades que pretende, en su caso;

- f) Anteproyecto arquitectónico;
- g) Dictamen de impacto regional, en caso de cambio de uso del suelo a otro de impacto regional;
- h) Para los casos que no causen impacto regional, Dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje, así como de incorporación a los sistemas de agua potable y alcantarillado, en el que se definan los puntos de conexión de agua potable y los de descargas de aguas residuales, el cual será emitido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de esta municipalidad;
- i) Boleta predial del año que corresponda; y
- j) Constancia de alineamiento y número oficial vigente.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO DE LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN ANTE LA COMDUNR

Artículo 22.- La Dirección una vez que reciba la solicitud y documentación anexa, por conducto del Departamento de Licencias llevará a cabo una revisión cualitativa de las mismas, dentro de un plazo de tres días hábiles.

Artículo 23.- Para el caso de que la solicitud carezca de alguno de los requisitos o no se adjuntan los documentos enlistados en el artículo que antecede, el Encargado del Departamento de Licencias de la Dirección de Área de Desarrollo urbano, prevendrá por única ocasión al solicitante para que, dentro de un plazo improrrogable de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, corrija o complete dicha solicitud o en su defecto exhiba los documentos en los términos indicados; apercibiéndolo para el caso de no desahogar tal requerimiento, su solicitud se tendrá por no presentada.

Las notificaciones se harán conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 24.- Una vez que la solicitud esté debidamente integrada, la o el Encargado del Departamento de Licencias de la Dirección de Área de Desarrollo



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Urbano formará el expediente respectivo, asignando el número progresivo que corresponda según sus registros; entregando a el/la Director(a) el expediente físico, para su respectivo análisis y validación.

Artículo 25.- Es responsabilidad de la o el Director, solicitar a las unidades, dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que correspondan, la información y documentación necesaria para la validación de la información presentada por el solicitante, cuando así sea necesario.

Las unidades, dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en todo momento están obligadas a proporcionar la información requerida dentro de un plazo que no exceda de tres días hábiles.

Artículo 26.- La o el Director, una vez que haya integrado el expediente, con la información veraz y suficiente; enviará al Presidente el expediente y un informe pormenorizado de las documentales que integran el mismo; así como la justificación fundada y motivada sobre la viabilidad de otorgar la opinión favorable al interesado, con la finalidad de que sea integrado como punto de acuerdo dentro del Orden del Día en la próxima sesión de la COMDUNR.

CAPÍTULO TERCERO DE LA OPINIÓN DE LA COMDUNR

Artículo 27.- Los miembros de la COMDUNR, para que estén en condiciones de emitir su voto respectivo sobre la opinión del cambio de uso del suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de edificaciones de un lote o predio, en todo momento deberán considerar que dicho cambio no altere las características previstas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y demás normatividad aplicable en cuanto a la estructura urbana, vial, hidráulica, sanitaria, ambiental y las de su imagen urbana.

Artículo 28.- Bajo ninguna circunstancia se podrá emitir opinión favorable para cambiar el uso de suelo de terrenos de dominio público; atendiendo a lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales, Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios y demás normas jurídicas vigentes.

Artículo 29.- La opinión que emita la COMDUNR deberá estar debidamente fundada y motivada, la cual será turnada por el Secretario Ejecutivo al Director, a



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

más tardar dentro de los tres días siguientes a la sesión en la que se haya emitido, para que este último notifique al interesado el sentido de la misma.

Artículo 30.- El interesado, una vez notificado de la opinión favorable, podrá iniciar el procedimiento de autorización establecido en los artículos 5.57 fracción III del Código Administrativo del Estado de México y 140 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La Autorización respectiva deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 141 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**TÍTULO IV
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS RESPONSABILIDADES**

Artículo 31.- Las y los servidores públicos; así como los integrantes de la COMDUNR, que incumplan lo previsto en el presente Reglamento, serán sujetos a las responsabilidades que en derecho procedan.

Artículo 32.- Las sanciones se aplicarán de conformidad a lo señalado en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta de Gobierno Municipal.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en la Gaceta de Gobierno Municipal.

TERCERO. - El presente Reglamento dejan sin efectos, cualquier otra disposición de menor o igual jerarquía.





Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Nicolás Romero, Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. Bando. - Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México;
- II. Código. - Al Código Administrativo del Estado de México;
- III. Reglamento Interno: El presente ordenamiento que otorga atribuciones, facultades y responsabilidades al personal que labora en la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- IV. Coordinación. - La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Nicolás Romero, Estado de México;
- V. Coordinador Municipal de Protección Civil. - Es responsable de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Nicolás Romero, Estado de México;
- VI. Reglamento Municipal. - Al Reglamento de Protección Civil de Nicolás Romero.

Artículo 3.- La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, estará a cargo de un titular, el cual estará bajo el mando del presidente municipal.

La coordinación para su debido funcionamiento contara con el siguiente personal y dependencias.

- I. El titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos
- II. Jefe de Inspectores quien se auxiliará de:
 - a) Verificadores
 - b) Notificadores
 - c) Inspectores

**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- d) Personal jurídico
- III. El Comandante del Heroico Cuerpo de Bomberos, quien se auxiliará de:
 - e) Dos tenientes uno por cada turno
 - f) Bomberos
 - g) Paramédicos
 - h) Radio Operador
- IV. Enlace administrativo, con las facultades del Artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México.
- V. Personal administrativo.

Artículo 4.- La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en los objetivos, políticas y estrategias que en la materia establezca el plan de desarrollo del Honorable Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, los planes y programas estatales, federales y de la entidad, así como las demás disposiciones aplicables

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Artículo 5.- Corresponde al coordinador municipal de protección civil y bomberos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir técnicamente y administrativamente la Coordinación, nombrar y remover a los comandantes y tenientes, bomberos, paramédicos, inspectores y personal administrativo, y jefes de departamento, de acuerdo con la situación que se presente;
- II. Designar al personal que fungirá como inspector(a), verificador y notificador en las actividades que se realicen en los establecimientos y unidades económicas, dentro del territorio municipal;
- III. Ordenar y verificar la inspección a los establecimientos y unidades económicas, ubicados en el territorio municipal en la forma y término que establezca el reglamento de protección civil del municipio, así como aplicar en su caso las sanciones que correspondan;
- IV. Presentar al consejo de protección civil los programas de formación, capacitación, adiestramiento profesional y actualización de servidores públicos municipales, organizaciones sociales, privadas y académicas y en general a cualquier persona interesada en materia de protección civil;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Convocar a reuniones al personal administrativo y operativo para tratar asuntos relacionados con el funcionamiento y operación de la coordinación.
- VI. Vigilar la correcta aplicación de los programas de formación, capacitación, adiestramiento y actualización a cargo de la coordinación;
- VII. Proponer la normatividad técnica en materia de protección civil;
- VIII. Expedir constancias, diplomas, reconocimientos, certificados y distinciones especiales a los participantes en los programas y cursos de formación, capacitación, adiestramiento y actualización a cargo de la coordinación;
- IX. Promover mecanismos de relación con la Coordinación Nacional de Protección Civil y la Coordinación Estatal de Protección Civil, para el cumplimiento del contenido del Libro Sexto del Código Administrativo y del Reglamento del Libro Sexto y en aquellos casos que por disposición legal se establece proteger la vida y el patrimonio de las personas, empresas e instituciones;
- X. Vigilar permanentemente el territorio municipal para prevenir y combatir todo tipo de calamidades, siniestros y desastres;
- XI. La prevención; tendrá facultades para dictaminar sobre la seguridad interior de: centros de espectáculos, estaciones de gasolina, gaseras depósitos de materiales explosivos y en todos aquellos establecimientos de uso comercial, industrial y de servicios;
- XII. Llevar a cabo las acciones que se requieran para la atención y/o atención de las emergencias que se presenten;
- XIII. Resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación o aplicación del presente reglamento;
- XIV. Expedir los vistos buenos de condiciones de seguridad en establecimientos, certificados de seguridad en materia de pirotecnia, vistos buenos de viabilidad, certificados factibilidad en materia de seguridad para inmuebles y construcciones;
- XV. Las que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le sean encomendadas por el presidente.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMANDANTE DE H. CUERPO DE BOMBEROS Y EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS

Artículo 6.- Habrá un comandante de bomberos de manera permanente, quien se auxiliará de un servidor público en turno denominado teniente, que le competan las atribuciones y las necesidades del servicio que requiera de acuerdo con la estructura orgánica autorizada para la coordinación y normatividad aplicable.



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 7.- Corresponde al comandante de bomberos las atribuciones genéricas siguientes:

- I. El comandante será el responsable de toda incidencia de emergencias durante las 24:00 horas. del turno teniendo como auxiliares al personal operativo denominados tenientes, bomberos y paramédicos, radio operadores;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al personal operativo a su cargo de acuerdo al manual de procedimientos;
- III. Elaborar y entregar el parte de novedades correspondiente al turno;
- IV. coadyuvar con el coordinador municipal de protección civil para que los jefes de la coordinación a su cargo en el ejercicio de las facultades que le confiere el presente reglamento, observen la formalidades y procedimientos que determina la normatividad aplicable en la materia;
- V. Mantendrán un control sobre las asistencias, inasistencias, y faltas al reglamento, por parte del personal operativo, imponiendo o sugiriendo sanciones según sea la gravedad de su falta;
- VI. Proporcionar oportunamente la información y datos que le solicite la coordinación, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- VII. Coadyuvar en la promoción de la cultura de protección civil, con la finalidad de que le permita conocer de forma clara los mecanismos de prevención y autoprotección ante una calamidad;
- VIII. Capacitar al personal en las diferentes disciplinas de la materia;
- IX. Capacitar a la ciudadanía en diferentes materias afines a bomberos, previo pago de derechos a la coordinación.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PERSONAL PREHOSPITALARIO Y BOMBEROS

Artículo 8.- Se entiende por atención prehospitalaria de las urgencias médicas a la otorgada a la persona cuya condición clínica se considera que pone en peligro la vida, un órgano o su función, con el fin de lograr la limitación del daño y su estabilización orgánico funcional, desde el primer contacto hasta la llegada y entrega a un establecimiento para la atención medica con servicio de urgencias.

Artículo 9.- Corresponde al personal de atención prehospitalaria las atribuciones genéricas siguientes:



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Prestar el auxilio y apoyo en accidentes, siniestros y desastres ayudando a los lesionados que hubiere como primer respondiente en una emergencia, trasladándolo sin demora y siempre y cuando lo amerite al hospital o clínica más cercana, para su debida atención médica. su servicio lo prestara mediante una firme actitud humanista, ética y de responsabilidad legal;
- II. Trabajar en conjunto con la coordinación, en la realización de cursos, ejercicios y simulacros que permitan mejorar la capacidad de repuesta de los participantes en el sistema municipal;
- III. Proporcionar oportunamente la información y datos que les solicite la coordinación, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Corresponde al personal de bomberos las siguientes atribuciones:

- I. Prestar el auxilio y apoyo, en accidentes, siniestros, y desastres;
- II. Trabajar en conjunto con la coordinación, en la realización de cursos, ejercicios y simulacros que permitan mejorar la capacidad de repuesta de los participantes en el sistema municipal;
- III. Proporcionar oportunamente la información y datos que les solicite la coordinación, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Los tenientes de cada turno auxiliaran al comandante de bomberos en la atención de toda emergencia y apoyo comunitario, y serán los que distribuyan la carga de trabajo e impondrán las tareas necesarias a bomberos y paramédicos para hacer más eficaz la prestación de auxilios y emergencia.

CAPÍTULO V DE LA JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL OPERATIVO

Artículo 10.- Todo el personal operativo tendrá la obligación de formarse para el pase de lista y presentarse aseados a su jornada de trabajo, y en buen estado de salud, físico y mental.

Artículo 11.- La jornada laboral para el personal operativo será de 24 horas de trabajo por 24 horas de descanso; sin embargo, para el personal operativo el horario de trabajo estará sujeto a las necesidades del servicio y autorizado por el coordinador municipal de protección civil y bomberos

La jornada de trabajo del personal administrativo, enlace, así como inspectores verificadores, y notificadores, será en horario hábil de nueve a dieciséis horas de lunes a viernes, en su caso de emergencia o riesgo inminente se podrá habilitar o



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

comisionar a dicho personal para extender su horario o realizar alguna actividad en concreto de manera urgente.

Artículo 12.- Todo el personal operativo de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos será considerado como personal de confianza, por el tipo de actividades que desempeñan.

Artículo 13.- Se destinará una hora para que el personal disfrute de sus alimentos.

Artículo 14.- El sueldo que perciba el personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, le será entregado por los medios que estipule el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO VI DEL CAMBIO DE GUARDIA Y DEL PROCEDIMIENTO PARA ESTA

Artículo 15.- El cambio de guardia se hará a la hora y en el lugar que establezca el coordinador municipal de protección civil, en donde el personal operativo entrante llenará un formulario en el que se describirá el estado en que recibe el equipo, vehículos y demás objetos utilizados por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos para prestar los servicios cotidianos de ésta, así como el parte de novedades y asuntos pendientes que deja la guardia saliente.

Artículo 16.- Se llevará una bitácora por cada vehículo de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, en el que se asentarán el estado físico y mecánico de cada uno de ellos, así como kilometraje, niveles de fluidos, presiones de aire en neumáticos, porcentaje de combustible y un reporte de fallas o faltantes si las hubiere, firmando de conformidad el que la entregue y el que la reciba.

CAPÍTULO VII DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

Artículo 17.- Podrán participar en las tareas de prevención, auxilio y restablecimiento, todas las personas y grupos voluntarios que cumplan con los requisitos para su integración establecidos en la ley de protección civil del estado de México y el reglamento municipal de protección civil, sin que esto implique una remuneración económica.



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 18.- Los grupos pertenecientes al voluntariado municipal, además de lo establecido en las normas jurídicas mencionadas en el Artículo anterior, deberán prestar sus servicios de la manera siguiente:

- I. Portar identificación vigente expedida por el área respectiva de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- II. Someterse cuando se convoque a los cursos, seminarios, pláticas, prácticas y demás eventos de capacitación que señale el área de capacitación de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos en su caso, así como a la evaluación de conocimientos que sean necesarios para la prestación del servicio;
- III. Portar el uniforme que señale la coordinación de voluntariado que los identifique del personal que labora de forma altruista en la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- IV. Registrarse en la bitácora de asistencia que se designe para ello, a su entrada y salida de servicio;
- V. Deberán prestar su servicio en forma de apoyo bajo el mando del Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, comandante de bomberos y tenientes o del responsable de guardia según sea el caso.

CAPÍTULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 19.- Corresponde al personal administrativo la elaboración y actualización de los reglamentos y manuales administrativos de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, esto en colaboración con el coordinador municipal de protección civil, además:

- I. Participar en el ámbito de su competencia;
- II. Trabajar en coordinación con el área operativa para establecer las políticas de cooperación con grupos voluntarios, así como su capacitación;
- III. Coordinar la realización de eventos y campañas de difusión en materia de protección civil;
- IV. Fomentar la comunicación con la coordinación estatal de protección civil y las instituciones de investigación, para generar o conocer los resultados de estudios de los fenómenos perturbadores de origen natural o antropogénico;
- V. promover y fomentar la cultura de la protección civil entre los/las alumnos de las escuelas, tanto públicas y privadas, en todos sus niveles;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VI.** Trabajar en conjunto con la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos en la realización de cursos, ejercicios y simulacros que permiten mejorar la capacidad de respuesta de los participantes;
- VII.** Las demás que le señalen otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el coordinador municipal de protección civil;
- VIII.** Realizar los trámites administrativos necesarios para el buen funcionamiento de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Los voluntarios serán altruistas por lo que no percibirán salario alguno, a menos de que exista convenio con la coordinación o el ayuntamiento.

El enlace administrativo tendrá las facultades que determine el Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos, y el artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México.

CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Artículo 20.- Son derechos del personal que conforma la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, aquellos que por naturaleza de su puesto o cargo les son conferidos en forma explícita por este reglamento y por los demás ordenamientos de observancia general, y serán los siguientes:

- I.** Percibir un sueldo digno y decoroso acorde con las características del servicio.
 - a) Se entiende como sueldo la remuneración económica que debe pagarse al personal por los servicios prestados de acuerdo al puesto o cargo asignado.
 - b) El sueldo será de conformidad a cada una de las categorías y se fijará en los presupuestos de egresos respectivos.
 - c) La percepción del sueldo será en el plazo y forma que determine la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO X DE LAS SUPLENCIAS DE LOS TITULARES



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 21.- El Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos será suplido en ausencia por el personal designado por el mismo coordinador protección civil.

Artículo 22.- El comandante, tenientes y radio operador serán suplidos en ausencia temporal por el servidor público que designe el coordinador municipal de protección civil.

CAPÍTULO XI DEL EQUIPO, VEHÍCULOS Y SU USO

Artículo 23.- El equipo y vehículos que porte o use el personal de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos deberá estar siempre limpio y en buenas condiciones, debiendo reportar de inmediato cualquier falla o descompostura a su superior jerárquico.

Artículo 24.- El equipo o herramientas de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos deberán ser utilizados de manera responsable y con conocimientos para su adecuado uso, así como con los implementos de protección personal que sean necesarios, en caso de daño o avería deberá hacerlo del conocimiento inmediato a su superior jerárquico por escrito y presentarlo para efectuar su canje o reposición por otro en condiciones óptimas para servicio.

Artículo 25.- Los vehículos serán destinados únicamente para el servicio y asuntos oficiales de la coordinación.

Artículo 26.- Los vehículos oficiales de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, bajo ninguna circunstancia podrán ser conducidos a exceso de velocidad, salvo en casos que por el tipo o circunstancias del servicio sea necesario, además los operadores deberán contar con la licencia de conducir vigente.

Artículo 27.- Queda prohibido a los conductores de los vehículos automotores de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, el contravenir las disposiciones legales y reglamentarias en materia de vialidad en el ámbito federal, estatal y municipal; entendiéndose por esto el estacionamiento en zonas prohibidas, bloqueo de cocheras, vueltas prohibidas, etcétera, salvo en casos de emergencia y por el mínimo tiempo y riesgo, además, los vehículos no podrán



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

circular fuera del territorio municipal excepto en casos de emergencia para el cumplimiento de algún servicio o con permiso de la superioridad, o en caso de apoyos intermunicipales.

Artículo 28.- El uso de códigos luminosos o visuales y sonoros, se efectuará solamente en caso de servicio de emergencia y de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias en materia de vialidad en el ámbito federal, estatal y municipal en su caso.

Artículo 29.- La utilización del equipo de radiocomunicaciones, deberá hacerse en forma responsable y adecuada para su óptimo funcionamiento, evitando la utilización de palabras altisonantes, faltas de respeto y comunicados de información ajenos al servicio.

CAPÍTULO XII DE LOS INSPECTORES, NOTIFICADORES Y VERIFICADORES

Artículo 30.- Los inspectores, verificadores notificadores de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Realizar visitas de inspección a los establecimientos que regula el libro sexto del Código Administrativo y su Reglamento, el Bando Municipal, y el Reglamento de Protección Civil de Nicolás Romero;
- II. Realizar notificaciones, levantar actas y ejecutar las medidas de seguridad y sanciones en los términos de las órdenes del coordinador municipal de protección civil debidamente fundadas y motivadas; y
- III. Las demás que les otorgue el presente reglamento, el coordinador, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO XIII DE LAS SANCIONES

Artículo 31.- Las sanciones a que se hacen acreedores los elementos operativos de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos por infringir el presente reglamento, por su mal comportamiento o conducta irregular podrán ser:

- I. Amonestación;
- II. Permanencia en las instalaciones;
- III. Suspensión temporal;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IV. Cambio de adscripción a otra área operativa; y/o administrativa;
- V. Destitución o baja;
- VI. Arresto.

Artículo 32.- La amonestación es el acto mediante el cual el superior advierte al subalterno, la comisión o defecto en el cumplimiento de sus deberes, exhortándolo a corregirse a fin de no incurrir nuevamente en falta y se haga acreedor a la permanencia en las instalaciones. La amonestación deberá hacerse por escrito; se realizará de forma tal que en ningún momento algún elemento de menor jerarquía se encuentre presente, procurando la discreción que exige la disciplina. Una copia de dicha amonestación figurará en el expediente personal del amonestado, remitiéndose otra copia a la oficina de recursos humanos del ayuntamiento.

Artículo 33.- La permanencia: consiste en la estancia obligada que deberá cumplir el elemento dentro de sus propias instalaciones, hasta por un periodo de tres días continuos para el personal operativo, sin perjuicio del servicio. En general, sólo podrán desempeñarse aquellos servicios que no requieran salir de la sede o instalación oficial a la que esté adscrito el elemento, a menos que por las necesidades del servicio, sea requerido o autorizado por el coordinador municipal de protección civil, el comandante, según corresponda, para prestar servicios fuera de la sede o instalación oficial.

Artículo 34.- Tienen facultad para imponer amonestaciones y permanencias a sus subalternos en jerarquía:

- I. El coordinador municipal de protección civil;
- II. El comandante del h. cuerpo de bomberos para sus subalternos;
- III. El jefe de inspectores para sus subalternos.

Artículo 35.- Cuando el que imponga la amonestación y/o permanencia, en su caso, no esté facultado, turnará el mismo al superior inmediato facultado para su aplicación las autoridades facultadas para aplicar las permanencias, tomarán en cuenta al hacerlo que sea proporcional a la falta cometida, a la jerarquía del infractor, antecedentes del mismo y las circunstancias que lo motivaron.

Artículo 36.- Las anotaciones sobre la falta en que incurra el elemento operativo, la duración de la permanencia, en su caso, así como el lugar en que deba cumplirse, deberán anotarse en documento oficial y ésta figurará en el expediente del infractor. El que reciba orden de permanencia, deberá comunicarla al superior de quien dependa.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 37.- La amonestación procede en los siguientes supuestos:

- I. Rehusarse a someterse sin causa justa a los exámenes periódicos de salud y toxicológicos que establezca la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- II. Utilizar palabras, actos o ademanes ofensivos hacia los compañeros y superiores jerárquicos de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- III. No acatar las disposiciones que de manera verbal o escrita emita el área administrativa o de soporte legal;
- IV. Obstruir o entorpecer las investigaciones o integración de los procedimientos administrativos;
- V. Ostentar una jerarquía que no le corresponde, salvo orden o autorización correspondiente;
- VI. Facilitar el vestuario, equipo, gafete o cualquier implemento del uniforme, propio o ajeno, para que lo utilice otro elemento o persona ajena a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- VII. Escandalizar en la vía pública o dentro de las instalaciones oficiales;
- VIII. Efectuar cambios de vehículo o servicio sin la autorización correspondiente;
- IX. Dirigirse a sus superiores o compañeros mediante apodos o sobrenombres estando en servicio;
- X. Omitir firmar el registro de asistencia;
- XI. Presentarse con retardo al registro de asistencia;
- XII. Carecer de limpieza en su persona, uniforme, equipo e instalaciones asignados;
- XIII. Las demás conductas que atenten contra la disciplina y no ameriten el arresto.

Artículo 38- La suspensión temporal podrá ser de carácter preventivo o correctivo, atendiendo a las causas que la motiven.

Artículo 39.- La duración de los arrestos que se impongan al personal operativo de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, no podrá ser mayor de 12 horas y será calificada de acuerdo a la falta cometida según lo establecido en el presente ordenamiento.

Artículo 40.- Serán sancionados con arresto de doce horas o suspensión temporal de acuerdo con el del reglamento que fija las condiciones generales de trabajo entre la presidencia municipal y los trabajadores a su servicio, aquellos



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

elementos operativos de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos que incurran en cualquiera de las siguientes faltas:

- I. No informar oportunamente a los superiores de la inasistencia o abandono del servicio de sus subordinados;
- II. Permitir que sin causa justificada algún elemento no asista a la formación;
- III. No guardar y hacer las debidas demostraciones de respeto a sus superiores;
- IV. No usar el cabello corto, la barba rasurada y el bigote recortado, hasta la comisura de los labios. El personal femenino uniformado deberá traer el cabello recogido y no excederse en su arreglo personal;
- V. Ceñirse exageradamente el uniforme;
- VI. Fumar, masticar chicle o escupir ante el superior;
- VII. Practicar algún juego dentro de las instalaciones de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos durante el servicio;
- VIII. Salir del área de trabajo, sin la autorización del comandante;
- IX. Autorizar la salida del área de trabajo sin informar al comandante;
- X. conducir unidades fuera de servicio sin autorización del coordinador municipal de protección civil o comandante;
- XI. Llevarse unidades o las llaves de las mismas al domicilio particular;
- XII. Usar vocabulario inapropiado dentro de las instalaciones o hacia un compañero;
- XIII. Personal que sea sorprendido robando o sustrayendo indebidamente insumos, herramientas y equipo perteneciente a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 41.- Procederá la destitución o baja, cuando el personal incumpla con las órdenes superiores de forma constante, se le atribuyan conductas desleales o deshonorosas al servicio o a la comunidad, o alguna responsabilidad administrativa, o delito, o tenga más de 3 faltas consecutivas en menos de 3 días sin justificación, o del igual manera se apodere para si equipos o herramientas, documentos, filtre información confidencial, o realice actos fuera de su servicio u horario de labores ostentándose como servidor público.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. - Publíquese en la Gaceta Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

**REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL
MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**

**Título Único
De los Órganos Municipales de Protección Civil**

**Capítulo I
Del Sistema Municipal de Protección Civil e Integración**

Artículo 1.- El Sistema Municipal de Protección Civil se constituye, como parte integrante del Sistema Estatal y del Sistema Nacional, como un órgano operativo de coordinación de acciones para la prevención, auxilio y recuperación a la población ante situaciones de emergencias o desastres en el territorio municipal, los cuales atenten contra la integridad física de las personas, sus bienes, medio ambiente y servicios esenciales, y la afectación de la planta productiva, para la destrucción de bienes materiales.

Artículo 2.- El Sistema Municipal de Protección Civil, tendrá como objetivo fundamental ser el instrumento de información, en materia de Protección Civil, que reúna en conjunto los principios, normas, políticas, métodos, procedimientos y acciones, que en esa materia se hayan vertido, así como la información relativa a los cuerpos de Protección Civil de los sectores público, privado o social, que operen en el Municipio, su rango de operación, personal, equipo y capacidad de auxilio, que permita prevenir riesgos, desarrollar mecanismos de respuesta a desastres o emergencias y planificar la logística operativa y de respuesta de aquéllos, antes, durante y después de que se hayan suscitado.

Artículo 3.- El Sistema Municipal de Protección Civil, se integrará por:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- III. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- IV. Los Grupos Voluntarios;





**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Las Unidades Internas de los establecimientos Públicos y Privados,
- VI. Los Programas Federal, Estatal y Municipal de Protección Civil.

En general, la información relativa a las Unidades de Protección Civil, cualquiera que sea su denominación, de los sectores público, social y privado, que operen en territorio Municipal.

Capítulo II

Del Consejo Municipal de Protección Civil, su Integración y sus Atribuciones

Artículo 4.- El Consejo Municipal de Protección Civil es el órgano de consulta y coordinación de acciones, la institución de coordinación interna, de consulta, colaboración, participación, opinión, planeación, aplicación y supervisión del Sistema Municipal de Protección Civil, que tiene como fin proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas; la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente; ante los riesgos, emergencias; siniestros o desastres, producidos por causas de origen natural o Antropogénicos.

Artículo 5.- El Consejo Municipal de Protección Civil, se constituye por:

- I. La Directiva del consejo, la cual se integra por:
 - a) Un Presidente, que será el Presidente Municipal en funciones;
 - b) Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario del Ayuntamiento; y
 - c) Un Secretario Técnico, que será el titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.
- II. Los Consejeros que serán:
 - a) Tres Regidores propuestos por el C. Presidente Municipal;
 - b) Los titulares de las Dependencias Administrativas u Organismos Públicos Municipales Descentralizados que determine el Presidente Municipal;
 - c) Las Autoridades Municipales Auxiliares, a invitación del Presidente Municipal; y
 - d) Los Representantes de las Dependencias Federales, Estatales Y Municipales establecidas en el municipio que determine el propio Consejo como vocales.
- III. Los representantes de los Grupos Voluntarios como los diferentes cuerpos de auxilio formados en patronatos o asociaciones civiles; que operen en el municipio,

**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

que prestarán auxilio al Consejo Municipal de Protección Civil, interviniendo en las sesiones con voz, pero sin voto.

Entre los Grupos Voluntarios, se encuentran los Grupos de Rescate, los cuales siempre serán coordinados por la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, a fin de que realicen la función correspondiente dentro del Programa Municipal de Protección Civil.

Cada Consejero, con excepción del Secretario Técnico de dicho Consejo, nombrará un suplente que lo asistirá en caso de ausencia, a convocatoria del consejo, se invitará a participar a los representantes de las organizaciones de los sectores social y privado; y de las instituciones de educación superior, públicas y privadas, ubicadas en el municipio, interviniendo en las sesiones con voz, pero sin voto.

Los cargos de consejeros serán honoríficos.

Artículo 6.- Corresponde al Consejo Municipal de Protección Civil:

- I. Fungir como órgano de consulta y promoción de la participación en la Planeación y coordinación de las tareas de los sectores público, social y privado en materia de prevención, auxilio y restablecimiento, ante la eventualidad de algún siniestro o desastre dentro de su competencia territorial;
- II. Apoyar al Sistema Municipal de Protección Civil para garantizar, mediante una adecuada planeación la seguridad, auxilio y rehabilitación de la población civil y su entorno, ante la posible ocurrencia de alguna calamidad;
- III. Coordinar las acciones de las Dependencias del sector público estatal y municipal, así como de los Organismos privados para el auxilio de la población en el ámbito geográfico del Municipio, en la región que se prevea u ocurra algún siniestro desastre;
- IV. Supervisar la elaboración y edición del Atlas Municipal de Riesgos;
- V. Elaborar y divulgar a través de la Unidad Municipal de Protección civil, los programas y medidas para la prevención de Siniestros y Desastres generados por los agentes perturbadores Antropogénicos de origen Socio-Organizativo, Químico-Tecnológico Sanitario-Ecológico, y Naturales de origen; Geológico, Hidrometeorológico, Astronómico; y aportar el equipo complementario suficiente que será destinado a la prestación del servicio de Protección Civil en la circunscripción;
- VI. Vincular al Sistema Municipal de Protección Civil con el Sistema Estatal y Nacional;

**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VII.** Fomentar la participación de los diversos grupos sociales locales en la difusión y ejecución de las acciones que se convengan realizar en la materia;
- VIII.** Elaborar, evaluar, reformar y aplicar en lo que le corresponda el programa Municipal de Protección Civil, procurando además su más amplia difusión en la entidad;
- IX.** Vigilar la adecuada racionalización del uso y destino de los recursos que se asignen a la prevención, auxilio y recuperación de la población civil en la eventualidad de un siniestro y desastre;
- X.** Promover ante el H. Ayuntamiento las reformas e iniciativas de Ley para establecer un marco jurídico adecuado a las acciones de prevención, auxilio y recuperación en casos de siniestro y desastre;
- XI.** Crear un fondo Económico con la participación de los sectores público, social y privado, para la atención de siniestros y desastres;
- XII.** Formular la declaración de zona de desastre, a través del Presidente del Consejo;
- XIII.** Propiciar la implantación de planes eficaces de respuesta ante la eventualidad de un desastre, provocado por fenómenos naturales, tecnológicos o humanos;
- XIV.** Constituir comisiones para el cumplimiento de sus facultades;
- XV.** Solicitar y vigilar que las Autoridades y personal de la Administración Pública municipal y Organismos gubernamentales, presten la información y colaboración oportuna y adecuada a la Unidad Municipal de Protección Civil, para que logre los objetivos previstos en el acuerdo de su creación;
- XVI.** Vigilar que los Organismos privados y sociales cumplan con los requisitos concertados para su participación en el Sistema Estatal de Protección Civil;
- XVII.** Fomentar la participación de las fuerzas de Seguridad Pública del Municipio en el Sistema Municipal de Protección Civil;
- XVIII.** Promover en el Municipio la integración de sistemas de apoyo a la Protección Civil;
- XIX.** Asegurar el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos fundamentales en los lugares en que ocurra un desastre;
- XX.** Ordenar la integración y coordinación de los equipos de respuesta inmediata frente a riesgos y catástrofes; Evaluar la situación de desastre, la capacidad de respuesta de la entidad, y en su caso, solicitar el apoyo del Sistema Estatal de Protección Civil para la atención de la emergencia; y
- XXI.** Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan.

Artículo 7.- Los miembros del Consejo Municipal de Protección Civil, durarán en su cargo el tiempo que dure la administración de la cual forman parte, a partir de la fecha de su nombramiento y podrán ser reelectos, pero en ningún caso, el Consejo Municipal podrá ser renovado al término del periodo que se trate en su totalidad, pues a efecto de garantizar la continuidad de los trabajos y proyectos del



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

comité es necesaria la permanencia de cuando menos el 50% más uno de los integrantes del Comité del periodo que concluye, excluyéndose de lo anterior a los funcionarios municipales, toda vez que éstos durarán en su cargo el tiempo que permanezcan como Titulares de la función Municipal que desempeñan.

Capítulo III

De las Sesiones del Consejo Municipal de Protección Civil

Artículo 8.- El Consejo se reunirá en comisiones o en pleno a convocatoria de su Presidente. Las convocatorias a que se refiere el presente artículo serán hechas por el Secretario del H. Ayuntamiento.

Artículo 9.- Las sesiones del pleno o de las comisiones del Consejo, serán ordinarias, extraordinarias o permanentes.

Artículo 10.- El Consejo Municipal de Protección Civil sesionará ordinariamente por lo menos dos veces al año, y en forma extraordinaria podrá sesionar en cualquier momento y cuantas veces se requiera, pudiendo el consejo constituirse en sesión permanente cuando así lo determine necesario. Las sesiones permanentes solo podrán darse por concluidas cuando se considere que la zona de impacto ha retornado a la normalidad.

En caso de ausencia del Presidente del Consejo, las sesiones ordinarias o extraordinarias serán dirigidas por el Secretario Ejecutivo.

Para que las sesiones sean válidas, se requiere la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes de la Directiva del Consejo, exceptuando lo anterior en caso de presentarse alto riesgo o declaratoria de zona de desastre a nivel municipal o de aplicación de recursos estatales, para lo cual sesionará con el número de integrantes que asista a la sesión.

Artículo 11.- El Consejo, al declararse en sesión permanente, previo análisis del diagnóstico y de la evaluación preliminar de daños, determinará el volumen y la clase de recursos que será necesario utilizar, así como el tipo de auxilio que deberá prestarse, para atender la emergencia y la capacidad de respuesta, solicitando en su caso, el apoyo del sistema Estatal ó Nacional de Protección Civil para enfrentar el desastre.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 12.- Los acuerdos del Consejo o de sus comisiones, serán tomadas por mayoría de los miembros presentes, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 13.- Las sesiones del Consejo serán presididas por su Presidente y en sus ausencias, por el Secretario Ejecutivo del mismo.

Artículo 14.- Los acuerdos del Consejo se asentarán en un libro de actas, siendo redactadas por el Secretario Ejecutivo del Consejo y el cual llevará a cabo su levantamiento en consecutivo orden aritmético para debida constancia y seguimiento de los trabajos del Consejo.

Artículo 15.- En las sesiones ordinarias, se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Palabras de Bienvenida del señor Presidente Municipal;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- V. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Consejo o alguna de sus comisiones;
- VI. Asuntos generales;
- VII. Calendarización de la siguiente reunión del Consejo Municipal;
- VIII. Clausura.

Artículo 16.- Las sesiones ordinarias serán válidas, y se llevarán a cabo, cuando concurren la mitad más uno de los integrantes del Consejo y esté presente su Presidente o, en su ausencia, el Secretario Ejecutivo. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente, o el Secretario Ejecutivo, en su caso, voto de calidad. Los invitados presentes tendrán únicamente derecho a participar en las sesiones del Consejo, con voz, pero sin voto.

Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo con los integrantes del Consejo que concurren, siempre que se esté en presencia de una situación de emergencia.

Artículo 17.- Al plantearse alguna cuestión, el Presidente del Consejo preguntará si alguien desea tomar la palabra en caso afirmativo, el Secretario Ejecutivo del Consejo, abrirá un registro de quienes desean hacerlo, los miembros del Consejo harán uso de la palabra conforme al orden de registro, si se considera suficientemente discutido el asunto, se pasará a votación.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Artículo 18.- Ningún miembro del Consejo o de sus comisiones podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

Artículo 19.- Habrá lugar a la moción de orden ante el Presidente del Consejo:

- I. Cuando el expositor insista en tratar un asunto ya resuelto; o
- II. Cuando el expositor se aleje del asunto de que está tratando.

Capítulo IV De las Comisiones

Artículo 20.- El Consejo, para el mejor desempeño de sus funciones, contará con las siguientes comisiones; sin perjuicio del establecimiento de las que con posterioridad se consideren necesarias:

- I. Comisión de Fenómenos Astronómicos;
- II. Comisión de Fenómenos Geológicos;
- III. Comisión de Fenómenos Hidrometeorológicos;
- IV. Comisión de Fenómenos Químicos-Tecnológicos;
- V. Comisión de Fenómenos Sanitarios- Ecológicos;
- VI. Comisión de Fenómenos Socio-organizativos; y
- VII. Comisión de Integración del Programa Municipal de Protección Civil.

Artículo 21.- Cada Comisión estará integrada por un Supervisor designado por el Consejo, a propuesta de su Presidente, así como un representante de la institución que tenga responsabilidad en el asunto de que se trate.

Artículo 22.- Las comisiones del Consejo tendrán como obligación rendir por escrito dictamen de cada asunto que les turne el pleno en un término no mayor de treinta días naturales, salvo los acordados previamente.

Artículo 23.- Ningún acuerdo de las comisiones tendrá carácter Ejecutivo, todo dictamen de las comisiones será sometido al Consejo.

Artículo 24.- Las comisiones se reunirán con la periodicidad que se estime necesaria para el cumplimiento de las actividades encomendadas, sin necesidad de convocar a reunión al consejo para realizar las tareas o trabajos, pero lo hará para rendir cuentas de los mismos.



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Capítulo V

De las Funciones del Presidente, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico

Artículo 25.- Corresponde al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Ordenar se convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Proponer el orden del día a que se sujetará la sesión;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos;
- V. Contar con voto de calidad en caso de empate;
- VI. Presentar al Honorable Ayuntamiento, para su aprobación, el proyecto del Programa Municipal de Protección Civil, del cual, una vez aprobado, procurará su más amplia difusión en el Municipio;
- VII. Vincularse, coordinarse y en su caso, solicitar apoyo a los Sistemas Estatal y Nacional de Protección Civil, para garantizar mediante una adecuada planeación, la seguridad, prevención, auxilio y recuperación de la población civil y su entorno ante algún riesgo, emergencia o desastre;
- VIII. Coordinarse con las dependencias Estatales y Federales y con las instituciones privadas y del sector social, en la aplicación y distribución de la ayuda Estatal, Federal, internacional y privada, que se reciba en caso de riesgo, emergencia o desastre;
- IX. Evaluar ante una situación de emergencia, alto riesgo o desastre, la capacidad de respuesta del municipio y en su caso, la procedencia para solicitar apoyo a los gobiernos Estatal y Federal;
- X. Ordenar la integración y coordinación de los equipos de trabajo para dar respuesta frente a emergencias y desastres, especialmente para asegurar el mantenimiento y pronto restablecimiento de los servicios fundamentales;
- XI. Hacer la declaratoria formal de emergencia, en los términos y condiciones ordenados en este Reglamento;
- XII. Solicitar al Gobierno Estatal y/o Federal, formular la declaratoria formal de zona de desastre de aplicación de recursos Estatales y/o Federales en los términos y condiciones ordenados en este Reglamento;
- XIII. Autorizar:
 - a) La puesta en operación de los programas de emergencia para los diversos factores de riesgo;
 - b) La difusión de los avisos y alertas respectivas;
- XIV. Convocar al Centro Municipal de Operaciones; y



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

XV. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le otorguen el Consejo.

Artículo 26.- Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil:

- I. En ausencia del Presidente propietario, presidir las sesiones del Consejo, y realizar las declaratorias formales de emergencia;
- II. Dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos del consejo;
- III. Convocar por escrito a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, cuando su Presidente así lo determine;
- IV. Verificar que el quórum legal para cada sesión del Consejo se encuentre reunido y comunicarlo al Presidente del Consejo;
- V. Registrar las resoluciones y acuerdos del Consejo, y sistematizarlos para su seguimiento;
- VI. Elaborar y certificar las actas del Consejo, y dar fe de su contenido; así como conservar en un archivo las mismas, archivo el cual estará bajo su custodia y cuidado;
- VII. Informar al Consejo sobre el estado que guarde el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones; y
- VIII. Las demás que le confieran el presente Reglamento, ordenamientos aplicables y las que provengan de acuerdos del Consejo, o del Presidente Municipal.

Artículo 27.- Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Municipal de Protección Civil:

- I. Elaborar y someter a la consideración del Consejo Municipal de Protección Civil el programa de trabajo;
- II. Previo acuerdo del Presidente del Consejo, formular el orden del día para cada sesión;
- III. Elaborar y rendir al Consejo un informe anual de los trabajos;
- IV. Conducir operativa y administrativamente el Sistema Municipal de Protección Civil;
- V. Reunir y mantener actualizada la información del Sistema Municipal de Protección Civil;
- VI. Rendir cuenta al consejo del estado operativo del Sistema Municipal de Protección Civil;
- VII. Llevar el registro de los recursos disponibles para casos de emergencias y desastres; y
- VIII. Los demás que les confieran las leyes, el presente Reglamento, el Consejo, su Presidente o su Secretario Ejecutivo.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Artículo 28.- Los Consejeros asistirán a las sesiones con voz y voto.

Capítulo VI Del Centro Municipal de Operaciones

Artículo 29.- Cuando se presente un alto riesgo, emergencia o desastre en el municipio, el Consejo Municipal de Protección Civil se erigirá, previa convocatoria de su Presidente o en su ausencia, del Secretario Ejecutivo, en el centro Municipal de operaciones, al que se podrán integrar los representantes de los sectores social y privado y Grupos Voluntarios, cuya participación sea necesaria para el auxilio y recuperación de la población de la zona afectada.

Artículo 30.- Compete al Consejo Municipal de Protección Civil, como centro Municipal de operaciones:

- I. Coordinar y dirigir, técnica y operativamente, la atención del alto riesgo, emergencia o desastre;
- II. Realizar la planeación táctica, logística y operativa, de los recursos necesarios, su aplicación, y las acciones a seguir;
- III. Aplicar el plan de emergencia o los programas aprobados por el Consejo, y asegurar la adecuada coordinación de las acciones que realicen los Grupos Voluntarios;
- IV. Establecer la operación de redes de comunicación disponibles en situaciones de normalidad para asegurar la eficacia de estas en situaciones de emergencia;
- V. Organizar las acciones, personas y recursos disponibles para la atención de la emergencia o desastre; y
- VI. Contar con un sistema de información y consulta que permita la toma de decisiones más adecuada, tales como: cartografía, atlas de riesgos, información técnica respecto a los riesgos y zonas vulnerables a que está expuesto el municipio.

Capítulo VII De las Sanciones

Artículo 31.- Se considerarán infracciones, la contravención a las disposiciones del presente reglamento, así como quien incurra en faltas, conductas, atribuciones o facultades que no estén contenidas en dicho ordenamiento legal cometidas por los integrantes que formen parte del Consejo Municipal de Protección Civil. Lo cual dará lugar a la imposición de una sanción administrativa en los términos de este



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Capítulo.

Artículo 32.- Las sanciones podrán consistir en:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa de treinta a trescientas unidades de medida (UMA) y actualización;
- III. Expulsión o Suspensión del miembro para formar parte del Consejo o Comisión;
- IV. Arresto administrativo, en los casos de infracciones que determinen los reglamentos municipales, conforme al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las disposiciones de este ordenamiento y de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 33.- Para la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se hace referencia en este Capítulo, la autoridad que las imponga, tomará en cuenta la gravedad de la infracción, la capacidad económica y otras condiciones del infractor, así como lo dispuesto por este Reglamento.

Artículo 34.- Las sanciones pecuniarias que se establecen en este Capítulo se consideran créditos fiscales y se harán efectivos por la Tesorería Municipal a solicitud de la Unidad Municipal de Protección Civil, según corresponda.

El procedimiento de notificación, ejecución y extinción de las sanciones pecuniarias, así como los recursos administrativos para oponerse al procedimiento económico coactivo de ejecución se sujetarán a lo establecido en las Leyes Hacendarias correspondientes.

Artículo 35.- La responsabilidad por daños o perjuicios derivados de acciones u omisiones que devengan en siniestros o desastres, se determinará y hará efectiva conforme las disposiciones de la legislación aplicable.

Transitorios

Único. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta Municipal”, quedando Derogadas las disposiciones anteriores que se oponga al presente.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA CONSULTIVA.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Y ESTRUCTURA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento de la Consejería Jurídica y Consultiva, la cual se expide con fundamento en lo dispuesto en el título III de la Presidencia Municipal, Capítulo I, artículo 24, fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I.** Consejería: La Consejería Jurídica y Consultiva.
- II.** Consejero Jurídico: El Titular de la Consejería Jurídica y Consultiva del Municipio de Nicolás Romero,
- III.** Reglamento: El presente ordenamiento;
- IV.** Reglamento Orgánico: Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México;
- V.** Coordinación de Consultoría Jurídica: Será la encargada de dar contestación a las solicitudes para proporcionar asesoría jurídica integral a las Dependencias de la Administración Pública Municipal y a la ciudadanía;
- VI.** Coordinación Jurídica: Será la encargada de Estudiar y distribuir para la atención y seguimiento respecto de las demandas promovidas contra el H. Ayuntamiento y sus Dependencias, así como representar jurídicamente al Ayuntamiento ante las diversas autoridades y tribunales de carácter federal, estatal y de otros municipios, en materia civil, mercantil, penal, agraria, administrativa, fiscal, laboral y de juicios constitucionales y
- VII.** Coordinación de Procedimientos Administrativos: Será el área encargada



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

de Aplicar las medidas preventivas, de seguridad y/o de apremio que la normatividad estipula, de acuerdo con la gravedad de las causas que las motivaron, así como ordenar su levantamiento cuando éstas hayan cesado, en el desarrollo de la actividad comercial, industrial, prestación de servicios, publicidad exterior, espectáculos y/o eventos públicos y de desarrollo urbano.

ARTÍCULO 3. La Consejería Jurídica y Consultiva es la dependencia de la Administración Pública del Municipio de Nicolás Romero, encargada de ejercer los actos y actividades jurídicos que sea necesario realizar para constituir, preservar y defender los derechos municipales, dentro o fuera de juicio y las prestaciones de los servicios legales.

Así mismo, dará apoyo técnico jurídico al H. Ayuntamiento y a las diversas Direcciones y Dependencias que integran la Administración Pública Municipal, de esta manera orientará a la comunidad bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad y eficacia.

ARTÍCULO 4. La Consejería Jurídica y Consultiva tendrá a su cargo las funciones, atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le confiere el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, sus Manuales de Organización y de Procedimientos, así como las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios de colaboración administrativa en materia legal Federal y/o Estatal y sus anexos, además de las disposiciones de carácter general.

ARTÍCULO 5. La Consejería Jurídica y Consultiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Salvaguardar los intereses y Derechos del Municipio, asimismo, tendrá la representación jurídica del Ayuntamiento bajo los principios de lealtad, honradez, legalidad y eficacia;
- b) Estudiar, analizará y observará las Leyes, Códigos, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación Municipal, para coadyuvar en la elaboración de anteproyectos e iniciativas y propuestas para el mejoramiento de la Administración Pública Municipal;
- c) Analizar, previamente a su aprobación, los contratos o convenios que acuerde celebrar el H. Ayuntamiento;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- d) Dar la asesoría y apoyo técnico jurídico a las Autoridades, Direcciones, Dependencias y Entidades Municipales, a fin de que sus actos se realicen de acuerdo con el marco legal vigente;
- e) Intervenir en la tramitación de Recursos Administrativos promovidos ante las autoridades municipales, estatales y federales, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, Código Financiero del Estado de México, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables;
- f) Representar como abogado, al H. Ayuntamiento y a las autoridades Municipales, en todos los juicios que, por razón de su cargo o comisión, sean parte.
- g) Intervenir en los juicios, recursos y amparos promovidos en contra de actos de las autoridades municipales;
- h) Intervenir en los juicios fiscales, promovidos en contra de los actos de las autoridades Municipales, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- i) Intervenir en los juicios contencioso administrativo, promovidos en contra de los actos de las autoridades Municipales, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- j) Intervenir en los juicios laborales en que sea parte el Ayuntamiento, así como procurar que, a través de la conciliación, se den por terminado las relaciones laborales con los trabajadores en coordinación con la Oficialía Mayor;
- k) Intervenir en asuntos de materia penal, como coadyuvante del Ministerio Público o como defensor particular, en toda averiguación previa en que esté involucrado, o juicio penal en que sea parte el Ayuntamiento de Nicolás Romero;
- l) Efectuar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad de los bienes del Municipio, en Coordinación con el Departamento de Patrimonio Municipal y Sindicatura Municipal;
- m) Establecer y desarrollar programas de orientación jurídica gratuita a la comunidad;
- n) Acordar directamente con el Presidente Municipal los asuntos que le sean encomendados.
- o) Preparar jurídicamente las solicitudes de expropiación, por causas de utilidad pública, que sean presentadas ante el Gobierno del Estado de



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

México;

- p) Informar a las Direcciones, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en el conocimiento de las diferentes leyes, decretos, reglamentos y demás normas jurídicas que guarden relación con las funciones que realizan;
- q) Rendir la información que le sea requerida por el Presidente Municipal, sobre el ejercicio de sus atribuciones; y
- r) Las demás que le señalen expresamente el H. Ayuntamiento, Leyes Federales, Estatales, el Bando Municipal, Reglamentos Municipales, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6. Las Áreas que integran la Consejería Jurídica y Consultiva, estarán integradas por el personal técnico, jurídico, administrativo y de apoyo que las necesidades del servicio requieran, ajustándose al presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 7. La Consejería Jurídica y Consultiva y personal adscrito a esta dependencia pública, conducirán sus actividades en forma programada con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales a cargo de la Dependencia, observando lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 8. El Consejero Jurídico determinará la manera en que las áreas, dentro de su ámbito de competencia y por lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública, deberán coordinar sus acciones con las autoridades estatales y federales para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 9. Los Titulares de las distintas dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada que no cuenten con área jurídica solicitarán los servicios de la Consejería Jurídica y Consultiva a través de su titular; por su parte las dependencias que cuenten con área jurídica deberán observar el cumplimiento de las obligaciones que se imponen en este Reglamento.

ARTÍCULO 10. La Consejería Jurídica y Consultiva está obligada a despachar los casos que se le presenten conforme al artículo anterior, debiendo discutirlos ampliamente con el titular de la dependencia que corresponda e informarle oportuna y extensamente.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO 11. Los titulares de las áreas jurídicas de las Dependencias u Organismos de la Administración Pública Municipal Centralizada o Descentralizada dependen directamente del Titular correspondiente, quien en todo caso es el responsable de sus acciones, omisiones y resultados.

ARTÍCULO 12. No obstante lo anterior, los titulares o encargados de las áreas jurídicas referidas, tienen la obligación de informar en todo momento, de los asuntos litigiosos a su cargo al Consejero Jurídico y Consultivo, para que éste, de considerarlo, emita opinión al titular de la dependencia y mantenga informado al Presidente Municipal del estado que guardan los asuntos jurídicos del municipio.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA

ARTÍCULO 13. En términos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, para el estudio, planeación de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones que le corresponden, la Consejería Jurídica y Consultiva tendrá a su cargo al personal necesario para cumplir sus funciones conforme al presupuesto de egresos autorizado y se apegará lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, en cuanto a su estructura orgánica.

TÍTULO SEGUNDO FACULTADES GENÉRICAS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA

CAPÍTULO I DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJERO JURÍDICO Y CONSULTIVO

ARTÍCULO 14. El Consejero Jurídico y Consultivo, tiene la función de



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

programar, proyectar, ordenar y efectuar todas las acciones, defensas y excepciones propias de la materia de este Reglamento, para lo que de manera enunciativa y no limitativa podrá:

- I. Asesorar y brindar Asistencia Jurídica al Ayuntamiento;
- II. Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia el Municipio, fungiendo en su caso como Apoderados Legales, a través de los servidores públicos que al efecto designe;
- III. Proponer estudios e investigaciones en el ámbito Jurídico Municipal al Presidente Municipal y proyectos de la Reglamentación Municipal;
- IV. Participar, en el ámbito de su competencia, en la ejecución de programas de regularización de la tenencia de la tierra;
- V. Tramitar en auxilio del Cabildo o del Presidente Municipal según el caso, los procedimientos legales que se le encomienden, hasta ponerlos en estado de Resolución;
- VI. Tramitar lo concerniente a las circulares y acuerdos del Ayuntamiento, que conforme a su importancia deban ser publicados en la Gaceta Municipal;
- VII. Revisar y opinar sobre los proyectos de Reglamentos que emitan los demás órganos que conforman la Administración Pública Municipal;
- VIII. Iniciar y tramitar, en el ámbito de su competencia, las propuestas sobre las expropiaciones por causa de utilidad pública y los recursos que se interpongan;
- IX. Formular, a nombre del Ayuntamiento o del Presidente Municipal, según sea el caso, las denuncias o querellas que procedan y tramitar la reparación del daño y la restitución en el goce de sus derechos;
- X. Brindar Asesoría respecto a los Juicios de Amparo, en las controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad en las que el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o algún órgano de la Administración Municipal, sea parte;
- XI. Opinar sobre la procedencia de Reglamentos y Bando Municipal, convenios, acuerdos, contratos y en las bases de coordinación en que tenga participación el Municipio de conformidad con sus atribuciones;
- XII. Sustanciar de manera fundada y motivada, los recursos que interpongan los particulares contra actos y acuerdos del Ayuntamiento, del Presidente Municipal o las dependencias que integran la Administración Municipal, emitiendo la resolución que proceda y
- XIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Municipal.

ARTÍCULO 15. Para el despacho de los asuntos que competen a la Consejería Jurídica y Consultiva, esta, se auxiliará en las demás dependencias administrativas que requiera para su desempeño.

ARTÍCULO 16. Los requisitos para ser Consejero Jurídico y Consultivo son:

- a) Ser licenciado en derecho;
- b) Ser ciudadano mexicano con residencia en el municipio de por lo menos 3 años;
- c) No haber sido condenado en Sentencia ejecutoriada por delito doloso y
- d) Acreditar experiencia en materia jurídica.

TÍTULO TERCERO SUPLENCIAS Y DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 17. Las ausencias temporales por menos de quince días, del Titular de la Consejería Jurídica y Consultiva, serán cubiertas por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior de la Consejería Jurídica y Consultiva, cuando se trate de más de 15 días será el que designe el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 18. Las ausencias temporales de los titulares de las áreas adscritas a la Consejería Jurídica y Consultiva, se cubrirán por el funcionario de la jerarquía inmediata inferior que designe el Consejero Jurídico y Consultivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Gaceta Oficial que emita el Municipio de Nicolás Romero.

SEGUNDO. En tanto se expiden los Manuales a que hace referencia el presente Reglamento, el Consejero Jurídico y Consultivo, queda facultado para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

este ordenamiento.

TERCERO. Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por el Bando Municipal y el Reglamento Orgánico Municipal.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALÍA CALIFICADORA DEL MUNICIPIO
DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
DEL OBJETO**

Artículo 1.- El presente reglamento es de aplicación obligatoria y observancia general en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y tiene como objeto reglamentar la organización, competencia, facultades y obligaciones de la Oficialía Calificadora del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Artículo 2.- Para efectos de este ordenamiento se entiende por:

- I. Acta informativa: Documento administrativo empleado para constatar un determinado hecho, sin que se anteponga o haga constar derechos frente a terceros;
- II. Arbitraje: Procedimiento que consiste en conocer, mediar, conciliar en los accidentes ocasionados con motivo de tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses y cuando no existan lesionados, y en caso de haberlos, la autoridad que conozca de los hechos y atendiendo a la clasificación médica tardan en sanar menos de quince días, y los conductores no se encuentren bajo el influjo de sustancias tóxicas;
- III. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México;
- IV. Bando Municipal: Al Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México vigente;





**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Código: Al Código Penal del Estado de México;
- VI. Convenio: Al acto jurídico escrito en cuyo contenido consta la prevención o solución de un determinado conflicto;
- VII. Coordinación: A la Coordinación de Oficialías Mediadora-Conciliadora y Calificadora del Municipio de Nicolás Romero;
- VIII. Infracción Administrativa: El acto u omisión cometido por cualquier persona, en los términos que establece el presente Reglamento, el Bando Municipal vigente y demás disposiciones legales, siempre y cuando no constituya delito;
- IX. Infractor: La persona que, en forma individual o colectiva, despliegue una conducta considerada como infracción;
- X. Ley de Responsabilidades: A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XI. Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XII. Laudo arbitral: Es la resolución emitida por el Oficial Calificador en los accidentes ocasionados por el tránsito vehicular, al que las partes deciden someterse voluntariamente para resolver de manera definitiva la controversia en cuestión;
- XIII. Mediación: Al proceso en el que uno o más mediadores intervienen facilitando a los interesados la comunicación, con objeto de que ellos construyan un convenio que dé solución plena, legal y satisfactoria al conflicto;
- XIV. Municipio: Al Municipio de Nicolás Romero; Estado de México;
- XV. Oficial: Oficial Calificador en turno de la Oficialía de Nicolás Romero, Estado de México;
- XVI. Oficialía: Oficialía Calificadora del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México;
- XVII. Oficial Secretario: El Secretario en turno adscrito a cualquiera de las Oficialías Calificadoras;
- XVIII. Presidente Municipal: Al Titular del Ejecutivo Municipal de Nicolás Romero, Estado de México;
- XIX. Peritaje: Al resultado del análisis que al efecto emite el perito en cualquier ciencia o arte formula por escrito, acerca de una cuestión de su especialidad, previo requerimiento de la parte interesada o de la autoridad;
- XX. Perito: Al experto en un oficio, ciencia o arte, que emite una opinión especializada;
- XXI. Reglamento: Al Reglamento Interno de la Oficialía Calificadora de Nicolás Romero, Estado de México;
- XXII. Reglamento Orgánico: Al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México; y
- XXXIII. Las demás disposiciones legales aplicables a la materia.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 3.- La aplicación y observancia del presente Reglamento corresponde a él o la Oficial Calificador, a las y los servidores públicos que presten sus servicios en la oficialía y en general a toda la Autoridad Municipal relacionada con el funcionamiento de esta.

Artículo 4.-El Presidente Municipal tendrá bajo su cargo a las Oficialías Mediadora-Conciliadora y Calificadora, quien se auxiliará de un Coordinador quien será el encargado de vigilar y supervisar sus funciones y desempeño; fungirá como enlace entre las dependencias de la Administración Pública Municipal y la ciudadanía; establecerá lineamientos para un adecuado funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones de la Oficialía Calificadora, procurando la capacitación de los servidores públicos adscritos a esta, para un eficiente desarrollo de las actividades y programas de trabajo.

La Oficialía Calificadora se integrará por tres turnos, cada turno tendrá un horario laboral de veinticuatro horas de trabajo por cuarenta y ocho horas de descanso, iniciando a las 9:00 de la mañana y concluyendo a las 9:00 de la mañana del siguiente día, los trescientos sesenta y cinco días del año.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN DE LAS OFICIALÍAS MEDIADORA-CONCILIADORA Y CALIFICADORA

CAPITULO I DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

Artículo 5.- Los Oficiales Calificadores tendrán las facultades y obligaciones que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero Estado de México, el Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, vigente, el presente Reglamento, Circulares, Acuerdos y demás atribuciones que les otorguen las disposiciones legales, además de:

- I. Llevar los libros y registros necesarios para el eficaz desempeño de sus funciones, los cuales deberán hacerse en forma minuciosa y ordenada sin raspaduras ni enmendaduras, los errores se testarán mediante una línea



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

delgada que permita leer lo escrito, los espacios no usados se inutilizarán con una línea diagonal;

- II. Expedir recibo oficial de los ingresos derivados por concepto de imposición de multas y de actas informativas de hechos;
- III. Expedir, a petición de parte, certificación de hechos de las actuaciones que realicen;
- IV. Atender con amabilidad y cortesía a las personas que acudan o sean presentadas ante la Oficialía;
- V. Cumplir con los turnos que se le asigne en forma responsable y puntual;
- VI. Revisar y rubricar el reporte diario de las actividades realizadas por su turno;
- VII. Mantener actualizado el reporte del estado procesal de los procedimientos de accidentes ocasionados con motivo de tránsito vehicular;
- VIII. Respetar y hacer respetar dentro del ámbito de su competencia las garantías constitucionales y los derechos humanos establecidos a favor de los gobernados;
- IX. Actuar con la debida diligencia en el ejercicio de sus funciones observando al efecto lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables y;
- X. Las demás que le sean asignadas por el Coordinador.

Artículo 6.- Los Oficiales Calificadores podrán, en caso de contar con suficiencia presupuestaria y administrativa, contar para su auxilio con un médico legista, quien en su caso tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Revisar y certificar a los presuntos infractores que sean presentados ante el Oficial Calificador;
- II. Prestar la atención médica de emergencia a los presuntos infractores y, a quien lo requiera;
- III. Llevar el Libro de Certificaciones Médicas;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

- IV. Realizar las tareas que, acordes con su profesión, requiera el Coordinador y los Oficiales Calificadores en ejercicio de sus funciones y;
- V. Las demás que señalen otras disposiciones de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 7.- El personal administrativo secretarial tiene las siguientes obligaciones:

- I. Atender a las personas que requieran alguno de los servicios de la Oficialía Calificadora;
- II. Realizar las funciones que les encomiende el Coordinador, el Oficial Calificador y el Oficial Secretario; y
- III. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales aplicables a la materia.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN DE LAS OFICIALÍAS MEDIADORA-CONCILIADORA Y CALIFICADORA

Artículo 8.- La Coordinación de Oficialías Mediadora-Conciliadora y Calificadora tiene las facultades y obligaciones de coordinar las actividades de la Oficialía Calificadora, en cuanto a su debido funcionamiento y supervisión, la aplicación de los programas, su difusión y capacitación.

Artículo 9.- El H. Ayuntamiento designará, a propuesta del Presidente Municipal, al Coordinador de las Oficialías Mediadora-Conciliadora y Calificadora, al Oficial Calificador y al Oficial Mediador-Conciliador del Municipio.

Artículo 10.- Para el cumplimiento de sus actividades, la Coordinación de Oficialías Mediadora-Conciliadora y Calificadora contará con las siguientes áreas:

- I. Departamento de Supervisión;
- II. Departamento de Información, Análisis y Archivo de Concentración;
- III. Departamento de Difusión y Capacitación; y
- IV. Enlace Administrativo.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 11.- El Departamento de Supervisión tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Realizar la supervisión de los para verificar el correcto registro de los asuntos que le son turnados, la adecuada utilización de los programas y el equipo de cómputo instalado;
- II. El Coordinador y el Oficial Calificador acompañados del Oficial Secretario harán constar en el acta respectiva el resultado obtenido en la supervisión, el acta que se elabore deberá contener la fecha y hora en que se llevó a cabo la misma, de así también vigilará la situación que guardan los libros y documentos que señala el artículo 19 del presente Reglamento;
- III. Concluida la supervisión, el responsable de ella firmará en el documento respectivo y podrá hacerlo también en los demás registros para dejar debida constancia. Una vez elaborada por duplicado el acta respectiva, se entregará un tanto al Oficial correspondiente, y el restante será entregado al Coordinador de las Oficialías Mediadora-Conciliadora y Calificadora, quien lo hará llegar al Presidente Municipal o al servidor público que éste designe en vía de informe; y
- IV. Las demás que señalen otras disposiciones de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 12.- El Departamento de Información, Análisis y Archivo de Concentración tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborará el análisis y estadística de la información generada por la Coordinación, sus actividades, sus áreas y los programas a su cargo.
- II. Se llevará a cabo un registro de los convenios celebrados en la Oficialía y el control de los expedientes.
- III. Elaborará el Archivo de Concentración y se hará cargo de todo su proceso; y
- IV. Las demás que señalen otras disposiciones de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 13.- El Departamento de Difusión y Capacitación tendrá las siguientes atribuciones:



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Organizará cursos de actualización y profesionalización en materia del presente Reglamento, para los integrantes de las diversas áreas de la Coordinación de Oficialías-Conciliadora y Calificadora y en su caso, a los demás servidores municipales.
- II. Difundirá el conocimiento del presente Reglamento a la ciudadanía en general, a los Consejos de Participación Ciudadana, las organizaciones sociales y privadas, Instituciones Educativas del Municipio y cualquier persona o grupo interesados en el tema.
- III. Organizará y coordinará actos, cursos o programas de promoción y difusión de la cultura de la paz, de la justicia y de la legalidad, así como actos de vinculación con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Coordinación de Oficialías-Conciliadoras y Calificadoras; y
- IV. Las demás que señalen otras disposiciones de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 14.- El Departamento de Enlace Administrativo será el vínculo con el resto de la administración municipal, a fin de obtener los recursos materiales y humanos necesarios para satisfacer las necesidades de la Coordinación, la elaboración de sus programas y proyectos.

Artículo 15.- Para ser Coordinador se requieren los mismos requisitos de los Oficiales Calificadores y estar certificado en materia de mediación, conciliación y justicia restaurativa por el Poder Judicial del Estado de México, por parte del Centro estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa.

Artículo 16.- Son funciones del Coordinador de las Oficialías Mediadora-Conciliadora y Calificadora las siguientes:

- I. Coordinar y dirigir las actividades encomendadas a las Oficialías;
- II. Implementar en los términos del presente Reglamento, las actividades de supervisión administrativa y operativa de las Oficialías;
- III. Atender y resolver de forma inmediata cualquier asunto derivado de las actividades de las Oficialías cuando los particulares manifiesten queja o inconformidad con la atención recibida;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IV. Recibir y analizar los informes de incidencias que entreguen al término de cada turno los Oficiales;
- V. Informar periódicamente al Presidente Municipal o al servidor público que éste designe los resultados obtenidos en las Oficialías;
- VI. Verificar que la calificación de las faltas al Bando Municipal se realice de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley;
- VII. Cuidar que las Dependencias a su cargo cumplan con cabal esmero sus funciones, y que den una atención pronta a la ciudadanía;
- VIII. Verificar que los ingresos derivados de la imposición de sanciones por faltas administrativas, actas, constancias informativas, copias certificadas y demás documentos que requieran de pago, ingresen a la Tesorería Municipal y proporcionar informe mensual por escrito ante el Presidente Municipal y la Sindica Municipal;
- IX. Organizar cursos de actualización y profesionalización en materia del presente Reglamento, para los integrantes de las Oficialías y, en su caso, a los demás servidores municipales; y
- X. Las demás que señalen otras disposiciones de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS DE LA COORDINACIÓN DE OFICIALÍAS MEDIADORA-CONCILIADORA Y CALIFICADORA

Artículo 17.- La Oficialía Calificadora será constantemente supervisada para verificar el correcto funcionamiento de esta, tanto administrativa como operativamente.

Artículo 18.- El Coordinador de las Oficialías Mediadora-Conciliadora y Calificadora a través del personal directamente designado, sin que por ello se pierda la facultad de su ejercicio directo atenderá y vigilará el respeto a la dignidad humana y garantías individuales de los comparecientes y detenidos, así como el estricto cumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19.- El Coordinador de las Oficialías se encargará de la supervisión que guardan los documentos siguientes:

- I. Libro de Gobierno;
- II. Control de boletas de remisión;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- III. Control boletas de calificación;
- IV. Control de boletas de libertad;
- V. Actas o constancias informativas;
- VI. Partes de novedades;
- VII. Procedimientos concluidos y en trámite;
- VIII. Organización operativa y administrativa;
- IX. Imagen de la oficina y del personal;
- X. Registro de certificados médicos;
- XI. Remisión de objetos asegurados;
- XII. Registro de personas canalizadas al Ministerio Público; y
- XIII. Los demás que se estimen necesarios.

Artículo 20.- Si de los trabajos de supervisión se detectan errores u omisiones de forma, y no de fondo, en el funcionamiento de la respectiva Oficialía, se exhortará en primera instancia a los servidores públicos responsables, a efecto de que se realicen las correcciones pertinentes y se evite volver a incurrir en ellos.

Tratándose de violaciones o errores que afecten directamente al ciudadano, de inmediato se pondrá en conocimiento del Órgano de Control Interno, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS, INTEGRACIÓN, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA OFICIALÍA CALIFICADORA.

Artículo 21.- Para ser Oficial Calificador se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido condenado por delito intencional;
- III. Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;
- IV. Tener cuando menos veintiocho años al día de su designación; y
- V. Ser licenciado en Derecho.



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 22.- Para ser Oficial Secretario se requieren los mismos requisitos solicitados para Oficial Calificador, a excepción de la edad que podrá ser de veintidós años y deberá acreditar como mínimo ser pasante de la Licenciatura en Derecho.

Artículo 23.- El demás personal que integre la Oficialía Calificadora tendrá los requisitos que en cada caso se requieran de acuerdo con las funciones que desarrollen.

Artículo 24.- La Oficialía Calificadora estará integrada por:

- I. Un Oficial Calificador;
- II. Un Oficial Secretario;
- III. Un Médico; (en su caso)
- IV. Un Auxiliar; (en su caso)
- V. Dos policías municipales de barandilla, (en su caso), los cuales estarán comisionados y bajo las órdenes directas del Oficial Calificador en turno; y
- VI. Por el demás personal que requiera las necesidades del servicio, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

Los Oficiales Calificadores contarán con el apoyo directo de los servicios de auxilio médico de que disponga el Municipio, a efecto de que cuando así se estime necesario, certifiquen el estado psicofísico de los presuntos infractores que sean presentados ante la Oficialía Calificadora, así como el de aquellos que la abandonen; cuando no haya médico por parte del Municipio, se solicitará el apoyo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, la Cruz Roja Mexicana Municipal, o alguna otra institución de salud pública del lugar.

Artículo 25.- Los Oficiales Calificadores tendrán, las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Conocer de las infracciones administrativas previstas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento excepto las de carácter fiscal;
- II. Determinar la existencia o ausencia de responsabilidad de los presuntos infractores;
- III. Aplicar las sanciones establecidas en el Bando Municipal, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IV. Expedir a solicitud de parte interesada, actas informativas y/o certificaciones, las cuales contendrán las manifestaciones unilaterales que formulen los particulares, respecto de hechos específicos de interés. La actuación del Oficial Calificador será de buena fe, y requerirá para elaborar la constancia, que se acredite legitimación o derecho para manifestarlo. Las constancias en cuestión no generan derechos frente a terceros y tendrán el valor que les confieren las leyes;
- V. Apoyar a la Autoridad Municipal que corresponda en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad municipal, haciéndolo saber a quién corresponde;
- VI. Expedir recibo oficial y enterar en la Tesorería Municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos de ley;
- VII. Llevar un libro donde se asiente todo lo actuado;
- VIII. Dar cuenta al Presidente Municipal o al servidor que al efecto designe de las personas detenidas por infracciones a ordenamientos municipales que hayan cumplido con la sanción impuestas por dicho servidor público o por quien hubiese recibido de este la delegación de tales atribuciones, expidiendo oportunamente la boleta de libertad;
- IX. Dirigir administrativamente las labores de la Oficialía Calificadora, por lo tanto, el personal adscrito al turno, incluyendo a los elementos de la policía municipal de barandilla, estarán bajo sus órdenes y responsabilidad;
- X. Prever lo necesario para que, dentro del ámbito de su competencia, se respeten la dignidad humana y sus garantías constitucionales y por lo tanto impedirán todo maltrato o abuso de palabra o de obra, cualquier tipo de incomunicación o coacción moral en agravio de las personas presentadas o que comparezcan ante la Oficialía Calificadora e impondrán el orden dentro de la misma. En caso de presentarse alguna irregularidad que contravenga lo anterior, el Oficial Calificador en turno dará vista a la autoridad que resulte competente;
- XI. Vigilar el estricto cumplimiento de las sanciones administrativas impuestas a los infractores presentados ante la Oficialía Calificadora, poniéndolos en libertad en forma inmediata cuando cubran el pago de la multa determinada, o hayan cumplido el tiempo de arresto respectivo;
- XII. Rendir al finalizar la guardia, el parte de novedades a su superior jerárquico, quien a su vez lo hará llegar al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento o al servidor público que al efecto designe, en el cual se precisarán, cuando menos, los datos referentes al número de personas presentadas y sancionadas, la descripción de las infracciones por virtud de las cuales se realicen las presentaciones, así como el monto de los ingresos captados



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- por concepto de multas y el número de constancias informativas elaboradas;
- XIII. Vigilar que, en forma inmediata y previa a la conclusión de cada guardia, la totalidad de ingresos captados esté debidamente depositada ante la Tesorería Municipal;
 - XIV. Conocer, mediar, conciliar y ser árbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere el artículo 150 fracción II inciso h) de la Ley Orgánica Municipal y los artículos 237 fracción I y 309 del Código Penal del Estado de México;
 - XV. Si el Oficial Calificador determina que el motivo por el que le fue presentada la persona puede constituir la comisión de un delito, la pondrá a disposición del Ministerio Público;
 - XVI. El Oficial Calificador no podrá atender conflictos que sean constitutivos de delito, por lo anterior, cuando tenga conocimiento de estos deberá turnarlos a la autoridad ministerial correspondiente a la brevedad posible;
 - XVII. Cumplir y supervisar el estricto cumplimiento por el personal a su cargo de las disposiciones de este Reglamento y demás normatividad aplicable;
 - XVIII. Implementar lo necesario, a efecto de que invariablemente se presten los servicios que le han sido encomendados al área, en forma pronta y expedita en beneficio de la ciudadanía;
 - XIX. Coadyuvar con las supervisiones que se realicen a las Oficialías, y
 - XX. Las que le resulten conferidas por otras disposiciones legales vigentes y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 26.- Los Oficiales Calificadores no podrán:

- I. Girar órdenes de aprehensión;
- II. Conocer de asuntos que sean competencia de otras autoridades;
- III. Ordenar detenciones que sean competencia de otra autoridad;
- IV. Elaborar actas informativas diferentes a las que se contemplan en el presente reglamento.
- V. Las que se establezcan por otras disposiciones legales vigentes y otros ordenamientos reglamentarios aplicables.

Artículo 27.- Corresponde al Oficial Secretario:



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Autorizar con su firma y el sello de la Oficialía Calificadora, las constancias y documentos emitidos por el Oficial Calificador en ejercicio de sus funciones;
- II. Autorizar las copias certificadas de documentos expedidos por la Oficialía Calificadora;
- III. Expedir la orden de pago por concepto de las multas que se impongan como sanciones y otros, mismos que deberán ser ingresados a la Tesorería mediante la modalidad que ésta establezca para ello;
- IV. Resguardar las copias de recibo, así como el control de emisiones de órdenes de pago de multas y otros;
- V. Guardar y devolver todos los objetos y valores que depositen los presuntos infractores previo registro que se efectúe. En los casos en que no proceda la devolución, remitirá dichos artículos a la Coordinación de Oficialías Mediadora-Conciliadoras y Calificadora para que se determine lo pertinente. No procederá la devolución de los objetos depositados o asegurados que por su naturaleza puedan poner en peligro la seguridad o tranquilidad de las personas o hayan sido el medio para cometer alguna infracción administrativa y su devolución propicie o implique la comisión de una nueva infracción, salvo que se trate de instrumentos de trabajo;
- VI. Llevar el control de la correspondencia, archivos y demás documentos emitidos en ejercicio de las funciones conferidas a la Oficialía Calificadora;
- VII. Suplir las ausencias temporales del Oficial Calificador, previo conocimiento que se dé al Coordinador de las Oficialías; y
- VIII. Las demás que le resulten conferidas por los ordenamientos legales y reglamentos aplicables.

Artículo 28.- El demás personal que integra la Oficialía Calificadora, tendrá las funciones que le asigne el Oficial Calificador y en ausencia de éste, el Oficial Secretario.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS PROCEDIMIENTOS
CAPÍTULO I
PROCEDIMIENTO ANTE LAS OFICIALÍAS CALIFICADORAS**

Artículo 29.- Cuando sea presentada una persona ante la Oficialía Calificadora, el o los policías remitentes informarán al personal en turno la causa de la presentación, en presencia del presunto infractor, procediendo el Oficial Calificador a escuchar y tomar los generales del presentado para formarse un



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

juicio respecto de la probable comisión de la infracción atribuida; pudiendo el presentado aportar los medios de prueba de que disponga para en su caso, desvirtuar la acusación en su contra. Se elaborará en forma inmediata la boleta de remisión, en la cual se anotarán los datos siguientes:

- I. Fecha de la presentación;
- II. Hora de la presentación;
- III. Lugar, día y hora de la detención;
- IV. Número de unidad en que se realizó la detención y presentación;
- V. Ingreso económico diario del presentado;
- VI. Número de probables infractores presentados;
- VII. Nombre, edad y domicilio de los presentados;
- VIII. Infracciones que se atribuyen a los presentados;
- IX. Datos de identificación de los policías remitentes; y
- X. Las demás observaciones que se consideren pertinentes.

En caso de que el Oficial Calificador omita cualquiera de las fracciones anteriores, se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 30.- Si a juicio del Oficial Calificador, conforme a los datos obtenidos resulta factible o se acredita la comisión de la o las infracciones administrativas atribuidas al presentado, así se le hará saber a éste, comunicándole el tipo de sanción que le será impuesta, y de inmediato se le hará del conocimiento su derecho para realizar llamada telefónica a su abogado, persona de su confianza o familiares.

Artículo 31.- Si al infractor se le impusiere como sanción el pago de una multa y se negara a cubrirla o estuviera imposibilitado para ello por no portar dinero, el Oficial Calificador deberá solicitar al infractor la entrega de sus pertenencias, valores y objetos que pudieran poner en riesgo su integridad o la de los demás detenidos, para resguardarlos en bolsa cerrada y sellada mediante etiqueta en la que se registren todos y cada uno de los bienes entregados, la cual será firmada por el infractor o asentará su huella digital, y posteriormente será ingresado al interior del área de seguridad para que cumpla arresto por el tiempo determinado, o bien en espera de que se presenten sus familiares, abogado o persona de su confianza para cubrir la sanción económica que haya sido impuesta.



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 32.- El personal de las Oficialías Calificadoras, será responsable de resguardar los bienes u objetos que deposite cada uno de los infractores, debiendo devolverlos únicamente al depositante infractor al momento en que cada uno abandone las instalaciones de la Oficialía Calificadora, ya sea por haber cubierto la multa que le fuera impuesta o cumplido el arresto respectivo.

Cuando el infractor se negare a recibir los objetos depositados u omitiera recogerlos, el Oficial Calificador los remitirá a la Coordinación de Oficialías-Conciliadoras y Calificadoras, para los efectos que resulten procedentes.

Artículo 33.- Las Oficialías Calificadoras, llevarán un libro de registro de llamadas telefónicas, en el cual se dejará constancia invariablemente de las llamadas que realicen las personas presentadas, procurando que cada uno de éstos registre de su puño y letra su nombre, la hora en que realiza la llamada, el teléfono marcado, firma y si se logra comunicación o no. Cuando el presunto infractor se niegue a realizar la llamada o por su estado psicofísico se encuentre impedido para ello, el personal de la Oficialía Calificadora, así lo registrará y bajo su más estricta responsabilidad procurará que a la brevedad posible el presentado realice la llamada telefónica a que tiene derecho, pudiendo en su caso hacer la llamada en auxilio del presentado, el propio personal de la Oficialía Calificadora.

Artículo 34.- Cuando a juicio del Oficial Calificador, la presentación que realicen los policías remitentes no resulte justificada o los hechos atribuidos no encuadren en alguna de las infracciones previstas en el Bando Municipal y el presente reglamento o en otras disposiciones aplicables a la materia, o no existan elementos suficientes para acreditar la responsabilidad en la comisión de la infracción, se determinará la improcedencia y se permitirá de inmediato al presentado se retire de la Oficialía Calificadora, previo registro que de ello se asiente. Cuando el Oficial Calificador tenga duda o no tenga certeza de la responsabilidad del presunto infractor, deberá absolverlo de toda sanción.

Artículo 35.- La presentación de cualquier persona como probable responsable de la comisión de alguna infracción administrativa en términos del presente Reglamento, se realizará cuando el presunto infractor sea sorprendido por los elementos de policía, en flagrancia, cometiendo la conducta sancionable. Cuando la infracción sea señalada al policía por un tercero, sea o no afectado, éste deberá comparecer ante el Oficial Calificador a formular queja verbal, al momento de la presentación del presunto infractor.



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 36.- En todo lo no previsto por este Capítulo, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, y en su caso, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CAPITULO II EL PROCEDIMIENTO DEL ARBITRAJE ANTE LOS OFICIALES CALIFICADORES EN LOS PERCANCES OCASIONADOS CON MOTIVO DEL TRÁNSITO VEHICULAR

Artículo 37.- El Oficial Calificador conocerá de aquellos percances ocasionados por el tránsito vehicular en términos de lo que establece el artículo 150, fracción II, inciso h) de la Ley Orgánica, los artículos 237 fracción I y 309 del Código Penal del Estado de México, y lo que establece el presente Reglamento.

Artículo 38.- El Oficial de Tránsito o policía que conozca de los hechos se constituirá al lugar del percance ocasionado por el tránsito vehicular, así como de los vehículos involucrados. Si las partes no llegan a un ningún acuerdo satisfactorio en el mismo lugar, se presentarán ante el Oficial Calificador.

Cuando ocurra un percance con motivo del tránsito vehicular, en caso de que haya lesionados y estos puedan trasladarse por sí mismos, lo harán ante la Oficialía Calificadora a fin de que el médico adscrito al Municipio o, en caso de no contar con éste, se solicitará el apoyo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, la Cruz Roja Mexicana Municipal o alguna otra institución de salud pública del lugar para que determine el grado de las lesiones.

Cuando con motivo del percance vehicular ocurran daños al patrimonio municipal, si quien participó en él manifiesta su voluntad inmediata de reparar el daño, será trasladado a la Oficialía Calificadora a fin de que se realice el convenio de pago correspondiente; si no existe la voluntad de reparar el daño, será trasladado a la agencia del Ministerio Público.

Artículo 39.- La etapa de conciliación no podrá exceder del plazo de tres horas contadas a partir de que los vehículos y los conductores se encuentren reunidos en las oficinas de la Oficialía Mediadora y Conciliadora, una vez vencido el plazo sin que las partes lleguen a un acuerdo, el titular levantará el acta respectiva y se iniciará el procedimiento arbitral procediendo a lo siguiente:

- I. Tomará la declaración de los interesados, del oficial de tránsito o policía que conozca de los hechos y, en su caso, de los testigos y ajustadores.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. Procederá a dar fe de los vehículos involucrados y de los daños que presenten, detallando en lo posible éstos, además, les tomará fotografías que muestren los daños sufridos, para constancia.
- III. Asegurará de oficio los vehículos involucrados y solamente se levantará el aseguramiento si los propietarios o conductores otorgan garantía bastante a juicio del Oficial Calificador, para garantizar el pago de la reparación de los daños.

En este caso, los vehículos se devolverán a los propietarios o conductores en depósito provisional, quienes deberán resguardarlos en el lugar que expresamente señalen y tendrán la obligación de permitir el acceso para su revisión a los peritos y al personal que señale el Oficial Calificador, y estará prohibido repararlos, modificarlos, alterarlos o venderlos, teniendo las obligaciones de un depositario civil. De no presentarse los interesados ante el Oficial Calificador, o de no recibir en depósito los vehículos, estos se remitirán al depósito respectivo.

- IV. Se dará intervención de inmediato a los peritos que el caso requiera en materia de:
 - a) Identificación vehicular;
 - b) Valuación de daños automotrices;
 - c) Tránsito terrestre;
 - d) Medicina legal; y
 - e) Fotografía.

Los peritos de los que se haya solicitado su intervención deberán rendir su dictamen a la brevedad posible, mismo que podrán emitir bajo cualquier medio.

Artículo 40.- La Oficialía podrá auxiliarse de todas las autoridades relacionadas con las facultades y atribuciones de esta.

**TÍTULO CUARTO
DE LAS SANCIONES
CAPÍTULO I
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 41.- Para la calificación de las faltas e infracciones y la correspondiente imposición de la sanción, así como el monto o alcance de dicha sanción, el Oficial



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Calificador deberá observar lo dispuesto en el Bando Municipal vigente, el artículo 21 párrafos IV, V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás disposiciones legales aplicables a la materia.

No será necesario implementar ningún tipo de procedimiento administrativo. Los Oficiales Calificadores, deberán tomar en cuenta la gravedad de estas, las condiciones económicas del infractor y su grado de instrucción, enterando en su oportunidad a la Tesorería Municipal de los ingresos derivados por concepto de multas impuestas en términos de ley.

Artículo 42.- Las sanciones se impondrán sin perjuicio de las medidas de seguridad que, en su caso, se hubieran adoptado y serán independientes de otras responsabilidades que se finquen por los hechos ilícitos correspondientes.

Artículo 43.- Son infracciones administrativas, los actos u omisiones que se señalan en el presente Capítulo, así como las establecidas por el Bando Municipal y demás disposiciones legales vigentes que no constituyan delito, y que se cometen principalmente en:

- I. Lugares públicos de uso común o libre tránsito, como oficinas públicas, plazas, calles, avenidas, viaductos, jardines, parques y áreas verdes ubicadas en el Municipio;
- II. Sitios o establecimientos de acceso general, sean públicos o privados;
- III. Vehículos destinados al servicio público o privado de transporte, ya sea que se encuentren circulando o estacionados en alguno de los lugares públicos referidos en las fracciones de este Artículo;
- IV. Plazas, áreas verdes y jardines, andadores, calles y avenidas interiores, áreas deportivas, de recreo o esparcimiento, estacionamientos y accesos de propiedad común, que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto en la Ley que regula el régimen de propiedad en Condominio en el Estado de México;

Lo anterior sin demérito de cualquier otra circunstancia de tiempo o lugar que se mencione en este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Artículo 44.- Las autoridades municipales, a efecto de hacer cumplir sus resoluciones, determinaciones o preservar el orden público, podrán aplicar las



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

medidas de apremio establecidas en el artículo 19 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 45.- Las infracciones a las normas contenidas en el presente reglamento, Bando Municipal, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas municipales de observancia general, que no cuenten con una sanción específica, se sancionarán atendiendo a la gravedad de la falta cometida con:

- I. Amonestación;
- II. Multa hasta de 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción, pero si la o el infractor es jornalero, jornalera, ejidatario ejidataria, obrero u obrera, la multa no excederá del salario de un día;
- III. Trabajo a favor de la comunidad, el cual se podrá realizar en las distintas Dependencias de la Administración Municipal, (con excepción de las cometidas en razón de genero);
- IV. Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia;
- V. Clausura temporal o definitiva;
- VI. Arresto administrativo hasta por 36 horas.

Artículo 46.- En caso de que el infractor se negase a pagar la multa que se le imponga se aplicará el arresto que corresponda, de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores

Artículo 47.- El Oficial Calificador expedirá las boletas de libertad correspondiente.

Artículo 48.- Las personas que padezcan alguna enfermedad mental, no serán objeto de sanción por las infracciones administrativas que cometan, pero se amonestará cuando sea posible, a quienes legalmente las tengan bajo su custodia, para que adopten las medidas necesarias a fin de evitar la comisión de nuevas infracciones al presente Reglamento.

Artículo 49.- Las personas con discapacidad serán sancionadas por las infracciones que cometan, siempre y cuando se considere que su condición no influyó determinantemente en la ejecución del hecho señalado como infracción.

Artículo 50.- Cuando una sola infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no constare la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

participación en el acto u omisión, a cada una se le aplicará la sanción señalada en este Reglamento. El Oficial Calificador podrá aumentar la sanción sin rebasar los límites máximos señalados, si apareciere que los infractores se ampararon en la fuerza o anonimato del grupo para cometer la infracción en perjuicio de persona determinada.

Artículo 51.- Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, se aplicará la sanción de la infracción que amerite sanción mayor y cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, a juicio del Oficial Calificador se podrán acumular las sanciones aplicables, sin exceder la de multa de 50 unidades de medida o 36 horas de arresto.

Artículo 52.- Siempre que las conductas atribuidas a una persona puedan resultar materia de otras disposiciones reglamentarias municipales, se dará vista en forma inmediata a la autoridad competente para que resuelva lo procedente. Cuando a juicio del Oficial Calificador, la conducta atribuida al infractor se tipifique como ilícito penal previsto y sancionado por la legislación federal o estatal correspondiente, se pondrá a disposición de la autoridad competente en forma inmediata al presentado por conducto de los policías remitentes, para los efectos legales procedentes.

Artículo 53.- La conmutación o determinación de inejecución de la sanción impuesta por los Oficiales Calificadores, será facultad exclusiva de cualquiera de los superiores jerárquicos de los mismos.

CAPÍTULO II DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES

Artículo 54.- Para efectos del presente reglamento se entiende por adolescente a todo individuo del sexo femenino o masculino cuya edad esté comprendida entre los doce años cumplidos y menos de los dieciocho años.

Artículo 55.- Cuando las infracciones sean cometidas por adolescentes, estos deberán ser presentados de manera inmediata ante el Oficial Calificador, el cual deberá respetar y garantizar en todo momento sus derechos humanos y llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Informar de manera inmediata a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o custodia de los adolescentes que se encuentran puestos a disposición del



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- Oficial Calificador por la comisión de conductas constitutivas de faltas administrativas, y en caso de no poder dar aviso a los anteriores, el menor se pondrá bajo los cuidados del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) a través de la Procuraduría Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes por encontrarse en estado de abandono;
- II. Solicitar a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o custodia exhiban original y copia del acta de nacimiento del adolescente infractor a fin de acreditar su minoría de edad. En caso de ausencia de los mencionados en la fracción anterior, los menores podrán ser entregados a familiares, mismos que tendrán que acreditar su personalidad y capacidad jurídica;
 - III. En los casos en que comparezca la persona bajo cuya responsabilidad se encuentre el adolescente, se procederá conforme las disposiciones jurídicas aplicables en materia de justicia y derechos para adolescentes; el adulto responsable deberá igualmente suscribir una carta-compromiso de responsabilidad familiar y se comprometerá a presentarse, al día hábil siguiente, con el adolescente ante la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social a la que corresponda el municipio de Nicolás Romero, a efecto de recibir tratamiento especializado y evitar la reincidencia;
 - IV. Si la conducta desplegada por el adolescente es considerada como una conducta antisocial en términos de la legislación de la materia, será puesto inmediatamente a disposición del Agente del Ministerio Público de adolescentes, de oficio o a petición de parte, según sea el caso;
 - V. En caso de que al final del turno no se presente ninguna persona a recoger al menor, y que debido a las horas o los días inhábiles no sea posible remitir al mismo ante las autoridades del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el Oficial Calificador deberá dejarlo libre, después de recibir éste la amonestación correspondiente y girar las instrucciones necesarias para salvaguardar la integridad física del menor una vez que sea puesto en libertad; y
 - VI. En ningún momento los adolescentes ingresarán a los lugares destinados a los infractores adultos.

CAPÍTULO III DE LOS INFRACTORES

Artículo 56.- Son responsables de las infracciones administrativas las personas mayores de dieciocho años que cometan las acciones u omisiones previstas y sancionadas por el presente Reglamento, el Bando Municipal y demás disposiciones legales aplicables a la materia.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Corresponderá a los elementos de Seguridad Pública que conozcan de los hechos, asegurar y presentar en forma inmediata ante el Oficial Calificador a las personas que sorprendan cometiendo alguna de las conductas descritas a la reglamentación municipal como infracciones administrativas, o cuando un tercero u otra autoridad lo señale ante el o los elementos de Seguridad Pública, por constarle los hechos o resultar agraviado, situación que deberá ratificar ante el Oficial Calificador al momento de la presentación.

Artículo 57.- Cuando se presente al infractor a la Oficialía Calificadora, tendrá los siguientes derechos:

- I. Se hará de su conocimiento al infractor el motivo y el fundamento por el cual fue remitido, el monto de la multa, el tiempo de arresto, en caso de no llevar a cabo el pago de esta;
- II. A que sea examinado por los servicios médicos de Protección Civil, con el objeto de saber cuál es su estado psicofísico en el momento de su presentación ante la Oficialía;
- III. A la protección de su seguridad y la de los demás, por ello se le solicitará entregue sus pertenencias que pudieren causar algún tipo de lesión, cuyos objetos serán resguardados y devueltos por la guardia en turno una vez que el infractor cubra la multa o en su caso cumpla con las horas de arresto que le impusieron, con excepción de los objetos depositados o asegurados que por su naturaleza puedan poner en peligro la seguridad o tranquilidad de las personas, o hayan sido el medio para cometer alguna infracción administrativa y su devolución propicie o implique la comisión de una nueva infracción. Dichos artículos serán remitidos a la Coordinación de las Oficialías Mediadora-Conciliadora y Calificadora del H. Ayuntamiento;
- IV. A una llamada telefónica a efecto de que logre comunicarse con algún familiar o persona de su confianza para informar de su remisión;
- V. Los familiares podrán asistir al infractor a efecto de proporcionarle abrigo y alimentos sin que estos sean acompañados con algún objeto que pueda ser utilizado para herir, lesionar o autolesionarse;
- VI. Los infractores según sea su género, serán asignados por celdas distintas para salvaguardar su integridad física y moral; y
- VII. En el caso de que se cometan violaciones o errores que afecten directamente al ciudadano, por parte de las o los servidores públicos el Oficial Calificador lo hará del conocimiento al Coordinador de las Oficialías, quien informará al Órgano de Contraloría Interna Municipal y sea ésta quien determine si iniciará el procedimiento para investigar la probable



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

responsabilidad administrativa; lo anterior de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO IV DE LAS ACTAS INFORMATIVAS BAJO PROTESTA

Artículo 58.- El Oficial expedirá a petición de parte actas informativas, sujetándose a los siguientes preceptos:

I. Sólo se elaborarán actas informativas por:

- a) Pérdida de documentos que no establezcan derechos frente a terceros;
- b) Salida del domicilio en donde se cohabitaba en matrimonio o con su pareja en unión libre;
- c) Constancia de alumbramiento o parto sin conocimiento de algún médico;
- d) De hechos;
- e) De concubinato;
- f) De abandono de domicilio;
- g) De extravío de licencia para conducir del Estado de México;
- h) De identidad;
- i) De ingresos;
- j) De dependencia económica;
- k) De baja de alguna persona o corrección de datos en algún programa social;
- l) De modo honesto de vivir; y
- m) De madre o padre solteros.

II. Podrán solicitar su inicio, los habitantes del Municipio o transeúntes que por cualquier circunstancia y de manera transitoria se encuentren dentro del territorio del Municipio de Nicolás Romero que tengan interés jurídico en el asunto y siempre de forma personal o por medio de apoderado legal que acredite tal circunstancia, con poder notarial especial para pleitos y cobranzas.

III. Cuando se trate de personas extranjeras o de otra Entidad Federativa que se encuentren de visita en el municipio además de los requisitos anteriormente establecidos, deberán presentar dos testigos, habitantes del municipio, que acrediten tal circunstancia.

En las actas informativas se asentarán las manifestaciones que en forma unilateral realice el compareciente, las cuales no requerirán ser probadas ante el Oficial



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Calificador; por lo cual, no surtirán efectos ni generarán derechos frente a terceros, y sólo tendrán el valor probatorio que les confieran las disposiciones legales que, en su caso, resulten aplicables.

Artículo 59.- Para la elaboración de las actas informativas deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- I. Por la pérdida de algún documento de vehículo automotor. El ciudadano tendrá que acreditar la preexistencia del documento extraviado y propiedad del vehículo con factura, o carta factura, tarjeta de circulación y/o tenencias, deberán presentarse en original y copia para su cotejo;
- II. Por la pérdida de algún documento fiscal, El ciudadano tendrá que acreditar la preexistencia del documento extraviado, con Alta de Hacienda, Cédula de Identificación Fiscal o Clave Única de Identificación Fiscal, deberán presentarse en original y fotocopia para su cotejo;
- III. Por la pérdida de algún otro documento no contemplado en los puntos anteriores. Deberá acreditarse la preexistencia del documento extraviado;
- IV. Para manifestar bajo protesta de decir verdad la unión libre entre dos ciudadanos, deberán comparecer los dos interesados excepto en el caso de que alguno de los dos esté impedido legalmente para tal efecto y que sea acreditado ante el Oficial;
- V. Para manifestar bajo protesta de decir verdad la salida del domicilio en donde habitaba con su pareja o cónyuge, los ciudadanos deberán acreditar la preexistencia de la unión libre, podrán hacerlo con la presentación de dos testigos que les conste tal situación, y en caso de estar casados deberá presentar acta certificada de matrimonio;
- VI. Para manifestar bajo protesta de decir verdad la dependencia económica, tendrán que comparecer los dos interesados;
- VII. Para solicitar la constancia de alumbramiento o parto sin conocimiento de algún médico, los interesados deberán presentar dos testigos que acrediten la preexistencia del embarazo y a la persona que atendió el alumbramiento. En todos los casos anteriormente señalados, los ciudadanos deberán acreditar su personalidad con alguno de los siguientes documentos:
 - a) Credencial de elector vigente;
 - b) Pasaporte;
 - c) Cédula profesional;
 - d) Cartilla del servicio Militar Nacional.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VIII. Deberá presentar comprobante de domicilio con vigencia de 3 meses de antigüedad, se considera como tal cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Recibo actualizado de Luz;
- b) Recibo de Agua;
- c) Recibo de Predial;
- d) Recibo de Teléfono;
- e) Constancia Domiciliaria expedida por el H. Ayuntamiento o Consejo de Participación Ciudadana correspondiente.

En caso de que los comparecientes renten y no puedan presentar comprobante de domicilio actualizado, deberán presentar contrato de arrendamiento, los documentos que presenten deberán hacerlo en original y copia para su cotejo.

Artículo 60.- Los documentos que el interesado presente ante el Oficial Calificador con el propósito de que se le elabore un acta informativa según sea su naturaleza, serán exhibidos en original y copia simple para efectos de cotejo, agregando las copias simples al archivo de la oficina, devolviéndose los originales al interesado.

Artículo 61.- Las actas informativas que se elaboren, deberán contener además de la declaración del compareciente, los siguientes datos:

- I. Lugar, fecha y hora donde se elabora;
- II. Folio consecutivo;
- III. Nombre del compareciente;
- IV. Nombre del Oficial Calificador y Oficial Secretario;
- V. Datos generales del compareciente;
- VI. Declaración bajo protesta de decir verdad del compareciente;
- VII. Nombre y firma del compareciente, testigos si los hay, así como del Oficial Calificador y del respectivo Oficial Secretario;
- VIII. Cuando se trate de actas por extravío de documentos, descripción de estos y en su caso del vehículo al cual correspondan; y
- IX. Otros que resulten necesarios, según sea el caso.

Artículo 62.- Las actas informativas elaboradas en la Oficialía Calificadora, se signarán por duplicado, extendiéndosele al solicitante un ejemplar y el otro tanto se agregará al archivo de la Oficialía.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Artículo 63.- Cuando de las manifestaciones del compareciente, el Oficial Calificador aprecie la existencia de hechos que podrían ser constitutivos de delitos o de la competencia de otras autoridades, así se lo hará saber al interesado o a su representante, absteniéndose de elaborar el acta informativa solicitada.

**CAPÍTULO V
DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

Artículo 64.- Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades competentes, en aplicación del presente Reglamento, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el Recurso Administrativo de Inconformidad ante la propia autoridad o el juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, de Nicolás Romero.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

REGLAMENTO DE LA OFICIALÍA MEDIADORA-CONCILIADORA DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES**





**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Oficialía Mediadora-Conciliadora del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; en los términos establecidos en el presente Reglamento, el Bando Municipal vigente y demás leyes aplicables a la materia.

Artículo 2. En el Municipio de Nicolás Romero, existirá una Oficialía Mediadora-Conciliadora y en su caso; en las comunidades que el H. Ayuntamiento determine, tomando en cuenta sus necesidades, así como los recursos disponibles.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por Mediación-Conciliación, el procedimiento mediante el cual un Mediador-Conciliador interviene en una controversia entre partes determinadas, sirviendo como factor de equidad y justicia para para la rápida, pacífica y eficaz solución de los conflictos vecinales, comunitarios, familiares, escolares, sociales o políticos, con el fin de lograr un acuerdo entre los participantes, a través del diálogo y, en su caso, proponiendo alternativas de solución para conciliar mediante un convenio.

Artículo 4. Los participantes en la Mediación-Conciliación, son las personas que han manifestado expresamente su voluntad para someter a consideración del Oficial Mediador-Conciliador el conflicto existente entre ellas.

Artículo 5. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México;

II. Acta informativa: Son las actas que se expiden a petición de los interesados, con motivo de hechos no constitutivos de delitos, que les sirvan como un antecedente de hechos de los cuales requieran dejar constancia, los cuales manifiestan previo apercibimiento y bajo protesta de decir verdad;

III. Acta Convenio o acuerdo final: Arreglo al que llegan los participantes para lograr una conciliación;

IV. Acta de mutuo respeto: Escrito por el cual se dan por terminadas las diferencias que se suscitan entre vecinos; y con el consentimiento de ellos,



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

determinan dar por resueltos los conflictos que se venían presentando y por la cual se comprometen a respetarse mutuamente;

V. Bando Municipal: Al Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, vigente;

VI. Convenio: Al acto jurídico escrito, en cuyo contenido consta la prevención o solución de un determinado conflicto;

VII. Conciliación: Al proceso en el que uno o más conciliadores asisten a los interesados facilitándoles el diálogo y proponiendo soluciones legales, equitativas y justas al conflicto;

VIII. Constancia: Es lo que hace constar un hecho o un acto de forma escrita;

IX. Coordinación: A la Coordinación de Oficialías Mediadora-Conciliadora y Calificadora del Municipio de Nicolás Romero;

X. Interesado: A la persona que solicita los servicios de mediación-conciliación;

XI. Invitación: Es el comunicado que se les hace llegar a las personas que indica el interesado para que acudan a la Oficialía, e intervengan en el proceso de mediación-conciliación;

XII. Invitado: Es la persona con la cual el interesado pretende llegar a una conciliación;

XIII. Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

XIV. Ley de Mediación: Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México;

XV. Ley de Responsabilidades: A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XVI. Libro de registro: instrumento donde se lleva un control y registro de las certificaciones y autorizaciones que expida la Oficialía Mediadora-Conciliadora;

XVII. Mediación: El proceso mediante el cual uno o más mediadores intervienen facilitando la comunicación a los interesados sirviendo como factor de equidad y



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

justicia para lograr que ellos construyan un convenio que dé solución plena y legal al conflicto;

XVIII. Medio alternativo de solución: Son aquellos procedimientos que buscan la solución de conflictos entre las partes ya sea de manera directa entre ellas o mediante la intervención de un tercero imparcial;

XIX. Oficial: Al Oficial Mediador-Conciliador;

XX. Oficialía: A la Oficialía Mediadora-Conciliadora del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México;

XXI. Municipio: Al Municipio de Nicolás Romero; Estado de México;

XXII. Reglamento: Al Reglamento Interno de la Oficialía Mediadora-Conciliadora de Nicolás Romero.

Artículo 6. Los interesados en la Mediación-Conciliación, son las personas que han manifestado expresamente su voluntad para someter a consideración del Oficial Mediador-Conciliador el conflicto existente entre ellas.

Artículo 7. Todos los habitantes del Estado de México tienen derecho de recurrir al diálogo, negociación, mediación, conciliación y justicia restaurativa para la solución de sus conflictos. Tratándose de Pueblos Indígenas, las instancias competentes deberán proveer lo necesario para garantizar a este sector de la población, dichos medios y derechos, en respeto a sus usos y costumbres.

TITULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN DE LAS OFICIALÍAS MEDIADORA-CONCILIADORA Y CALIFICADORA

CAPÍTULO I ATRIBUCIONES

Artículo 8. La Secretaría del H. Ayuntamiento tendrá bajo su cargo a las Oficialías Mediadora-Conciliadora y Calificadora, quien se auxiliará de un Coordinador quien será el encargado de vigilar y supervisar sus funciones y



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

desempeño; fungirá como enlace entre las dependencias de la Administración Pública Municipal y la ciudadanía; establecerá lineamientos para un adecuado funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones de la Oficialía Mediadora-Conciliadora, procurando la capacitación de los servidores públicos adscritos a esta, para un eficiente desarrollo de las actividades y programas de trabajo.

Artículo 9. La Coordinación General de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en relación con las Oficialías Mediadora-Conciliadora y Calificadora a través de su Titular tiene las siguientes atribuciones y facultades:

I. Supervisar las actividades de las Oficialía Mediadora-Conciliadora, en cuanto a los procedimientos de mediación- conciliación;

II. Solicitar al Oficial Mediador-Conciliador informes mensuales del funcionamiento administrativo y operativo de las Oficialías;

III. Vigilar que las Oficialías a su cargo cumplan en tiempo y forma sus funciones, y que den una atención pronta y de calidad a la ciudadanía;

IV. Informar al Secretario del H. Ayuntamiento sobre los resultados de aplicación de programas y estrategias de trabajo realizadas en las oficialías;

V. Atender y resolver en forma inmediata en conjunto con el Oficial, cualquier asunto derivado de las actividades de la Oficialía Mediadora-Conciliadora cuando los particulares manifiesten queja o inconformidad con la atención recibida;

VI. Practicar, de oficio o a petición de los participantes, visitas de supervisión a la Oficialía Mediadora-Conciliadora, para verificar su correcto funcionamiento;

VII. Solicitar al Secretario del H. Ayuntamiento la autorización con sello y firma los libros a que se refiere el artículo 29 de este Reglamento;

XVIII. Implementar en coordinación con el Enlace Administrativo de la Secretaría del H. Ayuntamiento, cursos de actualización y profesionalización para los integrantes de las Oficialías a su cargo;

IX. Solicitar al Oficial el informe de las faltas cometidas por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, que deban hacerse del conocimiento al Órgano Interno de Control Municipal; y



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

X. Las demás que señalen otras disposiciones jurídicas en el amito de su competencia.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

Artículo 10. La Jefatura de Oficialías Mediadora-Conciliadora y Calificadora tiene la función de coordinar las actividades de la Oficialía Mediadora, en cuanto a su debido funcionamiento y supervisión, la aplicación de los programas, su difusión y capacitación.

Artículo 11. El Ayuntamiento designará, a propuesta del Presidente Municipal, al Coordinador de las Oficialías Mediadora-Conciliadora y Calificadora, al Oficial Calificador y al Oficial Mediador-Conciliador del Municipio.

Artículo 12. La Coordinación de Oficialías Mediadora-Conciliadora y Calificadora tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Coordinar las actividades de la Oficialía Mediadora-Conciliadora, en cuanto a la mediación y conciliación de los conflictos que se presenten entre los vecinos del Municipio, en términos del Bando Municipal Vigente;

II. Cuidar que las Oficialías a su cargo cumplan con cabal esmero sus funciones, y que den una atención pronta a la ciudadanía; y

III. Las demás que señalen otras disposiciones de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 13. Para el cumplimiento de sus actividades, la Coordinación de Oficialías Mediadora-Conciliadora y Calificadora, estará integrada por las siguientes áreas:

I. Departamento de Supervisión;

II. Departamento de Información, Análisis y Archivo de Concentración;

III. Departamento de Difusión y Capacitación; y

IV. Enlace Administrativo.

Artículo 14. El Departamento de Supervisión tendrá las atribuciones siguientes:



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

I. El Coordinador de las oficialías Mediadora-Conciliadora y Calificadora es responsable de la supervisión de éstas, a través del personal que designe para ello, mismo que por instrucciones del Coordinado verificará el correcto registro de los asuntos que le sean turnados a la Oficialía; el correcto manejo del equipo de cómputo, vigilar que a los comparecientes a la misma sean tratados respetando sus derechos humanos, asimismo la observancia y cumplimiento al presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

II. El Coordinador y el Oficial Mediador acompañados del Oficial Secretario harán constar en el acta respectiva el resultado obtenido en la supervisión, el acta que se elabore deberá contener la fecha y hora en que se llevó a cabo la misma, de igual forma vigilará la situación que guardan los libros que señala el artículo 29 del presente Reglamento;

III. Concluida la supervisión, el responsable de ella firmará en el Libro correspondiente y podrá hacerlo también en los demás registros para dejar debida constancia. Una vez elaborada por duplicado el acta respectiva, se entregará un tanto al Coordinador, el cual se encargará de hacerlo llegar a su Superior Jerárquico en vía de informe, los primeros cinco días de cada mes; y

IV. Las demás que señalen otras disposiciones de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 15. El Departamento de Información, Análisis y Archivo de Concentración tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborará el análisis y estadística de la información generada por la Coordinación, sus actividades, sus áreas y los programas a su cargo;
- II. Se llevará a cabo un registro de los convenios celebrados en la Oficialía y el control de los expedientes;
- III. Elaborará el Archivo de Concentración y se hará cargo de todo su proceso; y
- IV. Las demás que señalen otras disposiciones de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 16. El Departamento de Difusión y Capacitación tendrá las siguientes atribuciones:



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Organizará cursos de actualización y profesionalización en materia del presente Reglamento, para los integrantes de las diversas áreas de la Coordinación de Oficialías-Conciliadora y Calificadora y en su caso, a los demás servidores municipales;
- II. Difundirá el conocimiento del presente Reglamento a la ciudadanía en general, a los Consejos de Participación Ciudadana, las organizaciones sociales y privadas, Instituciones Educativas del Municipio y cualquier persona o grupo interesados en el tema;
- III. Organizará y coordinará actos, cursos o programas de promoción y difusión de la cultura de la paz, de la justicia y de la legalidad, así como actos de vinculación con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Coordinación de Oficialías-Conciliadoras y Calificadoras; y
- IV. Las demás que señalen otras disposiciones de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 17. El Departamento de Enlace Administrativo será el vínculo con el resto de la administración municipal, a fin de obtener los recursos materiales y humanos necesarios para satisfacer las necesidades de la Coordinación, la elaboración de sus programas y proyectos.

Artículo 18. Para ser Coordinador se requieren los mismos requisitos de los Oficiales Calificadores y estar certificado en materia de mediación, conciliación y justicia restaurativa por el Poder Judicial del Estado de México, por parte del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa.

Artículo 19. Son funciones del Coordinador de las Oficialías Mediadora-Conciliadora y Calificadora las siguientes:

- I. Coordinar y dirigir las actividades encomendadas a las Oficialías;
- II. Implementar en los términos del presente Reglamento, las actividades de supervisión administrativa y operativa de las Oficialías;
- III. Recibir y analizar los informes de incidencias que entreguen al término de cada turno los Oficiales;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

IV. Informar periódicamente al Presidente Municipal o al servidor público que éste designe los resultados obtenidos en las Oficialías;

V. Cuidar que cumplan con cabal esmero sus funciones, y que den una atención pronta a la ciudadanía;

VI. Revisar que los ingresos obtenidos por el costo de derechos por expedición de copias certificadas de los convenios y actas ingresen a la Tesorería Municipal y proporcionar informe mensual por escrito al Presidente Municipal y a la Síndica Municipal;

VII. Organizar cursos de actualización y profesionalización en la materia, para los integrantes de las Oficialías; y

VIII. Las demás que señalen otras disposiciones de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 20. La Oficialía Mediadora-Conciliadora, será constantemente supervisada, para verificar su correcto funcionamiento en lo administrativo y en lo operativo por el Coordinador.

Artículo 21. Es responsable de la supervisión el Coordinador de las Oficialías Mediadora-Conciliadora y Calificadora, a través del personal directamente designado, sin que por ello se pierda la facultad de su ejercicio directo, para verificar el correcto registro de los conflictos sometidos a su autoridad y los convenios resueltos mediante el procedimiento de mediación-conciliación, el respeto a la dignidad humana y garantías individuales de los participantes, así como el estricto cumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I DEL PERSONAL INTEGRANTE Y LA ORGANIZACIÓN DE LA OFICIALÍA MEDIADORA-CONCILIADORA

Artículo 22. La Oficialía Mediadora-Conciliadora se integrará por Oficiales



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Mediadores, especializados en mediación vecinal, comunitaria familiar, escolar, social o política.

La Oficialía Mediadora-Conciliadora, será la encargada de promover los medios alternativos de solución de controversia (MASC) por lo que podrá acudir a las comunidades que requieran su servicio con la finalidad de promover la paz social dentro del Municipio.

Artículo 23. La mediación-conciliación es el medio alternativo de solución de conflictos a través del cual el Oficial interviene en una controversia surgida entre los participantes, sirviendo como mediador para lograr un acuerdo entre éstos, con uso del dialogo, proponiendo alternativas de solución para conciliar mediante un acuerdo.

Artículo 24. La Oficialía Mediadora-Conciliadora estará conformada por:

- I. Un Oficial Mediador-Conciliador;
- II. Un Oficial Secretario, y
- III. El demás personal que requieran las necesidades del servicio y conforme al presupuesto autorizado.

Artículo 25. El Oficial Mediador-Conciliador es la autoridad facultada para intervenir en las controversias que sean sometidas a su conocimiento por los vecinos o por las autoridades municipales, invitando a los participantes al diálogo y proponiendo, en su caso, una solución, a efecto de conciliar mediante un Convenio.

Artículo 26. Para ser Oficial Mediador-Conciliador, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido condenado por delito intencional;
- III. Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;
- IV. Tener cuando menos treinta años al día de su designación;
- V. Ser licenciado en alguna de las áreas siguientes áreas: derecho, psicología, sociología, antropología, trabajo social, comunicaciones; y tener acreditados los estudios en materia de mediación; y



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

VI. Estar certificado por el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

Artículo 27. El Oficial Mediador-Conciliador en el ejercicio de sus funciones se regirá por los principios de voluntariedad, neutralidad, confidencialidad, imparcialidad, equidad, legalidad, honestidad y oralidad. Asimismo, se conducirá con honradez, transparencia y respeto. Principios que se entienden como:

- I. Voluntariedad: No se obligará a persona alguna a someterse al procedimiento de mediación-conciliación;
- II. Confidencialidad: El personal de la Oficialía que intervenga en algún procedimiento no deberá revelar lo ocurrido dentro de dicho procedimiento;
- III. Imparcialidad: El Oficial no podrá actuar a favor o en contra de alguno de los participantes;
- IV. Equidad: El servicio será en condiciones de igualdad, para llegar a un punto de equilibrio entre las prestaciones, interés y necesidad de los interesados;
- V. Legalidad: La función tendrá como limite la ley y las buenas costumbres;
- VI. Honestidad: El Oficial deberá reconocer sus capacidades y limitaciones para llevar a cabo el servicio a su cargo;
- VII. Oralidad: Los procesos de mediación y conciliación se realizarán en sesiones orales. Sólo se dejará constancia escrita de su realización, sin dejar constancia ni registro alguno de las declaraciones o manifestaciones de las partes involucradas en el proceso; y
- VIII. Las demás que señalen otras disposiciones de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia, el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y demás superiores, en su caso.

Artículo 28. La Oficialía Mediadora-Conciliadora funcionará dentro del horario comprendido de las 09:00 a las 20:00 horas en días hábiles.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Artículo 29. Será obligación de la Oficialía Mediadora-Conciliadora llevar los libros necesarios para el eficaz desempeño de sus funciones, mismos que serán los siguientes:

- I. De registro;
- II. De Correspondencia;
- III. Talonario de citas, y
- IV. Talonario de recibos.

Artículo 30. Las anotaciones en los libros deberán hacerse en forma minuciosa y ordenada, sin raspaduras ni enmendaduras; los errores se testarán mediante una línea delgada que permita leer lo escrito, salvándose en todo caso. Los espacios no usados se inutilizarán con una línea diagonal.

Artículo 31. El Titular de la Dirección Jurídica autorizará con sello y firma los libros a que se refiere el artículo 27 de este Reglamento.

Artículo 32. El Oficial Mediador-Conciliador, contará con un registro de convenios, estando facultado para expedir copias certificadas a los participantes del procedimiento de Mediación-Conciliación. El costo por derechos de expedición de copias certificadas de los convenios y actas será el que establezca la Tesorería Municipal, con fundamento en el artículo 147 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 33. El Coordinador de oficio, o a petición de los participantes, practicará visitas de supervisión a la Oficialía Mediadora-Conciliadora, para verificar su correcto funcionamiento.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES, OBLIGACIONES E IMPEDIMENTOS DEL OFICIAL MEDIADOR-CONCILIADOR

Artículo 34. Son facultades y obligaciones del Oficial Mediador-Conciliador además de las establecidas en el artículo 150 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México las siguientes:

- I. Expedir actas informativas a petición de la ciudadanía, previo pago de derechos establecido en el presente ordenamiento, las cuales serán declaraciones



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

unilaterales realizadas de buena fe y no generarán ningún derecho frente a terceros; debiendo presentar el interesado, en original y copia, documentación fidedigna que soporte fehacientemente lo manifestado;

II. Expedir recibo oficial y enterar en la Tesorería Municipal los ingresos derivados por concepto de documentos que requieran de pago;

III. Conocer e intervenir en el procedimiento de Mediación-Conciliación, previa solicitud del interesado, exhortando a los participantes para que resuelvan sus diferencias mediante el diálogo y la concertación;

IV. Requerir la presencia de las personas cuya intervención sea necesaria para la solución del conflicto;

V. Requerir los documentos que sean necesarios para la aclaración de los puntos sobre los que verse el conflicto;

VI. Realizar la Mediación-Conciliación en la forma y términos establecidos en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

VII. Vigilar que en el procedimiento de Mediación-Conciliación no se afecten derechos de terceros o intereses de menores incapaces;

VIII. Cerciorarse de que los interesados tengan correcto entendimiento del desarrollo y alcances de la Mediación-Conciliación desde su inicio hasta su conclusión;

IX. Excusarse de conocer del procedimiento de la Mediación-Conciliación en los casos previstos por este Reglamento;

X. Mantener la confidencialidad de las actuaciones;

XI. Vigilar que las voluntades de los participantes tengan correcto entendimiento del procedimiento y alcances de la mediación-conciliación desde su inicio hasta su conclusión;

XII. Facilitar la comunicación directa entre los participantes;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

XIII. El Oficial será suplido en sus ausencias temporales menores de quince días por el Oficial Secretario, y en las ausencias mayores a ese tiempo por el servidor público que para tal efecto designe el H. Ayuntamiento;

XIV. Mostrar absoluta independencia en los asuntos en que intervenga;

XV. Levantar una minuta de cada sesión conciliatoria que servirá como antecedente de los logros alcanzados en la atención del conflicto y en su caso, rendir el informe correspondiente a sus superiores;

XVI. El Oficial Mediador-Conciliador estará facultado para supervisar el debido cumplimiento de los convenios que se realicen entre dos o más partes en la Oficialía Mediadora-Conciliadora;

XVII. Sancionar como falta administrativa el incumplimiento de un convenio realizado a través de la Oficialía Mediadora-Conciliadora;

XVIII. Agotar los procedimientos de mediación y/o conciliatorios antes de permitir que se rompa el diálogo o que las partes se retiren;

XIX. Asentar los registros correspondientes, en forma actualizada y ordenada, en los libros a que se refiere el presente Reglamento;

XX. Informar mensualmente de las actuaciones realizadas al Titular de la Dirección Jurídica;

XXI. Cumplir con el horario establecido de manera responsable y puntual;

XXII. Actuar con la debida diligencia en el ejercicio de sus funciones, observando al efecto, lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, el Bando Municipal, así como por este Reglamento;

XXIII. Respetar y hacer respetar dentro del ámbito de su competencia, las garantías constitucionales y los derechos humanos establecidos a favor de los gobernados;

XXIV. Acatar las demás disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos, manuales, circulares, oficios y acuerdos relativos al servicio de la Mediación-Conciliación extrajudicial; y



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

XXV. Las demás que señalen otras disposiciones de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 35. El servicio de mediación-conciliación será negado cuando:

- I. La materia de que se trate sea competencia del Poder Judicial del Estado de México;
- II. Se pueda perjudicar a la hacienda pública, a las autoridades municipales o a terceros. Y
- III. Todas aquellas que le señalen otras disposiciones legales aplicables a la materia.

CAPÍTULO III DE LOS IMPEDIMENTOS DEL OFICIAL MEDIADOR-CONCILIADOR

Artículo 36. El Oficial Mediador-Conciliador estará impedido y deberá excusarse para intervenir en el procedimiento conciliatorio, cuando:

- I. Tengan parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o por afinidad de segundo grado, con cualquiera de las partes;
- II. Tengan el mismo parentesco dentro del segundo grado, con el representante legal, abogado o procurador de cualquiera de las partes;
- III. Tengan interés personal directo o indirecto en el conflicto;
- IV. Alguna de las partes o sus representantes hayan sido denunciante, querellante o acusador del funcionario mediador-conciliador o de su cónyuge, o se haya constituido en parte en un proceso penal, seguido contra cualquiera de ellos;
- V. Sea socio, arrendatario, trabajador, patrón o dependiente económico de alguna de las partes o de sus representantes;
- VI. Sea o haya sido tutor o curador; estar o haber estado bajo la tutela o curatela de las partes o de sus representantes;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

VII. Sea deudor, acreedor, heredero o legatario de cualquiera de las partes o de sus representantes, o exista alguna circunstancia que afecte su imparcialidad; y

VIII. Las demás que señalen otras disposiciones de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 37. Si el Oficial Mediador-Conciliador se encontrase en alguno de los supuestos antes mencionados, deberá de ser suplido por el Secretario de la Oficialía o por el servidor Público que designe el Presidente Municipal para la atención del asunto.

Artículo 38. El Oficial Mediador-Calificador tiene las siguientes prohibiciones:

I. Revelar los informes, datos, comentarios, opiniones, conversaciones y acuerdos de los participantes, de los cuales tengan conocimiento con motivo del procedimiento de mediación-conciliación;

II. Comparecer ante autoridad jurisdiccional como testigo o parte en algún asunto en el que haya intervenido;

III. Violar los principios de mediación, en los asuntos que intervengan; y

IV. Las demás que señalen otras disposiciones de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

TÍTULO CUARTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LA OFICIALÍA MEDIADORA- CONCILIADORA

CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO DE LA MEDIACIÓN-CONCILIACIÓN

Artículo 39. El objeto de la Mediación-Conciliación será el de concordar, a petición de parte, a los habitantes de este Municipio, aplicando las técnicas de



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

mediación o proponiendo una solución a su conflicto a través de la conciliación, evitando en lo posible que el mismo trascienda al ámbito Jurisdiccional.

Artículo 40. Pueden ser materia de Mediación-Conciliación, las diferencias que se susciten en relación con problemas vecinales, comunitarios, familiares, escolares, sociales o políticos dentro de este Municipio. Si éstas no se especificaren, se presumirá que el acuerdo se extiende a todas las diferencias que hayan surgido o puedan surgir entre los interesados, siempre que no se afecte la moral o derechos de terceros, ni se contravengan disposiciones de orden público.

Artículo 41. El procedimiento de mediación y/o conciliación se llevará de la siguiente manera:

I. Se inicia con la solicitud verbal o por escrito, de la cual el oficial deberá dar constancia por escrito, recabando identificación oficial y la firma o huella dactilar del interesado;

II. Se desechará la solicitud que no esté firmada o no contenga la huella dactilar, o no cuente con los datos de identificación de los participantes que se pretendan mediar-conciliar, en cuyo caso se levantará el acta circunstanciada por parte de la Oficialía y se remitirá al archivo de esta;

III. Una vez presentada la solicitud, el Oficial Mediador-Conciliador procederá a elaborar la invitación correspondiente para la sesión de mediación-conciliación, la cual no podrá exceder de 30 días hábiles para llevar a cabo su celebración;

IV. El Oficial realizará el llamado a las partes involucradas para comparecer a una sesión conciliatoria mediante invitación, que les hará llegar por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Por el Consejo de Participación Ciudadana de su domicilio; o
- b) Por elementos de Seguridad Pública designados para ello.

Artículo 42. Los participantes comparecerán a las sesiones de mediación-Conciliación personalmente, con excepción de las personas jurídicas colectivas, quienes podrán hacerlo por conducto de sus representantes legales, sin embargo, se podrá dar intervención al mandatario en los casos que por razones especiales o extraordinarias algunos de los participantes no puedan asistir a la reunión, siempre que ésta circunstancia sea justificable.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Cuando se permita que uno de los participantes se asista de asesor, deberá informarse al otro participante para que, en su caso, pueda hacer uso del mismo derecho.

Artículo 43. En el desarrollo de la sesión de mediación-conciliación, el Oficial Mediador-Conciliador observará las siguientes disposiciones:

- I. Un ambiente propicio para que las pláticas se den dentro de un marco de libertad y respeto mutuo;
- II. Cuando no sea posible el diálogo directo entre los participantes, el Oficial Mediador-Conciliador servirá de interlocutor, procurando avenir a los participantes, a efecto de conciliar mediante un convenio;
- III. El Oficial Mediador-Conciliador, en caso de que se pierda el orden y respeto dentro de las instalaciones de esta institución, así como el respeto al titular y al personal de esta, tendrá la facultad de remitir a la persona con el Oficial Calificador a fin de que sancione, de acuerdo con sus atribuciones;
- IV. El Oficial Mediador-Conciliador intervendrá en las sesiones que sean necesarias, para que las partes solucionen el conflicto; y
- V. Las demás que señalen otras disposiciones de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

Artículo 44. La invitación escrita se deberá entregar por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha y hora señalada para la sesión de mediación-conciliación, en el domicilio de la parte invitada, en el lugar donde trabaje o donde pudiera ser localizada.

Artículo 45. La invitación escrita que se envía deberá contener los siguientes elementos:

- I. Nombre y domicilio del destinatario;
- II. Nombre del solicitante;
- III. Fecha de la solicitud;
- IV. Indicación del día, hora y lugar de celebración de la sesión inicial;
- V. Motivo de la invitación;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VI. Sello de la Oficialía Mediadora-Conciliadora, nombre y firma del Oficial Mediador-Conciliador; y
- VII. Otros que dispongan las leyes y reglamentos aplicables a la materia.

Artículo 46. En la sesión inicial, el Oficial Mediador-Conciliador informará y explicará a los interesados los principios, medios y fines de la Mediación-Conciliación, para efecto de que, en la medida de lo posible, en una sola sesión logre avenir a los participantes y conciliar plasmando la voluntad a través del Convenio correspondiente.

Artículo 47. Una vez que se haya determinado el medio alternativo se le hará saber a los participantes la forma en la que se pueda solucionar sus diferencias. En el caso de que los participantes no lleguen a un acuerdo, el Oficial en ese momento, propondrá otro medio distinto al que inicialmente se planteó.

Artículo 48. Si a la primera sesión no asistiera alguno de los participantes, a petición verbal o por escrito del solicitante, el Oficial Mediador-Conciliador invitará a una posterior sesión, sin exceder un máximo de tres invitaciones en forma consecutiva.

Artículo 49. Durante el procedimiento, el Oficial Mediador-Conciliador podrá convocar a los participantes hasta por tres sesiones, salvo pacto en contrario, para el cumplimiento de los fines previstos en este Reglamento, a fin plasmar su voluntad de conciliar mediante el Convenio correspondiente.

Artículo 50. Todas las declaraciones que se hagan ante el Oficial Mediador-Conciliador deberán rendirse bajo protesta de decir verdad.

Artículo 51. Las sesiones de mediación-conciliación serán orales; dejando constancia escrita de su realización, precisando hora, lugar, nombre de los participantes y fecha de la próxima sesión, en caso de que la hubiese, la que será firmada por quienes en ella intervinieron. Haciendo constar, además, si alguna de las partes se negara a firmar.

Artículo 52. En el caso que existan asuntos que, por su origen y competencia, no puedan ser atendidos por el Oficial, deberá negarse el servicio de mediación-conciliación. Sin más trámite, se registrará en el libro oficial correspondiente y se asentarán las razones por las cuales se negó el servicio a los ciudadanos.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Artículo 53. Los participantes tendrán en todo momento el derecho de someter su controversia al conocimiento de los tribunales judiciales, previa manifestación verbal o escrita al oficial.

CAPÍTULO II DE LA CONCLUSIÓN DE LA MEDIACIÓN-CONCILIACIÓN

Artículo 54. Una vez reunidos los elementos necesarios en relación con las coincidencias de los participantes, se procederá a diseñar el Convenio correspondiente, dando por concluido el Procedimiento de mediación-conciliación una vez que sea firmado.

Artículo 55. El procedimiento de mediación-conciliación se concluirá en los casos siguientes, por:

- I. Acta Convenio o acuerdo final;
- II. Acta de Mutuo Respeto, cuando la naturaleza del conflicto así lo amerite;
- III. Decisión de los participantes o alguno de ellos;
- IV. Inasistencia de los interesados a dos o más sesiones sin motivo justificado;
- V. Acuerdo de la Oficialía en caso de advertir simulación del trámite; y
- VI. Otras que dispongan las leyes y reglamentos aplicables a la materia.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS DEL CONVENIO DE MEDIACIÓN-CONCILIACIÓN

Artículo 56. El Oficial Mediador-Conciliador deberá vigilar que el Convenio reúna los requisitos siguientes:

- I. Constar por escrito, indicando lugar y fecha de celebración;
- II. Nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación y domicilio de los participantes;
- III. Para el caso de que se haya presentado representante legal de alguno de los participantes, se deberá describir el documento mediante el cual se haya acreditado su personalidad;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

IV. Declaraciones: Las que contendrán una breve relación de los antecedentes que motivaron el procedimiento;

V. Cláusulas: Las que contendrán las obligaciones de dar, hacer o tolerar, así como las obligaciones morales convenidas por los participantes;

VI. Firma y huella digital de los participantes, o de sus representantes; en caso de que alguno de ellos no supiese firmar, otra persona lo hará a su ruego, dejando constancia de ello;

VII. Sello de la Oficialía Mediadora-Conciliadora, nombre y firma del Oficial Mediador-Conciliador;

VIII. Nombre y firma del Oficial Secretario; y

IX. Otras que dispongan las leyes y reglamentos aplicables a la materia.

Artículo 57. Los convenios serán redactados, revisados y en su caso aprobados por el Oficial Mediador-Conciliador, en términos de la fracción VII del artículo anterior.

Artículo 58. En caso de incumplimiento del convenio, los participantes podrán hacer valer sus derechos ante la autoridad competente.

Artículo 59. En todos los casos se levantará un libro de Registro de los expedientes de mediación-conciliación en el que se asentará el número de asuntos registrados y aquellos en los que se hubiere concluido con amigable conciliación.

CAPITULO IV DE LAS ACTAS INFORMATIVAS

Artículo 60. El Oficial Mediador-Conciliador, elaborará a petición de parte interesada, actas informativas, en las que se referirán hechos de interés para el manifestante, que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de otras autoridades. Cualquier persona mayor de edad, sin importar su lugar de residencia, podrá solicitar el servicio, siempre y cuando los hechos que motiven la elaboración del acta hayan ocurrido o exista la presunción de haber sucedido,

**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

dentro del territorio del municipio y se cumpla con la presentación de los requisitos específicos para el caso correspondiente.

Artículo 61. En las actas informativas se asentarán las manifestaciones que en forma unilateral realice el compareciente, las cuales no requerirán ser probadas ante el Oficial; por lo cual, no surtirán efectos ni generarán derechos frente a terceros, y solo tendrán el valor probatorio que les confieran las disposiciones legales que, en su caso, resulten aplicables.

Artículo 62. Cuando de las manifestaciones del compareciente, el Oficial Mediador Conciliador aprecie la existencia de hechos que podrían ser constitutivos de delito o de la competencia de otras autoridades, así se lo hará saber al interesado o a su representante, absteniéndose de elaborar el acta informativa solicitada.

Artículo 63. La elaboración de actas informativas previstas en este Reglamento podrá efectuarse en cualquier día de la semana, dentro de los horarios de oficina establecidos, precisándose que en ninguna circunstancia procederá la elaboración de actas informativas en lugar distinto de la Oficialía Mediadora–Conciliadora o por personal distinto al autorizado para ello.

Artículo 64. Se elaborarán actas informativas por los motivos siguientes:

- I. De concubinato;
- II. Extravío de documentación;
- III. De ingresos;
- IV. Becas;
- V. Dependencia económica; y
- VI. Otras que dispongan las leyes y reglamentos.

Artículo 65. Los documentos que el interesado presente ante el Oficial Mediador–Conciliador con el propósito de que se le elabore un acta informativa según sea su naturaleza, serán exhibidos en original y copia simple para efectos de cotejo, agregando las copias simples al archivo de la oficina, devolviéndose los originales al interesado.

Artículo 66. Las actas informativas que se elaboren deberán contener además de la declaración del compareciente, los siguientes datos:



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

- I. Lugar, fecha y hora donde se elabora;
- II. Folio consecutivo;
- III. Nombre del compareciente;
- IV. Nombre del Oficial Mediador–Conciliador y Oficial Secretario;
- V. Datos generales del compareciente;
- VI. Declaración bajo protesta de decir verdad del compareciente;
- VII. Nombre y firma del compareciente, testigos si los hay, así como del Oficial Mediador-Conciliador y del respectivo Oficial Secretario;
- VIII. Cuando se trate de constancias por extravío de documentos, la descripción de estos; y
- IX. Otros que resulten necesarios, según sea el caso.

Artículo 67. Las actas informativas elaboradas en la Oficialía se signarán en un tanto que se agregará al archivo de la Oficialía, extendiéndosele al usuario una copia certificada.

Artículo 68. La elaboración de las actas generará el pago de los derechos establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, los cuales serán cubiertos por el solicitante, otorgándosele recibo oficial expedido por Tesorería Municipal.

TÍTULO QUINTO DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 69. A los Oficiales Mediadores-Conciliadores les está prohibido:

- I. Girar ordenes de aprehensión;
- II. Juzgar asuntos de carácter civil e imponer sanciones de carácter penal;
- III. Ordenar la detención que sea competencia de otras autoridades;
- IV. Maltratar u ofender, ya sea de hecho o de palabra, a las personas que por cualquier causa acudan o se presenten ante la Oficialía Mediadora-Conciliadora;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

V. Solicitar o aceptar dádivas por sus servicios, por sí o por interpósita persona, con motivo o a consecuencia de sus intervenciones en el proceso conciliatorio;

VI. Representar, patrocinar o constituirse en gestores de alguna de las partes en conflicto;

VII. Asentar informes o hechos falsos, así como omitir datos en las minutas de sus intervenciones;

VIII. Revelar los informes, datos, comentarios, opiniones, conversaciones y acuerdos de los participantes, de los cuales tengan conocimiento con motivo del procedimiento de mediación-conciliación;

IX. Comparecer ante autoridad jurisdiccional como testigo o parte en algún asunto en el que haya intervenido;

X. Violar los principios de mediación, en los asuntos que intervenga; y

XI. Las demás que señalen otras disposiciones de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 70. La falta de cumplimiento por parte del Oficial Mediador-Conciliador y los servidores públicos a su cargo a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento serán sancionadas de acuerdo con lo señalado en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”, de Nicolás Romero, Estado de México.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación.



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y observancia general, tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Consejo Municipal de Población de Nicolás Romero, Estado de México.

Son sujetos de las disposiciones del presente Reglamento los integrantes del Consejo, las Autoridades Municipales que intervienen en la ejecución, así como la sociedad en general dentro del territorio municipal.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Municipio.** - El Municipio de Nicolás Romero, México.
- II. **Ayuntamiento.** - Es el órgano de gobierno del Municipio de Nicolás Romero, México, de elección popular directa integrado por un Presidente, un Síndico y trece Regidores.
- III. **Presidente.** - El presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, México y presidente del Consejo Municipal de Población.
- IV. **COMUPO.**- El Consejo Municipal de Población del Municipio de Nicolás Romero, México.
- V. **Autoridades.** - Dependencias del Gobierno Estatal, Federal o Municipal que tengan relación directa o indirecta con el objeto materia del presente Reglamento.
- VI. **Población.** - El conjunto de seres humanos que habitan en determinado territorio o área geográfica específica.
- VII. **Demografía:** Estudio de las poblaciones humanas y que trata de su dimensión, estructura, evolución y caracteres consideradas principalmente desde un punto de vista cuantitativo, no se limita a la medición, sino que incluye necesariamente la interpretación y análisis de los datos, las proyecciones y previsiones con base en los supuestos que incluyen variables no demográficas.





Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VIII. **Comisión.** - Los órganos de trabajo y apoyo del Consejo, que se integran con el fin de desempeñar las funciones que les sean encomendadas por el propio Consejo.
- IX. **Reglamento.** - El presente Reglamento.
- X. **Ley.** - La Ley General de Población.

Artículo 3. El COMUPO es un órgano colegiado, encargado de impulsar las tareas de programación, ejecución y evaluación de la política de población del Municipio, coadyuvando con la administración en la elaboración del Plan Municipal de Población, basado en un diagnóstico sociodemográfico y socioeconómico, en coordinación con el Gobierno Estatal y en su caso Federal, con el fin de incorporar la política de población en el diseño de políticas públicas y la elaboración de programas municipales.

Artículo 4. El COMUPO en la implementación de sus actividades observará las políticas de población instrumentadas en la Ley General de población, el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.

Artículo 5. El COMUPO, coadyuvará en la detección, estudio, registro y atención de las necesidades relacionadas con los fenómenos demográficos que se presenten en el municipio, principalmente en los ámbitos de salud, educación, vivienda, ecología, empleo, étnicos, migración, desarrollo regional y urbano, así como los que determine el propio Consejo.

Artículo 6. Los programas sobre población deberán contribuir a la formación de una auténtica cultura demográfica, que promueva a través de las instancias respectivas, cambios en la actitud, comportamientos responsables y participativos de los habitantes del Municipio.

Artículo 7. Los programas de población tendrán como finalidad, lo siguiente:

- I. Orientar la política de población para privilegiar el desarrollo humano como objetivo central de sus acciones, con el debido respeto a los derechos humanos;
- II. Propiciar, que la información de indicadores poblacionales y proyecciones, sean utilizados en la planeación y programación municipal;
- III. Coordinar en la instancia Federal y Estatal del ramo, programas que coadyuven en la formación de conciencia cívica y de fortalecimiento de los



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- lazos familiares de la comunidad, tendientes a desarrollar y restablecer principios y valores que cohesionen al tejido social;
- IV. Establecer y aplicar las estrategias adecuadas a las características culturales, sociales, económicas y demográficas de los grupos de población del Municipio, a fin de impulsar y lograr su bienestar y desarrollo integral;
 - V. Identificar las condiciones de vulnerabilidad que genere el proceso de transición demográfica, así como la formulación de políticas públicas para apoyar a los grupos de edad avanzada en situación de pobreza o marginación;
 - VI. Fomentar y preservar el equilibrio ecológico y el respeto al medio ambiente;
 - VII. Conservar los valores culturales de los habitantes del Municipio;
 - VIII. Procurar que los programas sobre población, contribuyan a la formación de una conciencia demográfica que promueva a través de las instancias respectivas, cambios en la actitud, comportamientos responsables y participativos en la población, para lograr el bienestar individual y colectivo de los habitantes del Municipio; y
 - IX. Implementar políticas públicas con visión de carácter metropolitano.

CAPITULO II DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DE SU INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN

Artículo 8. El COMUPO se instalará una vez que tome posesión la nueva administración municipal, declarándose formalmente instalado el Consejo en Sesión de Cabildo, debiendo hacerse constar en el acta correspondiente, la protesta de ley a sus integrantes.

Artículo 9. Para el desempeño de sus funciones, el COMUPO se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Vicepresidente, Secretario(a) del Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente previo acuerdo del Consejo; y
- IV. Los Vocales que serán: Director (a) Bienestar Integral, Director (a) del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Encargado de Dirección de Desarrollo sostenible, Coordinación de Medio Ambiente.

a. Titular de Bienestar Integral



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- b. Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- c. Titular (Encargada) de la Dirección de Desarrollo Sostenible
- d. Titular (Encargado) de la coordinación de Medio Ambiente

Artículo 10. Para el ejercicio de sus funciones, cada uno de los representantes del COMUPO tendrá la facultad de nombrar por escrito a un suplente, quien asistirá a las sesiones en caso de ausencia del titular.

El Presidente del COMUPO, será suplido en sus ausencias por el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 11. Las personas que integran el COMUPO, ostentarán cargos honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna.

Artículo 12. Los integrantes del COMUPO permanecerán, el tiempo que dure la administración municipal.

Artículo 13. El COMUPO se instalará una vez que tome posesión la nueva administración municipal, declarándose formalmente instalado en Sesión de Cabildo, debiendo hacerse constar en el acta correspondiente, la protesta de ley a sus integrantes

CAPITULO III DE LAS SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMUPO

Artículo 14. Las Sesiones del COMUPO podrán ser privadas o públicas, de acuerdo con el tema a tratar y de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia.

Artículo 15. El COMUPO llevará a cabo sesiones ordinarias y extraordinarias y tomará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar que para tal efecto señale el Presidente en coordinación con el Secretario Técnico.

El COMUPO podrá invitar a participar en las sesiones y de acuerdo al tema de que se trate sólo con derecho a voz, a aquellos expertos o miembros de instituciones públicas u organizaciones privadas que por su preparación, mérito o función, puedan coadyuvar a lograr un mejor entendimiento de las tareas y temas del



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

COMUPO, con el objeto de proponer políticas, criterios y acciones tendientes a promover e impulsar un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población.

Artículo 16. Serán sesiones ordinarias, aquellas que tengan verificativo por lo menos una vez cada tres meses a convocatoria del Presidente del COMUPO, la convocatoria será notificada por el Secretario Técnico con por lo menos 48 horas de anticipación a la celebración de la misma.

Las sesiones ordinarias deberán contar con la asistencia de la mitad más uno, de los integrantes del COMUPO.

Para el caso de que no exista quórum, el Secretario Técnico, deberá elaborar el acta correspondiente haciendo constar el hecho, realizando segunda convocatoria previo acuerdo con el Presidente.

Artículo 17. Serán sesiones extraordinarias, aquellas cuya importancia así lo justifique y podrán ser convocadas por cualquier miembro del COMUPO o bien a petición de alguna Comisión, con veinticuatro horas de anticipación, presentando solicitud por escrito al Presidente del Consejo, en la cual se especificarán los asuntos a tratar.

Artículo 18. Los integrantes del COMUPO durante el desarrollo de las sesiones contarán con derecho a voz y voto.

Artículo 19. La Convocatoria que se expida para la celebración de las sesiones ordinarias del COMUPO, deberá ir acompañada del orden del día, el cual deberá contener cuando menos:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Presentación de propuestas con descripción de los antecedentes, fundamentos legales y disposiciones que al respecto se hayan aprobado;
- IV. Puntos a tratar durante la sesión, así como sus antecedentes
- V. Asuntos Generales; y
- VI. Clausura de la Sesión.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Artículo 20.- Las sesiones del Consejo, deberán llevarse a cabo en orden, debiendo levantar la mano cada uno de los integrantes que desee hacer uso de la palabra.

Artículo 21.- Los integrantes del Consejo que así lo deseen, podrán razonar el sentido de su voto.

Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo llevar a cabo el conteo de los votos de los asuntos tratados en las sesiones y declarar el resultado de la votación.

CAPITULO IV DE LAS ACTAS DEL CONSEJO

Artículo 22.- Las actas de las sesiones, serán levantadas por el Secretario Técnico del Consejo, quien las hará validar por todos los que en ella intervinieron.

Artículo 23.- Las actas de cada sesión deberán contener:

- I. Fecha, lugar y hora en que se celebró y hora de clausura;
- II. Orden del día;
- III. Declaración de la existencia de quórum legal;
- IV. Asuntos tratados, antecedentes, fundamentos legales y las disposiciones que se hayan aprobado y resuelto en votación;
- V. Intervenciones y participaciones de quienes asistan a la sesión; y
- VI. Relación de documentos agregados al apéndice.

Artículo 24.- El Secretario Técnico del Consejo, deberá llevar el libro de actas con las firmas de los integrantes del Consejo, el cual llevará un apéndice al que se agregarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones.

Artículo 25.- En cada sesión, podrá solicitarse la dispensa de la lectura del acta, siempre que el Secretario Técnico haya remitido con anterioridad el proyecto de la misma a los integrantes del Consejo.

**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN ATRIBUCIONES GENERALES

Artículo 26.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el COMUPO tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Formular el Proyecto del Plan Municipal de Población como marco normativo y coordinador de las acciones y tareas de población, priorizando acciones que contribuyan a la reducción de los problemas demográficos;
- II.** Desarrollar estrategias que respondan a las necesidades de la población, orientadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio;
- III.** Buscar un equilibrio en cuanto a volumen, estructura dinámica y distribución geográfica, debiendo para ello, coordinarse con el Gobierno Estatal y Federal con el fin de trabajar conjuntamente en la realización de programas y/o proyectos sociodemográficos que contribuyan al desarrollo del Municipio;
- IV.** Participar en la ejecución y seguimiento de su Programa Municipal de Población;
- V.** Organizar, coordinar, promover y participar en acciones que fortalezcan la política de población municipal;
- VI.** Analizar y difundir la información sociodemográfica del Municipio;
- VII.** Coordinarse con las instancias federales y estatales a fin de desarrollar proyectos sociodemográficos que contribuyan al desarrollo del Municipio;
- VIII.** Analizar, evaluar y sistematizar información sobre fenómenos demográficos, manteniendo actualizados su diagnóstico para la entidad, elaborando proyecciones de población, para fortalecer el Sistema Municipal de Información Sociodemográfica;
- IX.** Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias, entidades e instituciones que participen en los planes y/o programas de población;
- X.** Realizar, promover, apoyar y coordinar estudios de investigaciones para los fines de la política de población como insumo para la planeación del desarrollo municipal;
- XI.** Elaborar y difundir programas de información en materia de población que fomenten actitudes de participación, responsabilidad y solidaridad, fortaleciendo así los valores de nuestra cultura;
- XII.** Elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre aspectos demográficos y demás relacionados con sus funciones, que contribuyan a



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- crear en la familia una actitud responsable, trascendiendo su acción a los grupos prioritarios;
- XIII.** Promover, coordinar, formular e impartir cursos de capacitación y sensibilización en materia de población;
 - XIV.** Proponer acciones para la integración de las políticas de población en la planeación del desarrollo socioeconómico y cultural del Municipio acordes a los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo;
 - XV.** Fortalecer los esfuerzos de información, educación y comunicación en materia de población;
 - XVI.** Promover la concertación de acciones con las instituciones de salud, de asistencia y seguridad social, de los sectores público, social y privado en materia de salud reproductiva en el Municipio;
 - XVII.** Contribuir a través de los programas sobre población en la formación de la conciencia demográfica con el fin de promover cambios de actitud y comportamientos responsables y participativos en la población, para lograr el bienestar individual y colectivo de los habitantes del Municipio;
 - XVIII.** Promover la participación activa de la sociedad en la operación y realización del Programa Municipal de Población; y
 - XIX.** Los demás que sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de sus fines y funciones, así como las previstas por la Ley de Población del Estado, otras leyes aplicables y el Plan Estatal de Población.

CAPITULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Artículo 27.- Corresponde al Presidente del Consejo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar las acciones que, en materia de población, realice el Consejo;
- II.** Convocar a través del Secretario Técnico, a las sesiones del Consejo;
- III.** Presidir las sesiones del Consejo, así como representarlo en los eventos en que así se requiera;
- IV.** Someter por conducto del Secretario Técnico a consideración del Consejo, el Orden del Día de la sesión respectiva;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Proponer al Consejo la instalación de Comisiones con el fin de estudiar o evaluar las políticas, proyectos y acciones en materia de población;
- VI. Formular con apoyo del secretario técnico, el programa anual de trabajo del Consejo;
- VII. Acordar con el consejo las acciones a realizarse dentro del Municipio, en materia de población y someterlos a consideración de la Comisión Edilicia de Población;
- VIII. Integrar por conducto del Secretario Técnico, las propuestas en materia de población y el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo;
- IX. Promover la participación de las personas involucradas, en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación de programas, proyectos, acciones y demás medidas propicias para asegurar el progreso y cumplimiento de los mismos;
- X. Fungir como moderador en las sesiones del Consejo, con el fin de que se guarde el orden debido;
- XI. Decidir en caso de empate en la votación, a través de su voto de calidad de los acuerdos del Consejo;
- XII. Presentar propuestas de nuevos integrantes al Consejo;
- XIII. Presentar un informe anual al H. Ayuntamiento, respecto de las actividades del Consejo e instruir al Secretario Técnico para que informe a las autoridades correspondientes de los acuerdos tomados por el Consejo;
- XIV. Firmar las resoluciones y acuerdos del Consejo, asentados en las actas respectivas;
- XV. Incluir en el Orden del Día de la sesión correspondiente, cualquier modificación o reforma al presente reglamento, a fin de que sea analizada, aprobada y turnada a la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración del Proyecto de reforma correspondiente; y
- XVI. Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su cargo.

CAPITULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 28.- El vicepresidente detendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir e intervenir en las sesiones;
- II. Sustituir en sus funciones al Presidente;
- III. Cumplir con los acuerdos tomados por el Consejo;
- IV. Revisar, analizar, deliberar y emitir su voto;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Instrumentar en su caso los acuerdos del Consejo;
- VI. Firmar las actas de las sesiones y;
- VII. Las demás que le instruya el Presidente.

CAPITULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 29.- Serán atribuciones del Secretario Técnico, las siguientes:

- I. Emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, previo acuerdo con el Presidente;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo;
- III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente si existe quórum legal;
- IV. Proponer al Presidente el Orden del Día de los asuntos que serán tratados en cada sesión;
- V. Someter a consideración del Pleno del Consejo la aprobación del orden del día de la sesión;
- VI. Proponer al Presidente del Consejo la formulación del programa anual de trabajo del Consejo;
- VII. Levantar las actas de las sesiones y hacerlas del conocimiento de los miembros del Consejo, cinco días naturales antes a la celebración de las mismas;
- VIII. Llevar un registro de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo;
- IX. Ejecutar y dar debido seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo, e informar de los avances a los integrantes del Consejo;
- X. Llevar un registro de las comisiones de trabajo que se integren y dar seguimiento a los avances respectivos;
- XI. Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionada con las funciones y actividades del Consejo y someter a consideración del Presidente y sus miembros aquellas propuestas que requieran del análisis y consenso;
- XII. Representar al Consejo en los eventos que así se requiera, por ausencia del Presidente;
- XIII. Apoyar a los Consejeros en la difusión y promoción de los programas y Proyectos en materia de población;
- XIV. Las demás que le confiera expresamente al Presidente del Consejo en el ámbito de su competencia. Presidente y sus miembros aquellas propuestas que requieran del análisis y consenso;

**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

- XV.** Representar al Consejo en los eventos que así se requiera, por ausencia del Presidente y;
- XVI.** Apoyar a los Consejeros en la difusión y promoción de los programas y Proyectos en materia de población.

CAPITULO IX DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 30.- Corresponde a los Vocales del Consejo:

- I.** Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo;
- II.** Desempeñar las comisiones para las cuales sean designados;
- III.** Proponer acuerdos y resoluciones al Consejo;
- IV.** Aprobar en su caso las actas y resoluciones del Consejo;
- V.** Proponer la celebración de convenios dentro de su competencia y atribuciones legales, en materia de población, planeación demográfica y demás inherentes al tema;
- VI.** Proponer asuntos para ser tratados en las sesiones del Consejo, así como para la elaboración de planes y programas en materia de población;
- VII.** Proponer al Presidente del Consejo llevar a cabo sesiones extraordinarias, cuando las circunstancias así lo ameriten;
- VIII.** Atender los asuntos que le sean encomendados por el Consejo e informar sobre los mismos al Presidente a través del Secretario Técnico;
- IX.** Presentar propuestas para el fortalecimiento de las actividades en materia de población, mediante esquemas de trabajo que generen mejores condiciones, económicas, ambientales, humanas tendientes a mejorar la calidad de vida de la población;
- X.** Colaborar con el Consejo en la elaboración de planes y programas de trabajo, proporcionando la información que les sea requerida;
- XI.** Proponer al Consejo, modificaciones o reformas al presente Reglamento, debiendo acompañar su exposición de motivos, a fin de que ambos documentos sean turnados a la Secretaría del Ayuntamiento y en su momento sean aprobados por el H. Cabildo; y
- XII.** Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento.

CAPITULO X DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 31.- Para el cumplimiento de las atribuciones que en materia de población tiene a su cargo el Consejo, podrán integrarse las Comisiones de trabajo que se consideren necesarias.

Artículo 32.- La integración de las Comisiones, deberá hacerse constar como acuerdo en el acta respectiva de la sesión del Consejo, asimismo, deberá asentarse quienes serán sus integrantes, pudiendo inscribirse los miembros que tengan interés en el tema.

Durante la misma sesión, el Presidente del Consejo deberá nombrar a los coordinadores de las Comisiones que se hubieren integrado.

Artículo 33.- Cada una de las Comisiones se integrará con por lo menos tres miembros, incluido el Coordinador. Las Comisiones podrán auxiliarse para el desempeño de las funciones o los trabajos que les hayan sido encomendados, por asesores y/o el personal técnico necesario.

Artículo 34.- Las Comisiones deberán enviar al Secretario Técnico, su programa de trabajo para dar atención a los asuntos que les hayan sido encomendados, debiendo especificar las responsabilidades de los miembros que la conforman. Lo anterior a más tardar dentro del término de diez días naturales, contados a partir de la fecha de su integración.

De igual forma, las Comisiones deberán exponer durante las sesiones del Consejo, los avances de los trabajos que les hayan sido encomendados, con el fin de que sean aprobados o en su caso sean propuestas las modificaciones necesarias.

Los trabajos encomendados a las comisiones para su realización, serán presentados cuantas veces se considere necesario ante el Consejo, hasta llegar a su total resolución.

Artículo 35.- Las propuestas de las Comisiones serán presentadas al Consejo para su aprobación, buscando que ésta se dé, preferentemente, por consenso. Los coordinadores de cada Comisión, deberán informar al Consejo respecto de los avances de los trabajos que les hayan sido encomendados.

Artículo 36.- Los miembros del Consejo, podrán formar parte de las Comisiones que sean de su interés.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Para el caso de que cualquiera de los integrantes de alguna comisión deseará darse de baja, deberá notificarlo por escrito tanto al Coordinador de la Comisión, como al Secretario Técnico del Consejo. El mismo procedimiento será necesario para incluir a un nuevo integrante en cada Comisión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente **REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO** en la Gaceta de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente **REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO** entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Nicolás Romero, México. Aprobado en la décima quinta sesión ordinaria de cabildo de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente **REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO**.

**REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y EJERCICIO DE LAS
DELEGACIONES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO**



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este reglamento es de orden público, interés y observancia general en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por objeto establecer, fomentar y promover la participación ciudadana, a través de las normas que regulan la organización, renovación, remoción, atribuciones y funcionamiento de las Delegaciones, Subdelegaciones y Consejos de Participación Ciudadana de Nicolás Romero, Estado de México; así como su relación con los órganos de gobierno del Ayuntamiento, coadyuvando a la ejecución de los planes y programas Municipales, conforme a la legislación estatal y Municipal aplicable

Artículo 3.- La aplicación del presente reglamento corresponde a:

- I. El Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México;
- II. El Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México;
- III. A la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Coordinación de Gobierno;
- IV. A la Coordinación de Gobierno dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento; y
- V. Las demás que determine el Ayuntamiento.

Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **Administración Pública:** A la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México;
- II. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México;
- III. **Bando:** Al Bando Municipal vigente en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México;
- IV. **Comisión:** A la Comisión Municipal Electoral
- V. **Consejo (s) o COPACI:** Al Consejo de Participación Ciudadana como órgano de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades;
- VI. **Contraloría:** A la Contraloría Municipal de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México;
- VII. **Coordinación:** A la Coordinación de Gobierno dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento;

**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VIII. Delegado (s):** A la autoridad auxiliar del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México;
- IX. Integrante (s):** A cualquiera de los ciudadanos que conforma algún Consejo de Participación Ciudadana;
- X. Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XI. Localidad:** A alguna de las colonias, pueblos, fraccionamientos, unidades habitacionales o ranchería que integran el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México;
- XII. Municipio:** Al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México;
- XIII. Nomenclatura:** A la documental Pública emitida en términos del artículo 59 y 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XIV. Presidente Municipal:** Al Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Romero, Estado de México;
- XV. Secretaría:** A la Secretaría del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México;
- XVI. Subdelegado:** A la autoridad auxiliar del Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, que colabora con el Delegado; y
- XVII. Tesorería:** A la tesorería Municipal de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México.

Artículo 5.- Corresponde al Presidente Municipal a través de la Secretaría la interpretación del presente reglamento.

Artículo 6.- En términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica, para el eficaz desempeño de sus funciones Públicas, el Ayuntamiento podrá auxiliarse por órganos denominados Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana.

Artículo 7.- Son facultades del Ayuntamiento a través de la Secretaría en materia de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, las siguientes:

- I.** Expedir la convocatoria para la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos, en los plazos que señale la Ley Orgánica;
- II.** Auxiliarse, y en su caso, convenir con las autoridades electorales para dar mayor legalidad y legitimidad al proceso de elección de Delegados, Subdelegados y Consejos;
- III.** Integrar e instalar la Comisión Municipal Electoral como órgano rector para conducir, vigilar y declarar la validez del proceso y de la elección a la que se



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

refiere la fracción anterior, la Comisión estará integrada por el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Coordinador Gobierno, el síndico y los regidores que lo deseen. Las decisiones de la Comisión se tomarán de manera colegiada y cada integrante de la Comisión, tendrá derecho a voz y voto, teniendo voto de calidad el Presidente Municipal;

- IV. Resolver en última instancia y cuando considere necesario, las impugnaciones en materia de elección; y
- V. Remover de su cargo a los miembros de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana en términos de la Ley Orgánica Municipal y de este reglamento.

Artículo 8.- Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Coordinación de Gobierno:

- I. Participar en términos de la convocatoria que emita el Ayuntamiento, previa autorización del cabildo, en el proceso de elección de Delegados, Subdelegados y COPACI;
- II. Recibir y dar trámite a las impugnaciones derivadas del proceso de elección de los Delegados, Subdelegados y COPACI, así como las solicitudes de licencia, renuncia, remoción, sanción o de cualquier otra naturaleza;
- III. Supervisar la integración y el funcionamiento adecuado de los Delegados, Subdelegados y COPACI; cumpliendo con la normatividad vigente;
- IV. Requerir a los Delegados y COPACI la entrega de un plan o programa de trabajo anual que se deberá entregar en los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que entren en funciones, mismo que registrará su gestión;
- V. Coadyuvar con los Delegados y COPACI en el cumplimiento de su plan o programa de trabajo anual;
- VI. Asesorar a los Delegados, Subdelegados, e integrantes del COPACI y demás Organizaciones Sociales que auxilien al Ayuntamiento en el cumplimiento de sus funciones Públicas;
- VII. Capacitar a los Delegados, Subdelegados e integrantes del COPACI, respecto de los ordenamientos legales aplicables en el municipio y en el Estado de México;
- VIII. Conformar y mantener actualizado el padrón de los Delegados, Subdelegados y COPACI;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IX. Implementar acciones de información y difusión para promover la participación ciudadana;
- X. Convocar y realizar reuniones mensuales con los Delegados, Subdelegados e integrantes del COPACI; y
- XI. Las demás establecidas en la normatividad vigente y las que le sean encomendadas por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 9.- Los Delegados, Subdelegados y COPACI se integrarán en las diversas localidades que forman parte de la geografía del municipio, en términos de lo que establece la Ley Orgánica y el Bando Municipal advirtiendo de manera particular aquellas que por su situación jurídica u orográfica no se pueda conceder la integración de Delegados, Subdelegados y COPACI, en todos los casos se deberá atender a la convocatoria respectiva que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Artículo 10.- Los Delegados y los COPACI ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les encargue el Ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.

Artículo 11.- Los Delegados, Subdelegados y COPACI tienen exclusivamente las atribuciones que en forma expresa les conceden la Ley Orgánica, el Bando, este Reglamento y, en su caso, aquellas que determine el Ayuntamiento a través a Secretaría y de la Coordinación; sin que se entiendan permitidas otras atribuciones, facultades o funciones, por falta de restricción o prohibición expresa.

Artículo 12.- Los integrantes del COPACI, el Delegado y Subdelegado durarán en su cargo el tiempo que determina la Ley Orgánica.

Artículo 13.- En todos los casos, ningún integrante del COPACI, Delegado y Subdelegado, percibirá salario, contraprestación o retribución alguna, ya sea del Ayuntamiento, de la Administración Pública o de la localidad a la que corresponden; todos los cargos son honoríficos.

Artículo 14.- El nombramiento es el único documento con el cual los Integrantes del COPACI, el Delegado y Subdelegado, acreditarán su cargo ante la ciudadanía en general y cualquier autoridad.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 15.- Los Delegados, Subdelegados y los miembros del COPACI saliente tienen la obligación de entregar en orden, al Ayuntamiento a través de la Secretaría y la Coordinación; las instalaciones, bienes y documentación respectiva, sujetándose supletoriamente y en lo conducente a los lineamientos de los procesos de entrega-recepción de las unidades Municipales de Nicolás Romero, Estado de México.

Artículo 16.- El Presidente Municipal, a través de la Secretaría del Ayuntamiento y ésta por conducto de la Coordinación hará entrega al Presidente del COPACI y al Delegado del sello institucional que será utilizado únicamente para fines inherentes a su cargo; cuando surja desacuerdo por el resguardo del sello, entre los integrantes del COPACI o entre el Delegado o Subdelegado, la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Coordinación será la depositaria hasta en tanto se resuelva la desavenencia.

Al tener bajo su resguardo el sello, la Secretaría a través de su Coordinación, será quien autorice el uso de éste en documentos que la Delegación o el COPACI requieran dar trámite.

Artículo 17.- La Delegación y el COPACI señalarán un domicilio establecido dentro de su localidad, en donde tendrán su oficina para atender a sus vecinos y vecinas y recibir todo tipo de correspondencia inherente a su cargo, mismo que darán a conocer por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Coordinación dentro de los primeros quince días naturales contados a partir de la fecha en que entren en funciones.

En dichas oficinas el horario de atención será de 09 horas a las 18 horas de lunes a viernes y los sábados y domingos de 10 horas a las 14 horas, no obstante, para el caso de circunstancias específicas de cada Consejo o Delegación, estos podrán establecer un horario distinto, que privilegié la atención a la comunidad y que sea debidamente publicitado en la misma; debiendo notificarlo a la Secretaría a través de la Coordinación, dentro de los primeros quince días naturales contados a partir de la fecha en que entren en funciones.

Artículo 18.- Corresponde a la Contraloría, a través de su Titular:



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Dar seguimiento a cualquier inobservancia que la Secretaría del Ayuntamiento haga de su conocimiento, respecto de la actuación del Delegado, Subdelegado e Integrantes del COPACI;
- II. Conocer a través de la Secretaría de los informes que rinda el Delegado y el COPACI, para los efectos a que haya lugar;
- III. Recibir denuncias o quejas que sean presentadas en contra del Delegado, Subdelegado o Integrantes del COPACI;
- IV. Participar en la Entrega – Recepción que realice la Delegación, el COPACI y cada uno de sus integrantes, al término de su cargo, con independencia de la causa que origine este supuesto;
- V. Verificar que el Delegado y los integrantes del COPACI cumplan con las disposiciones jurídicas y administrativas, relativas a las aportaciones en dinero que reciban para el caso de obras para el bienestar colectivo; y
- VI. Las demás establecidas en la normatividad vigente y las encomendadas por el Presidente Municipal.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS DELEGACIONES

CAPÍTULO ÚNICO DE LA INTEGRACIÓN, PROHIBICIONES FACULTADES Y OBLIGACIONES.

Artículo 19.- Cada Delegación estará integrada por dos vecinas y/o vecinos de la localidad que corresponde, quienes tendrán la calidad de Propietario, de acuerdo a los siguientes cargos:

- I. Un Delegado; y
- II. Un Subdelegado.

Cada uno contará con su correspondiente suplente.

En su caso y atendiendo a los usos y costumbres de algunas de las localidades, la Delegación estará integrada, de manera diversa a lo señalado en el presente artículo; procurando en todo momento, el respeto a los citados usos y costumbres, así como al beneficio de la colectividad.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 20.- Los Delegados y Subdelegados son autoridades auxiliares del Ayuntamiento, en las funciones relativas a la procuración de la tranquilidad, el orden, la seguridad, la paz social y la protección de los habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, conforme a la Ley Orgánica, el Bando y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 21.- Al Delegado y Subdelegado, les corresponde en su respectiva jurisdicción, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal, el Bando y el presente Reglamento, lo siguiente:

- A)** Vigilar el cumplimiento del Bando Municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas;
- B)** Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;
- C)** Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones, homologando los formatos que para tal fin expide la Secretaría;
- D)** Realizar un uso adecuado del sello institucional que se le proporcione, y en caso de robo y/o extravío levantar la denuncia y/o acta informativa correspondiente, así como dar conocimiento a la Secretaría a través de la Coordinación en un término no mayor a tres días;
- E)** Informar trimestralmente y anualmente a sus representados y al Ayuntamiento, sobre la Administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo;
- F)** Elaborar un plan anual de trabajo que regirá su gestión, con la asesoría del Ayuntamiento, a través de la Secretaría y la Coordinación; que se deberá entregar en los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que entren en funciones;
- G)** Vigilar el estado de los canales, vasos colectores, barrancas, alcantarillados y demás desagües e informar al Ayuntamiento para la realización de acciones correctivas, por medio de la Dependencia que le corresponda;
- H)** Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de la instalación de nuevos establecimientos comerciales, licencias de construcción y cambios de uso de suelo en sus comunidades;
- I)** Establecer reuniones de trabajo periódicas, debiendo levantar el acta respectiva, donde se asienten las circunstancias de la reunión y los acuerdos tomados en ella;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- J)** Convocar a reuniones con las y los vecinos de la localidad, para tratar asuntos de interés general;
- K)** Promover la participación ciudadana en las obras, acciones y servicios que se realicen en la localidad a que pertenezcan;
- L)** Hacer del conocimiento de las Dependencias de la Administración Pública, fallas o irregularidades en los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento;
- M)** Coadyuvar con el Ayuntamiento y con las Dependencias de la Administración Pública, en las actividades, reuniones, visitas o eventos que se realicen en su localidad;
- N)** Atender de manera diligente y puntal, los llamados, citaciones o invitaciones que le realice cualquier autoridad Municipal de Nicolás Romero, Estado de México; y
- O)** Las demás establecidas en la normatividad vigente y las que le sean encomendadas por el Ayuntamiento por el Presidente Municipal o la Secretaría.

Artículo 22.- Los Delegados y Subdelegados Municipales no pueden llevar a cabo lo siguiente:

- I.** Cobrar contribuciones Municipales sin la autorización expresa de la autoridad apegada a toda normatividad legal aplicable;
- II.** Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;
- III.** Mantener detenidas a las personas, sin hacer de su conocimiento a las autoridades Municipales;
- IV.** Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal;
- V.** Autorizar inhumaciones y exhumaciones;
- VI.** Emitir documentos que no les estén autorizados por disposición expresa y en su caso que no estén homologados a los que emite la Secretaría;
- VII.** Hacer uso indebido del sello institucional, de las hojas membretadas y demás papelería entregada por el Ayuntamiento o cualquier Dependencia de la Administración Pública, para el cumplimiento de sus atribuciones o funciones;
- VIII.** Determinar sobre el uso de la vía Pública y de las áreas propiedad Municipal, para sí o para terceros; y
- IX.** Realizar cualquier acto que no esté expresamente autorizado dentro de sus atribuciones señaladas en el Ley Orgánica Municipal, el Bando y el presente Reglamento.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 23.- El Delegado tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las reuniones y/o asambleas vecinales que convoque;
- II. Representar a la Delegación ante las Autoridades Municipales;
- III. Representar ante el Ayuntamiento e instituciones de cualquier índole, los intereses de las y los vecinos de comunidad;
- IV. Coordinar y vigilar el cumplimiento de los planes y programas de trabajo en su localidad;
- V. Informar a la Secretaría a través de la Coordinación el resultado de sus reuniones y de las asambleas vecinales y gestionar lo acordado en las mismas;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones de la propia Delegación; así como en las asambleas de vecinos que al efecto se lleven a cabo;
- VII. Elaborar, rendir y presentar los informes trimestrales y anuales que la normatividad vigente establezca;
- VIII. En el caso de tener bajo su resguardo el sello institucional que proporciona el Ayuntamiento, deberá hacerse responsable directo del uso que se le otorgue;
- IX. Firmar de forma conjunta con el Subdelegado, los documentos que se elaboren para las gestiones y programas de trabajo; y
- X. Las demás que prevea la Ley Orgánica Municipal, el Bando, el presente Reglamento y los ordenamientos legales.

Artículo 24.- El Subdelegado es la persona encargada de auxiliar en sus funciones al Delegado.

Artículo 25.- Son facultades y obligaciones del Subdelegado:

- I. Suplir en sus ausencias al Delegado;
- II. Acordar con el Delegado la Convocatoria de las reuniones y/o asambleas vecinales;
- III. Acordar con el Delegado el Orden del Día, respecto de las sesiones y/o Asambleas Vecinales a realizarse;
- IV. Elaborar las actas de las sesiones y/o Asambleas vecinales de la Delegación y firmarlas;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Levantar la minuta correspondiente a cada asamblea vecinal;
- VI. Elaborar los informes que sean necesarios, así como los escritos relativos a las funciones y trabajos de la Delegación;
- VII. Recibir la correspondencia e integrar el archivo de la Delegación,
- VIII. Llevar una agenda de actividades de la Delegación;
- IX. Firmar conjuntamente con el Delegado los documentos que se elaboren para gestiones y programas de trabajo;
- X. Dar seguimiento a todas las gestiones y acuerdos que realice la Delegación ante la autoridad y vecinas y vecinos del Pueblo; y
- XI. Las demás que prevea la Ley Orgánica Municipal, el Bando, el presente Reglamento y los ordenamientos legales.

TÍTULO TERCERO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO ÚNICO DE LA INTEGRACIÓN, PROHIBICIONES FACULTADES Y OBLIGACIONES.

Artículo 26.-Cada Consejo de Participación Ciudadana podrá estar integrado por cinco vecinas y/o vecinos de la localidad a la que corresponde, quienes tendrán la Calidad de Propietario, de acuerdo a los siguientes cargos:

- A. Presidente.
- B. Secretario.
- C. Tesorero.
- D. Primer Vocal; y
- E. Segundo Vocal.

Cada propietario, contará con su correspondiente suplente quien sustituirá al titular del cargo, en caso de licencia, renuncia, remoción o muerte.

En su caso y atendiendo a los usos y costumbres de algunas de las localidades, el COPACI estará integrado, de manera diversa a lo señalado en el presente artículo; procurando en todo momento, el respeto a los citados usos y costumbres, así como al beneficio de la colectividad.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 27.- El COPACI es un órgano de comunicación y colaboración entre la localidad a que corresponde y el Ayuntamiento, a quien auxiliará para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas Municipales en diversas materias, conforme a la Ley Orgánica, el Bando y demás disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 28.- Al COPACI, le corresponde en su respectiva jurisdicción, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento, lo siguiente:

- I. Promover la participación ciudadana en la realización de los programas Municipales;
- II. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas Municipales aprobados;
- III. Proponer al Ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas Municipales;
- IV. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;
- V. Informar al menos una vez cada tres meses y anualmente a sus representados y al Ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo;
- VI. Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de nuevos proyectos inmobiliarios, comerciales, habitacionales o industriales y respecto de la autorización de giros mercantiles;
- VII. Recibir, en su caso, de su localidad aportaciones en dinero, tratándose de obras para el bienestar colectivo, debiendo entregar formal recibo a cada vecina o vecino que realice la aportación, y deberá informar de ello al Ayuntamiento a través de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Tesorería Municipal;
- VIII. Participar en todas las acciones para preservar el equilibrio ecológico y conservación del medio ambiente en el municipio, promoviendo dichas acciones ante la autoridad Municipal; así como la organización de labores de reforestación, cuidado de árboles, limpieza de arroyos y cañadas, motivando a sus comunidades a realizarlas;
- IX. Promover y participar en la celebración de eventos cívicos en su comunidad, además de fomentar el respeto a los símbolos patrios;
- X. Solicitar a las Autoridades competentes, se atiendan los intereses de su comunidad con relación a las necesidades y calidad de los servicios públicos de su entorno;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XI. Colaborar con las Dependencias de la Administración Pública en los censos o registros de actividad comercial, agropecuario o cualquier otra índole que se requieran, coordinándose con la Autoridad Municipal competente;
- XII. Reportar al Presidente Municipal, a través de la Secretaría los baldíos que existen en su localidad, proporcionándole la información que se requiera;
- XIII. Fomentar con apoyo de las Autoridades Municipales la preservación y difusión de las tradiciones y costumbres del municipio y de la localidad a la que pertenecen;
- XIV. Emitir su opinión o comentario, de forma fundada y motivada, ante la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la realización y presentación de eventos y espectáculos públicos en su localidad;
- XV. Coordinar acciones con la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para elaborar un programa de prevención de delitos e infracciones, mismo que dará a conocer a las y los vecinos de su localidad;
- XVI. Participar y colaborar en las distintas comisiones, consejos y demás órganos colegiados que se integren en cumplimiento a la normatividad vigente y de los cuales sean parte; y
- XVII. Realizar cualquier acto que no esté expresamente autorizado dentro de sus atribuciones señaladas en el Ley Orgánica Municipal, el Bando y el presente Reglamento.

Artículo 29.- Los integrantes del COPACI tienen prohibido:

- I. Destinar para fines distintos a lo legalmente permitido los recursos otorgados por el Ayuntamiento;
- II. Atacar o contravenir a las Instituciones Públicas;
- III. Tratar al ciudadano o ciudadana con prepotencia o insultos;
- IV. Condicionar de cualquier manera la atención a las y los vecinos de su localidad;
- V. Incumplir los acuerdos aprobados en sus sesiones;
- VI. Hacer caso omiso de citatorios expedidos por alguna Autoridad;
- VII. Otorgar permisos de cualquier índole;
- VIII. Usurpar atribuciones;
- IX. Hacer uso indebido del sello institucional, de las hojas membretadas y demás papelería que le es entregada por el Ayuntamiento o cualquier Dependencia de la Administración Pública, para el cumplimiento de sus atribuciones o funciones;



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- X. Realizar cualquier tipo de cobro que no esté previamente autorizado por las Autoridades Municipales o señaladas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- XI. Cometer cualquier conducta que altere el orden público;
- XII. Realizar actos contrarios a la ley;
- XIII. Obstaculizar el pleno desempeño del COPACI o de alguno de sus Integrantes en las actividades propias de su cargo;
- XIV. Hacer proselitismo a favor de agrupaciones políticas o partidos políticos;
- XV. Utilizar mensajes subliminales, frases, símbolos, logotipos, colores o imagen, sea en papelería, instalaciones o funciones, que hagan alusión a agrupaciones políticas, partidos políticos, cultos, asociaciones religiosas o cualquier otro tema distinto que las disposiciones jurídicas le encomienden;
- XVI. Utilizar las instalaciones del COPACI, ya sean particulares o propiedad Municipal, para fines distintos a los que están destinados;
- XVII. Incumplir en tiempo y forma con la entrega de los informes a los que está obligado a presentar, así como los que le requiera la Secretaría o el Presidente Municipal;
- XVIII. Retrasar o negarse a recibir los escritos de solicitud de servicios, acciones y obras de los vecinos;
- XIX. Determinar sobre el uso de la vía Pública y de las áreas propiedad Municipal, para sí o para terceros;
- XX. Retener o invertir para fines distintos los recursos del COPACI o las aportaciones y cooperaciones pecuniarias o en especie que reciban de los ciudadanos y ciudadanas de su localidad;
- XXI. Colaborar con los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia, que al efecto se constituyan; y
- XXII. Las demás que sean contrarias al marco jurídico aplicable.

Artículo 30.- El Presidente del COPACI tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones del COPACI;
- II. Representar al COPACI ante las Autoridades Municipales;
- III. Representar ante el Ayuntamiento e instituciones de cualquier índole, los intereses de los vecinos de su localidad;
- IV. Coordinar y vigilar el cumplimiento de los Planes y Programas de Trabajo en su comunidad, así como el desempeño de los miembros del COPACI;



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- V. Firmar conjuntamente con el Secretario y Tesorero del COPACI, los recibos por los bienes provenientes de las autoridades o los particulares, que sean destinados para el mejor desempeño de sus actividades;
- VI. Informar a la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Coordinación el resultado de sus reuniones y de las asambleas vecinales y gestionar lo acordado en las mismas;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones del propio COPACI; así como en las asambleas de vecinos que al efecto se lleven a cabo;
- VIII. Elaborar, rendir y presentar los informes que la normatividad vigente establezca;
- IX. Tener bajo su resguardo el sello institucional que le proporcione el Ayuntamiento, haciéndose responsable directo del uso que se le otorgue;
- X. Firmar de forma conjunta con el Secretario y el Tesorero del COPACI, los documentos que se elaboren para las gestiones y programas de trabajo; y
- XI. Las demás que prevea la Ley Orgánica Municipal, el Bando, el presente Reglamento y los ordenamientos legales.

Artículo 31.-Son facultades y obligaciones del Secretario del COPACI:

- I. Suplir en sus ausencias al Presidente del COPACI;
- II. Convocar por escrito a los miembros del COPACI a las sesiones del Consejo;
- III. Acordar con el Presidente del COPACI el Orden del Día, respecto de las sesiones a realizarse;
- IV. Elaborar las actas de las sesiones del COPACI y firmarlas;
- V. Levantar la minuta correspondiente a cada asamblea vecinal;
- VI. Elaborar los informes que sean necesarios, así como los escritos relativos a las funciones y trabajos del COPACI;
- VII. Recibir la correspondencia e integrar el archivo del COPACI;
- VIII. Llevar una agenda de actividades del COPACI;
- IX. Firmar conjuntamente con los integrantes del COPACI los documentos que se elaboren para gestiones y programas de trabajo;
- X. Dar seguimiento a todas las gestiones y acuerdos que realicen los Integrantes del COPACI ante la autoridad y vecinos de la localidad; y;
- XI. Las demás que prevea la Ley Orgánica Municipal, el Bando, el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

Artículo 32.-El Tesorero del COPACI tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recibir, administrar y llevar el registro de todos y cada uno de los ingresos y egresos que realice el COPACI por cualquier concepto;
- II. Llevar un registro por escrito de los ingresos y egresos, señalados en la fracción que antecede;
- III. Recibir las aportaciones, que en términos de la normatividad vigente, realicen los ciudadanos y ciudadanas de su comunidad;
- IV. Firmar con el Presidente y Secretario, los recibos que se emitan con motivo de los ingresos y/o aportaciones en comento;
- V. Expedir recibos foliados que identifiquen el COPACI al que corresponden, por cada ingreso o aportación que se reciba de los vecinos y vecinas;
- VI. Resguardar las aportaciones en especie;
- VII. Enterar los ingresos y aportaciones a la Tesorería Municipal;
- VIII. Cuidar que los ingresos que se obtengan en cualquier tipo de evento con fines lucrativos que organice el COPACI, se concentren en la Tesorería Municipal; y
- IX. Las demás que expresamente le asigne la Ley Orgánica, el Bando Municipal, el presente Reglamento y el Ayuntamiento.

Artículo 33.- Los Vocales del COPACI tendrán a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presentar propuestas en relación a obras, acciones y servicios que requiera la localidad;
- II. Cooperar en todas las tareas y actividades del COPACI;
- III. Auxiliar al Tesorero del COPACI en todas las recaudaciones que se realicen;
- IV. Colaborar junto con los demás Integrantes del COPACI en la elaboración de programas de actividades asignadas, así como en su ejecución; y
- V. Las demás que expresamente les asigne la Ley Orgánica, el Bando Municipal, el presente Reglamento y el Ayuntamiento.

**TÍTULO CUARTO
DEL FUNCIONAMIENTO, REMOCIÓN,
LICENCIA Y SUSTITUCIÓN DE LOS DELEGADOS Y CONSEJOS**



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 34.- La Delegación y COPACI podrán allegarse de recursos económicos, para destinarlos al buen funcionamiento de su representación, a través de lo siguiente:

- I. Organizar bailes populares sin venta de alcohol y previa autorización de la autoridad competente;
- II. Realizar eventos de convivencia familiar en su localidad;
- III. Efectuar eventos deportivos en su localidad;
- IV. Administrar las áreas deportivas, recreativas, culturales, salones y demás inmuebles que sean de la localidad, quedando fuera de éstos todo bien inmueble propiedad Municipal, en el entendido que la Autoridad Municipal competente será quien determine lo conducente; y
- V. Las que la Autoridad Municipal competente les autorice llevar a cabo, atendiendo en todo momento la normatividad vigente y la forma y medios que les sea señalado;

Artículo 35.- El Ayuntamiento a través del Presidente Municipal establecerá el procedimiento de asignación del presupuesto participativo a través de las disposiciones normativas que al efecto tengan a bien emitirse; en el cual, tanto las Delegaciones como los COPACI serán parte fundamental para su ejecución, con la finalidad de contar con la plena colaboración de la ciudadanía en las decisiones de gobierno.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA REMOCIÓN

Artículo 36.- Se entenderá por remoción, el acuerdo del Ayuntamiento por el cual se remueve a uno o varios miembros del COPACI, Delegados y Subdelegados, por justa causa.

Artículo 37.- Los Delegados, Subdelegados y los miembros de los COPACI podrán ser removidos en cualquier tiempo por el Ayuntamiento, siguiendo el procedimiento de sustitución contemplado en la Ley Orgánica y el presente Reglamento; siendo algunas causales de remoción las siguientes:



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Por no llevar a cabo sus atribuciones y funciones, en los términos previstos en la normatividad vigente y con la diligencia que el cargo representa;
- II. Por cambio de domicilio de la jurisdicción a la que corresponde su localidad;
- III. Cuando ejecuten acciones que vayan en perjuicio de su comunidad o del Municipio; realizando conductas que afecten el desarrollo de las acciones de la Administración Pública o de la Delegación o COPACI al que pertenece;
- IV. Por participar en conflictos que alteren el orden y paz social;
- V. Cuando no presenten los informes trimestral y anual al que están obligados;
- VI. Por realizar, consentir, aceptar o promover cualquier acto de corrupción; y
- VII. Cuando contravengan las disposiciones de la Ley Orgánica, el Bando Municipal, el presente Reglamento y aquellas que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 38.- El procedimiento de sustitución por remoción se iniciará:

- I. **De oficio.** Cuando así lo considere la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Coordinación, después de haber tenido conocimiento de hechos graves que así lo ameriten; y
- II. **Petición de parte.** Cuando exista una queja presentada por:
 - a) Cualquier ciudadano que tenga su domicilio en la localidad de que se trate; y
 - b) Los demás miembros del COPACI de la localidad de que se trate.

Artículo 39.- Cuando el procedimiento de remoción se inicie de oficio, la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Coordinación integrará el expediente que contenga los elementos e información necesaria y lo remitirá al Presidente Municipal para que por su conducto, se turne a la Comisión Edilicia que corresponda.

Dicha Comisión, previa garantía de audiencia, elaborará un proyecto de resolución respecto de la procedencia o improcedencia del procedimiento de remoción y lo someterá a consideración del Ayuntamiento.

Artículo 40.- Cuando el procedimiento de remoción se inicie a petición de parte, deberá presentarse por escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, conteniendo por lo menos los siguientes requisitos:



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. El nombre de quien presenta el escrito;
- II. El domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del municipio;
- III. El planteamiento de la solicitud de remoción;
- IV. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos que sustenten su dicho;
- V. Los medios de prueba, indicios y demás elementos fehacientes que sirvan para sustentar lo señalado en la fracción III y IV del presente artículo; y
- VI. Contar con firma autógrafa en cada una de las hojas de su escrito.

En caso de deficiencia en el escrito presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento, ésta podrá llevar a cabo la suplencia del mismo a través de su Coordinación de Gobierno.

Una vez que la Secretaría del Ayuntamiento reciba el escrito integrara el expediente a través de la Coordinación, una vez integrado la Secretaría lo remitirá al Presidente Municipal para que por su conducto, se turne a la Comisión Edilicia correspondiente.

Dicha Comisión, previa garantía de audiencia, elaborará un proyecto de resolución respecto de la procedencia o improcedencia del procedimiento de remoción y lo someterá a consideración del Ayuntamiento

CAPÍTULO TERCERO DE LA SUSTITUCIÓN DE LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS E INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 41.-La sustitución de los Delegados, Subdelegados o Integrantes del COPACI, se llevará a cabo por alguno de los supuestos siguientes:

- I. Licencia temporal;
- II. Renuncia;
- III. Remoción; y
- IV. Por muerte.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 42.- La aplicación del procedimiento de sustitución de los Delegados, Subdelegados y cualesquiera de los Integrantes del COPACI, corresponde al Ayuntamiento, a través de la Secretaría y esta a su vez por la Coordinación, substanciando el procedimiento con apego a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, demás normatividad aplicable y los principios generales del derecho.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS LICENCIAS TEMPORALES DE LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS E INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 43.- Se entenderá por licencia temporal, el acto por el cual un Integrante del COPACI o Delegación solicite separarse del cargo por un período que no exceda de treinta días naturales, pudiéndose renovar la misma por una sola vez hasta por el mismo plazo.

Periodos de tiempo en que ostentará el cargo conferido, por el suplente del cargo de que se trate.

No se requerirá solicitar ningún tipo de licencia, cuando la ausencia no exceda quince días naturales.

Artículo 44.- La solicitud de licencia deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser presentada por escrito, bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa del interesado ante la Secretaría del Ayuntamiento con atención a la Coordinación;
- II. Expresar en el escrito la causa por la cual requiere la licencia temporal;
- III. Para el caso del COPACI, se requerirá la anuencia de al menos dos de los integrantes del mismo COPACI; y
- IV. Acompañar a dicha solicitud, copia simple de identificación oficial.

Artículo 45.- La licencia temporal será resuelta por el Ayuntamiento, y este será asistido por la Secretaría del Ayuntamiento y por la Coordinación, mediante oficio y la licencia temporal surtirá efecto a partir del día en el cual se realice la notificación del oficio de referencia.



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

La Secretaría del Ayuntamiento, a través de Coordinación llamará al suplente para que tome la protesta de ley en la siguiente sesión del COPACI o Delegación; a efecto de que el suplente entre en funciones únicamente por el periodo de la licencia temporal otorgada.

Artículo 46.- El miembro del COPACI con licencia, tendrá la obligación de solicitar la reincorporación a su cargo a través de la Secretaría del Ayuntamiento asistida por la Coordinación, por escrito y hasta obtener una respuesta favorable continuará con el ejercicio del cargo conferido, en caso de no realizar tal solicitud el suplente en funciones continuará con el ejercicio del cargo de manera indefinida y por el término que la Ley le confiera.

Artículo 47.- Se entenderá por renuncia, el acto personalísimo por el cual un Integrante del COPACI o Delegación decide libre y voluntariamente separarse definitivamente del cargo, acto que deberá cumplir al menos con lo siguiente:

- I. Ser presentada por escrito, bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa del interesado ante la Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Expresar en el escrito la causa por la cual presenta su renuncia; y
- III. Acompañar a dicha solicitud, copia simple de identificación oficial.

Artículo 48.- En el supuesto de licencia temporal del propietario, el suplente procederá en términos del artículo 45 segundo párrafo del presente Reglamento, dichas licencias serán suplidas de la siguiente manera:

- A) Para el caso de los COPACI:
 - I. La del Presidente será suplida por el Secretario;
 - II. La del Secretario será suplida por el Tesorero;
 - III. La del Tesorero será suplida por el Primer Vocal;
 - IV. La del Primer Vocal será suplida por el Segundo Vocal, y
 - V. La del Segundo Vocal por quien designe el Ayuntamiento a través de la Coordinación de Gobierno.
- B) Para el supuesto de los Delegados y Subdelegados:
 - I. La del Delegado por el Subdelegado; y



**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

- II. La del Subdelegado por quien designe el Ayuntamiento a través de la Coordinación de Gobierno.

Artículo 49.- Por ninguna razón se otorgará más de una licencia temporal, incluyendo su renovación, en un año calendario (enero a diciembre); y en cuanto a las ausencias señaladas en el artículo 43 último párrafo del presente Reglamento, esta no podrá exceder de treinta días naturales en un año calendario (enero a diciembre).

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES

Artículo 50.- Se consideran infracciones, cualquier contravención a las disposiciones incluidas en este ordenamiento legal, a la Ley Orgánica, el Bando o cualquier disposición jurídica aplicable.

Artículo 51.- Las infracciones podrán ser sancionadas con:

- I. Amonestación privada en primera ocasión;
- II. Amonestación Pública en segunda ocasión;
- III. Retiro de la guarda y custodia de los bienes inmuebles propiedad Municipal;
- IV. Suspensión temporal del cargo; y
- V. Remoción del cargo.

Lo anterior sin perjuicio de aquellas, que por violación a otros ordenamientos corresponda imponer a otras autoridades.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS INCONFORMIDADES

Artículo 52.- En contra de las sanciones establecidas en este reglamento, los integrantes de los COPACI y Delegados, podrán interponer escrito de inconformidad ante la Sindicatura Municipal, la cual substanciará el mismo, presentando un proyecto de dictamen de resolución ante la Comisión Edilicia que corresponda, a efecto de ser presentado ante el Cabildo para su aprobación.





**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y EJERCICIO DE LAS DELEGACIONES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO en la Gaceta de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y EJERCICIO DE LAS DELEGACIONES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento para la Integración y Funcionamiento de las Delegaciones y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y EJERCICIO DE LAS DELEGACIONES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

**PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO
NR/CJyC/1881/2022 AL LIC. ADRIÁN MARTÍNEZ RAMÍREZ.**





Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

2022, Año del Bicentenario Flores Magón
2022, Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México

2022

Ciudad Nicolás Romero, Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo
Estado de México, a 01 de agosto del 2022

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA
OFICIO:	NR/CJyC/1814/2022
ASUNTO:	PUBLICACIÓN POR EDICTOS Y ESTRADOS

LIC. RODOLFO LÓPEZ OLVERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 62 fracción XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Nicolás Romero, me permito solicitar giro sus respetables instrucciones a quien corresponda a fin de que en el ámbito de su competencia se realice la notificación por **edictos y estrados** al Lic. Adrián Martínez Ramírez, respecto del oficio NR/CJyC/1881/2022 de fecha 29 de julio del año en curso, en seguimiento a su petición ingresada mediante el Departamento de Oficialía de Partes de este H. Ayuntamiento en fecha trece de julio de dos mil veintidós; en ese sentido anexo copia simple de dicho escrito para mayor precisión de lo solicitado; así mismo pido de la manera más atenta envíe a esta Consejería Jurídica y Consultiva evidencia de la publicación que se realice.

Sin más por el momento quedo de Usted, reiterándole mis consideraciones.

ATENTAMENTE


LIC. OSVALDO ÓLMOS ROJAS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA.

c.c. ARCHIVO
GOBMS/IAJRO

 **JUNTOS ARMANDO EL CAMBIO**





Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Ciudad Nicolás Romero, Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo
Estado de México, a 01 de agosto del 2022

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA
OFICIO:	NR/CJyC/1881/2022
ASUNTO:	RESPUESTA A PETICIÓN

LIC. ADRIÁN MARTÍNEZ RAMÍREZ
DIRECTOR DE CARRERA “RETO PAREDES”
P R E S E N T E:

El suscrito **Lic. Osvaldo Olmos Rojas**, en mi carácter de **Apoderado Legal del Presidente Municipal Constitucional**, del **H. Ayuntamiento y de las Dependencias de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México**; personalidad que tengo reconocida en términos del instrumento notarial número **cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro**, de fecha tres de enero de dos mil veintidós, pasado ante la fe del Notario Público número ciento sesenta y cuatro del Estado de México, **Lic. Jaime Vázquez Castillo**; con fundamento en los artículos 3 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 53 y 54 del Bando Municipal de Nicolás Romero; 7 y 8 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México; con relación a su escrito recibido en el Departamento de Oficinas de Partes de fecha 13 de julio del dos mil veintidós, registrado con número de folio 3766; al cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México vigente; por instrucciones del Presidente Municipal Constitucional **Lic. Armando Navarrete López**, doy seguimiento en tiempo y forma, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se tiene por registrado el escrito de petición suscrito por el **LIC. ADRIÁN MARTÍNEZ RAMÍREZ**, quien se ostenta como Director de carrera **“RETO PAREDES”**.

SEGUNDO.- En seguimiento a su petición una vez analizada en su totalidad, mediante la cual solicita:

“...Esta organización preocupada por qué puedan existir a dispuesto de un paquete de Hospedaje e Inscripción para 15 Comedores con un costo de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100mn.) más IVA en caso de regular factura.” sic

“...apoyo para que puedan participar e representar dignamente a su Municipio.” sic

En mérito de lo anterior se informa, que en este momento este H. Ayuntamiento no cuenta con una partida presupuestal designada para tal efecto, dicho lo anterior y para su mayor conocimiento me permito transcribir el artículo 305 del Código Financiero del Estado de México, el cual establece:

Artículo 305.- El presupuesto de egresos se ejercerá de acuerdo con lo que determine el Decreto de Presupuesto de Egresos y demás disposiciones que establezca la Secretaría y la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias.

El egreso podrá efectuarse cuando se cuente con el recurso disponible de acuerdo a la recaudación considerada en la Ley de Ingresos, así como que exista partida específica de gasto en el presupuesto de egresos autorizado y saldo suficiente para cubrirlo y no podrá cubrir acciones o gastos fuera de los programas y calendarios a los que corresponden por su propia naturaleza.





Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.



De acuerdo a lo anterior los entes públicos deberán generar balances presupuestarios sostenibles, los cuales se entienden cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte del Estado y se utilice para el cálculo del balance presupuestario de recursos disponibles sostenibles, deberá estar dentro del techo de financiamiento neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera.

Robustece lo anterior, lo dispuesto por el artículo 51 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el cual establece:

Artículo 51.- No pueden los presidentes municipales:

I. Distraer los fondos y bienes municipales de los fines a que estén destinados.

Asimismo resulta viable hacer notar a listed que el ejercicio del Derecho de Petición que consagra el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, obligan a la Autoridad a dar por sí misma la respuesta a lo que a ella fue peticionado, sin que ello implique necesariamente que debe resolver de conformidad, ya que las garantías del artículo en cita tienden a asegurar un proveído sobre lo que se pide y no a que se resuelvan las peticiones en determinado sentido, sirven de sustento las jurisprudencias siguientes:

*Época: Novena Época
Registro: 162603
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXXIII, Marzo de 2011
Materia(s): Constitucional, Administrativa
Tesis: XXI, 1o.P.A., J/27
Página: 2167*

DERECHO DE PETICIÓN. SUS ELEMENTOS.
El denominado "derecho de petición", acorde con los criterios de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, es la garantía individual consagrada en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en función de la cual cualquier gobernado que presente una petición ante una autoridad, tiene derecho a recibir una respuesta. Así, su ejercicio por el particular y la correlativa obligación de la autoridad de producir una respuesta, se caracterizan por los elementos siguientes:

- A. La petición: debe formularse de manera pacífica y respetuosa, dirigirse a una autoridad y recabarse la constancia de que fue entregada, además de que el peticionario ha de proporcionar el domicilio para recibir la respuesta.
- B. La respuesta: la autoridad debe emitir un acuerdo en breve término, entendiéndose por esto el que racionalmente se requiera para estudiar la petición y acordarla, que tendrá que ser congruente con la petición y la autoridad debe notificar el acuerdo recaído a la petición en forma personal al gobernado en el domicilio que señaló para tales efectos, sin que exista obligación de resolver en determinado sentido, esto es, el ejercicio del derecho de petición no construye a la autoridad ante quien se formuló, a que provea de conformidad la solicitud por el promovedor, sino que está en libertad de resolver de conformidad con los ordenamientos que resulten aplicables al caso, y la respuesta o trámite que se dé a la petición debe ser comunicada precisamente por la autoridad ante quien se ejerció el derecho, y no por otra persona.



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 225/2005. ***. 2 de junio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Sánchez Serrueta, secretario de tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretaria: Gloria Avecia Solano.

Nota: Por ejecutoria del 2 de octubre de 2019, la Segunda Sala declaró improcedente la contradicción de tesis 260/2019 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al existir las jurisprudencias 2a./J. 129/2006 y 2a./J. 79/97 que resuelven el mismo problema jurídico.

En ese sentido deberá aplicarse de igual manera al contenido de la tesis análoga cuyo contenido es el siguiente:

Fuente: Seminario Judicial de la Federación y su Circuito XXV Septiembre de 2007
Materia (a) Administrativa
Tesis: XV 30,38 A
Página: 2519

DERECHO DE PETICIÓN LA AUTORIDAD, SÓLO ESTÁ OBLIGADA A DAR RESPUESTA POR ESCRITO Y EN BREVE TÉRMINO AL GOBERNADO, PERO NO A RESOLVER EN DETERMINADO SENTIDO.

La interpretación del artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite sostener que a toda petición escrita de los gobernados a una autoridad, debe recibir una respuesta por escrito y en breve término, a fin de evitar que ignoren la situación legal que guarda aquélla; empero, el derecho de petición no construye a la autoridad a resolver en determinado sentido, sino sólo a dar contestación por escrito y en breve término al peticionario.

TERCER CIRCUITO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO QUINTO

Amparo en revisión 458/2006 Roberto Solórzano Peraíta 6 de febrero de 2007 Unanimidad de votos Ponente: Raúl Malina Torres. Secretaria: Rosa Isela Padroza Navarro.

En vista de lo anteriormente citado, no es posible resolver de forma favorable su petición.

TERCERO.- Expuesto lo anterior, notifíquese al LIC. ADRIÁN MARTÍNEZ RAMÍREZ, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, debiéndole notificar por medio de los edictos y estrados del propio H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México; al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Municipalidad, girando atento oficio al Secretario de este H. Ayuntamiento para su publicación.

CUARTO.- Así mismo se le informe que, el oficio citado al rubro y con el cual se le dio el debido seguimiento a la petición que se contesta, queda a su consulta en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes en las oficinas que ocupa la Consejería Jurídica y Consultiva del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, previa identificación que realice el peticionario.





**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

**“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.**






**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

**“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.**

4424


 Nicolás Romero 8200, Colonia Centro, Rioverde San Luis Potosí, México
 4073750085 - 487 107 9264 - 487 101 1108

Rioverde, S.L.P. A 13 de Julio del 2022


Lic. Armando Navarrete López
Presidente Municipal Constitucional de
Nicolás Romero, Estado de México.

Estimado Presidente, reciba un cordial y afectuoso saludo por parte de su servidor y aprovecho esta para hacer de su conocimiento que el próximo 13 de Agosto en esta ciudad de Rioverde S.L.P. se llevará a cabo el maratón Reto Paredes edición 2022, este evento es uno de los más importantes del país ya que cuenta con la participación de más de 21 Estados de la República Mexicana.

Es por eso que hicimos una invitación al Equipo Mictlán MTB Nicolás Romero a ser parte de este evento debido a su gran nivel competitivo con el cual cuentan sus corredores.

Esta organización preocupada por que puedan asistir a dispuesto de un paquete de Hospedaje e Inscripción para 15 Corredores con un costo de \$ 30,000.00 (treinta mil pesos 00/100ms.) más IVA en caso de requerir factura.


Sabidos de el gran compromiso de usted hacia la comunidad deportiva de su municipio nos permitimos Solicitarle de la manera mas atenta su apoyo para que puedan participar y representar dignamente a su Municipio.



Presidencia

OFICIAL DE ENVÍO


ATENTAMENTE:



LIC. ADRIÁN MARTÍNEZ RAMÍREZ
DIRECTOR DE CARRERA

F-3766

SI/DC



<http://www.facebook.com/RetoParedesCIUDR> <http://www.ciudadretoparedes.com>
<http://www.retoparedes.com>

Se recibe en Juego de anejos para caso correspondiente





Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO NR/CJyC/1906/2022 AL LIC. MAURICIO GÁRCES GÓMEZ, QUIÉN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TERSA DEL GOLFO S. DE R. L. DE C. V.

2022 - Año de Ricardo Flores Magón
2022 - Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México

2025
Ciudad Nicolás Romero, Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo
Estado de México, a 01 de agosto del 2022

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA
OFICIO:	NR/CJyC/1913/2022
ASUNTO:	PUBLICACIÓN POR EDICTOS Y ESTRADOS

LIC. RODOLFO LÓPEZ OLVERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 62 fracción XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal de Nicolás Romero, me permito solicitar que sus respetables instrucciones a quien corresponda a fin de que en el ámbito de su competencia se realice la notificación por **edictos y estrados** a el Lic. Mauricio Garcés Gómez, quien se ostenta como Representante Legal de la empresa TERSA DEL GOLFO S. DE R. L. DE C. V, respecto del oficio NR/CJyC/1906/2022 de fecha 29 de julio del año en curso, en seguimiento a su petición ingresada mediante el Departamento de Oficialía de Partes de este H. Ayuntamiento en fecha catorce de julio de dos mil veintidós; en ese sentido anexo copia simple de dicho escrito para mayor precisión de lo solicitado, así mismo pido de la manera más atenta envíe a esta Consejería Jurídica y Consultiva evidencias de la publicación que se realice.

Sin más por el momento quedo de Usted, reiterándole mis consideraciones.

ATENTAMENTE

LIC. OSVALDO OLMOS ROJAS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA.

JUNTOS ARMANDO EL CAMBIO

COPIA ARCHIVO ADMINISTRATIVO



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

"2022. Año de Ricardo Flores Magón"
"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Ciudad Nicolás Romero, Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo
Estado de México, a 01 de agosto del 2022

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSEJERÍA JURÍDICA Y CONSULTIVA.
OFICIO:	NR/CJyC/1906/2022
ASUNTO:	PREVENCIÓN

RECIBIDO
4 de AGO 2022
12:22

**LIC. MAURICIO GARCÉS GÓMEZ
PRESENTE:**

El suscrito Lic. Osvaldo Olmos Rojas, en mi carácter de Apoderado Legal del Presidente Municipal Constitucional, del H. Ayuntamiento y de las Dependencias de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México; personalidad que tengo reconocida en términos del Instrumento notarial número cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha tres de enero de dos mil veintidós, pasado ante la fe del Notario Público número ciento sesenta y cuatro del Estado de México, Lic. Jaime Vázquez Castillo; con fundamento en los artículos 3 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 53 y 54 del Bando Municipal de Nicolás Romero; 7 y 8 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México; con relación a su escrito recibido en el Departamento de Oficialía de Partes en fecha 14 de Julio del dos mil veintidós, registrado con número de folio 3783; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México vigentes; por instrucciones del Presidente Municipal Constitucional Lic. Armando Navarrete López, doy seguimiento en tiempo y forma, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se tiene por registrado el escrito de petición suscrito por quien es ostenta como Representante Legal de la empresa **TERSA DEL GOLFO S. DE R.L DE C.V.**, Lic. Mauricio Garcés Gómez.

SEGUNDO.- Con el escrito de cuenta y una vez analizado en su totalidad, mediante el cual menciona:

*"...me permito manifestar que se me tenga por reconocida la personalidad como apoderado legal de la empresa **TERSA DEL GOLFO S. DE R.L DE C.V.**..."* sic.

Bajo ese contexto, hago de su conocimiento que su petición, carece de las formalidades legales, administrativas y de interés jurídico, que marcan las leyes normativas en materia administrativa de conformidad con los artículos 10 y 118 fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en consecuencia, se le previene para que en el término de **tres días**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio, acredite su personalidad e interés jurídico, es decir exhiba en original o copia certificada el instrumento notarial citado en su escrito de petición que lo acredite como Representante Legal de la empresa **TERSA DEL GOLFO S. DE R.L DE C.V.**; ello deriva de que no lo adjunto al escrito que se contesta; prevención que tiene sustento de conformidad con lo previsto por los artículos 1º, 118 fracción I, II, 119 y 231 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; con el apercibimiento de que para el caso de no desahogar la presente prevención en el término de tres días, se tendrá por no presentado su escrito de petición recibido en fecha 14 de julio del año dos mil veintidós; robusteciendo el presente requerimiento, la siguiente jurisprudencia que a letra versa:

ND JUNTOS ARMANDO EL CAMBIO



Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Época: Segunda. Fecha de publicación: 1992-09-30. Estado: Vigente.
Registro: JURISPRUDENCIA SE-35. Rubro: INTERÉS JURÍDICO E INTERÉS LEGÍTIMO EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO. SU ALCANCE. Texto: Al señalar el numeral 231 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado a las personas que pueden intervenir en el proceso administrativo, exige la tenencia de un interés jurídico o de un interés legítimo que funde su pretensión. Para tal efecto, tienen interés jurídico los titulares de un derecho subjetivo público, es decir, los gobernados que sueñan con la facultad legal de exigir a la administración pública la satisfacción de una solicitud concreta. Por su parte, tienen interés legítimo quienes invocan situaciones de hecho protegidas por el orden jurídico, tanto de un sujeto determinado como de los integrantes de un grupo de individuos, diferenciados del conjunto general de la sociedad. Como se observa, para que exista el interés jurídico es necesario que los gobernados sufran, en forma directa y real, una privación o molestia en sus derechos, propiedades o posesiones en cambio, para que exista el interés legítimo, es suficiente que los particulares, principalmente los pertenecientes a un grupo diferenciado de la sociedad, resulten afectados por actos contrarios a la ley, por lo que la tutela jurisdiccional de este es mayor que la de aquel.

De igual manera sirven de sustento las siguientes jurisprudencias que a la letra versan lo siguiente:

INTERÉS JURÍDICO EN MATERIA ADMINISTRATIVA. CONSTITUYE UN GÉNERO QUE COMPRENDE TANTO AL DERECHO SUBJETIVO COMO AL INTERÉS LEGÍTIMO, EN TANTO QUE AMBOS ESTÁN TUTELADOS POR NORMAS DE DERECHO.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación únicamente ha interpretado el interés jurídico en su acepción de derecho subjetivo, consistencial a la materia civil, pero en materia administrativa, tanto la violación a los derechos subjetivos del particular, como el atentado contra sus intereses legítimos, constituyen casos de afectación a su esfera de derechos, aunque en grados distintos. Por tanto, el interés jurídico, entendido como la afectación a la esfera jurídica, en materia administrativa, abarca tanto al derecho subjetivo como al interés legítimo, pues en ambos casos existe agravio o perjuicio en la esfera de derechos del gobernado.

Ello significa que el interés jurídico en el juicio de amparo constituye un género relativo a la afectación a la esfera jurídica de los gobernados, afectación que, en materia administrativa, se presenta en dos casos, a saber, con la violación a un interés legítimo, cuando lo que se pretende es la mera anulación de un acto administrativo contrario a las normas de acción, o con la violación a un derecho subjetivo, cuando lo que se solicita de la administración pública es el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.

DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 186-2002. Hotel Ramiro Plaza, S.A. de C.V. 15 de julio de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Rosalva Becerra Velázquez. Secretaria: Fabiana Estrada Terán.

Resulta viable hacer notar a Usted que el ejercicio del Derecho de Petición que consagra el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, obligan a la autoridad a dar por sí misma la respuesta a lo que fue peticionado, **sin que ello implique necesariamente que debe resolver de conformidad**, ya que las garantías del artículo en cita tienen a asegurar un proveído sobre lo que se pide y no a que resuelvan las peticiones en determinado sentido, sirve de sustento la jurisprudencia siguiente:





Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 162603
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Novena Época
Materias(s): Constitucional, Administrativa
Tesis: XXI To, P.A. J/27
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, Marzo de 2011, página 2167
Tipo: Jurisprudencia

DERECHO DE PETICIÓN. SUS ELEMENTOS.

El denominado “derecho de petición”, acorde con los criterios de los tribunales del Poder Judicial de la Federación, es la garantía individual consagrada en el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en función de la cual cualquier gobernado que presente una petición ante una autoridad, tiene derecho a recibir una respuesta. Así, su ejercicio por el particular y la correlativa obligación de la autoridad de producir una respuesta, se caracterizan por los elementos siguientes: A. La petición debe formularse de manera pacífica y respetuosa, dirigirse a una autoridad y recabarse la constancia de que fue entregada, además de que el peticionario ha de proporcionar el domicilio para recibir la respuesta. B. La respuesta: la autoridad debe emitir un acuerdo en breve término, emendándose por éste el que racionalmente se requiere para estudiar la petición y acordarla, que tendrá que ser congruente con la petición y la autoridad debe notificar el acuerdo recibido a la petición en forma personal al gobernado en el domicilio que señaló para tales efectos, sin que exista obligación de resolver en determinado sentido, esto es, el ejercicio del derecho de petición no consiste a la autoridad ante quien se formuló, a que provea de conformidad la solicitud por el promovente, sino que éste en libertad de resolver de conformidad con los ordenamientos que resulten aplicables al caso, y la respuesta o trámite que se dé a la petición debe ser comunicada precisamente por la autoridad ante quien se ejerció el derecho, y no por otra diversa.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 226/2005. 2 de junio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Sánchez Birkbeck, secretario de tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretaria: Gloria Avecia Solano.

Amparo directo 226/2005. José Domingo Zamora Arcoja. 2 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Carredón Hurtado. Secretaria: Gloria Avecia Solano.

Amparo en revisión 23/2006. Saúl Castro Hernández. 2 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Carredón Hurtado. Secretaria: Gloria Avecia Solano.

Amparo en revisión 361/2006. Sixto Nemesio Galiba Ramírez. 28 de septiembre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Carredón Hurtado. Secretaria: Gloria Avecia Solano.

Inconformidad 2/2010. Amánis Flores Aguilar. 11 de agosto de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: María Adriana Barreto Baranco. Secretaria: María Trifonia Ortega Zamora.

Nota: Por ejecutoria del 2 de octubre de 2019, la Segunda Sala declaró improcedente la contradicción de tesis 262/2019 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al existir las jurisprudencias 2a./J. 129/2006 y 2a./J. 78/97 que resuelven el mismo problema jurídico.





**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

**“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.**



TERCERO.- Notifíquese al LIC. MAURICIO GARCÉS GÓMEZ, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracciones II y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, debiéndole notificar por medio de los edictos y estrados del propio H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Municipalidad, girando atento oficio al Secretario de este H. Ayuntamiento para su publicación. Espuesto lo anterior se previene al peticionario señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio de esta municipalidad, para el caso de no desahogar se hará por medio de estrados.

CUARTO.- Así mismo se le informa que, el oficio citado al rubro y con el cual se le dio el debido seguimiento a la petición que se contesta, queda a su consulta en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes en las oficinas que ocupa la Consejería Jurídica y Consultiva del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, previa identificación que realice el peticionario.

QUINTO.- Por otra parte para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 133 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se informa al derecho y plazo que tiene para inconformarse con la presente determinación, teniendo al término de quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación, interponiendo ya sea el recurso de inconformidad ante la autoridad municipal correspondiente o bien juicio administrativo que promueva en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Sin otro particular por el momento, me es grato quedar como siempre a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. OSVALDO GÓMEZ ROJAS
APODERADO LEGAL



C.S. ARCHIVO
CORRESPONDIENTE



JUNTOS ARMANDO EL CAMBIO






**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro Histórico San Pedro Azcapotzalongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

**“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.**

4579

 **TERSA DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V.**

Ciudad de México, a 14 de julio de 2021

LIC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO
PRESENTE

Lic. Mauricio Garces Gomez, en mi calidad de representante legal de la sociedad mercantil denominada TERSA DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V. personalidad que acredito en términos de la Escritura Pública No. 538 de fecha 15 de abril de 2021 pasada ante la Fe del Notario Público No. 293, Lic. Juan Carlos Rodríguez Caballero,

Al respecto, me permito manifestar que se me tenga por reconocida la personalidad como apoderado legal de la empresa TERSA DEL GOLFO, S. DE R.L. DE C.V. y por medio del presente escrito se valide y reconozca como canal de comunicación oficial, al promevente así como que tenga por autorizadas para oír y recibir notificaciones así como cualquier comunicación presente y/o futura con esa autoridad Municipal, única y exclusivamente a las siguientes personas:

- I.- Lic. Hector Sempere Blando
- II.- Lic. Alejandro Guerrero Alonso
- III.- Lic. Francisco Javier Godoy Ibáñez

Por lo antes expuesto, me permito solicitarle sea acordada de conformidad la presente petición en los términos solicitados de conformidad con lo previsto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.




OFICINA DE PARTES

ATENTAMENTE



LIC. MAURICIO GARCES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
TERSA DEL GOLFO S. DE R.L. DE C.V.


GACETA MUNICIPAL PRESENTADA EN FORMA: Física y Digital.





**Año: 1, Número: XXXII, Volumen I, Periodo: 05 – agosto - 2022. En Nicolás Romero y/o Centro
Histórico San Pedro Azcapotzaltongo, Estado de México.
Fecha de Publicación: 05 de agosto del 2022**

*“2022. Año de Ricardo Flores Magón”
“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.*

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NICOLÁS ROMERO,
ESTADO DE MÉXICO 2022 - 2024**

**LIC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ
SÍNDICA MUNICIPAL**

**C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE**

**C. SILVIA GONZÁLEZ RAMÍREZ
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE**

**C. JONATHAN ROSAS GARCÍA
TERCER REGIDOR**

**C. MELVA CARRASCO GODÍNEZ
CUARTA REGIDORA**

**C. JORGE ALEJANDRO BUENROSTRO RAMOS
QUINTO REGIDOR**

**C. OSCAR OSNAYA CRUZ
SEXTO REGIDOR**

**C. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. MARISOL MONROY TRUJILLO
OCTAVA REGIDORA**

**C. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA
NOVENO REGIDOR**

**LIC. RODOLFO LÓPEZ OLVERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**